UCLM

Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Las Reales Cárceles de Forzados y Esclavos de Almadén

Emiliano Almansa Rodríguez
Rafael Gil Bautista
Demetrio Fuentes Ferrera (coords.)

181

colección
estudios

LAS REALES CÁRCELES DE ESCLAVOS Y FORZADOS DE ALMADÉN

COORDINADORES:
Emiliano Almansa Rodríguez, Rafael Gil Bautista y Demetrio Fuentes Ferrera

Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha
Cuenca, 2025

LAS REALES cárceles de esclavos y forzados de Almadén / coordinadores, Emiliano Almansa Rodríguez, Rafael Gil Bautista y Demetrio Fuentes Ferrara.– Cuenca : Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2025
328 p. ; 24 cm.– (Colección Estudios ; 181)
ISBN 978-84-9044-736-9 (edición impresa) ; ISBN 978-84-9044-737-6 (edición electrónica) ; ISSN 2255-2618 (Colección Estudios)
1. Minas de mercurio - Almadén 2. Trabajo forzado - España I. Almansa Rodríguez, Emiliano, coord. II. Gil Bautista, Rafael, coord. III. Fuentes Ferrara, Demetrio, coord. IV. Universidad de Castilla-La Mancha, ed. V. Serie
343.262(460)
343
JKVP JBFJ (Thema)

© de los textos: sus autores, 2025.
© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha, 2025.

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Colección ESTUDIOS n.º 181.
I.S.B.N.: 978-84-9044-736-9 (edición impresa).
I.S.B.N.: 978-84-9044-737-6 (edición electrónica).
D.O.I.: https://doi.org/10.18239/estudios_2025.181.00
I.S.S.N.: 2255-2618 (Colección Estudios)
D. Legal: CU 201-2025

I.S.N.I.: 0000000506819532 (Ediciones UCLM)
I.S.N.I.: 0000 0001 2154 446X (UCLM) https://isni.org/isni/000000012154446X
ROR: https://ror.org/05r78ng12

Este original fue sometido al proceso de selección del Comité Editorial del sello Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y a evaluación por pares ciegos. Está publicado en Acceso Abierto (ruta diamante) en el Repositorio Institucional RUIdeRA: https://hdl.handle.net/10578/44709

Unión de Editoriales Universitarias Españolas

Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Composición: Compobell, S.L.
Hecho en España (U.E.) – *Made in Spain (E.U.)*

Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons CC BY 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Comemos CC BY 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace:
https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es

ÍNDICE

PRÓLOGO 9
Luis Arroyo Zapatero

1. INTRODUCCIÓN 13
Rafael Gil Bautista

2. ALMADÉN Y LAS REALES MINAS DE AZOGUE EN LOS TIEMPOS MODERNOS 23
Rafael Gil Bautista

2.1. Notas geográficas e históricas previas 23
2.1.1. La importancia del entorno geográfico 23
2.1.2. Breve recorrido histórico desde la Antigüedad a la etapa medieval 33
2.2. Apuntes sociales y demográficos sobre el Almadén de los siglos XVI-XVIII 42
2.2.1. Una sociedad singular donde convivieron y malvivieron personas de diferentes culturas y religiones 43
2.2.2. Evolución de la población almadenense 52
2.3. Reflexiones histórico-jurídicas sobre el concepto de penas y de presidio 58
2.3.1. Acerca de las penas y prisiones en la Antigüedad y la alta Edad Media 59

2.3.2. Reflexiones sobre el sistema penal andalusí 59
2.3.3. Apuntes sobre el ordenamiento jurídico cristiano en el Medievo 63
2.3.4. El camino hacia el utilitarismo de las penas en la Modernidad . 64
2.3.5. Otras penas y castigos a los malhechores. 73
2.4. La primera globalización y el reinado de los Austrias 77
2.4.1. La amalgama del mercurio y sus repercusiones a escala mundial 77
2.4.2. La llegada de los Fugger al Campo de Calatrava y a las minas de Almadén (1525-1645) 79
2.4.3. La presencia morisca en Almadén 83
2.4.4. La difícil situación de la mina y la superintendencia en la segunda mitad del siglo XVII. 86
2.5. La mina y la villa en el Siglo de las Luces y los primeros años del siglo XIX en Almadén 90

3. LA ESCLAVITUD EN LA MINA DE ALMADÉN DURANTE LA EDAD MODERNA 97
Ángel Hernández Sobrino

3.1. Planteamientos previos 97
3.2. La esclavitud durante la Edad Moderna 101
3.3. Los esclavos mineros de Almadén 118
3.4. A modo de conclusión 150
3.5. Anexos documentales 151

4. LA CRUJÍA (1566-1756) 159
Emiliano Almansa Rodríguez, Demetrio Fuentes Ferrera, Antonio Trenado Naharro

4.1. Consideraciones preliminares. 159
4.2. La cárcel de la villa de Almadén 163
4.3. La Real Cárcel de Forzados y Esclavos construida en tiempo de los Fugger en Almadén. 165
4.3.1. El recinto carcelario 166
4.3.2. Forzados y esclavos 172
4.3.3. El personal al servicio de la prisión 180
4.3.4. La vida carcelaria 184
4.3.5. La cofradía de San Miguel 186
4.3.6. Las fugas 190
4.4. Las mazmorras y los galeotes a finales del XVI 194

4.5. Los alcaides y las alcaidías de la Real Cárcel 204
4.6. El abandono de la Crujía 208
4.7. La reconstrucción virtual de la Crujía 213
4.7.1. Documentar lo que tenemos 214
4.7.2. Documentar lo que se ha perdido 219
4.7.3. Interpretar a partir de lo desconocido 226

5. DE CÁRCEL NUEVA A ESCUELA DE INGENIERÍA MINERA E INDUSTRIAL 237
Rafael Gil Bautista y Luis Mansilla Plaza

5.1. Una nueva cárcel para los esclavos y forzados 237
5.2. La población carcelaria en la segunda mitad del siglo XVIII 248
5.3. El siglo XIX para Almadén, sus minas de azogue y su real cárcel 255
5.4. Almadén y su cárcel real en las décadas centrales del siglo decimonónico 259
5.5. La situación de almadén y de la prisión en el último tercio del siglo XIX 266
5.6. La cárcel desde comienzos del siglo XX hasta el final de la Guerra Civil 275
5.7. El presidio desde la posguerra hasta su derribo 281
5.8. El derribo del edificio de la Real Cárcel de Forzados y su nuevo uso universitario 287
5.9. Edificios para la investigación 296
5.10. El conjunto patrimonial de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén 299
5.10.1. El castillete del pozo núm. 5 de la Mina Diógenes, Valle de Alcudia 299
5.10.2. El Museo Histórico Minero Francisco Pablo Holgado 300
5.10.3. La Galería de Forzados 302
5.10.4. Prospección de las ruinas de la Real Cárcel de Forzados y rehabilitación de las celdas de castigo 302
5.11. Actualización y mejora del conjunto histórico de la EIMIA 304
5.11.1. El Centro de Interpretación de la Real Cárcel de Forzados . . . 304
5.11.2. Otros proyectos de interés 307

6. BIBLIOGRAFÍA 311

PRÓLOGO

LUIS ARROYO ZAPATERO

Comencemos por el final: en Almadén como una Universidad levantada sobre una cárcel. Esto es lo que se muestra hoy en el magnífico edificio de la Escuela Politécnica, rehabilitada en mi tiempo de rector con atención primorosa del arquitecto Diego Peris a la arqueología y presentación de los calabozos tal como se abandonaron. Antiguamente los rectores tenían jurisdicción civil y penal propia y, por lo tanto, cárcel propia. No disponer de ella generaba enojosas dificultades y recuerdo por ello los problemas del rector de la antigua Universidad de Toledo, cuando un estudiante carlista y violento tuvo que ser aherrojado en el ventanal de más de un metro de fondo, con buena reja de fuera y otra que se puso de dentro. Todas las universidades históricas disponían de cárcel, aunque los rectores castigaban poco y a pocos, dando lugar a escándalos por el abuso del privilegio, tal y como señalé en mi trabajo sobre "*Cervantes y las Universidades*"[1].

Las cárceles antiguas, como la de forzados o condenados a galeras de secano, fueron terribles. Poco tenían que ver con la cárcel de Sevilla, que conocemos muy bien por la descripción que de ella y de la vida dentro hizo el padre Pedro de León, S. J, en la que ejerció su ministerio de capellán, a la que describe como un gran y abigarrado albergue de pícaros de toda clase y condición. La descripción del reverendo y buen literato jesuita se complementa muy bien con la de Cristóbal de

1 Publicado por los Académicos de Argamasilla y el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, V Juicio Crítico Literario. Los Académicos de la Argamasilla, 1995. Accesible en: https://blog.uclm.es/luisarroyozapatero/

Chaves que, a finales del mismo siglo XVI, compuso una relación de los casos de la cárcel de Sevilla y su trato, una cárcel que conoció bien Cervantes, quien fue cliente de ella junto con otros 800 condenados o procesados, a la que dedicó precisamente un "entremés".

También fue en ella residente otro escritor extraordinario y buen conocedor de nuestra cárcel de Almadén[2], pues aquí acudió en investigación del estado y cuestión de los presos de S. M. El Rey, y que redactó un informe que incluye con la precisión de una cinta magnetofónica los interrogatorios a los galeotes que pone los pelos de punta, como publicó Germán Bleiberg[3]. El autor del Guzmán de Alfarache estuvo preso también en la cárcel de Sevilla al tiempo de Cervantes y relata completamente la vida confusa y picaresca en ese presidio de la que ni más ni menos dice que "es paradero de necios, escarmiento forzoso, arrepentimiento tardío, prueba de amigos, venganza de enemigos, república confusa, infierno breve, muerte larga, puerto de suspiros, valle de lágrimas, casa de locos, donde cada uno grita y trata sobre su locura. Siendo todos reos, ninguno se confía para culpado, ni su delito por grave".

Pero aquellas cárceles reales más próximas a patios de Monipodio que a duros encierros tenían poco que ver con el inhumano sufrimiento de los condenados a trabajos forzados en las Galeras del Rey, donde el máximo de la pena que se les imponía a los galeotes era la de estar diez años al remo, tiempo en el que lo más probable no era la libertad sino la vida eterna. Es decir, que como bien expone Dante en su "Divina Comedia", en el infierno y también en las prisiones hay anillos o niveles, y el más terrible de todos es el de la cárcel de forzados y esclavos de las Minas de Almadén, tanto por las lúgubres condiciones de encierro, como por el penosísimo trabajo a desempeñar, por el inexorable proceso de azogamiento que se apodera de los miserables cuerpos de baile de San Vito, con la consiguiente plena inutilidad para la vida y con el acercamiento de la muerte.

Y es que las cárceles utilitarias fueron una terrible metáfora de la industrialización, un asunto estudiado con originalidad por Otto Kirchheimer y Georg Rusche[4], ambos integrantes de la Escuela de Frankfurt, que por marxistas y judíos se fueron escapados de la Alemania nazi y no pudieron publicar la obra sino hasta 1939.

2 Que se contiene en el libro "*La mala vida en Sevilla de 1600",* edición de Bernardo Fernández, editorial Renacimiento, Sevilla, 2020. La obra de Chaves se encuentra en edición de José Esteban, colección "Clásicos El árbol", Madrid, 1983.

3 El informe secreto de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso a las minas de Almadén, en edición de Historia y Sociedad, Madrid, 1971, p. 357 y ss. De todo lo cual doy noticia en mi "Delitos y penas en el Quijote: dela libertad que dio don Quijote a muchos desdichados que los llevaban por donde no quisieran ir", que es comentario al capítulo XXII de la primera parte del Quijote, al que se accede en mi blog.uclm, bajo el mismo título y con amplias referencias del Guzmán de Alfarache.

4 *RUSCHE, Georg y KIRCHHEIMER, Otto, Pena y estructura social*. Traducido por Emilio García Méndez, en español, México, Siglo XXI, 1998.

Cárcel y fábrica es un asunto imprescindible en la historia penitenciaria y siempre hemos de volver sobre ello, pues se pone de manifiesto que los instrumentos penales y los castigos solo pueden ayudar a contener los estragos de la criminalidad más grave, y que ni los tormentos más horribles logran hacer desaparecer el impulso criminal, que proviene ya de procesos sociales o de perturbaciones de la personalidad de los delincuentes.

El sistema penal no puede aspirar razonablemente más que a la contención del crimen y a la protección de las víctimas. Es una dura lección la que la cárcel de forzados y esclavos de Almadén ofrece a los criminalistas y a todas las gentes de bien que se enfrentan a la difícil tarea de bregar humanamente con el crimen y los delincuentes, y de cómo huir de las recetas crueles, que lo son sobre todo por "innecesarias" e infructuosas, aunque siempre encuentran adalides, unas veces porque la criminalidad aparece con caracteres gravísimos y epidemiológicos, como en El Salvador, o como cuando líderes políticos impostores abanderan no sólo el disponer de la mayor tasa de población sometida a prisión, como es el caso de los Estados Unidos, en donde cuentan con una población penitenciaria de dos millones doscientos mil presos, y ahora encima el execrable personaje que ha alcanzado la presidencia pretende recuperar el ritmo de ejecuciones capitales, que desde los últimos años apenas alcanzaba las 25 cada uno a las 305, sin que amanezca un día sin ejecución. A eso ha dedicado uno de los centenares "órdenes ejecutivas" que presenta con gran pompa en el despacho oval.

Los autores de este libro han realizado un estudio de conjunto de esta cárcel de Almadén, que produce un gran salto en el conocimiento sobre la misma, su evolución y características materiales y humanas, y contribuyen así no solo al conocimiento de su solar patrio, sino a la eterna tarea de humanizar los castigos y la denuncia de la crueldad, la más noble tarea de los espíritus sensibles. Todos ellos lo hacen desde una experiencia sólida sobre la materia, que elaboran y muy complementariamente desde una pasión acrisolada por la humanidad.

Luis Arroyo Zapatero
Catedrático Emérito de Derecho penal y Rector Honorario.
Presidente de la *Société Internationale de Défense Sociale*, miembro correspondiente de las Academias de Ciencias Morales y Políticas de Francia, de la Mexicana de Ciencias Penales y de la Sociedad Mexicana de Criminología, y vicepresidente de la *Association Internationale de Droit Pénal*

1. INTRODUCCIÓN

RAFAEL GIL BAUTISTA

En las páginas de este libro, el lector tendrá la ocasión de adentrarse en una parte esencial de la historia de Almadén y de los ricos yacimientos de cinabrio que atesora bajo su subsuelo: la Real Cárcel de Forzados. El hilo conductor del recorrido histórico de la villa y de toda la comarca almadenense, siempre lo ha determinado el mercurio o azogue, un preciado metal líquido para cuya obtención se tuvo que pagar un alto precio, la salud de las personas que intervinieron directamente en la extracción del mineral y de las que más tarde participaron en el proceso metalúrgico.

Dada la extensa cronología en que ha estado activa la explotación de los recursos mineros en este territorio, múltiples son los aspectos que se pueden estudiar, ya que también fueron muchas y diversas las tareas y oficios que conllevó esa actividad cuasi industrial. En este apartado afrontamos un aspecto de gran interés, el análisis de unos espacios de singular valor histórico, como fueron los presidios que se construyeron en la Edad Moderna. Lo decimos en plural, pues hablamos de dos recintos diferentes, el más antiguo, conocido como la Crujía, del que a duras penas nos han llegado algunos restos hasta hoy, y de la Cárcel Nueva, que a mediados del siglo XVIII sustituyó al anterior, desgraciadamente derribado por la piqueta hace poco más de cincuenta años.

Sin embargo, estas no fueron las únicas edificaciones donde se custodiaron a presidiarios. Como en la mayoría de pueblos de cierta entidad poblacional de la antigua provincia de La Mancha y de toda Castilla, también Almadén contó con una

cárcel pública, eso sí, de modestas dimensiones. De ella, hemos encontrado reseñas breves, pero continuadas en el tiempo, entre la documentación municipal e historiográfica que hemos manejado. Es más, sabemos que igualmente esos calabozos del concejo ocuparon diferentes emplazamientos en el callejero urbano a lo largo de diferentes etapas históricas.

Pero, nuestro principal foco de atención serán las dos prisiones destinadas a los esclavos y forzados del rey. Cierto es que otros autores han contribuido con comentarios y reseñas sobre ambas instituciones, pero hasta ahora lo han hecho de forma tangencial en sus investigaciones y faltaba un análisis más pormenorizado de ambas prisiones, y, además, hacerlo en el contexto histórico en que se edificaron. Esta ha sido una de las principales razones que nos animaron a dedicarle la atención que pensamos se merecen, aunque fueran unos espacios sórdidos y que acogieran a un estrato social tan menospreciado.

En este sentido, conviene recordar que aquellos hombres cumplieron un papel indispensable en uno de los trabajos más penosos, el desagüe de las labores subterráneas. Además, lo hicieron en extenuantes jornadas de trabajo, casi siempre bajo la mirada coercitiva de los vigilantes o sobrestantes, y permanentemente expuestos a unas condiciones sanitarias durísimas, pues quedaban en breve tiempo completamente azogados. Este último matiz, sin duda, los diferenciaba de otros galeotes, que trabajaban prestando servicio forzoso en presidios militares o al remo en las galeras, y posteriormente en los arsenales de marina y en las obras públicas.

La presencia de aquellos presos se hacía notar, tanto en las contadas ocasiones que realizaron trabajos en el exterior de las cárcavas, como cuando prestaban servicio en el interior oscuro de la mina. Su atuendo los identificaba a distancia, vestidos con anguarinas de paño encarnado, rapada la cabeza y marcados con alguna señal identificativa para personalizarlos, sus siluetas no pasaban desapercibidas para el resto de los trabajadores. Por cierto, muchos mineros también compartieron fatigas similares y estaban sometidos a las mismas condiciones insalubres que los penados, aunque fuesen hombres libres.

No obstante, entre todos esos esclavos y forzados, también hubo sus diferencias, sobre todo cuando, con el transcurso del tiempo, se ganaban la confianza de alcaides y superintendentes. Así, entre la abundante información recogida en los legajos consultados, hemos visto como alguno de ellos conseguían unas mejoras en sus condenas, bien porque ya estaban temblones y con pocas fuerzas para el trabajo, bien por sus habilidades. De tal manera que pasaban a ser enfermeros de sus propios compañeros, servían como criados en la casa de la superintendencia o como pregoneros del concejo, hacían de alfareros fabricando vasijas y caños de barro para los hornos metalúrgicos o incluso de carniceros en la villa.

Por otro lado, en cuanto a la estructura intrínseca de este libro, el lector va a encontrar cuatro grandes capítulos. El primero de ellos, lo desarrolla el profesor Rafael Gil Bautista. En las páginas que lo componen, podremos localizar unas breves anotaciones geográficas e históricas de la villa y de la mina, que dicho sea de paso, en el caso de Almadén, son una misma cosa, pues la raíz etimológica árabe del término nos lleva a una redundancia, al tener mina y Almadén idéntico significado.

El segundo epígrafe se adentra en el perfil social y demográfico que tuvo esta villa calatrava durante los tiempos modernos. En esos párrafos tendremos oportunidad de conocer de primera mano la singularidad de la sociedad almadenense, que se convirtió en un verdadero conglomerado de personas procedentes de diversas culturas y religiones, aunque con un claro predominio de los vecinos del pueblo y con un marcado acento católico. También ofrece un breve recorrido evolutivo sobre la demografía de esta villa y algunas otras del Campo de Calatrava, básicamente centradas en la Edad Moderna.

El tercer apartado recopila las consideraciones de cómo se han percibido, a lo largo de diferentes etapas históricas, las sanciones que se imponían y el sentido que tuvieron encerrar en prisiones a los que actuaban contrario a ley. El autor principia en la Antigüedad, pasa por los distintos sistemas penales andalusíes y cristianos medievales, y termina aproximándonos al concepto de utilitarismo que tuvieron las penas a lo largo de los tiempos modernos. No olvidemos esta última característica materialista, pues tuvo una presencia rotunda en el caso que nos ocupa.

Unos amplios párrafos finales dedica este historiador a contextualizar adecuadamente los dos grandes edificios carcelarios. Para ello, nos brinda un recorrido que abarca desde la primera globalización, muy vinculada como siempre en Almadén a las decisiones que desde la Corte se tomaban a escala nacional e internacional, hasta las primeras décadas del siglo XIX. Eso sí, se detiene sucintamente en la presencia de la casa de los banqueros Fugger en estas tierras y en el resto del suelo calatravo, en los procesos de amalgamación del mercurio y su trascendencia a escala global, analiza algunos de los hechos más destacados del reinado de la casa de Austria, incluidas las penurias que sufrieron las instalaciones mineras en la segunda mitad del siglo XVII, en sintonía con la profunda crisis padecida en esa centuria, para terminar ofreciendo una panorámica más halagüeña de la segunda mitad del Setecientos, que el aciago reinado de Carlos IV y las Guerras Napoleónicas truncaron abruptamente.

El segundo gran capítulo del libro lo firma el doctor Ángel Hernández Sobrino y está dedicado a la esclavitud en la mina de Almadén durante la Edad Moderna. Comienza con un amplio preámbulo, que principia en la más remota Antigüedad y nos lleva a los albores de la Edad Moderna. En él rememora de forma rigurosa la

importancia minera que tuvo la península Ibérica en la época romana, el papel trascendental de la esclavitud para el sostén económico de los diferentes imperios que conquistaron el Mediterráneo, así como la nada desdeñable presencia del comercio de esclavos para portugueses y castellanos, en los siglos finiseculares del Medievo.

A continuación, el autor profundiza en la enorme importancia que adquirió el mercurio a partir del siglo XVI, sobre todo desde el momento en que se pusieron en marcha los procesos de amalgamación, en la que esa "plata líquida" se convirtió en factor crucial en la producción argentífera americana. Fue aquel proceso industrial de amalgamación de ambos metales, lo que permitió aprovechar los minerales pobres en plata, mientras que hasta entonces solo eran fundidos los minerales de ley elevada, es decir, los más rentables económicamente. A partir de entonces, Almadén creció en importancia y la producción de azogue de la segunda mitad del XVI fue superior a la de la primera, lo que se repetiría en la primera mitad del XVII. Aunque la producción de la segunda mitad del XVII disminuyó, a lo largo de toda la centuria del XVIII la producción volvió a aumentar, con lo que la minería de plata novohispana se convirtió en la mayor productora de plata del mundo.

Posteriormente, Hernández Sobrino señala que el trabajo en la mina Almadén era muy nocivo para la salud de los operarios, por el vapor de mercurio existente en las labores subterráneas y en los hornos metalúrgicos. Esta toxicidad produce en breve tiempo una enfermedad conocida como azogamiento, que afecta al sistema nervioso central e invalida al obrero. Además del vapor de mercurio, en el interior de la mina y en el recinto de los hornos había mucho polvo de sílice, pues el mineral de Almadén se halla incrustado en una cuarcita. Por ello y como consecuencia de las labores de arranque y troceado del mineral, las finas partículas de cuarzo se introducían en los pulmones de los operarios, produciendo silicosis.

En consecuencia, Almadén nunca tuvo suficientes mineros libres para la explotación del yacimiento de azogue hasta finales del siglo XVIII, ya que los habitantes de la comarca preferían dedicarse a tareas menos nocivas y peligrosas. Al no conseguir forasteros que quisieran asentarse en Almadén, los administradores de la mina, fueran españoles o alemanes, hubieron de recurrir a la mano de obra de forzados y esclavos. Precisamente los primeros esclavos documentados que llegaron a Almadén en los tiempos modernos, lo hicieron cuando mediaba el siglo XVI, pues la Corona no enviaba suficientes forzados, ya que el remo en las galeras del Mediterráneo tenía prioridad; desde entonces hubo esclavos en la mina hasta mediados del XVIII, que fue cuando la actividad corsaria berberisca disminuyó y, en consecuencia, comenzaron a sobrar galeotes.

Así pues, el objetivo que perseguía Hernández Sobrino, que no era otro que el estudio de la mano de obra esclava en Almadén, un tema casi desconocido en la historiografía, pues los investigadores han estudiado mucho más el papel jugado

por los forzados que por los esclavos en la mina de azogue, queda perfectamente solventado.

El tercer capítulo del libro, que lleva por título La Crujía (1566-1756), es una labor conjunta de los doctores Emiliano Almansa Rodríguez y Demetrio Fuentes Ferrera y del administrador de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén, Antonio Trenado Naharro. El primer epígrafe se inicia con unas necesarias notas preliminares, que permiten sentar las bases sobre sus pesquisas acerca de la Crujía. A continuación dedican unas breves pinceladas a la sociedad estamental de la época y al concepto que la monarquía tenía sobre la tutela y el orden, especialmente el modo en que debía administrar justicia hacia sus súbditos, al tiempo que explican sucintamente las ceremonias que acompañaban a las penas de muerte y cómo desde finales del Medievo fueron cambiando los criterios de los tribunales hacia castigos con finalidad cada vez más utilitarista, entre los que se incluía la pena de galeras y los trabajos forzados en las minas almadenenses. Los ejemplos de las cárceles sevillanas, sobre todo la Real Cárcel hispalense, y de los diferentes presidios madrileños, ayudan a mostrar esos nuevos conceptos jurídicos mucho más pragmáticos.

El siguiente epígrafe destacado lo dedican a la cárcel municipal de Almadén, institución eclipsada por el penal minero y que solo había sido mencionada de pasada por muchos historiadores. A continuación, profundizan en su objetivo primordial, la Crujía, que como bien afirman comenzó su edilicia en tiempo de los poderosos Fugger o Fúcares. De ella describen el recinto carcelario, tanto su ubicación como los detalles de los calabozos, la enfermería, la capilla de San Miguel y el resto de dependencias, todo con el apoyo de la documentación recopilada.

Más adelante, dan cuenta de los galeotes que allí cumplieron sentencia, con gráficos y tablas que no se limitan a cuantificar el número de los reos allí obligados a trabajos forzosos, sino que también detallan minuciosamente los pormenores de bastantes de ellos. Tras ello, pasan a concretar las obligaciones del personal que formaba parte de aquellas instalaciones, desde el alcaide a los sotocalcaides o ayudantes, mayordomos, capellanes, médicos y cirujanos, y un largo etcétera de "funcionarios" que allí estaban destinados. De igual forma, nos detallan la vida carcelaria y entran a particularizar qué era y cómo funcionaba la cofradía de San Miguel, de especial significado emocional para aquellos infelices presidiarios, pero también para las propias autoridades responsables de este colectivo humano.

También nos hablan de los intentos de fugas que hubo en un periodo tan prolongado en el tiempo, que las hubo, con las consecuencias que se producían no solo en los reos, sino también en los encargados de su vigilancia y custodia. Igualmente les dedican unos interesantes párrafos a los galeotes de finales del siglo XVI, con nuevas aportaciones sobre las indagaciones llevadas a cabo por Mateo Alemán, literato

y juez pesquisidor, enviado a Almadén por el Consejo de Órdenes para averiguar de primera mano el trato que recibían tales presos.

El siguiente epígrafe está dirigido al estudio de los alcaides y de la importancia que tenía ocupar la alcaidía en el seno de sociedad almadenense, pues algunos de los miembros destacados de las familias de la élite municipal y minera, fueron nombrados para desempeñar esa función. La antigua cárcel fue clausurada cuando mediaba el siglo XVIII, al resultar sus instalaciones desbordadas por la llegada de un centenar de forzados, que junto al estallido de un brote epidémico, que afectó también a la población, determinaron que la primera Real Cárcel de esclavos y forzados, la Crujía, quedara pequeña y obsoleta para desarrollar la actividad carcelaria, teniendo que buscar un lugar más alejado de la mina para construir una más grande.

Aunque el broche a este bloque corresponde a la reconstrucción virtual de la Crujía. En base a la documentación obtenida y al empleo de los recursos de los que ahora disponemos, dichos autores han podido recrear de manera verosímil aquel antiguo recinto carcelario. En primer lugar, recopiladas y analizadas las evidencias que han llegado hasta la actualidad, después han realizado las averiguaciones precisas sobre los edificios arruinados y, finalmente, presentan una hipótesis creíble del reciento, con especial atención a la propia cárcel y a la capilla de San Miguel.

El último estudio sobre aquellas cárceles reales lo realizan a "cuatro manos" los doctores Rafael Gil Bautista y Luis Mansilla Plaza. Y lo hacen, allí donde acababa el anterior, es decir, en la década de los años cincuenta del Siglo de las Luces. Después de casi doscientos años prestando servicio la antigua Crujía, dado el agobio de espacios, lo insalubre de las instalaciones por el hacinamiento de reos y los peligros de fuga que presentaba, hubo que buscar un emplazamiento adecuado para la Nueva Cárcel. Con gran abundancia de referencias, los autores describen la nueva infraestructura, ahora en las faldas septentrionales del valle de Juan Gil, en un momento de gran fervor constructivo en la villa, al coincidir con la construcción de la Plaza de Toros o los primeros cimientos del Real Hospital de Mineros de San Rafael.

Del mismo modo dedican una atención especial a los enseres y presos que compartían el día a día en el presidio. Además, dedican algunas reseñas breves a las labores de las mujeres en los trabajos auxiliares, quienes también jugaron un papel destacado, aunque ha pasado desapercibido para muchos de los que han historiado estas minas. A continuación, hacen un análisis de la población carcelaria en la segunda mitad del siglo XVIII, con una selección de microhistorias que muestran el amplio abanico de situaciones que llevaron a la cárcel a los presidiarios. El repertorio que se muestra es grande: robo de azogue, talas no autorizadas de ramas y maderas en las dehesas, fuegos en rastrojos, deserción de soldados o el comercio ilícito de tabaco, con miembros del estamento religioso implicados, u homicidios brutales.

Otro epígrafe al que le dedican gran pormenor es a la situación que se vivió en la villa, en la mina y en Real Cárcel durante el siglo XIX. Aunque la cronología es muy amplia, los autores nos recuerdan que en aquella centuria se puso de manifiesto, una vez más, cómo los vaivenes políticos, sociales, económicos o militares que se producían en España iban a tener fiel reflejo en la villa minera, de tal forma que las guerras contra los enemigos exteriores, las Guerras Carlistas (especialmente dañina la primera de ellas), los golpes de Estado que con tanta frecuencia se vivieron a nivel nacional, el caciquismo, los bandos y cambios en los cargos de gobierno municipal, incluidas las persecuciones personales, los ceses de funcionarios motivados por lo que iba aconteciendo en Madrid o en el mundo, se trasladaban fielmente a Almadén. De hecho, la propia cárcel pasará de ser Real Cárcel de Forzados, a prisión nacional, posteriormente a prisión del partido judicial o se le adjudicó el calificativo de correccional.

Entre las aportaciones más novedosas, los citados profesores nos explican con exactitud de la estadística criminal recogida en el Diccionario de Madoz (1843), más tarde de los datos recogidos en el Anuario Penitenciario de 1888, donde nos ofrecen reseñas de otros partidos judiciales de la provincia de Ciudad Real de ese mismo año, para así poder cotejar y ponderar con mayor exactitud las reseñas que se refieren a Almadén; incluso, nos informan de cuál era el estado del establecimiento carcelario almadenense en 1904.

A la par, los autores describen con rigor cómo ha sido la transformación que ha sufrido el penal en el siglo XX. En primer término, se presentan las noticias recogidas en la Revista Penitenciaria de 1906, y después se detalla la evolución del citado penal y correccional, de la mano de los cambios legislativos que se vivieron en este país hasta la llegada de la Guerra Civil. De igual manera, ofrecen reseñas novedosas sobre un periodo tan convulso y destacado, dando al lector cumplida cuenta de los usos que se dieron a este recinto, tanto como centro de "Redención de Penas por el Trabajo", lo que no deja de ser un eufemismo para no llamarlo cárcel política, con datos muy precisos de cuáles eran las edades y el estado civil de los presos en enero de 1944, documentado cómo posteriormente fue silo y almacén de granos, hasta su fatídico derribo en 1969. Todo un símbolo del final de una época

Al menos, aquel derribo sirvió para levantar en su lugar edificios para la enseñanza universitaria. También en este apartado se entregan datos pormenorizados, tanto del intento por paralizar las obras, como de cuáles fueron los primeros años constructivos. Del mismo modo, se ofrece una cronología muy precisa del modo en que fue creciendo el recinto universitario, desde el germen de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera, con las diferentes especialidades que se ofertaban, a ser centro asociado de la UNED durante un corto espacio de tiempo.

Dichos profesores muestran la ampliación de las instalaciones con nuevos equipamientos para la investigación, que incluyen el Instituto de Geología de Castilla La Mancha, los laboratorios conocidos con el nombre de Casiano de Prado y el edificio de Tomografía Industrial Computerizada. Asimismo, ponen de relieve el gran conjunto patrimonial que atesora la actual Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén (EIMIA), como el castillete procedente de la Mina Diógenes, el Museo Histórico Pablo Holgado, la galería de forzados o los trabajos arqueológicos que han permitido recuperar y rehabilitar las celdas de castigo. Unos párrafos finales recuerdan la importante puesta en valor del Centro de Interpretación de la Real Cárcel de Forzados, así como los distintos proyectos en los que se están trabajando en la actualidad.

En suma, en base a una amplísima labor de campo, los autores que han intervenido en este libro han completado una rica base documental. Para ello han escudriñado en archivos de toda índole, desde los que se encuentran en la localidad (Archivo Municipal de Almadén o el Archivo Histórico de Minas de Almadén), hasta los de carácter provincial (Archivo Provincial de Ciudad Real) y eclesiásticos (como el Archivo Diocesano, donde se custodian los libros parroquiales almadenenses, aunque ahora también los tenemos disponibles en internet a través de la plataforma family.search). También se han consultado gran cantidad de los legajos que guardan en el Archivo Histórico Nacional, el Archivo Histórico de la Nobleza en su sede toledana, el Archivo General de Simancas, el Archivo General de Indias, así como el Archivo de la Real Chancillería de Granada.

Para finalizar, los firmantes de estos trabajos desean agradecer a quienes, en mayor o menor medida, han contribuido con sus aportaciones a enriquecer los párrafos que configuran esta obra investigadora. Algunos comentarios y sugerencias, por pequeñas que hayan sido, el hecho de facilitar alguna visita o indicarnos un nuevo enfoque han mejorado, a buen seguro, las páginas que ahora el lector tiene entre sus manos.

Mal haríamos en olvidar las vicisitudes y penalidades por las que pasaron tantos hombres. Los esclavos, porque no pudieron optar a otro destino, marcado incluso desde su nacimiento por haber sido objeto de compra por la Corona o particulares, lo que les obligó a una cautividad no deseada. También al resto de forzados, quienes formaban un tropel abigarrado de personas analfabetas, casi siempre rayando la indigencia y sin ocupaciones de las que subsistir. Por muy atroces que fueran sus delitos, todos deberíamos respetar su memoria, aunque solo fuera por su contribución a los intereses de la nación.

FUENTES Y ARCHIVOS CONSULTADOS

ARCHIVOS Y CENTROS ESTATALES

AGI	Archivo General de Indias, Sevilla
AGS	Archivo General de Simancas, Simancas, Valladolid
AHN	Archivo Histórico Nacional, Madrid
AHNOB	Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo
CGE	Centro Geográfico del Ejército, Madrid
CECLM-UCLM	Centro de Estudios de Castilla-La Mancha de la Universidad de Castilla-La Mancha
FMC	Fundación Marqués de Castrillón, Madrid
IGME	Instituto Geológico Minero de España, Madrid
RAH	Real Academia de la Historia, Madrid
ARChGR	Archivo de la Real Chancillería de Granada, Granada
AEA ÖS	Archivo Estatal de Austria (Österreichisches Staatsarchiv), Viena

ARCHIVOS PROVINCIALES

AHPCR	Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real
AHPSE	Archivo Histórico Provincial de Sevilla

ARCHIVOS LOCALES

AHMA	Archivo Histórico de Minas de Almadén
AMA	Archivo Municipal de Almadén
AMC	Archivo Municipal de Chillón

BIBLIOTECAS

BAM	Biblioteca del Ateneo de Madrid
BCCA	Biblioteca de la Casa de Cultura de Almadén
BCLM	Biblioteca de Castilla-La Mancha

BNE	Biblioteca Nacional de España
BPR	Biblioteca del Palacio Real de Madrid
BRAH	Biblioteca de la Real Academia de Historia
BUA	Biblioteca de la Universidad de Alicante

2. ALMADÉN Y LAS REALES MINAS DE AZOGUE EN LOS TIEMPOS MODERNOS

RAFAEL GIL BAUTISTA

2.1. NOTAS GEOGRÁFICAS E HISTÓRICAS PREVIAS

La trayectoria histórica de cualquier localidad está íntimamente vinculada al espacio geográfico en el que se ubica, más aun en nuestro caso, al tratarse de una villa minera, donde resulta indispensable tener muy presente las relaciones entre el hombre y el lugar que habita. Como veremos, la composición y riqueza del subsuelo va a determinar la historia de esta población, al tiempo que la singularidad de su enclave geográfico condiciona el tipo de infraestructuras que se crearán a lo largo de la historia en torno al establecimiento minero.

2.1.1. La importancia del entorno geográfico

En la aproximación que haremos sobre este entorno natural, debemos de tener muy presente la percepción global del mismo, pues la disposición del relieve, las características climáticas de dicho territorio, los arroyos, ríos y riachuelos que intermitentemente lo atraviesan o la vegetación que se extiende por el mismo, luego muy alterada por la acción humana, van estrechamente vinculados entre sí. Para hacer más entendible cada uno de esos aspectos los detallaremos por separado y sobre todo nos detendremos en la configuración geomorfológica del paisaje y las

repercusiones negativas de los desastres climáticos en el territorio almadenense. No perdamos esa visión de conjunto, si queremos optimizar las aportaciones que vamos a realizar.

Figura 1. Detalle del mapa geográfico del Campo de Calatrava

Fuente: Real Academia de la Historia[5]. Autor: Tomás López, 1785

Así, empezaremos por recordar, aunque sea de forma sucinta, los componentes geológicos del suelo donde se asienta el distrito minero de Almadén, en el extremo suroeste manchego, inmediato a tierras extremeñas y andaluzas, que ya desde el siglo XVIII despertó el interés de eruditos e ingenieros[6]. De los diferentes autores del Setecientos, nos parece oportuno citar la descripción que nos trasladó el ilustre viajero Antonio Ponz, sobre la villa y su contorno:

5 Real Academia de la Historia (RAH). Colección: Sección de Cartografía y Artes Gráficas, Signatura: C-011-003-09, Colección Atlas Órdenes Militares, 9, Nº de registro: 00342. Disponible en: https://bibliotecadigital.rah.es/es/consulta/registro.do?id=12790

6 Entre otros: ALZATE RAMÍREZ, J. A., *Observaciones sobre lo que se practica en Almaden en España para extraer el azogue y a cerca del carácter de las enfermedades de los que las trabajan, por Mr. Jusieu, a 15 de noviembre de 1719*. Biblioteca Palacio Real [BPR]. Miscelánea Ayala. Mss. II-2840, pp. 242r-259r; LARRUGA BONETA, E., *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España.* Imprenta de Benito Cano, Madrid, 1792, t. 17; BOWLES, G., *Introducción a la Historia Natural, y a la Geografía Física de España*, Imprenta de Don Francisco Manuel de Mena, Madrid, 1775. Los datos sobre Almadén se centran en las pp. 5-34.

> «Su situación entre dos cumbres, que son ramales de la Sierramorena, y sobre una colina de ciento y cincuenta varas de altura, y dos mil y trescientas de longitud, por la que se extiende la poblacion de oriente a occidente. […] Esta expuesto el pueblo a todos los vientos, especialmente a los de oriente, por cuyo lado no tienen estorbo alguno, introduciéndose entre dos sierras, que corriendo como paralelas algunas leguas, pasan los tales vientos encañonados»[7].

Conviene recordar que, desde el punto de vista geológico, toda la comarca de Almadén está incluida en el Macizo Hespérico, que es el núcleo más antiguo de la península Ibérica y que afecta sobre todo a la parte más occidental de la misma, delimitada al norte por el anticlinal del Esteras y en su parte meridional por otro anticlinal, en este caso, el del Valle de Alcudia[8]. La estructura geológica de la zona tiene un eje predominante que corre de levante a poniente. Toda el área está encajada en sierras precámbricas y paleozoicas de cuarcitas, areniscas y pizarras, que han sido alteradas y deformadas por las fuerzas hercínicas, lo que ha provocado una serie de estructuras plegadas donde se suceden dichos sinclinales y anticlinales, lo que muy bien se aprecia a medida que nos aproximamos a Almadén por cualquiera de las vías de acceso que utilicemos.

Los afloramientos más antiguos corresponden al Precambriano, los cuales se manifiestan en los núcleos de los anticlinorios, constituidos por una alternancia monótona de materiales pizarrosos y grauváquicos, que muestran laminaciones finas como únicas estructuras sedimentarias, mientras que el siluriano sólo se halla presente en los sinclinales[9].

Desde el punto de vista minero, otro tipo de materiales importantes son las rocas piroclásticas de tamaño *lapilli* y composición basáltica, que reciben el nombre local de «roca frailesca», por su coloración similar a algunos hábitos religiosos. Estas rocas constituyen cuerpos que están representados a todo lo largo de la columna estratigráfica del sinclinal de Almadén, con importancia creciente al ascender en la misma.

---

7 PONZ PIQUER, A., *Viage de España, en que se da noticia de las cosas mas apreciables, y dignas de saberse, que hay en ella. Tomo XVI. Trata de Andalucía*. Editado por la viuda de don Joaquín Ibarra, Madrid, 1791. Carta Primera, p. 79.

8 Ver: HIGUERAS HIGUERAS, P., y otros: *Caso práctico: Mercurio en el medio ambiente del Distrito de Almadén. Un fenómeno dinámico*. En: https://www.aulados.net/GEMM/Documentos / Almaden_PDF/Almaden.pdf

9 Sobre las rocas de este sinclinal, ver: http://www.uclm.es/users/higueras/tema/almaden/Almaden.htm

En cuanto a las mineralizaciones de mercurio, en general, pertenecen a dos grandes tipos genéticos. Las primeras son las más significativas, y reciben la denominación de «tipo Almadén», puesto que el yacimiento de Almadén es el más representativo de este grupo. La mena de mercurio (cinabrio) aparece impregnando una formación cuarcítica, la ya aludida «cuarcita del criadero», con contenidos de cinabrio crecientes en proximidad de la intersección de la misma con un cráter tipo diatrema de la «roca frailesca».

Figura 2. Configuración geológica del distrito de Almadén

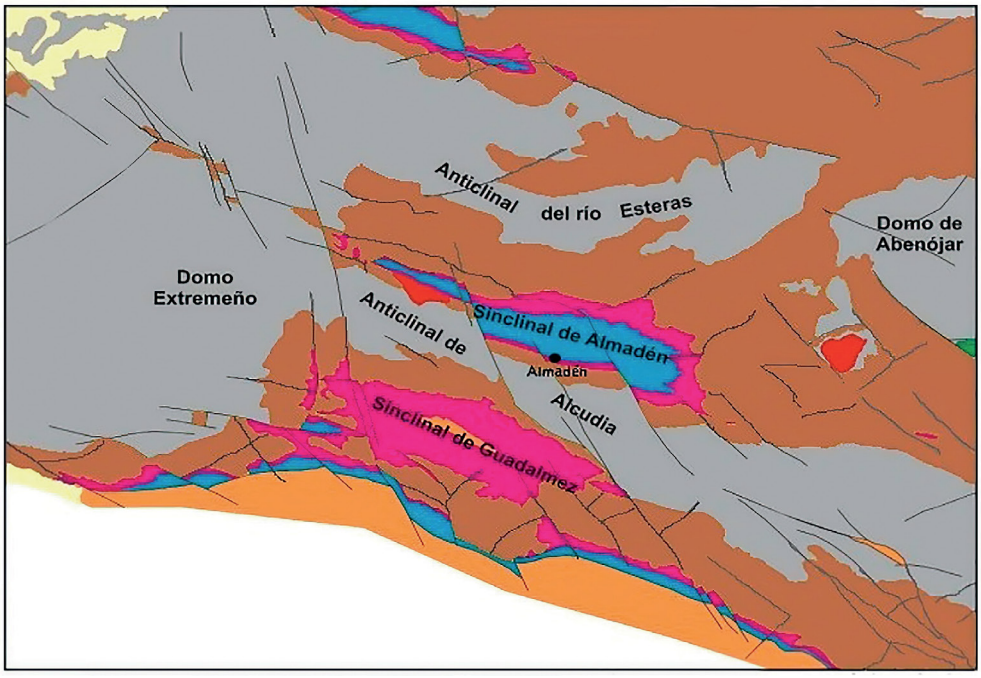

Fuente: Mapa Geológico del Instituto Geológico Minero de España (IGME). Retocado por el autor

Como se aprecia en la imagen 3, la mineralización impregna horizontes determinados de esta formación, en concreto los denominados Banco de San Pedro en la parte inferior de la formación y Bancos de San Francisco y San Nicolás en la parte alta de la secuencia. La cuarcita aparece plegada y fracturada, en una estructura compleja dividida a grandes rasgos en dos subunidades o ramas, separadas por una alineación de fractura (falla meridional): las llamadas Rama Norte y Rama Sur.

Por otro lado, las mineralizaciones discordantes son muy numerosas, pero solo nos detendremos en dos de las más destacadas: los yacimientos de Las Cuevas

(que dan nombre al grupo: «tipo Las Cuevas») y la Nueva Concepción. En este caso se trata de reemplazamientos casi generalizados, acompañados de una densa red de fracturas rellenas por la mineralización de cinabrio, que parecen responder a la intersección de zonas de fractura tipo cizalla con rocas básicas, tipo frailesca o basaltos en general. La fracturación favorece la penetración de fluidos hidrotermales, debido a que las rocas están alteradas con altos contenidos en carbonatos.

Figura 3. Esquema geológico de la planta 7ª de la mina de Almadén

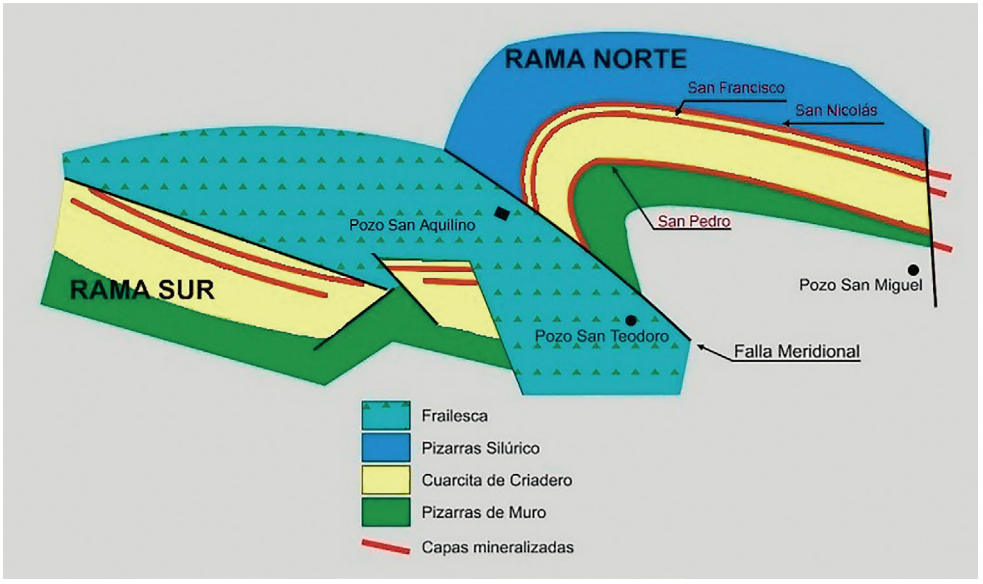

Fuente: Higueras Higueras, P. et al., 2008

Estas breves pinceladas geológicas tienen su fiel traslado a la hidrología de la comarca de Almadén, donde la alternancia de sierras y valles sirve para recoger y encauzar los irregulares cauces fluviales. Los picos más altos de la parte septentrional, como son la Sierra de la Osa, del Prior, del Picado o Esterillas, que rondan altitudes de 800-850 metros sobre el nivel del mar (msnm), dan paso a unas zonas más llanas regadas por una red de múltiples arroyos, secos gran parte del año, como los Álamos, Tamujar, Navarredonda, Lápiz, Trampal o Gargantiel, que terminan vertiendo aguas al río Valdeazogues. Al sur de Almadén se eleva la Sierra de Cordoneros, con sus 749 metros de altitud, que es limítrofe con el valle fluvial del Valdeazogues. En la parte meridional de su jurisdicción, el río Alcudia cruza de este a oeste estas tierras, hasta converger con el Valdeazogues. Aquí el desnivel respecto a las alturas antes expresadas es considerable, pues en ese punto de confluencia no llega a los 400 msnm.

La geomorfología escarpada del alfoz almadenense hizo que se contase con escasa superficie útil para la agricultura, de modo que solo un 5,52% de su término municipal estaba destinado a labores agrícolas, un 39,36% era monte cerrado y sierras (por tanto, estéril para el cultivo) y el 55,12% restante se empleaba como pastos de uso ganadero[10]. Este último uso permitía, al menos, disponer de dehesas de encinares con sus herbazales, lo que redundaba en un doble beneficio, porque se podían arrendar, como el resto del Valle de Alcudia, a ganaderos conquenses, segovianos o sorianos (de hecho, con lo obtenido con los quintos de El Alamillo se cubría el salario del médico de la villa); y al mismo tiempo era una condición ventajosa para los carreteros que se obligaban a trasladar el azogue a las atarazanas sevillanas y, a cambio, podían pasar el invierno en estas dehesas.

Además, tener a mano árboles y monte bajo resultaba imprescindible para los trabajos mineros. Sin encinas, robles, alcornoques o quejigos no hubiera sido posible colocar la madera necesaria en la entibación, la fabricación de tornos, la construcción de cajones donde proteger los baldeses de cuero de la intemperie o, hasta mediados del siglo XVII, su uso como combustible de los hornos de jabeca. De igual modo que sin las especies del monte bajo, especialmente jara y brezo, no hubiese sido posible obtener el carbón vegetal para la herrería o la destilación mercurial en los hornos de aludeles.

Por otro lado, los rasgos climáticos de toda la comarca almadenense son los que corresponden con el clima mediterráneo continentalizado, por lo que las estaciones de los solsticios de invierno y verano presentan grandes diferencias de temperaturas, frías o muy frías durante el invierno, especialmente en enero y febrero, y en extremo calurosas en el verano, con días que alcanzan o sobrepasan los 40º C, siendo los periodos equinocciales los más suaves y cuando se recogen las precipitaciones más generosas.

Estas características meteorológicas, como es obvio, las comparten con otras localidades calatravas, pero dada la singularidad de esta villa, esas notas climáticas van a tener una repercusión directa en su principal actividad productiva, la minera. Aunque las labores extractivas se realizaban en cañas subterráneas y aparentemente los episodios climáticos no repercutían en las tareas mineras, conviene precisar que sí influían, aunque no tanto como las serias alteraciones que provocaban en las labores exteriores y en el transporte del azogue. De esta manera, en aquellos recintos se debía reaccionar con diligencia ante la venida de unos meses lluviosos o extremadamente secos, pues si la tierra se empapa en exceso, las filtraciones y los desagües perjudican la actividad y aumentan los gastos de desagüe. De igual forma, los hornos de destilación tenían que parar su actividad en los meses centrales del año por los rigores del estío, o se veían condicionados en su marcha, ya que al necesitar monte bajo como combustible

10 Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real, (AHPCR), legajo (leg.) 642, Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, pregunta 14ª.

durante el invierno y primavera, en función de lo húmeda que estuviera esta leña, así se le daba mayor o menor duración a la cocción de los minerales.

Igualmente, las condiciones atmosféricas van a ser determinantes en el acarreo de todo tipo de suministros y, especialmente, en el traslado hasta las atarazanas de Sevilla del azogue beneficiado. No olvidemos que carretas y caballerías se debían poner en marcha precisamente en los meses más lluviosos, de septiembre hasta mayo. Por tanto, vadear arroyos y ríos o atravesar las dos vertientes de Sierra Morena no eran cuestiones menores.

Para ratificar lo que decimos, hemos incluido la tabla 1, en la que se recogen las anomalías atmosféricas que se produjeron en tierras almadenenses en la segunda parte del siglo XVII. En este sentido es de especial interés las noticias que hemos recopilado en el Archivo Municipal almadenense, aunque nos falten algunos de los libros de acuerdos, que son los que hemos sombreado en gris[11]. Gracias a ellos, disponemos de información de primera mano sobre los efectos destructores de la meteorología y las medidas que desde el ayuntamiento se tomaron para paliarlos en lo posible.

En 1653 se pidió traer en procesión a Nuestra Señora de Gargantiel por la necesidad de agua y buenos temporales[12]. La misma situación se repitió en la primavera de 1655, cuando los vecinos dijeron que «de presente se allan los panes de las sementeras con gran necesidad de agua, como para que los campos puedan cryar el pasto nezesario a el sustento de los ganados mayores y menores»[13].

Tabla 1. Desastres climáticos y epidémicos en Almadén, 1651-1700

1651	1652	1653 **R**	1654	1655 **R**	1656 **R**	1657	1658 **R^{s}**	1659 **R**	1660
1661	1662 **R**	1663	1664 **R**	1665	1666	1667 Ep **R**	1668	1669 **L**	1670
1671	1672	1673 **R**	1674	1675 **R H**	1676 Ep	1677 Ep **R**	1678 Ep **R**	1679 Ep	1680 Ep **R**
1681	1682	1683 **R R**	1684 A	1685 **R**	1686	1687	1688	1689	1690
1691	1692	1693	1694	1695	1696	1697 **R**	1698 **R**	1699 **R**	1700 **R**
Leyenda: [A] avenida/fuertes aguaceros; [Ep] epidemia; [H] helada; [L] langosta; [R] rogativa *pro pluvia*; [R^{s}] rogativa *pro serenitate*									

Fuente: AMA. Elaboración propia

11 Archivo Municipal de Almadén, en adelante AMA. Para el siglo XVII los legajos consultados han sido: caja 27, libro 6 (1642-1654) y libro 7 (1655-1662); caja 28, libro 8 (1663-1669); caja 29, libro 9 (1670-1679); caja 30, libro 10 (1680-1688); y caja 31, libro 11 (1697-1712).

12 AMA, caja 25, libro 6, s/f. En dicho evento se gastaron 319 reales (rs.) y 2 maravedíes (mrs.).

13 AMA, caja 25, libro 7, s/f. Fechado el 6 de mayo de 1655.

Prácticamente un año después, en mayo de 1656, se volvía a requerir por la sequía a la Virgen de Gargantiel, ya que «la necesidad que oy tienen todos los panes sembrados es ya tanta que requiere buscar por todos los medios posibles […] el socorro de su divina mano»[14]. Esta situación es muy diferente a la que se viviría en mayo de1658, cuando el concejo municipal acordó que:

> «Por quanto la divina Magestad de Dios Nuestro Sr. a sido servido de ynviarnos temporal que de siete meses a esta parte no a cesado ni cesa de llober, de dia y de noche, con que esta villa se halla algo aflixida y procurando el remedio, acordaron se haga un novenario de misas en la iglesia mayor de esta villa a Nuestra Señora de La Estrella, avogada de esta para que tenga por bien de rogar a su precioso hijo nos embie buenos temporales»[15].

Fruto de esos vaivenes hídricos, en marzo de 1659, volvieron los agobios por la sequedad de la tierra. Esto llevó a pedir nuevamente la presencia de la Virgen de Gargantiel, para que les socorriese. Pero, si ello no fuera lo suficientemente grave, se les presentó una plaga de orugas, que en palabras literales «si no se pone remedio podrá resultar gran daño a los montes y heredades y panes de este termino»[16], por lo que acordaron desde el concejo que a la mañana siguiente fueran los vecinos a su extinción.

Como podemos apreciar, en la década de los sesenta, tras unos breves años de relativa normalidad meteorológica, se enlazaron dos primaveras casi consecutivas, las de 1662 y 1664, donde la falta de agua fue la constante. Así, en abril de ese último año se elevaron preces y procesionaron las dos abogadas a la vez, es decir, las efigies de Nuestra Señora de Gargantiel y de la Estrella[17]. No acabaron ahí las angustias de los campesinos y labradores, y de hecho se reanudaron las procesiones y novenarios en la parroquial, buscando su consuelo «por la salud de los enfermos y buenos temporales» para los sembrados. El hecho de pedirlo en septiembre de 1667 explica lo inusual de la fecha, pues era en primavera lo habitual para realizar ese tipo de plegarias[18]. Además, por si todo ello no fuera poco, citaremos brevemente otro problema añadido, el de la langosta, que se presentó en 1669[19]. Ante tal plaga, desde el ayuntamiento se organizaron peones y labradores para salir a su exterminio.

14 Ibídem. Datado el 4 de mayo de 1656.

15 Ibídem. El acta se redactó el 19 de mayo de 1658.

16 Ibídem. Su fecha el 19 de marzo de 1659.

17 AMA, caja 25, libro 7, f. 39. La primera se ratificó el 9 de enero de 1662; la segunda se firmó el 22 de abril de 1664.

18 AMA, caja 26, libro 8. Fechada el 7 de septiembre de 1667.

19 Ibídem. Datada el 24 de abril de 1669.

Figura 4. Nuestra Señora de Gargantiel

Fuente: Estampa anónima, 1733. Colección particular

Las crisis cíclicas, que no se producían únicamente por las alteraciones atmosféricas, por desgracia no finalizaron con la llegada de la década siguiente. Tal es así que, en mayo de 1673 se pusieron en marcha las preces tanto a la imagen de Gargantiel como a la Virgen de la Estrella, buscando el amparo celestial por la sequía que agostaba los campos[20]. Dos años más tarde, en febrero de 1675, al drama de la sequía se le añadieron las heladas. Por eso, en el cabildo almadenense, se tomó el acuerdo de que:

20 AMA, caja 27, libro 9. Se redactó el 5 de mayo de 1673.

> «por quanto de mucho tiempo a esta parte no a llovido y las yerbas están abrasadas con la eladas tan continuadas que a avido, ocasionado de la esterilidad grande de los tiempos por cuia causa los ganados padecen gravisima necesidad, asi de comida como de vevida»[21].

Si estos problemas no eran suficientemente serios, en el segundo lustro hubo una combinación aún más trágica y preocupante, pues a la necesidad de agua, como ocurrió en 1677, 1678 y 1680, se le sumaron las noticias que llegaban por el brote de peste bubónica que se había producido en todo el levante peninsular y que tuvo su epicentro inicial en Cartagena. Esto era un inconveniente mayúsculo, pues para la villa, la cárcel de esclavos y forzados y, en general, para todo el vecindario se limitaban las comunicaciones, lo que hacía muy difícil abastecerse de productos de primera necesidad por el cordón sanitario que se decretó. Entre otras medidas, en Almadén se ordenó cercar la villa como medida profiláctica que evitara entrar la epidemia de peste[22].

En la década de los ochenta, se volvió a presentar esa terrible dualidad de escasez, por desgracia harto frecuente, y sobreabundancia de precipitaciones. De tal modo que en 1683, año especialmente crítico, por la falta de lluvia, ya que desde febrero se pidió la mediación de Nuestra Señora de la Estrella, de la Virgen de Gargantiel y de la del Rosario, a la que se sumó una procesión al Cristo del Santo Sepulcro. Pero es que en noviembre de ese mismo año se rogó de nuevo a la Virgen de Gargantiel porque la sequía impedía hacer la sementera, aunque en esta ocasión sí que el Altísimo les socorrió con abundante lluvia[23]. Al año siguiente, que fue extremadamente lluvioso, se presentaron las cuentas por los daños que habían causado las continuas precipitaciones, y, otra vez, en 1685 se volvió a procesionar por la sequía que se padecía del rocío divino. De hecho, se recogió una cosecha corta y miserable, que obligó a comprar trigo fuera de la villa.

Los años que cerraban la centuria, aunque tenemos la laguna informativa que antes indicábamos, también fueron duros: durante cuatro años consecutivos, desde 1697 hasta 1700, se recurrió a las dos imágenes marianas más veneradas para buscar la intercesión ante su Hijo. Por ser paradigmático reproducimos los términos en que se redactó por el escribano municipal en 1699:

21 Ibídem. Firmada el 10 de febrero de 1675.

22 Ibídem. A modo de ejemplo, el concejo de Almadén decretó el 4 de julio de 1676 el cierre del comercio con la ciudad de Cartagena, acatando así la vereda que les había llegado desde Almagro. No era una decisión intranscendente, pues acarreaba también un gasto económico, que se cuantificó en 2.250 rs.

23 AMA, caja 30, libro 10. Fechada el 25 de marzo de 1683.

> «Que por quanto las culpas y pecados nuestros an motibado a la Justizia Divina a castigarnos negandonos el rozio del zielo de que tanto necesitan los panes y campos respecto de hallarse agostados padeziendose muchas nezesidad de pan y los ganados careciendo del alimento campestre, y por que en semexantes aflicciones se debe acudir al patrozinio y amparo de Maria Santísima de la Estrella, patrona y abogada de esta villa obsequiándola con su novenario de misas y prozesion tal y como se acostumbra, para que intercediendo con su divino y prezioso hijo nos embie el socorro de agua de que se necesita y nos ampare en necesidad tan urgente, para lo qual poniéndola como antes ahora y para siempre se pone a Nuestra Ynterzesora y abogada acordaron se haga su novenario de misas cantadas en esta parroquial con su rogativa, letanias y salve asistiendo a ella el cavildo eclesiastico desta villa y después se zelebre prozesion xeneral con dicha Santa Imagen con el mayor adorno y dezencia que se pueda, para todo lo qual nombran por comisario al sr. Alonso Gallego y asi lo acordaron, de que doy fee»[24].

El ejemplo que hemos reproducido sintetiza todas las características que requiere este tipo de acuerdos: las culpas son de los almadenenses por no cumplir con los preceptos religiosos puntualmente, por tanto el castigo divino queda justificado; afectan tanto a la agricultura como a la ganadería del lugar; se recurre, como manda la tradición, al patrocinio de la Virgen de La Estrella, aunque ya hemos visto que en otras ocasiones también se soliciten otras milagrosas efigies de renombre; se cumple con un novenario al que se otorga relevancia con la asistencia de todo el cabildo eclesiástico; se procesiona por las calles más importantes de la villa; y, por último, se nombra al responsable para que organice y controle los gastos que todo ello ocasiona para las arcas municipales.

Como es obvio, tanto en décadas anteriores como posteriores, por desgracia, se repitieron estas duras situaciones, pero con lo expuesto en esta segunda mitad del siglo XVII, podemos tener una idea bastante cercana a cómo transcurrió la vida cotidiana en aquellos tiempos modernos, demasiadas veces alterada por esos vaivenes meteorológicos.

2.1.2. Breve recorrido histórico desde la Antigüedad a la etapa medieval

La enorme riqueza del subsuelo convirtió a la península Ibérica en foco de atracción para las diferentes civilizaciones que vivieron en la cuenca mediterránea desde tiempos remotos. De ahí que no deba sorprendernos que tanto en época republicana,

24 AMA, caja 31, libro 10 (1697-1712), f. 122. El acta se levantó el día 15 de marzo de 1699.

como en la etapa imperial romana, es decir, desde el siglo II a.C. hasta la Antigüedad tardía, sea frecuente encontrar un extenso muestrario de yacimientos mineros hispánicos que abastecían a Roma.

En Hispania, esas vetas metálicas se pueden agrupar en cuatro grandes zonas geográficas: el área del noroeste peninsular, donde la Meseta impacta con el macizo Galaico-portugués y la cordillera Cantábrica, en la que podemos contemplar uno de los paisajes mineros más singulares tras siglos de explotaciones auríferas, como son las Médulas; una segunda región, que se ubica en el sureste, basado en el beneficio de galena argentífera de la Sierra de Cartagena-La Unión, el área de Mazarrón y parte de la provincia de Almería, especialmente aprovechadas en el período final de la república romana; en tercer lugar, la zona del suroeste, con una franja mineral que abarca desde la provincia de Sevilla hasta el Alentejo portugués, rica en cobre, aunque también en oro y plata, con dos grandes centros mineros en torno a Río Tinto y la antigua Tharsis; y finalmente, una cuarta área, que es la que más nos interesa ahora, que abarcaría una extensa zona extractiva en las dos vertientes de Sierra Morena[25].

Esta última área, que geológicamente es donde choca el bloque meseteño herciniano, compuesto por materiales paleozoicos, con los sedimentos terciarios y cuaternarios de la Depresión Bética, ha sido secularmente explotada en sus dos pendientes. Allí hubo y hay yacimientos de plomo, cinc, plata, bismuto, antimonio y, por supuesto, mercurio. Además de otros veneros no metálicos, como los depósitos de carbón, uranio, espato flúor o barita, que luego tendrían su máximo apogeo en la etapa contemporánea.

Nos centraremos en la cara norte de esta cordillera, donde se ubica el distrito minero de Almadén. En ella, las labores arqueológicas han permitido estudiar varios yacimientos de galena argentífera aprovechados por los romanos, como fueron: el Quinto del Hierro, en la dehesa de Castilseras, Almadén; las minas de Diógenes, hoy término de Solana del Pino; o los Pontones y el Robledillo, estos ya en la jurisdicción de Mestanza. En todos ellos han quedado restos de labores romanas, aunque la población de mayor entidad se estableció en Sisapo, una gran entidad poblacional desenterrada en la aldea de la Bienvenida, Almodóvar del Campo, desde donde se gestionaba económicamente y se controlaba geográficamente este extenso territorio.

25 DOMERGUE, C., *Catalogue des mines et des fonderies antiques de la Péninsule Ibérique,* vol. 1. Série Archéologie VIII. Madrid, *Casa de Velázquez*, 1987; ZARZALEJOS PRIETO, M., *Arqueología de la región sisaponense. Aproximación a la evolución histórica del extremo SW de la provincia de Ciudad Real (fines del siglo VIII a. C.)*, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1995; OREJAS SACO DEL VALLE, A., «Arqueología de los paisajes antiguos en la península Ibérica», *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 20, 1996, p. 9.

Identificada en el último cuarto del siglo pasado con rotundidad, tras los largos debates que desde la Ilustración ubicaban su emplazamiento en distintos parajes y localidades del Valle de Alcudia, Sisapo fundamentó su hegemonía minera tanto en el aprovechamiento de los yacimientos de cinabrio de la comarca almadenense, como de los filones de galena argentífera circundantes[26].

Precisamente será esta urbe la que dé nombre a la *societas sisaponensis,* aunque en otros periodos históricos también se la denominó como *societas argentifodinarum Sisaponensium*. En ambos casos, la numismática y varios lingotes de plomo dejan constancia categórica de un origen común[27]. De este enclave la literatura ofrece referencias esclarecedoras, como sucede, por ejemplo, con Cicerón cuando el político y orador lanzó una filípica a Marco Antonio recordándole los *sociis* que tienen en Sisapo, lo que da a entender que en Roma ya tenían pleno conocimiento de la riqueza mineral de esta zona[28]. Igualmente, el naturalista Plinio el Viejo, ya en el siglo I de la era cristiana, nos habla de esa sociedad, pero ahora referida a la explotación del *minium*, un sulfuro de mercurio de color granate, del que se lograba tanto el afamado "rojo Pompeyano", como por calcinación y destilación el mercurio, *hidrargyrum*.

Conviene recordar que estas sociedades tenían una estructura jerárquica bien organizada con el fin de gestionar y organizar los trabajos en suelo peninsular, eso sí, las personas que llevaban a cabo las duras labores mineras eran, en muchas ocasiones, esclavos y libertos o gente de baja condición social, debido a las penalidades que suponía esta actividad extractiva[29]. Una vez transportado el mineral en bruto hasta Roma, debidamente precintado y envuelto, pasaba a manos de publicanos, que eran los encargados de fabricar el bermellón para su comercialización posterior en tierras itálicas.

Por otro lado, en la parte occidental del citado Valle de Alcudia, se localiza la mina de Las Cuevas, que fue un yacimiento cinabrino donde los romanos buscaban

26 FERNÁNDEZ OCHOA, C. et al., «Nuevo documento epigráfico para la localización de Sisapo», Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid, 9-10; 1982-1983, 211-222; ARÉVALO GONZÁLEZ, A.; ZARZALEJOS PRIETO, M., «Apuntes para las claves interpretativas de la Sisapo republicana: Testimonios materiales», en *Actas del XXIII Congreso Nacional de Arqueología*, vol. 2, Elche, Ayuntamiento de Elche, 1996, pp. 166-167.

27 MONTERROSO-CHECA A. et al., «La societas Sisaponensis, los lingotes de Doña Rama-Belmez y la explotación minera de los montes de Corduba», *Journal of Roman Archaeekigy*, 37, 2024, pp. 148-187. Para la región sisaponense ver pp. 172-181.

28 Ibídem, p. 174.

29 En época romana, se establecieron nuevas penas destinadas a dotar de mano de obra abundante las minas y canteras, se denominaron *damnatio ad metalla* (condena a las minas) y *damnatio in opus metalli* (condena a trabajos en las minas).

este mineral para trasladarlo a Roma y obtener allí el bermellón[30]. Desde luego no fueron las únicas vetas de cinabrio explotadas en este territorio, pues también se han encontrado restos de la presencia romana en Guadalperal (término de Almadén), La Concepción Vieja, la Concepción Nueva, Valdeazogues y el Entredicho, ahora en el término de Almadenejos, sin olvidar que en las cercanías de Chillón se fundieron en el recinto metalúrgico de San Pablo minerales de plomo, cobre y plata procedentes de la mina Santo Domingo.

Afortunadamente, en las últimas décadas se ha generado bastante conocimiento sobre la etapa tardoromana o protomedieval, que a fin de cuentas es lo mismo. Entre otras prospecciones y estudios realizados en el entorno del Valle de Alcudia, destacamos la excavación realizada en el yacimiento del Pilar de la Legua, ubicado en una de las ramificaciones de la Sierra de Cordoneros, junto a la carretera que desde Almadén se dirige a Almadenejos. Se trata de un espacio estratégico al ser encrucijada de las vías de comunicación con Corduba, Emérita Augusta, Oretum y Toletum.

En su emplazamiento fue determinante el agua que brotaba en un manantial cercano, donde secularmente abrevaba el ganado. Muy próximo, al otro lado del arroyo del Avilero, también sobre una suave colina, se localizó otro yacimiento arqueológico que completa paso a paso la información que tenemos sobre el territorio sisaponense[31].

Las excavaciones arqueológicas practicadas entre 2014 y 2017 han conseguido mostrarnos los restos de una iglesia tardoantigua, datada entre el siglo VII y el IX. Para los arqueólogos que la exhumaron, se trata de un pequeño templo que se levantó de nueva planta, directamente sobre el terreno virgen. Se orienta de este a oeste y presenta una única nave flanqueada por dos crujías, con estancias separadas de dicha nave por muros con vanos de acceso[32]. Desde su posición elevada, esta sencilla ermita jugó un papel destacado en el ámbito religioso, como foco inicial del cristianismo, pero también ejerció como punto de control mercantil y de recaudación.

30 HERNÁNDEZ SOBRINO, Á. et al., «Las Cuevas: una mina romana de bermellón en Almadén», en Mansilla, L. y Mata, J. M. (editores) *El patrimonio geológico y minero. Identidad y motor de desarrollo*. Cuadernos del Museo Geominero, 29, Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, 2019, pp. 242 y 244. Este yacimiento ha sido excavado y beneficiado en otras dos etapas históricas posteriores, una en el siglo XVIII (1774-1785) y con mayor asiduidad desde la década de los años setenta del siglo XX.

31 Entre otros, ZARZALEJOS PRIETO, M., FERNÁNDEZ OCHOA, C., ESTEBAN BORRAJO, G. y HEVIA GÓMEZ, P., «El paisaje minero antiguo de la comarca de Almadén (Ciudad Real). Nuevas aportaciones sobre el territorium de Sisapo», en Almudena Orejas y Christian Rico (eds.), *Minería y metalurgia antiguas. Visiones y revisiones*. Casa de Velázquez 128. Madrid, 2012, pp. 129-150.

32 ESTEBAN BORRAJO, G., HEVIA GÓMEZ, P., ZARZALEJOS PRIETO, M. «El culto cristiano tardoantiguo en el suroeste de Ciudad Real. La iglesia de Pilar de la Legua, Almadén», en *Atempora. Ciudad Real 2023. Un legado de 350.000 años*, José Ignacio de la Torre Echávarri y Esther Arias Sánchez (eds.), Ciudad Real, Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, 2023, pp. 187-197.

Figura 5. Vista aérea del yacimiento arqueológico del Pilar de la Legua

Fuente: Germán Esteban Borrajo, *Calendas Arqueología y Patrimonio*, y Juan Ángel Ruiz Sabina, *Global Arqueológica*

Con este hallazgo y todos los estudios que le acompañan, se pone de manifiesto que este tipo de asentamiento, al que podemos sumar el del Arroyo de la Pila, sirven de ejemplo para demostrar que, a pesar de sus modestas pretensiones arquitectónicas, cumplieron un importante papel religioso y económico en el territorio donde se insertaban, aunque luego se abandonaran en el periodo del Emirato de Córdoba, tras la invasión musulmana.

Si bien es cierto que los avances arqueológicos nos van aportando información cada vez más valiosa para comprender las lagunas que teníamos de la etapa visigoda, la presencia rotunda de los pueblos islámicos quedó ratifica hace décadas con los restos materiales que han ido surgiendo con los hallazgos numismáticos, cerámicos, documentales o epigráficos. Las imágenes que acompañamos son ejemplos, aunque magníficos, que permiten confirmar esa presencia árabe en el espacio geográfico que estamos estudiando.

Figura 6. Candil árabe de bronce

Fuente: Parque Minero de Almadén. Dimensiones: 135 mm de largo x 54 mm de altura

Figura 7. Monedas de plata, Dirhem

Fuente: Hospital de Mineros de Almadén. Halladas por José Rodríguez Puerto

Desde los inicios de la conquista, en el borde montañoso del sur de la actual provincia ciudadrealeña, en las inmediaciones de Sierra Morena y en un medio natural propicio al aislamiento y la disidencia, se asentaron preferentemente grupos tribales bereberes de origen norteafricano. Levantiscas y rebeldes comunidades al poder central omeya, estas poblaciones ocupaban el distrito conocido como *Fahs al-Ballut* o "Llano de las Bellotas", caracterizado por su producción minera y su gran riqueza ganadera. Fue en estos valles montañosos habitados por bereberes donde destacaron dos antropónimos a los que nos vamos a referir: Aznarón (*hisn Ibn Harum*) y la sierra de Almadén (Ŷabal al-Baranis). El cartógrafo y viajero Al-Idrisi, fue quien los mencionó entre los lugares fortificados de la cora antes mencionada de *Fahs al-Ballut*, que coincidía geográficamente con el cordobés Valle de los Pedroches, al tiempo que con los actuales términos municipales de Chillón, Almadén y Cabeza del Buey[33]. Se trataba de un amplio espacio de grandes encinares, con ricos yacimientos metalíferos y pequeños núcleos de población diseminados, habitados por diferentes etnias bereberes, transitado

33 CHAVARRÍA VARGAS, J. A., «Antropónimos árabes en la toponimia de Castilla-La Mancha: Ciudad Real», *Tulaytula. Revista de la Asociación de Amigos del Toledo islámico*, 7, 2001, pp. 61 y ss.

desde los primeros tiempos omeyas por una red de caminos y veredas que ponían en contacto la capital cordobesa con Toledo y el noroeste.

Los escasos vestigios del perímetro defensivo que nos ha llegado de Aznarón, hoy cubiertos de vegetación, se ubicaban en un cerro escarpado y bien defendido en las inmediaciones del valle fluvial que forman los ríos Alcudia y Valdeazogues. Por estos parajes discurría en pleno siglo XI, tras la desintegración del califato cordobés, la frontera entre el reino musulmán de Toledo y los dominios de la taifa aftasí de Badajoz.

Respecto a la sierra de Almadén, Ŷabal al-Baranis, los tres aspectos donde las fuentes árabes, desde el cordobés Ibn Hayyan (987-1076) y el ceutí al-Himyari (†1495), al geógrafo sirio Ŷaqut (1179-1229), coinciden en que formaban parte del citado Llano de las Bellotas, que estaba habitado por tribus magrebíes y que poseía ricos yacimientos de azogue, cuya producción se exportaba a diferentes partes del mundo. En estas sierras se encontrarían las vetas de azogue de *al-Ma'din* (Almadén), explotación minera dependiente del castrum de Šillum (Chillón), tal como anotara el historiador al-Marrakusi y recogen los textos cristianos, cuando Alfonso VIII las donó en dos partes iguales a la Orden de Calatrava y al conde Nuño de Lara, en marzo de 1168[34].

Los bereberes baraníes de esta sierra de Almadén y sus tierras contiguas, en las que se podrían incluir Caracuel, destacaron por su pertinaz insumisión al poder político cordobés. Es más, ampararon a rebeldes hostigados por las autoridades omeyas, colaboraron con los insurgentes toledanos y, en repetidas ocasiones, como ocurriera bajo el mandato del primer califa omeya Abd-al-Rahmán III al-Nasir, tuvieron que ser reducidos a la obediencia por la fuerza de las armas.

En cuanto al dominio cristiano, queremos destacar el papel que jugó la mencionada Orden de Calatrava, primero con la derrota de Alarcos en 1195 y la pronta victoria sobre los almohades en las Navas de Tolosa (1212), triunfo que posteriormente permitiría consolidar los avances hacia tierras del Guadalquivir bajo el reinado de Fernando III (1217-1252). En 1249, ya conquistada Córdoba, en la capital hispalense la Orden de los freires calatravos reclamaría sus derechos sobre la mitad restante, que compartía con la autoridad regia[35]. En este documento rodado se recogía cómo se había de repartir, laborar y recoger la «plata líquida». Unos años después, en 1254, ya reinando su hijo, Alfonso X (1252-1284), quedaba ratificada la donación[36].

34 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas…, op. cit.,* vol. I, p. 12.

35 RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., «La villa y la encomienda de Calatrava la Vieja en la Baja Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Hª Medieval,* UNED, t. 12, 1999, pp. 139-181. También a través de http://e-spacio.uned.es

36 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas*…, *op. cit*., vol. I, pp. 267-268.

Por las noticias hoy documentadas, sabemos que en marzo de 1286, durante la monarquía de Sancho IV El Bravo, este rey concedió al maestrazgo calatravo, ya dueño de la totalidad de la mina, la potestad de hacer bermellón del azogue extraído y de poderlo sacar del reino, advirtiendo que nadie osase ir contra lo que la carta regia expresaba. El año inmediatamente posterior, desde Almagro, se había emitido un documento donde el mercader Domingo Pérez de Utrera renunciaba al acuerdo alcanzado con el maestre Rodrigo Pérez, el comendador y el clavero, por el que se aseguraba el monopolio de compra del azogue de estas minas a cambio de 10.000 mrs.

En el complejo reinado de su hijo, Fernando IV (1295-1312), se escribía una carta al maestre de Calatrava don Garci López para que entregase al arzobispo electo de Toledo (Gonzalo Díaz Palomeque) y al cabildo el diezmo de la renta del *argent vivo*, según los privilegios y cartas que estos eclesiásticos tenían de los predecesores regios. Pocos años después se estableció el monopolio de la venta del azogue al decretar la prohibición de comerciar con este producto sin licencia calatrava.

Tras lo expuesto, parece muy probable que la propia Orden explotase las minas de Almadén. Pero a lo largo del siglo XIV la fórmula más utilizada fue el arriendo a particulares para que comercializasen el metal y, más tarde, los pozos mineros. De los autores consultados, el que mayor documentación aporta para el estudio y alcance de lo que fueron estos arriendos es Matilla Tascón[37]. Sirva de ejemplo el llamativo contrato que se estableció en el año 1348 con Pedro Fernández, canciller del infante don Juan, quien hacía de testaferro del monarca castellano Alfonso XI, el cual pronto moriría apestado en el asedio de Gibraltar.

Trascurridas dos décadas desde la relación contractual con la Corona, se entabló arriendo, en 1387, con mercaderes genoveses residentes en Sevilla. Los signatarios fueron por la orden, el maestre frey Gonzalo Núñez de Guzmán, mientras que por la parte firmaron micer Simón Doria, micer Hilario Damar y micer Napoleón Salvago, representados en el acto jurídico por Francisco de la Cheretía[38]. A partir de la firma pudieron comenzar a labrar los pozos y llevar el azogue producido al lugar que a ellos les pareciera mejor. Además, se estipulaba que no pagasen alcabala, ni de la piedra ni del mercurio obtenido; que cortasen la madera que necesitaran; que pudieran pacer sus bueyes y bestias en las dehesas de Almadén; quedaban exentos de pagar portazgo por atravesar las tierras cala-

37 Ibídem, pp. 15 y 281.

38 El apellido Salvago tiene una larga presencia en la documentación almadenense, pues es frecuente encontrar en los libros sacramentales y en los libros de acuerdos municipales miembros de este linaje.

travas cuando lo transportasen a Valencia e, incluso, se les permitía que pudieran introducir pan, vino y carne, sin impedimento alguno.

En términos parejos, aunque con algún cambio de protagonista, se firmaría una década después en Bolaños, apenas una legua distante de Almagro, el nuevo arriendo con los genoveses. El maestre volvía a ser Gonzalo Núñez de Guzmán, quien arrendaba los pozos del azogue del lugar de Almadén, otra vez, a mercaderes genoveses. Empezaría el primero de mayo de 1400 y se prolongaría por ocho años, abonando cada anualidad 1.400 doblas de oro bueno y peso justo en el lugar del Almadén. Por lo que veremos más adelante, nos interesa remarcar las líneas donde se recoge que los maestros que labraban en las ollerías en el dicho lugar del Almadén, «que de toda lavor que labraren que paguen el diezmo a vos los dichos mercadores»[39].

No obstante, en este arranque del siglo XV, los asuntos mineros, especialmente por la ausencia de mano de obra que trabajase en las vetas mercuriales, no iban por buen camino. Esta puede ser la principal justificación que animó en 1417 al maestre calatravo Luis de Guzmán a otorgar un fuero poblacional bastante generoso[40]. Tras explicar los distintos linderos del alfoz, aclaraba que, si ahora o en el futuro vendieran algún derecho de pasto, se repartirían dos tercias partes para la cámara calatrava y la restante para el concejo municipal. Para conceder mayores facilidades otorgaba,

> «a todos los dichos vecinos y moradores del dicho lugar del Almaden y de sus términos […] que sean francos y libres a cuantos de todos pedidos, derechos y tributos que a nos y a la nuestra camara pertenecen o pertenezcan o pertenecer deban en qualquier manera que sean ellos y todos sus vienes muebles y raizes, quantos oi dia ayan y obieren que de aquí adelante para siempre jamás que no pechen ni den otro tributo alguno ni menos a los de nuestra camara».

Además, tendrían la posibilidad de desplazarse a otros lugares, sin que nadie los pudiera apremiar u obligar a que se quedasen en la villa. Para dar continuidad y afianzar a estos vecinos se les aseguraba que para que gozasen de estas mercedes y franquicias, se debían hacer una casa techada «de cuatro tapias en luengo

39 Un impuesto similar era pagado en el alfarero barrio sevillano de Triana. Se trataba de la *alamina*, multa que pagaban los olleros por excederse en la carga de los hornos al cocer sus vasijas.

40 En la Casa de Cultura de Almadén se conserva un dossier con la documentación referente a este villazgo con las copias que de tal privilegio de villazgo se emitieron en 1739 y que se volvieron a escribir en 1862. También en el AMA, en 1817, se nombró una comisión para que visitase la villa de Chillón y evacuase diligencias sobre el paradero del título de villazgo de Almadén, que estaba desaparecido.

y tres tapias en alto», y roturarían una aranzada de majuelo. Asimismo, se les aseguraba que los alcaldes y oficiales serían vecinos de dicho lugar y no de otra parte, y que se les sometería a fuero propio en caso de litigio jurídico. Y para dar mayor rotundidad a lo allí expresado, a quien osare perjudicar o menguar lo allí recogido, además de una fuerte sanción económica (cien doblas castellanas de oro), se les amenazaba de ser malditos de Dios.

Para finalizar, ya en la frontera con los tiempos modernos, queremos enfatizar un hecho histórico significativo, que los Reyes Católicos en su afán centralizador y deseosos de recuperar para la Corona el poder de las distintas órdenes militares, enviaron a su mensajero para hacer saber al que sería su último maestre, que entonces lo era don García, que a su fallecimiento se reintegraría dicha milicia y todas sus propiedades bajo el yugo y las flechas. Casi al mismo tiempo, la presión ante el pontífice Inocencio III hizo que este prohibiese que en adelante la orden nombrase maestre. De tal forma que en 1487, al morir el citado maestre, la orden hizo acató la resolución e hizo entrega de sus propiedades al monarca, que pasaría a controlar vastos espacios de terreno y otros privilegios, entre otros, las minas de Almadén enclavadas en su territorio.

2.2. APUNTES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS SOBRE EL ALMADÉN DE LOS SIGLOS XVI-XVIII

La transición entre los siglos medievales y la llegada de la Edad Moderna, en el caso de Almadén, no significó ningún cambio relevante entre los diferentes grupos sociales que habitaban en esta villa. Recordemos que eran tres los estamentos: la nobleza, el clero y el tercer estado o estado general, y que la familia en donde habías nacido determinaba en gran medida cuál el lugar en el que quedabas encuadrado. Eso sí, solo los dos primeros eran los privilegiados, en el más puro sentido etimológico del término, ya que disfrutaban de un ordenamiento legal exclusivo, diferente del que afectaba al resto de los súbditos.

En realidad, si hablamos de privilegios, como es obvio, estamos en el lado opuesto a la justicia y al derecho, pues tales prebendas se concedían como una regalía por parte de la Corona, mientras que el derecho es inherente al ser humano. Sin embargo, en aquel periodo histórico todas estas reflexiones no tenían cabida en la mentalidad de la época, ya se encargaban las élites de poder de mantener incólume el sistema jurídico que les amparaba. Además de gozar de honores, preeminencias y riquezas, disponían de ventajas penales, por ejemplo, sus bienes no podían ser embargados ni estaba permitido someterlos a tortura, tenían derecho a cárceles separadas o tampoco se les podía ahorcar y, lo que era más relevante, estaban exentos de pagar impuestos, ellos que eran los que tenían el mayor número de propiedades.

2.2.1. Una sociedad singular donde convivieron y malvivieron personas de diferentes culturas y religiones

Estas características generales de la sociedad del Antiguo Régimen no se pueden trasladar sin más a la villa de Almadén, tan solo lo podemos hacer de manera parcial, entre otras razones porque hablamos de una localidad del Campo de Calatrava y desde que estos territorios fueron anexionados a la Corona, en los albores de los tiempos modernos, fueron tierras de realengo. Esto incluía la propiedad de las minas y fábricas de azogue, pues, pese a que durante largos periodos su gestión fue arrendada a particulares y explotadas por ellos, el dominio siempre fue regio. Además, antes de desgranar los detalles sobre la configuración social almadenense, debemos tener en cuenta la singularidad de esta villa. La anomalía de ser la única localidad minera en todo el Campo de Calatrava y en toda La Mancha, la convierten en un caso señero. Y es que el binomio mina/villa y viceversa ha condicionado e incluso condiciona en la actualidad, el transcurrir de la vida cotidiana.

Un buen ejemplo de lo que decimos fueron las élites del poder civil, pues tras el análisis de los Libros de Acuerdos municipales y los fondos archivísticos que conservan documentos y legajos sobre minas de Almadén, podemos constatar cómo muchos jefes mineros ocuparon al mismo tiempo su asiento en las casas consistoriales, de igual manera que numerosos regidores, mayordomos de distintas cofradías religiosas, escribanos, alguaciles, guardas de montes o comisarios para las diversas gestiones, compartieron sus obligaciones en los recintos mercuriales con el ejercicio de las tareas concejiles para las que fueron nombrados.

Aunque si existe una institución que encarne la simbiosis que existía entre la mina y la villa, esa era la superintendencia. Para superar la dicotomía que existía en tiempos de los Fúcares, donde el administrador de los cercos lo nombraba la familia de banqueros alemanes y el alcalde mayor correspondía hacerlo al Consejo de Órdenes, pues estamos en tierras calatravas, una vez recuperada la gestión administrativa y la explotación de los recursos mercuriales por la Hacienda, en 1645[41], pronto se decidió eliminar esa dualidad aunando los dos cargos en una sola persona, con sus respectivas jurisdicciones civiles y criminales. Por la documentación que hemos tenido ocasión de consultar, tal honor le cupo a don Pedro del Pozo Bustamante[42].

Por otra parte, en relación con el segundo estamento, el clero, la complejidad religiosa fue la nota que destaca en esta población calatrava. Si se tiene la opor-

41 Archivo Histórico Nacional, (AHN), Fondo Contemporáneo (FC), Minas de Almadén (MA), leg. 1.022 (1). En la documentación se pueden consultar los superintendentes que han pasado por Almadén.

42 AMA, caja 27, libros 6 y 7. Este superintendente ocupó el cargo desde mayo de 1656 a agosto de 1665.

tunidad de leer y revisar los libros sacramentales, sobre todo los de bautismos y matrimonios, que arrancan en el siglo XVI, veremos que algunos judíos y flamencos, numerosos moriscos, cristianos nuevos o "granadinos", casi todos expulsados tras la Rebelión de las Alpujarras (1568-1571), bastantes gitanos, normalmente de procedencia andaluza y, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, muchos luteranos y calvinistas, aparecen asentados en las páginas de esos libros parroquiales. El crisol de culturas, creencias y etnias en que se convirtió esta villa, sus minas y cárceles reales en los tiempos modernos está detrás de tal amalgama de procedencias y religiones.

Pero no nos llevemos a engaño, no fue una convivencia pacífica y entre iguales. El catolicismo, reforzado y renovado tras el Concilio de Trento (1545-1563), impuso una férrea ortodoxia, al menos sobre el papel, pues el día a día en la mina, en las instalaciones hospitalarias y en los presidios, primero en la Crujía y más tarde en la nueva cárcel, hizo que se relajaran las relaciones personales, aunque siempre con el recelo de quienes no eran fieles católicos[43].

Con el fin de conocer y precisar quiénes formaban el estamento religioso, hemos recurrido a la valiosa información que nos aporta el Catastro de Ensenada, cuando mediaba el siglo XVIII, que se reflejada en la tabla 2 que se adjunta. Aunque no es extrapolable a las décadas anteriores y posteriores, nos permite comprobar de primera mano quiénes formaban parte del fuero eclesiástico en aquellos años. En esa relación se puede apreciar la presencia mayoritaria de sacerdotes, pero con un sesgo muy particular. A excepción del cura de la parroquial, todos los demás integrantes llevan los apellidos de quienes gobernaban en el concejo y también en la factoría minera. Linajes como: Madrid Bair, cuyos antepasados fueron regidores perpetuos, contadores y veedores de la mina; Arcayos, que fueron nombrados como mayordomos del cerco de Buitrones; Codiz de Escobar, cuyo padre fue superintendente interino de la misma; Gracia, Ramiro o Tirado, familia directa de quien fue alcaide de la cárcel de forzados, entre otros, vienen a ratificar lo dicho más arriba.

43 Sobre la presencia del Santo Oficio de la Inquisición, ver: GIL BAUTISTA, R., *Almadén y sus Reales minas de Azogue en el siglo XVIII*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2012, pp. 323 y ss.

Tabla 2. Relación de eclesiásticos en Almadén, Catastro de Ensenada, 1752

Persona	Oficio	Edad	Familia y criados
Frey don Bartolomé Ortiz Rojano	Sacerdote, orden de Calatrava, cura y párroco	46	Criado, Agustín Pizarro; dos criadas: María Ramírez y Josefa Bravo; dos criados de labor: Antonio Trujillo y Domingo Laris
Juan Madrid Bair	Sacerdote secular	60	Criada de servicio, Juana Rosales
José Antonio Arcayos	Sacerdote secular	55	Una sobrina, María Antonia de Resa
José Codiz de Escobar	Sacerdote secular	46	Una hermana, Juana Codiz y una criada para la casa, Ana Caballero
Juan Ramiro Gracia	Sacerdote secular	60	Una criada para el servicio, Josefa de Bargas
Juan Cayetano Zumajo	Sacerdote secular	49	Dos hermanas, Teresa y Josefa
Pedro Toledano Varela	Sacerdote secular	33	3 hermanas: Josefa, Antonia e Hipólita y un criado en la casa Faustino González
José Antonio Tirado	Sacerdote secular	34	Madre, Jerónima de la Paz
Andrés Ortiz de Puelles	Sacerdote secular	27	Madre, María Lozano, y un hermano
Juan Antonio Fernández Calderón	Clérigo de evangelio	22	Vive con sus padres
Juan Mayoral Barea	Clérigo de epístola	21	Vive con su madre
Francisco Villar Mayoral	Clérigo de menores	19	Vive con los padres
Pedro Valera Mora	Clérigo de corona		Menor de 18 a.

Fuente: AHPCR, legajo 643. Libro del Personal eclesiástico. Elaboración propia

Conocidos los integrantes de este estamento en la villa del azogue, cabe añadir el número de seglares o legos, al mismo tiempo que cuantificar los religiosos regulares y seculares anotados en otros municipios del Campo de Calatrava, para que de esta forma podamos valorar mejor la atención espiritual que se prestaba en

Almadén[44]. Aceptando que son muchos los municipios seleccionados, además cada uno con una enorme diversidad en su composición socioeconómica, podemos concluir para los 850 vecinos registrados, que los 13 componentes de este estamento atenderían a unos 65 hogares, muy por encima de la media para todo este territorio, que rondaba los 36 vecinos por clérigo. Algo muy similar ocurre si el criterio de reparto es por número de almas o habitantes, como podemos ver en la tabla 3, que en el caso almadenense se eleva a unos 207 habitantes, mientras que en el conjunto de localidades seleccionadas atenderían a 143 personas.

No obstante, la cercanía del convento chillonero de los padres franciscanos, bajo la advocación de San Antonio Abad, con la considerable cifra de 50 monjes, paliarían en algo esa atención, aunque nos sigue pareciendo que para la cura de almas, en una localidad tan "industriosa", esta cantidad de clérigos resultaba algo escasa[45]. Sin ir más lejos, esos mismos padres franciscanos eran los que habitualmente predicaban por Cuaresma, recibiendo a cambio una compensación económica por dicha labor. Entre otros muchos, sirva de ejemplo como en la primavera de 1698 el síndico de dicho convento, José Marjalizo del Corro, reclamaba los «treszientos rs. de la limosna de los sermones de quaresma proxima pasada deste año que predico el Reverendo Padre Fray Juan, predicador conventual en dicha comunidad»[46].

Tabla 3. Localidades, seglares y eclesiásticos del Campo de Calatrava, según las preguntas 21, 38 y 39 del interrogatorio del Catastro de Ensenada. 1751-1753

Localidad	Seglares		Eclesiásticos				
			Seculares	Conventos regulares			
				Hombres		Mujeres	
	Vecinos	Almas	Clérigos	Nº	Almas	Nº	Almas
Abenójar	198	719	3	0	0	0	0
Agudo	400	1.320	8	0	0	0	0
Almadén	862	3.300	13	0	0	0	0
Almagro	1.950	7.947	88	5	154	4	82
Almodóvar	952	4.212	22	1	28	0	0
Argamasilla	364	1.350	14	0	0	0	0
Cabezarados	34	146	2	0	0	0	0
Caracuel	45	138	2	0	0	0	0

44 El número de vecinos puede sufrir ligeras modificaciones, según consultemos la respuesta 21 del Interrogativo del Catastro o comprobemos los que figuran en el Libro Personal de legos.

45 Hemos incluido a Chillón en este listado, aunque en ese momento era tierra cordobesa.

46 AMA, caja 30, libro 10. Datado el 14 de mayo de 1698.

Localidad	Seglares		Eclesiásticos				
			Seculares	Conventos regulares			
	Vecinos	Almas	Clérigos	Hombres		Mujeres	
				Nº	Almas	Nº	Almas
Chillón	537	1.778	12	1	50	1	14
Ciudad Real	1.746	7.650	66	6	153	3	68
Corral	235	952	6	0	0	0	0
Fuencaliente	260	1.166	4	0	0	0	0
Luciana	85	285	1	0	0	0	0
Mestanza	463	1.799	4	0	0	0	0
Piedrabuena	440	1.899	11	0	0	0	0
Pozuelos, Los	12	47	0	0	0	0	0
Puebla D. Rodrigo	40	166	1	0	0	0	0
Puertollano	793	3.159	13	1	17	0	0
Saceruela	123	563	3	0	0	0	0
Villamayor	215	857	3	0	0	0	0
	9.754	39.453	271	14	396	8	164

Fuente: AHPCR. Elaboración propia

No era esta la única prestación retribuida, si leemos las *Ordenanzas* de 1735 en su capítulo XX, en las que se explica por el superintendente, que entonces lo era de forma circunstancial Juan Ramiro Arcayos, se cumpla lo siguiente:

> «En atencion a que en los domingos de Quaresma se les predica en la misma capilla por un religioso, que embia el guardián del Convento de Chillón, y por este trabajo le están señaladas al dicho convento doce fanegas de trigo al año, se practicara assi en adelante; y porque aunque el cura de la parroquia assiste, como es su obligación a administrarles los Santos Sacramentos quando lo necesitan, les hace falta quien a la hora de la muerte les auxilie; mando a mi Superintendente de disposición, para que por parte del mismo Convento se embie un religioso a ayudarles a bien morir, luego que el medico lo disponga, señalandole por este trabajo seis fanegas de trigo mas al convento»[47].

47 Biblioteca Real Academia de la Historia, (BRAH). *Ordenanzas de Su Magestad de treinta y uno de enero de mil setecientos y treinta y cinco, para el gobierno de las Fabricas y Minas de azogue del Almadén: modo de laborearlas, entibarlas o ademarlas, sacar los metales y fundirlos, labar el azogue y purificarlo; ministros, oficiales y operarios que se han de ocupar en ellas, sueldos que han*

Desde luego que estas contraprestaciones económicas recibidas por los franciscanos no restan valor al apego que les tenían muchos almadenenses. Solo hay que repasar las partidas de defunción que se firmaron en la parroquial de Santa María de la Estrella, para comprobar cómo muchos de ellos enviaron misas, pidieron amortajarse con el hábito de la orden o solicitaron la presencia de estos monjes en sus funerales.

Aunque sea brevemente, también queremos dejar constancia de algunas desavenencias entre estos dos grupos privilegiados a nivel local. Casi en todos los casos, los encontronazos fueron por motivos económicos, como el pago de determinados tributos, quiénes debían cobrar algunos préstamos de las capellanías o por motivos de mera preeminencia en algunas procesiones o actos públicos[48]. A modo de ejemplo, citaremos el desencuentro con el entonces superintendente Fernando Caniego de Guzmán, en 1676[49]. El motivo era protocolario, por el lugar que los eclesiásticos debían ocupar en las representaciones de comedias que se estaban celebrando por el Corpus y que terminaron en pleito judicial, con el consiguiente dispendio para las arcas municipales[50].

El último apartado lo dedicaremos al estado general, un amplísimo grupo social al que por definición pertenecerían todos los no-privilegiados, como sucedía en la mayoría de la población española en el Antiguo Régimen[51]. Las principales actividades que realizaban estaban estrechamente vinculadas a las faenas agropecuarias, con el importante añadido de los múltiples trabajos mineros, en este caso. Pero, como es fácil de suponer, existieron diferencias sustanciales entre sus integrantes, ya que no todos tenían el mismo nivel económico ni gozaban de la misma reputación social, de tal forma que no fue igual el médico de la villa o de la propia mina que un humilde jornalero, como tampoco era análoga la de un escribano municipal que un destajero o barrenero, por citar algún ejemplo.

Caso diferente era el panorama que se presentaba para los presidiarios, pues recordemos el importante contingente humano del que dispuso el establecimiento

*de gozar, y obligaciones de cada uno y lo demás que se ha de observa*r. Ms. 3/2227. Se firmaron por el secretario de Estado y del Despacho Universal, don José Patiño Rosales, el 31 de enero de 1735.

48 AMA, caja 27, libro 9. Datado el 2 de febrero. El problema, aparentemente nimio, fue por ver quién debía recibir antes la bendición de las velas para la procesión de la Candelaria, pues el comisario del santo Oficio, Alonso de la Paz Savariego, se había adelantado al gobernador y alcalde mayor.

49 Este superintendente ocupó en tres ocasiones diferentes el cargo, pero ha pasado a la historia de Almadén como un hombre vengativo y rencoroso, en lo personal, y un pésimo gestor en lo profesional.

50 AMA, caja 27, libro 9. Fechado el 9 de enero de 1676. No era esta una novedad, pues en 1631 ya se habían enfrentado por una situación similar ambos cabildos.

51 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Editorial Ariel, Barcelona, 1976; pp. 402 y ss. Este autor cifraba en un 80 % la población española vinculada al mundo rural.

minero de Almadén[52]. En este punto conviene no olvidar que para cualquier gestor de estas fábricas, siempre hubo un interés y una necesidad por disponer este tipo de mano de obra barata, de igual modo que buscaban sacarle el mayor rendimiento posible a esa "inversión", cuidándoles y alimentándoles correctamente para así optimizar este recurso humano que el Estado ponía a su disposición. Además, la población carcelaria, si bien lo habitual era estar incomunicada del resto de vecinos y convenientemente identificada por su cabeza rapada y su vestimenta de paño rojo, en algunos momentos se mezcló con el resto de las gentes, pues algunos se ganaron la confianza de los alcaides y participaron en la vida cotidiana. De hecho, los hemos localizado como enfermeros y tenían permiso para acudir a la botica, otros ejerciendo de pregoneros, carniceros o como criados en la casa de la Superintendencia, y la gran mayoría en obligado contacto con los trabajadores interiores y de superficie de la mina, tales como alfareros, entibadores, zafreros y destajeros.

Pero en aquel Almadén no todo era lumpen y desarraigados, que sin duda los hubo. Un reducido, pero muy activo grupo de profesiones intermedias, también formaba parte del puzle social. Nos estamos refiriendo a aquellos cargos de menor renombre municipal (portero, sacristán, depositario de la sal, maestros de primeras letras, rentistas del tabaco…), algunos comerciantes, médicos y cirujanos, sastres, herreros, labradores y ganaderos de cierta posición desahogada, que podrían aproximarse, salvando las diferencias, a lo que ahora llamamos clase media.

Otra apreciación a destacar era el escaso nivel de alfabetización, entre otras razones porque el acceso a los conocimientos básicos de lectura y escritura era muy restringido, especialmente para los más humildes. Según se desprende de los muchos memoriales, mandas testamentarias y contratos que hemos cotejado, ser analfabeto era, por desgracia para ellos y especialmente para ellas, otra de las características que comparten muchos de los almadenenses. Precisamente en muchos de los documentos se suele adjuntar, cuando hay que acompañar de la firma y rúbrica, un testigo a ruego «por no saber firmar el otorgante».

A este respecto, ya conocemos el nombre de algunos de aquellos docentes de los siglos XVI y XVII. Así, cuando mediaba esta última centuria, entre los acuerdos del concejo de noviembre de 1656, se daban las órdenes al mayordomo de propios, para que se le pagara al maestro de escuela el resto del salario que se le debía[53]. Por el mismo mes, pero de 1660, se autorizaba desde el pleno municipal a que se le abonase al maestro de escuela, Juan Rodríguez de Mora, «los seiscientos rs. que se le da ael año para asistir en esta villa a la enseñanza de los

52 Si se desea ampliar noticia, ver: PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas: los forzados de Almadén, 1646-1699* y de HERNÁNDEZ SOBRINO, A., *Los esclavos del Rey*, Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2010.

53 AMA, caja 25, libro 7. Fechado el 9 de noviembre de 1656.

hijos de los vecinos desta villa a leer, escrivir y contar»[54]. No debieron de hacer mucho caso, pues en enero de 1661 se volvía dirigir al ayuntamiento solicitando el pago de sus haberes[55].

Para el siglo XVIII, hemos sabido por el archivero e historiador Matilla Tascón, de una iniciativa en la que se volvía a mencionar las necesidades educativas en Almadén. Bajo la superintendencia de Alonso Cortés de Salazar, en 1737, se tomó la idea de restablecer la dotación de una escuela de niños, convencido de que para ejercer con mayor acierto los trabajos en las minas y en la fábrica era indispensable saber las reglas básicas de lectura y escritura[56].

Una vez más, el Catastro de Ensenada nos permite tener una buena referencia de cuál era la situación en Almadén y en algunas de las localidades calatravas cercanas a ella. En la tabla 4 vemos que quien ejercía la docencia era Gabriel Sánchez Marín, un hombre ya maduro, que entonces contaba 57 años[57]. También se aprecia que era uno de los mejores pagados por sus servicios, si lo comparamos con el resto de maestros y preceptores de los pueblos vecinos.

Conviene hacer una aclaración, en las localidades que se citan van incluidas sus respectivas aldeas y pedanías, las cuales, por desgracia, no contaban con maestro alguno. Por tanto, allí donde figura un maestro para Almadén, Almodóvar, Chillón, Mestanza o Puertollano, por ejemplo, significa que solamente lo había en el núcleo principal de población. En el caso de la villa minera, no había ninguna persona que ejerciera la docencia en Alamillo, Almadenejos o Gargantiel, y lo mismo para el resto de municipios mencionados[58].

Pero si las prestaciones educativas eran muy precarias, todavía peor lo tuvieron las niñas. En el caso de Almadén hubo que esperar a la última década del siglo XVIII para encontrar una escuela abierta para ellas. Además, su creación fue una mera carambola, pues había fallecido el preceptor de gramática, que era el presbítero Damián Aynat, y los 400 ducados con que estaba dotado este puesto, decidieron que se redujese a 200 para el preceptor gramático[59]. La otra mitad se repartiría a partes iguales entre dos maestras, a razón de 100 ducados para cada una. Dichas maestras fueron Ana García Pizarro y María Antonia Muñoz. La argumentación que desde el concejo se hizo fue que, «en esta atención y con el fin de que todo el público se halle servido con las ventajas que pueden seguirse

54 Ibídem. El acta se redactó el 11 de noviembre de 1660.

55 Ibídem. Datado el 17 de enero de 1661.

56 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas… op. cit.,* vol. II, pp. 439-441.

57 AHPCR, leg. 643. Libro del Personal y vecindario de la villa de Almadén. Allí explica que su estado era el general, que estaba casado y que tenía dos hijos mayores, ambos jornaleros.

58 El maestro y preceptor tenían la escuela en Chillón, pero en los Palacios de Guadalmez no había ningún docente.

59 También recibía el nombre de catedrático de latinidad.

en que las niñas de esta poblazion tenga maestras que las doctrinen, eduquen y enseñen a coser, vordar, desilar y demas propio del sexo»[60].

Tabla 4. La enseñanza básica en Almadén y en otras villas próximas, 1751-1753

Población	Vecinos	Maestro de Niños/ Primeras Letras/ Preceptor	Salario anual
Abenójar	198	José Poblete, maestro de niños	400 rs.
Agudo	400	Benito Blasco	450 rs.
Almadén	862	Gabriel Sánchez Marín	1.200 rs.
Almagro	1.950	Francisco Meléndez, preceptor	1.100 rs.
		Ignacio Fernández, preceptor	1.100 rs.
		Juan Francisco de Vega, maestro de primeras letras	660 rs.
		Juan de Fúnez, maestro de primeras letras	600 rs.
		Juan Segura, maestro de primeras letras	600 rs.
Almodóvar del Campo	952	Martín Pérez Escobar, maestro de primeras letras	838 rs.
		Francisco González, maestro de primeras letras	838 rs.
		Juan Antonio Toledano Márquez, preceptor de gramática	1.320 rs.
Argamasilla	364	Antonio Fernández de Guzmán, preceptor de gramática	1.100 rs.
Cabezarados	34	No hay	- -
Chillón	537	Juan López, maestro de primeras letras	1.110 rs.
		Diego Sánchez de Ávila, preceptor de gramática	3 rs. al día
Mestanza	463	Jaime Antonio Mayorga, maestro, lleva una correduría	900 rs.
Puertollano	793	Ambrosio de Mena, preceptor y maestro	600 rs.
Saceruela	123	Carlos Vázquez, maestro que en algunos tiempos no tiene escuela, por no tener discípulos	80 rs.

Fuente: AHPCR, legajos consultados: Abenójar (623); Agudo (624); Almadén (642); Almagro (644); Almodóvar del Campo (652-654); Argamasilla de Calatrava (657); Cabezarados (663); Chillón (AGS_CE_RG_L126); Mestanza (713); Puertollano (731); Saceruela (734). Elaboración propia

60 AMA, caja 35, libro 20. El acuerdo se adoptó el 5 de mayo de 1796.

En cualquier caso, más allá de una coyuntura concreta, incluso más allá de estas tierras calatravas, la educación no fue una prioridad ni familiar ni estatal. Los chicos y chicas jóvenes en cuanto podían, comenzaban a trabajar en lo que les saliera, para poder así colaborar con la economía familiar, aunque ello supusiera realizar labores tan peligrosas y tóxicas como entrar en las galerías o lavar caños de los hornos. El hambre les empujaba a buscarse el pan donde hiciera falta.

Finalmente, para acabar con un tono algo más distendido esta sucinta aproximación a la realidad social almadenense, citaremos algunos momentos más agradables y lúdicos. Y es que para muchas de aquellas personas, tan expuestas a los desastres de todo tipo y a las miserias cotidianas (inclemencias meteorológicas que arruinaban cosechas y agostaban pastos, accidentes y azogamiento en las minas, plagas de langostas o epidemias sanitarias), en cuanto tenían ocasión buscaban la oportunidad de recrearse. Así, cuando el calendario festivo-religioso lo propiciaba, se volcaban en ferias, normalmente de ganado, juegos, comedias, carnavales, verbenas y romerías, donde lo religioso y lo profano se solapaban sin remedio, asistiendo a los festejos taurinos de larga tradición en esta villa, especialmente a partir de contar con un coso apropiado para ello[61].

Tal vez por ello, se entiende mejor que en cualquier otra localidad vecina, que cada vez que se les presentase la ocasión se entregasen al divertimento. A la postre, cualquier excusa era buena para intentar disfrutar y olvidarse, aunque fuera de forma fugaz, de las adversidades en que transcurrían sus días.

2.2.2. Evolución de la población almadenense

En este epígrafe vamos a abordar las principales notas demográficas de esta localidad. Para ello, nos hemos apoyado en el análisis de los libros parroquiales, sobre todo en los de Santa María de la Estrella, aunque también en algunas páginas de la parroquia de San Miguel Arcángel, ubicada en la cárcel nueva, además de los diferentes vecindarios y censos que se practicaron en la Edad Moderna[62].

61 GIL BAUTISTA, R., *Almadén y sus Reales minas…, op. cit*., pp. 350-362.

62 Los libros parroquiales se pueden consultar en el Archivo Diocesano de Ciudad Real (ADCR) y a través de https://www.familysearch.org. Los de bautismos están bastante completos, aunque el primer libro presenta lagunas. Los de matrimonios tienen un vacío documental de 1620 a 1646, que sería el libro 2º. Los libros de defunciones arrancan en 1701, por lo que no hay datos de los siglos precedentes.

En el gráfico 1, que acompañamos, se puede apreciar las estadísticas agrupadas por quinquenios, pues entendemos que así el lector tendrá oportunidad de conocer mejor la evolución que siguieron entre 1671 y 1815 los bautismos, los desposorios y las defunciones. El inicio del periodo estudiado no es casual, pues hemos elegido las tres últimas décadas del Seiscientos, para poder ver la trayectoria final del siglo XVII, aun careciendo del número de difuntos para esos años; mientras, para comprobar los últimos años de los tiempos modernos, que para nosotros finalizan con las guerras napoleónicas, deberíamos incluir los años en que se produjeron tan importantes eventos históricos.

Gráfico 1. Bautismos, matrimonios y defunciones en Almadén, 1671-1815

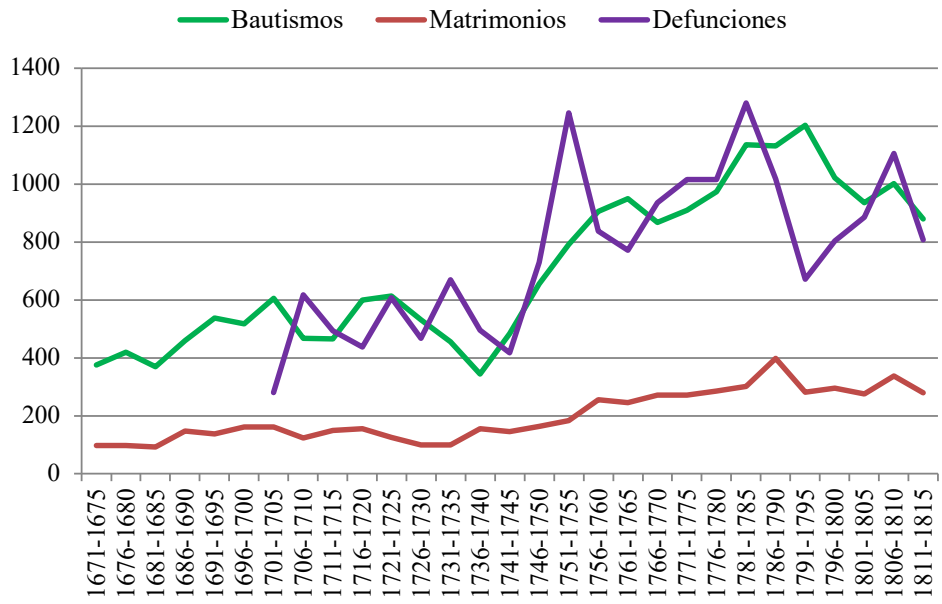

Fuente: ADCR y https://www.familysearch.org. Elaboración propia

De forma sucinta haremos algunas reflexiones sobre los datos que aquí se recogen. La primera vuelve a coincidir con lo que venimos argumentado en epígrafes anteriores, la peculiaridad de Almadén también se debe tener en cuenta en los registros demográficos, pues al ser una villa por la que transitaron y trabajaron un significativo número de personas transeúntes, que aquí murieron, se casaron o recibieron las aguas bautismales, el número que ofrecemos puede variar ligeramente. No obstante, las más de 43.500 partidas anotadas nos ofrecen garantías

para que esas desviaciones, más allá de afectar puntualmente a unos meses o año concreto, tengan una gran solidez.

La segunda observación se refiere a la irregularidad que presentan los números que ofrecemos, que se traducen en crecimientos naturales discontinuos. Así, de los veintitrés quinquenios estudiados, en once de ellos hubo más nacimientos que entierros; solo el significativo incremento en los nacimientos de finales del siglo XVIII salva el balance final positivo del periodo analizado.

En tercer lugar, las coyunturas más difíciles van a coincidir siempre con crisis de subsistencia o epidemias muy severas, como ocurrió en: el trienio de 1707-1712, agravada por el contexto bélico nacional e internacional de la Guerra de Sucesión, que terminaría sentando en el trono a los Borbones; en los difíciles años treinta, sacudidos por los desastres climáticos y la carestía de precios, que hicieron que en 1735-1736 aumentara el número de difuntos; de nuevo en 1747-1748, 1751 y 1754, donde se triplicó la mortalidad habitual; los episodios luctuosos de los años ochenta, en los que las viruelas y las tercianas hicieron estragos en 1780-1782 y, unos años después, en 1785-1786; y, por último, la complicada situación que se vivió antes y durante la Guerra de la Independencia, con una cifra elevadísima de óbitos en 1809, que hay que poner en contexto por ser el hospital de mineros, el centro donde fallecieron muchos heridos en combate.

La tendencia general en estos más de 140 años analizados muestra un incremento poblacional. De hecho, el número de desposorios más significativo se acumuló en las décadas finales del siglo XVIII, sobre todo en 1789-1790, con 89 y 93 enlaces matrimoniales, respectivamente, y en el segundo quinquenio del siglo XIX.

Por otro lado, queremos hacer una aproximación a cómo fue evolucionando el vecindario de Almadén a lo largo de la Edad Moderna. Para ello presentamos la tabla 5, donde las fuentes básicas han sido los principales padrones, censos y catastros que durante esos siglos se practicaron en Castilla. Recordemos que no fueron realizados con una finalidad demográfica, pues casi todos compartieron un objetivo fiscal y económico, aunque nos apoyemos en ellos por lo significativo de sus datos.

Todas las localidades pertenecen al Campo de Calatrava, a excepción de Chillón, que, como indicamos anteriormente, era territorio de señorío cordobés y que se incorporaría en el último cuarto del siglo XVIII a la villa de Almadén, tras adquirirlo la Corona a la casa ducal de Medinaceli. Igualmente recordemos que hasta el Catastro de Ensenada las cifras corresponden a vecinos, mientras que a partir de ahí se computan como almas o habitantes.

Tabla 5. Evolución demográfica de Almadén y otras villas del Campo de Calatrava, 1575-2024

Localidad	1575 Relaciones Topográficas[63]	1591 Censo de Castilla[64]	1631 Censo de la sal[65]	1646 Vecindario[66]	1752 Catastro Ensenada[67]		1768 Censo Aranda[68]	1787 Censo Floridablanca[69]	1845-1850 Diccionario Madoz[70]	2024 INE[71]
	Vecinos	Vecinos	Vecinos	Vecinos	Vecinos	Almas	Almas	Almas	Almas	Almas
Abenójar	- -	240	149	85	198	719	- -	827	1.281	1.324
Agudo	- -	514	444	279	400	1.320	1.366	1.449	1.240	1.604
Almadén	450	497	500	470	862	3.300	3.848	6.435	8.645	4.902
Almagro	- -	1.789	2.191	1.961	1.950	7.947	10.718	9.609	15.232	9.049
Almodóvar	800	1.176	- -	650	952	4.212	3.113	4.418	6.791	5.706
Argamasilla	600	580	495	370	364	1.350	- -	1.295	2.020	5.802
Cabezarados	70	82	52	24	34	146	- -	179	435	297
Caracuel	50	44	36	46	45	138	171	82	314	134
Chillón*	800	741	- -	480	537	1.778	1.737	1.749	2.415	1.773
Ciudad Real	- -	- -	1.340	875	1.746	7.650	8.752	8.089	10.235	75.909
Corral	334	259	220	142	235	952	1.188	1.096	1.589	1.128
Fuencaliente	120	184	178	120	260	1.166	1.104	1.542	2.105	1.001
Luciana	70	56	42	32	85	285	- -	179	396	345
Mestanza	- -	347	330	266	463	1.799	1.442	1.895	2.610	657
Piedrabuena	500	429	360	194	440	1.899	1.991	2.069	2.268	4.345
Pozuelos, Los	35	50	32	33	12	47	- -	65	205	368
Puebla D. Rodrigo	80	83	47	40	40	166	142	166	252	1.108
Puertollano	1.000	825	630	332	793	3.159	2.138	3.151	2.520	45.195
Saceruela	210	239	167	123	123	563	635	454	225	518
Villamayor	180	202	130	80	215	857	- -	949	1.396	619

Fuente: ver las notas 50-58. Elaboración propia

63 Véase: CAMPOS FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J., *Los pueblos de Ciudad Real en las Relaciones Topo*gráficas de Felipe II, tomo I, Ediciones Escurialenses, 2004.

64 Disponible en: https://www.ine.es/prodyser/pubweb/censo_corona/Censo_Corona_T2.pdf

65 Consultable en: https://www.ine.es/prodyser/pubweb/censo_sal/tomo1.pdf

66 Accesible en: https://www.ine.es/prodyser/pubweb/vecindarios/vecindarios_1646.pdf

67 AHPCR, Catastro de Ensenada, leg. 643.

68 Los datos del Censo de Aranda se han tomado presencialmente en la BRAH, signatura 9/ 6.172.

69 Disponible en: https://www.ine.es/prodyser/pubweb/censo_floridablanca/tomo2.pdf

70 Para el Diccionario de Madoz, ver: https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=16877

71 Los datos de 2024 proceden del Instituto Nacional de Estadística.

Respecto a las localidades seleccionadas, sabiendo que cada una tiene su propia trayectoria histórica y económica, respecto a los datos ofrecidos para el Quinientos, comparten una bajada significativa en el Vecindario de 1646, justamente en los años donde se acentúa la tremenda crisis que vivió España en ese fatídico siglo XVII, y que hay un suave incremento poblacional a partir del citado Catastro de Ensenada[72].

Precisamente, queremos añadir dos puntualizaciones más de este último catastro. La primera hace referencia al número de vecinos, que, como ya advertimos antes, puede sufrir variaciones según tomemos las cifras de la respuesta 21 del Interrogatorio o las busquemos en los libros de Personal. La segunda, que hay pueblos que incluyen sus aldeas y el número de personas con fuero eclesiástico, mientras que otras, sobre todo las de mayor entidad de población, que lo hacen por separado[73]. No suponen una distorsión grande en los datos, pero no está de más conocerlo.

Sumémosle, para el caso de Almadén, que el número de vecinos que hemos aportado se ha tomado del Libro de Personal de Seculares, donde constan 812 cabezas de familias, más 38 personas residentes que no tenían domicilio, a los que se sumarían los 12 eclesiásticos, para obtener el número total de 862. En dicho número no estarían incluidos los 111 vecinos de Alamillo ni los 23 que se mencionan en la respuesta veintiuna del Interrogatorio[74]. Respecto al número de habitantes o almas, en expresión de la época, en los 2.808 individuos que constan no están incluidas las personas que vivían en las aldeas mencionadas, lo que nos llevaría más allá de los 3.300 habitantes. En esa cifra no se incluye la población carcelaria ni sus familias, por no estar recogidos esos datos[75].

72 Archivo General de Simancas, AGS. CCA, DIV, leg. 23.1. Respecto a Almadén, hay una nota que dice: «Relacion de la vecindad que tienen la villa de Almaden con las caserías que llaman de Gargantiel y Alamillo que son de su Jurisdicion. Por testimonio del escrivano de Ayuntamiento consta que la ciudad y caserías tienen 470 vecinos poco [mas] o menos, de los cuales los 300 son libertados y exemptos de pagar Servicio Real y otros repartimientos, y los 16 clerigos y mas de 80 viudas».

73 Por ejemplo, Agudo es solamente un núcleo de habitantes, mientras que en Mestanza también computan sus aldeas de San Lorenzo, La Solana del Pino, El Hoyo, Solanilla del Tamaral, Eras Altas, etc., para alcanzar los 463 vecinos, que se aprecian en la tabla.

74 AHPCR, CE, leg. 642. «A esta pregunta respondieron que en la poblacion de esta villa inclusos pobres de solenidad, viudas y menores ay ochozientos veinte y dos vezinos; en la de Alamillo ciento y onze, en la de Gargantiel veinte y tres».

75 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., *Justicia y criminalidad en Toledo y sus Montes en la Edad Moderna,* Ayuntamiento de Toledo y Consorcio de Toledo, nº 13, Toledo, 2009. Este autor cuenta cómo en 1700 los alcaldes de Navalpino abrieron diligencias judiciales al sospechar de la conducta de cuatro gitanas, dos madres con sus hijas, que vagaban hacia Almadén, donde cumplían condena los maridos. No cometieron ningún delito, por lo que no fueron encarceladas, pero se les instó formalmente a que "no usen del ávito, nombre ni exercicio de jitanas, ni como tales anden vagando".

En todo caso, nos ofrece un coeficiente medio por vecino más bajo para la villa minera[76]. Así, si dividimos el número total de personas que vivían en los pueblos (39.453), entre los vecinos de esas villas (9.754), aparece una media de 4 habitantes, exactamente 4,04. Mientras que, si dividimos los 3.300 almadenenses de su alfoz entre los 862 vecinos, el coeficiente para Almadén es de 3,82, lo que nos proporciona una ratio ligeramente más baja, aun siendo un pueblo de perfil cuasi industrial.

Añadiremos una consideración referida al estado civil de los hombres y mujeres que vivieron a mitad del siglo XVIII. Los datos que vemos en el gráfico 2, ponen el foco de nuevo en el perfil fabril de Almadén, pues con bastante diferencia sobre el resto de las poblaciones que acompañamos tiene el mayor número de mozos solteros, prácticamente doblando a Chillón, que dada su cercanía a los pozos mercuriales también tiene un número relevante.

Grafico 2. Estado civil de Agudo, Almadén, Chillón y Mestanza, según el C. de Ensenada

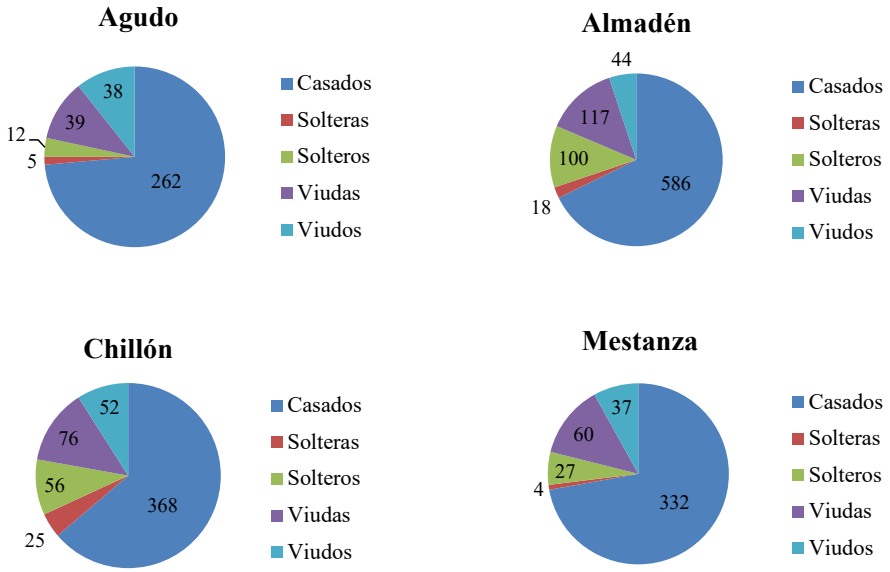

Fuente: AHPCR. Catastro de Ensenada[77]. Elaboración propia

76 Se considera el coeficiente de transformación de vecinos en habitantes entre 3,8 y 4 para la población de Castilla a lo largo de la Edad Moderna.

77 AHPCR. Catastro de Ensenada. Para Agudo, leg. 624; Almadén, leg. 643; Chillón, leg. 645; Mestanza, leg. 715.

Algo parecido ocurre con el número de viudas, donde nuevamente Almadén vuelve a presentar los dígitos más altos, doblando a Agudo o Mestanza, de un claro perfil agrícola, donde por presión social y económica, muchas viudas buscaban casarse a la mayor brevedad. Además, se debe tener muy en cuenta que, a diferencia de otros lugares manchegos y castellanos, muchas de las 117 mujeres que habían enviudado en Almadén, dado que cobraban una pensión, por pequeña que fuera, no estaban tan obligadas a contraer nuevas nupcias.

Para finalizar estas consideraciones y volviendo a la tabla 5, queremos resaltar el salto demográfico que se puede observar en esta villa minera entre el Censo de Aranda (1768) y el de Floridablanca (1787)[78]. En gran medida la explicación está en la forma de recopilar los datos, pues en el primer caso se contaron por separado las aldeas de Alamillo, con 420 personas, Almadenejos, con 689 habitantes, y San Benito, con una cifra más modesta, 118 almas[79], aclarando que no se incluían ni soldados de resguardo, ni forzados en las minas. Mientras, en el censo de Floridablanca, tal como se expone en el encabezamiento de la información que cumplimentaron, se afirma que «comprende todos los habitantes en esta villa de Almaden y lugares de su jurisdiccion del Alamillo, Gargantiel y Real de Minas de Almadenejos», lo que, sumado a la tendencia alcista de la población, explica que se eleven hasta 6.435 personas censadas.

2.3. REFLEXIONES HISTÓRICO-JURÍDICAS SOBRE EL CONCEPTO DE PENAS Y DE PRESIDIO

La noción que en la actualidad tenemos sobre el concepto de justicia, las penas que se imponen por quienes poseen la potestad para hacerlo, el valor que tiene encerrar en una prisión a un delincuente, incluso el propio concepto de este término, más allá del debate general que puede ocasionar en la sociedad o de la interpretación personal que cada uno le quiera otorgar, tiene detrás un amplio recorrido histórico. Por ello, vamos a dedicar unas páginas a estas cuestiones, aunque sea de manera sucinta, para entender mejor cual fue el pensamiento predominante en la Edad Moderna, sin olvidarnos que debemos situarlo en el contexto político y social de aquellos siglos, pues si lo hacemos desde el presente muchas de las decisiones que se tomaron tendrían una difícil explicación.

78 GIL BAUTISTA R., *Almadén y sus Reales minas… op. cit.* pp. 259-271.

79 La aldea de San Benito, en las inmediaciones de Sierra Morena, dependía en lo terrenal de Almodóvar del Campo, pero en lo espiritual era responsabilidad de Almadén.

2.3.1. Acerca de las penas y prisiones en la Antigüedad y la alta Edad Media

A lo largo de la Antigüedad, tanto en Grecia, como más tarde en Roma, es difícil encontrar antecedentes históricos de la prisión como forma de luchar contra la delincuencia, pues entendían que era el espacio físico donde los detenidos quedaban en custodia a la espera de la sanción que le correspondiera. No obstante, en época helénica se encerraba a los deudores en las viviendas de los acreedores, donde prácticamente eran tratados y considerados como esclavos, alimentándolos con poco más que pan y agua, hasta que subsanaran la deuda que tuvieran pendiente. También en Roma, se puede encontrar algún antecedente lejano, como fue el caso del *ergastullum* o ergástula, que era un habitáculo cerrado para recluir a los esclavos dentro de las casas patricias[80].

Más tarde, en el derecho visigodo, la administración de la justicia se basó en el *Liber Iudiciorum*, de cuya lectura se deja traslucir una constante lucha por imponer el ejercicio de la soberanía real sobre las injerencias de los poderes señoriales, que permanentemente buscaban socavar la autoridad del rey visigodo y de los oficiales que lo representaban[81]. En esa pugna, las élites de la nobleza y los altos mandatarios de la Iglesia obtuvieron un estatuto privilegiado tras la llegada de Ervigio, (643-687). Dicha prebenda les dispensaba de todo arresto o encarcelamiento, además de quedar exentos de cualquier tipo de violencia corporal, aunque en caso de delito mayor (rebelión o fuga, por ejemplo) se les podía apartar cautelarmente de la vida pública.

Respecto a los siervos, sometidos a un peculiar régimen jurídico, ya que se consideraban como propiedad de un señor, fuera este nobiliario o eclesiástico, se impedía que la acción pública de la justicia recayese inmediatamente sobre ellos, y por eso mismo el arrestado quedaba a la espera de que el juez y su señor pactasen un acuerdo sobre la pena que se debía imponer. En dicho pacto se podía incluir la entrega de algún esclavo como compensación del daño causado o enmendar la culpa del siervo mediante penas corporales.

2.3.2. Reflexiones sobre el sistema penal andalusí

Por otro lado, dada la prolongada presencia islámica, ofreceremos unas breves pinceladas sobre el derecho islámico, sobre todo en lo que se refiere a al-Ándalus. En primer lugar, al referirnos al derecho musulmán es preciso destacar la impronta reli-

80 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, C., «La aparición y evolución de los sistemas penitenciarios», *Anales de Derecho*, 31, 2013, pp. 139-179. En el diccionario de la RAE, se define así ergástula: En la antigua Roma, cárcel de esclavos.

81 RAMOS VÁZQUEZ, I., *Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles*, Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica, Madrid, 2008.

giosa que impregnaba toda su legislación. La revelación divina era y es el principio superior que regía la existencia islámica y, por tanto, ninguna institución podía quedar al margen de ese matiz religioso. Para el musulmán cualquier acto humano debía expresar, en última instancia, una auténtica sumisión a Allah, estableciéndose los premios y castigos de los hechos que se hagan en el mundo terrenal en una vida futura.

Si bien esto guarda cierta similitud con los principios del cristianismo, la fundamentación del derecho islámico, variaba ligeramente respecto a la jurisdicción europea occidental, puesto que se apoyaba en cuatro fuente jurídicas: el Corán, el libro sagrado en el que se recopilaban las revelaciones hechas por Allah a Muhammad (Mahoma); la *sunna* (tradición), que resumía los dichos y actuaciones de Muhammad o de sus primeros compañeros, que fueron relatados oralmente a sus discípulos en forma de *hadices* (narraciones); la *iyma'* (consenso) entre la comunidad islámica o, al menos, entre los expertos en leyes de una región o ciudad, para dar una solución a los problemas no planteados ni en el Corán ni en la *sunna*; y, finalmente, el *qiyas* (razonamiento), referido a la interpretación que debían hacer los *ulemas* o doctores de la ley, encaminado a rellenar las lagunas jurídicas para las que no había respuesta en las anteriores fuentes[82].

Además, en el derecho islámico, dado el extensísimo territorio que ocupó en esos tiempos medievales, se constataba la existencia de cuatro formas diferentes de interpretación, que correspondían a cuatro grandes escuelas jurídicas: *malikí*, *hanafí*, *shafi'í* y *hanbalí*. Dichas escuelas tenían sus propios tratados jurídicos, desiguales maneras de resolver problemas similares y forma distinta de aplicar la prioridad en las fuentes jurídicas. La que con mayoritariamente se aplicó en el Magreb y al-Ándalus fue la corriente jurídica malikí. Estamos convencidos que al estar en la ruta que debían seguir los andalusíes para hacer la peregrinación a la Meca, sería aprovechada por los doctores para imbuirse y enriquecerse de estos preceptos religiosos.

La citada escuela fue fundada por Malik ben Anas († 179/795), gran ulema de Medina[83]. Recogía la *sunna* de esta ciudad, escribiéndose bajo su influencia la compilación más antigua de derecho islámico, que contenía a su vez una gran selección de *hadices*, la Muwatta', que codificaba y sistematizaba, la tradición jurídica medinense. Era defensora como fuentes primordiales de los preceptos coránicos y de la *sunna*, aunque admitía el uso del *qiyas* (analogía) y, sobre todo, del *ra'y* (opinión personal, razonamiento individual), si con ello se llegaba a una solución que propiciase el bien público. Aceptaba también la *iyma'* de los alfaquíes de Medina sobre una cuestión determinada y el *istihsan* (preferencia), de manera muy restringida y en la medida que

82 MARTOS QUESADA, J., "Islam y derecho: las escuelas jurídicas en Al-Ándalus", Arbor Ciencia, Pensamiento y Cultura CLXXXIV, 731, mayo-junio de 2008, pp. 433- 442.

83 El ulema era un hombre sabio y docto en la ley islámica, también se le conoce como alfaquí.

se aproximaba a los principios del *istislah* (corrección de una norma si coinciden las circunstancias de indudable legalidad, interés general y grave necesidad).

Ahora bien, si nos atenemos a los estudios de la profesora Loubna El Ouazzani, quien ha analizado diferentes fatwas, se ha podido constar cómo en varias ocasiones los muftíes consultados no siguieron la escuela malikí, emitiendo dictámenes legales que emanaban de otras escuelas[84]. Un buen ejemplo lo tenemos en el cumplimiento del talión, que en al-Ándalus se ejecutaba con la espada, mientras que los seguidores de Malik mantenían que se debía reproducir exactamente el modo utilizado por el homicida para asesinar a su víctima, siguiendo a pies juntillas lo prescrito por el Corán. Algo similar ocurrió con la mayor permisividad existente entre los nuevos musulmanes españoles en el consumo de bebidas alcohólicas, donde los juristas andalusíes se apartaron del rigor del malikismo. Todas estas divergencias, tanto en lo civil como en lo penal, sentaron jurisprudencia propiamente andalusí, que fue seguida tanto por andalusíes como por magrebíes, constituyendo lo que se llama el *amal*, concretamente el *amal* de Córdoba.

Otro asunto importante era el criterio que se debería seguir en los procedimientos jurídicos a la hora de perseguir a los delincuentes, pues la admisión de una demanda y la aplicación de la pena se basaban en la virtud o en la mala reputación del acusador y del inculpado, sobre todo en los delitos *hudud*[85]. Lo ejemplifican los dictámenes cambiantes ante una denuncia por posesión y/o consumo de vino, donde el juez variaba la sentencia según la fama de las partes. El mismo proceder se mantenía cuando se denunciaban violaciones, robos, injurias o, incluso homicidios, ya que la distinción social del individuo servía al cadí para determinar la duración de la prisión preventiva, de tal manera que si era un hombre de mala reputación, se le retenía entre quince y treinta días, pero si era de acreditada virtud solo se le encarcelaría un máximo de tres días.

En el derecho musulmán medieval, en general, y el andalusí en particular, se le atribuye cierta dureza en la aplicación de las sentencias, se rodeaba de una serie de instrumentos garantistas que la mitigaban, pues no bastaba con que hubiera sólo indicios o que existiera un solo testigo de cargo, por muy idóneo que fuera; ya que se requería ineludiblemente la existencia de dos testigos en la generalidad de los delitos. Además, aunque se ha tachado de misóginas a las leyes musulmanas, lo cierto es que, para que prosperase una acusación de adulterio, hacían falta no sólo los dos testigos habituales sino cuatro, que además debían ser testigos oculares, no

84 EL OUAZZANI CHAHDI L., «Teoría y Práctica en el Derecho Penal andalusí», *Cuadernos de Historia del Derecho,* 2003, 10, pp. 363-384.

85 Es una palabra utilizada en la literatura islámica para referirse a los límites del comportamiento aceptable y los castigos relacionados con crímenes graves. Estos comprenden robo, fornicación y adulterio (*zinā'*), consumo de alcohol u otras sustancias toxicas (*khamr*), y apostasía.

pudiendo existir contradicción alguna entre sus declaraciones, prestadas por separado. Esto hacía casi imposible conseguir una prueba incriminatoria verdaderamente válida contra una mujer, salvo que llevase una vida públicamente escandalosa observada por testigos aptos.

Igualmente, debe tenerse presente que en el derecho penal islámico dominaba un acentuado casuismo, de tal forma que el tratamiento de penas y delitos se hallaba muy apegado a cada supuesto de hecho. Nociones como la responsabilidad penal, las excusas absolutorias, la intencionalidad, la culpabilidad, la legítima defensa, las circunstancias modificativas de la responsabilidad, etc., a pesar de su importancia, no recibían un tratamiento unitario, sino casuístico dentro de cada tipo de delito. Es más, cuando se realizaba una abstracción en algún concepto sólo tenía un alcance particular, no extrapolable al resto.

Unas últimas consideraciones las queremos dedicar al castigo carcelario y al exilio, que si bien no eran exclusivas de las sociedades islámicas medievales, terminaría convirtiéndose en una práctica extendida en la compilación penal islámica. De entrada, el Corán no menciona explícitamente la reclusión en presidios, tampoco recibe un estudio pormenorizado en las principales obras legislativas musulmanas, pero sí que es notorio a partir del siglo II del islam, que el encarcelamiento de los delincuentes se había convertido en algo habitual y terminaría ocupando un lugar destacado en el ordenamiento penal mahometano. Por ello, muchos juristas reprocharon al Estado su uso excesivo, quejándose de que las prisiones prácticamente hubieran suplantado a los castigos *hudud* de carácter divino y exhortando a los funcionarios a volver al uso de dichos correctivos para disminuir la presión sobre las cárceles cada vez más abarrotadas, sobre todo en las regiones periféricas del imperio, como ocurría en Iraq, Persia y al-Ándalus.

El mayor acercamiento del Corán a la expulsión del domicilio era el destierro de la sociedad a la que pertenecía, es decir, el exilio por sembrar la «corrupción en sociedad» (Corán, 5:33). La expulsión de la tribu era un castigo conocido en los albores del islam, tal y como atestiguaban los poetas bandoleros desterrados en la época omeya[86]. Pero más tarde, y con pocas excepciones, el destierro pasaría a ser mucho menos frecuente que la cárcel en las sociedades islámicas medievales. En lugar de aplicar el destierro como castigo generalizado, los últimos abasíes lo establecieron contra sus rivales políticos.

En definitiva, la ley expresaba el rechazo moral hacia ciertos actos ilícitos, pero no debemos olvidar que, como en otras culturas, también se convertía en un recurso indispensable de control social, ético y político por parte de los gobernantes. Estamos convencidos de que a través del sistema penal islámico las clases dirigentes

86 RABB, Intisar A., Crimen y castigo en el islam. Principios y prácticas. Disponible en: http://www.awraq.es/blob.aspx?idx=5&nId=215&hash=70a9907b781944345c976e8243db5b4d

buscaban una doble utilidad, por un lado la disuasión (*zayr*), y por otro, la rehabilitación espiritual (*kaffara*), otra cosa es valorar hasta qué punto lo consiguieron, incluso más en un contexto muchas veces complejo, con unas fronteras inestables, calles y caminos inseguros y un poder central en muchos casos ausente, especialmente en el mundo rural.

2.3.3. Apuntes sobre el ordenamiento jurídico cristiano en el Medievo

Tras la invasión musulmana, como es fácil suponer, se produjo una crisis de la autoridad política, que también repercutió en el ámbito judicial, lo que ayudó a conceder al núcleo familiar el uso de prácticas procesales de carácter privado. Ese trasvase de poder, casi siempre por la imposibilidad de llevarlo a cabo por la autoridad regia, hizo que la custodia de los detenidos pasara a la justicia municipal. Esto conllevaba que los encarcelados no fueran apresados por personas foráneas y que estuvieran custodiados a la espera de juicio en su municipio. En muchas ocasiones se les ofreció como garantía de comparecencia el depósito de una fianza e incluso realizar algún trabajo que les permitiera su propio sustento, si la familia no lo podía hacer.

Figura 8. Miniatura de Alfonso X, rey de Castilla

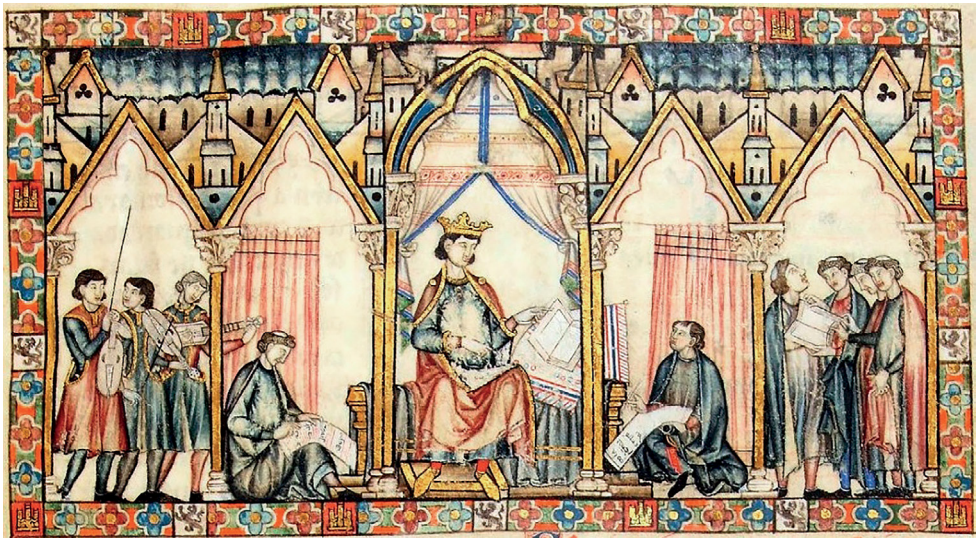

Fuente: *Las Cantigas de Santa María*, Real Biblioteca Monasterio El Escorial, vol. I, f. 5

Una concepción similar se mantuvo durante el Medievo cristiano y de hecho, Alfonso X de Castilla, en su trascendente obra jurídica las *Siete Partidas*, mantiene que «la cárcel debe ser para guardar los presos, no para otro mal»[87]. También se instaura su carácter de establecimiento público que solo la Corona podía edificar, pues para la nobleza y el clero existían los recintos de su propiedad, normalmente castillos, torreones o espacios separados dentro de los monasterios. En esos siglos medievales, la mentalidad imperante era alejar al delincuente del resto de la sociedad, lo que motivó que en muchas ocasiones se agolpara una multitud de reos, que se apiñaba en unos habitáculos de escasa salubridad, insuficiente alimentados y expuestos a todo tipo de enfermedades.

Añadámosle que otra de las leyes de las *Partidas* asumió y distinguió claramente los conceptos de mero y mixto imperio, estableciendo que mero imperio era «todo pleyto sobre que puede ser dada sentencia de muerto o de perdimiento de miembro o de echamiento de tierra o de tornamiento de ome en servidumbre o darle por libre», y dicha potestad sólo podía corresponder a los emperadores y a los reyes. Mientras que el mixto imperio era también una facultad regia y, por delegación, en algunos señores o jueces para decidir en las causas civiles y criminales por causas de penas menores[88].

En el derecho medieval la pena de prisión se usó en contadas ocasiones. Para los juristas de la época, si se despojaba a una persona de su libertad no se conseguían las dos principales razones de la sanción, ya que no era el mejor medio para purgar las culpas ante el Altísimo, en unos momentos en que el cristianismo ya jugaba un papel determinante, ni tampoco para la comunidad, en la que tenía mucha mayor repercusión las penas corporales. Por consiguiente, cuando era necesario apartar a una persona del entorno social donde vivía, la medida más eficaz era el destierro, temporal o perpetuo, que además de ser menos costoso para la administración, suponía un desarraigo del individuo y provocaba entre el vecindario un efecto disuasorio[89].

2.3.4. El camino hacia el utilitarismo de las penas en la Modernidad

Tras el dilatado periodo cronológico del Medievo, el tránsito hacia lo que más tarde se denominó Edad Moderna fue gradual y complejo. Hasta bien entrado el siglo XVI, al menos en España, no se consolidó definitivamente la monarquía autoritaria, primero con la casa castellana de los Trastámara y décadas más tarde,

87 Partida VII, título XXXI, Ley IV, ver: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2011-60_3. Lo decimos en masculino, porque en la Ley V se argumenta que las mujeres, si cometieren algún yerro, deberán ser recluidas en cárceles separadas de los hombres.

88 Partida IV, título XXV, Ley VI.

89 También se le llamó extrañamiento.

como consecuencia de la política matrimonial de Isabel de Castilla y Fernando II de Aragón, con la llegada al trono de la casa Habsburgo. Fueron estos unos cambios de gran calado, ya que las pretensiones hegemonistas de los Austrias, primero en Europa y más tarde de índole planetarias, hicieron que de manera progresiva se fuera construyendo una idea cada vez más utilitaria de la justicia y del modelo de penas a imponer.

Precisamente durante el reinado de los Reyes Católicos se nombraron corregidores para ejercer, por delegación directa del monarca, la jurisdicción real con mero y mixto imperio en las villas y ciudades castellanas más importantes. Su nombramiento, además de enmendar cualquier desvío de lo ordenado desde la Corte, tenía como condición obligada la de ser forastero, pues con ello se procuraba garantizar una administración de justicia más neutral y al margen de las habituales banderías existentes en las ciudades. Sin embargo, aunque evitaba inclinarse a esas arbitrariedades partidistas, en la práctica sus actuaciones más duras se descargaban sobre las personas menos pudientes o con redes clientelares menos integradas. Por el contrario, las personas bien respaldadas encontraban la ayuda y el apoyo de sus colegas de gremio o corporación, e incluso conseguían en muchas ocasiones la mediación de eclesiásticos, cofradías, etc., por lo que lograban sentencias y castigos mucho más condescendientes[90].

Durante su reinado, como en los inmediatos posteriores, se fue afianzando de manera progresiva el modelo social que sostenía los privilegios que distinguían a la nobleza y el clero. El tándem entre la Corona y la Iglesia, que en muchos casos se extiende hasta la actualidad, quedó ratificado en el Antiguo Régimen. A ambos les convenía mantener ese sistema estamental e inmovilista, pues cualquier alteración podía acarrear cambios que ninguna de las dos partes tenía interés en permitir. Ese reconocimiento a los estamentos privilegiados se trasladó a los tribunales de justicia, con un trato diferenciado en las penas que se impondrían a nobles y eclesiásticos de las de los plebeyos. En definitiva, como afirmaba el profesor Tomás y Valiente, «los hombres no eran jurídicamente iguales entre sí, sino que por su inclusión en uno u otro estamento, gozaban de más o menos o ningún privilegio, y por tanto no eran iguales tampoco ante la ley penal»[91].

Igualmente, todo ese modelo judicial se sustentaba en el carácter divino que se atribuía al monarca y que este, en un gesto magnificente y generoso, trasladaba a jueces y tribunales. Diferentes autores lo ratificaban en sus escritos, como vemos en

90 Ver las aportaciones de ARROYO ZAPATERO, L. A. «Delitos y penas en El Quijote», en Revista de ciencias penales. Revista de la Asociación Española de Ciencias Penales, 1, vol. 1, (2º semestre de 1998), 1998, pp. 266-272.

91 TOMÁS Y VALIENTE, F., *El derecho penal en la Monarquía Absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, 2ª ed., Madrid, Editorial Tecnos, 1992, p. 319.

las figuras 9 y 10. Entre otros muchos, un buen ejemplo lo podemos encontrar en el jurista valenciano Tomás Cerdán de Tallada (h.1530-1614), en su Visita de la cárcel y de los presos, cuya portada apreciamos en la imagen que se incorpora, cuando esgrimía «que es necesaria la carcel en las Republicas bien governadas para que al fin hecho el processo, se pueda dar el castigo ygual a la culpa, pues es tan buena parte de la justicia. Y por tener carcel toca a quien tiene jurisdiction, y esta desciende de la cabeça de V. M., pues por derecho divino le fue toda ella concedida»[92].

Figura 9. Tratado del cuidado que se debe tener de los presos pobres

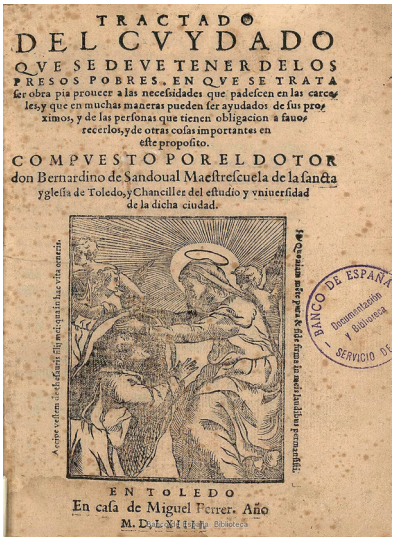

Fuente: Biblioteca del Banco de España, Madrid. Autor: Bernardino de Sandoval, Toledo, 1564

Figura 10. Visita de la cárcel y de los presos

Fuente: Biblioteca de la Universidad de Granada. Autor: Tomás de Cerdán de Tallada, Valencia, 1574

En términos muy parecidos ya se había pronunciado una década antes el clérigo Bernardino de Sandoval, maestre escuela en la catedral de Toledo (fallecido en 1572). Este autor en su *Tratado del cuidado que se debe tener de los presos pobres*, defendía la labor piadosa y cristiana que suponía ayudar a los reos. Para que fueran más contundentes sus reflexiones se apoyaba en san Lucas, san Ambrosio, san Agustín o san Isidoro, ratificando el carácter misericordioso de su labor, además de razonar la necesidad de existir cárceles al afirmar que:

92 CERDÁN DE TALLADA, T., *Visita de la cárcel y de los presos, en la cual se tratan largamente sus cosas y casos de prisión, asi en causas civiles como criminales*…, Valencia, impresa en casa de Pedro de Huete, 1574. Disponible en: https://digibug.ugr.es/handle/10481/9865

> «Si durara siempre el estado de la inocencia, donde la razon fuera señora y la sensualidad sujeta, vivieran todos conforme a la ley natural, sin exceder un punto de la voluntad de Dios. Pero como despues de aquella cayda, los mas de los hombres bivan desordenadamente, y pocos sean los que de su natural se inclinen a obrar virtud, es menester en la república juez, cárcel, cadenas, grillos y castigo; porque los hombres sobrados y desmedidos con el temor desto se refrenen».

Por otro lado, cabe señalar que en la legislación del Antiguo Régimen no se percibía la necesidad por definir con precisión en qué consistía el delito. La mayoría de las leyes penales entonces redactadas eran meramente descriptivas, por lo que habitualmente se limitaban a relatar hechos que ellos consideraban delictivos. Desde luego, no todas las acciones reprimidas por las leyes eran delitos y, de hecho, diferenciaban entre actos «malos per se» de otros que simplemente se hacían acreedores de sanción disciplinaria, ya que estaban prohibidos por las leyes.

También en la legislación penal se percibe la impronta del pensamiento religioso propio de los teólogos, quienes decidieron denominarla como mixta, porque obligaba en conciencia y en derecho. En consonancia con la mentalidad de la época, la gravedad de los delitos derivaba en gran medida de su dimensión moral, en tanto que los hechos punibles eran al mismo tiempo pecados, pues costaba delimitar hasta dónde llegaba lo pecaminoso y empezaba lo delictivo. En este asunto, como más arriba indicábamos, el trono y altar perseguían objetivos idénticos: la defensa de una sociedad en la que la idea de lo bueno y lo malo se ajustara a los principios morales establecidos en el catolicismo, especialmente tras la doctrina emanada desde el Concilio de Trento.

Sin abandonar la huella religiosa que se percibe en la legislación del momento, la idea de justicia y redención, tanto ética como moral, forman parte de un mismo todo. Por eso, resultaba necesario apoyarse en el ejemplo de Cristo, que para ellos era al mismo tiempo justiciero, aunque ya no con el rictus hierático con el que se le representaba en la pintura románica, y también misericordioso. En este sentido, el profesor de las Heras explica que las personas eran sujetos de derecho en tanto que eran almas, de ahí que en la justicia cristiana no se procesaba al reo por los delitos perpetrados, sino por el pecado cometido[93].

No obstante, los pilares básicos del sistema penal durante el Antiguo Régimen fueron la ejemplaridad y el utilitarismo, lo que se puede sintetizar en una de las cláusulas que más hemos visto en las sentencias analizadas, "para que sirva de

93 HERAS SANTOS, J. L. de las, «Ejemplaridad, paternalismo y utilitarismo en la justicia de la España de los Habsburgo», en *Estudios humanísticos. Historia*, 12, 2013, pp. 185-213. Disponible en: https://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/EEHHHistoria/article/view/965/839

castigo al reo y a los demás de ejemplo". Esta última vertiente, el carácter ejemplarizante, era fundamental si se quería dar la mayor notoriedad y publicidad posible. Por tanto, era muy habitual que el castigo impuesto fuera leído por voz del pregonero y el castigado sufriera humillación pública[94]. De esta forma, la sangre de los azotes del preso o la cabeza o miembros del reo ajusticiado se convertían en elementos intimidatorios para el resto del común, quien veía ante sus ojos una escena que les atemorizaba y al mismo tiempo les recordaba el brazo implacable de la justicia.

Un ejemplo, entre otros muchos, lo hemos localizado en la villa de Manzanares, en Ciudad Real, durante la primavera de 1674. Allí fue ajusticiado en la horca Juan Dorado, natural del pueblo toledano de Urda,

> «y por esta causa recibio los Santos Sacramentos de la Penitencia y de la Sacra Eucharistia; y por ser pobre pidieron dos sacerdotes limosna para decirle misas y se ejecutaron hasta ciento y treinta misas (…), enterrose gratis asistiendo el cabildo, la musica y cofradias desta villa de Manzanares, en la parroquial de ella, con la cabeza menos, que mando el juez poner en un palo entre los terminos de esta y la villa de Membrilla»[95].

Tal vez el caso extremo sea el de sentenciar a la pena capital, que solía quedar reservada para delitos atroces o que causaran un gran escándalo. La teatralidad que recomendaban los dictámenes tridentinos permitía escenificar el triunfo sobre aquellos que se atrevían a transgredir el orden establecido. El impacto que se producía a nivel individual y colectivo era enorme. Así, se solía imponer en los delitos de lesa majestad, los contrarios al catolicismo, deserción en época de guerra, homicidios, pecado nefando, bestialidad o delitos graves contra la propiedad. En este punto, recordemos que la aplicación de dicha pena de muerte no se aplicaba de manera universal, pues la degollación se reservaba para hidalgos y nobles, mientras que la horca se destinaba al tercer estado, al estar catalogada como deshonrosa.

Por ser paradigmático de lo que estamos explicando, vamos a resumir las partidas de defunción localizadas en la parroquia de San Pedro de Ciudad Real. Hablamos en plural porque fueron tres los desertores ahorcados, en marzo de 1765[96].

94 Todavía perdura el eco en muchas poblaciones de parajes, ermitas, plazas y calles llamadas el Humilladero, como en Agudo, Malagón, Daimiel, Manzanares o Socuéllamos (en Ciudad Real); Azuaga, Llerena y Cabeza del Buey (en Badajoz) o Belmez y Estepa, en Andalucía.

95 Archivo Parroquial de Manzanares, Libro de Difuntos (1646-1685). La partida se firmó el 31 de mayo de 1674.

96 Archivo Parroquial de San Pedro, Ciudad Real, Libro de Difuntos (1752-1771), fs. 243v-245v. También en: https://www.familysearch.org

«En la ciudad de Ciudad Real en veinte y siete días del mes de marzo de mil setezientos sesenta y cinco, aviendo rezivido los Stos. Sacramentos de Penitenzia y comunión, Manuel Garcia (alias Pedro), desertor del regimiento de León, Thomas Lagarma y Diego Pérez, alias Miguel Romero, desertores del regimiento de Victoria, fallezieron en suplicio de orca en la plaza de esta ciudad, cuios cuerpos fueron descapitados, las manos derechas cortadas y clavadas en las puertas de la Carzel Real, de Alarcos, Toledo y arcos de la dicha plaza, […], recogi andas y ataúd ayudado de los sacerdotes y demás ecclesiasticos de la referida mi iglesia, y de otros […] para que pidiesen limosna en esta dicha ciudad los tres días y noches que referidos reos estuvieron en la capilla, […] y a si mismo el ir con su magestad formados en dos filas en las conduciones de cada reo al suplicio, llevando al Señor por guión como se ha acostumbrado siempre en yguales ocasiones con una vanda morada […], y se hizo la remozion de los tres cuerpos descapitados, llevandolos a ombros en las expresadas caxas y ataúd desde el comedio de dicha plaza donde estaban en el suelo hasta los portales contiguos a los arcos del balcón de yerro propio […], en donde se quedaron de cuerpo presente entre quatro hachas de quatro pavilos (mechas) que ardían hasta la hora de las cinco y media de la misma tarde que señalé para hacer su entierro, para el que combide a el nombre del Santo Christo de la Caridad, y supliqué por mi cargo a las Yglesias parroquiales de Sª María y Santiago, las que con sus cruzes parroquiales y concurrieron a la dicha mi Yglesia formados procesionalmente como se acostumbra […], y yo el dicho cura con la capa fluvial fuimos adonde estaban dichos cadáveres y de alli se conduxeron a mi dicha Yglesia procesionalmente, incorporándose religiosos de todas las comunidades de esta ciudad y asistiendo varias cofradías de mi Yglesia y las de las Ánimas de Santiago y Santa María, con todo la zera que les dictó su piedad, y en esta forma fueron sepultados en las sepulturas inmediatas a la grada de la capilla mayor y al día siguiente les dixe con los eclesiásticos de las tres parroquias vigilia y misa de cuerpo presente, todo de limosna, y por las almas de los dichos reos y feliz transito a la eternidad se distribuieron en misas a tres rs., mil ochenta res, que se recogieron de limosna, […] y en el dia de dicho suplicio la piedad de algunas personas de ella dieron cera que ardió en la mañana de él en todos los altares, desde la hora de las ocho en que en el altar mayor se patentó el Santissimo Sacramento, hasta las doze poco mas o menos […], mientras de la qual su execucion se dixeron missa cantada y otras quatro rezadas de limosna, y se previene que el sábado de Ramos, llamado vulgarmente el de Lázaro, bien de mañana se recogieron las cabezas y manos de dichos tres reos, continuando los exercicios de la cofradía del

> Sº Christo de la Caridad, assi como en Madrid y Toledo lo practicaron las cofradías que alli ai fundadas en igual dia, y se les enterro en aquella hora en las sepulturas de sus respectivos cuerpos por diversos eclesiasticos que me acompañaron, y fue previsto hacerlo asi en dicha hora, porque con la corupcion no daba a lugar para mas dilazion».

De su lectura parece clara la doble faceta de la justicia, rigurosa en su aplicación, por no decir extremadamente violenta, pero misericorde con aquellos desgraciados. Aparte describe paso a paso los principales hechos que rodearon este siniestro evento: empieza aclarando que se trataba de unos desertores, lo que justifica que se haya dictaminado la pena máxima; nos ubica espacialmente en el lugar de la ejecución, la plaza pública; nos detalla cómo los decapitan, desmiembran y dónde colocan cada una de las partes, visibles en las puertas de acceso a la ciudad, que entonces contaba con un recinto amurallado; da cuenta de las celebraciones religiosas dentro y fuera de la parroquia de San Pedro; explica cómo se hizo la procesión y el depósito del cadáver para su exposición pública; habla de la generosidad de los fieles aportando limosnas cuantiosas y de la implicación del resto de cabildos parroquiales; incluso la trascendente repercusión en otros lugares lejanos, como Toledo o Madrid. En definitiva, toda una puesta en escena y una narrativa pensada para que sirviera de advertencia ejemplar a todos los súbditos.

El segundo gran pilar que antes citábamos es el utilitarismo, que de forma transversal estuvo siempre presente en la filosofía y en la doctrina jurídica del Antiguo Régimen. No olvidemos con ese carácter pragmático del sistema punitivo, que el cetro real y el báculo salían ganando tanto en lo espiritual como, sobre todo, en lo económico. La Corona, al castigar a los delincuentes, no solo conseguía trasladar al pueblo la imagen de su autoridad regia, sino que también obtenía ingresos en metálico y en prestaciones de servicios con la ejecución de las sanciones, aunque una parte se tuviera que dar a la parte perjudicada. Añadamos que, para la monarquía, todo el aparato judicial servía para autofinanciar los gastos que ocasionaban las denuncias y los pleitos, sobre todo, cuando eran condenas pecuniarias. De igual forma, a la Iglesia le permitía no solo reafirmar su potestad moral, sino también ingresar limosnas, donativos y dádivas de particulares e instituciones.

Igualmente explica que se dictaran por los tribunales un gran número de sentencias en las que los penados debían realizar trabajos para cumplir tareas militares. Esto es lo que sucedió con la pena de galeras, que tuvo una implantación distinta en los dominios castellanos que en la Corona de Aragón. En concreto, en Cataluña se empezó a aplicar a comienzos del siglo XV y es un hecho que en 1438 estaba plenamente establecida en todos los territorios de dicha Corona. En el reino de Castilla fue introducida por Fernando el Católico, siendo Carlos I quien la reguló

plenamente y perfiló los delitos acreedores de la misma, las necesidades bélicas y comerciales de alcance imperial lo exigían[97]. El poder disponer de hombres forzados al remo hizo que se pudiera desplazar la marina de guerra por todo el Mediterráneo y obtener importantes éxitos navales, como la victoria de la coalición católica, llamada *Santa Liga*, sobre la marina otomana, donde fue determinante la participación de la armada hispánica, en la popularmente conocida como batalla de Lepanto[98], como podemos observar en la imagen 11.

Figura 11. Cuadro que representa la Batalla de Lepanto

Fuente: Iglesia de Santo Domingo, Murcia. Autor: Juan de Toledo y Mateo Gilarte, (1663-1665), óleo sobre lienzo, 218 cm x 358 cm

97 ORTEGO GIL, P., *«Sobre el establecimiento de la pena de galeras en Castilla»,* en Félix J. Martínez Llorente (coord.), *La Historia y el Derecho de España: visiones y pareceres. Homenaje al Dr. don Emiliano González Díez,* Madrid. 2022. pp. 451-483.

98 El 7 de octubre de 1571, festividad de la Virgen del Rosario, se enfrentaron la armada otomana y la gran coalición católica formada por España, los Estados Pontificios, la República de Venecia, la Orden de Malta, la República de Génova y el Ducado de Saboya. Tras la victoria, su advocación ganó en fieles, incorporándola los dominicos como su patrona.

Sin embargo, a medida que fue avanzando el siglo XVII, los barcos de remo entraron en serio declive, lo que hizo que ya en las últimas décadas de esa centuria aumentaran las sentencias que mandaban a los reos a otros destinos[99]. Tras la Paz de Aquisgrán, firmada en 1748, que puso fin a la Guerra de Sucesión Austriaca, el rey Fernando VI suprimía las galeras. A partir de ese momento, los forzados serían enviados a: las minas de azogue de Almadén, que quizás no fue el destino numéricamente mayor para los trabajos forzados, pero que fue, sin duda, uno de los más penosos por lo nocivo de las labores a realizar; así como a Indias; a los presidios del norte de África, fundamentales para mantener la posición geopolítica y vigilar los movimientos de las flotas musulmanas; a las obras públicas, astilleros y arsenales de la Marina que se estaban construyendo o remodelando en Cádiz, conocido como La Carraca, Ferrol y Cartagena, que se beneficiaron de esta mano de obra barata hasta que finalizaron las obras[100].

Sobre las labores en los arsenales, recordemos que algunas tareas fueron muy duras y prolongadas en el tiempo, como la extracción de agua a mano por medio de bombas de achique, la tala y sierra de troncos de grandes árboles o el buceo para colocar los sillares de piedra de los muelles que se construían. Sobre la situación que padecían levantó la pluma el jurista e ilustrado Manuel M. de Lardizábal (1739-1820)[101]. Este ilustrado novohispánico destacó por proclamar categóricamente que la ley fuera la única fuente del Derecho penal, limitando al máximo la libre interpretación que hacían los jueces. Igualmente abogó por la secularización del derecho, a partir de la diferencia entre delito y pecado, y nos dejó una obra significativa con su *Discurso sobre las penas*, de 1782. En ella habla de la importancia en la prevención para evitar que los delincuentes perpetren nuevas fechorías, motivo que le llevó a denunciar el efecto corruptor de los presidios y arsenales de manera contundente:

> «La experiencia acredita todos los días, que todos o los mas que van a presidios y arsenales vuelven peores, y algunos enteramente incorregibles. Esta es una prueba evidente de la indispensable necesidad que hay de casas de correccion, en las quales se establezcan trabajos y castigos proporcionados a los delitos y delinqüentes, pues siendo estos muchos y diversos, son muy pocos los géneros que hay de penas de donde proviene, que estas no se pue-

99 El índice de mortalidad entre los galeotes era muy elevado, pues se unían al gran esfuerzo físico y a una alimentación escasa, las pésimas condiciones sanitarias, donde los remeros hacían sus necesidades fisiológicas encadenados al banco de remo.

100 En 1784, Carlos III restableció de nuevo la flota de galeras para combatir las operaciones de corso de piratas argelinos, pero en 1804 fueron suprimidas definitivamente por Carlos IV.

101 LARDIZÁBAL URIBE, Manuel de, *Discurso sobre las penas; contrahido a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, Impreso por Joaquín Ibarra, Madrid, 1782. Consultable en: https://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000151540&page=1

dan proporcionar debidamente a los delitos.(…) En los arsenales y presidios no puede haber mas diferencia que la del mayor ó menor tiempo, pero la qualidad y esencia de la pena siempre es la misma, y todos los condenados á ella son reducidos indistintamente a la misma condición infame y vil»[102].

2.3.5. Otras penas y castigos a los malhechores

Las penas utilitaristas no solo se dictaron para las galeras. Pensemos que el sistema carcelario, sobre todo bajo el reinado de los Habsburgo, pero también en la etapa borbónica, consideraba la reclusión como una carga económica. Las prisiones no estaban pensadas ni construidas como lugares de castigo, sino más bien como lugares donde se custodiaban a los presuntos culpables hasta que llegara el momento del juicio y se les atribuyera, si era necesario, la sentencia que les correspondía. Un buen ejemplo lo tenemos en la cárcel Real de Sevilla, que conocía de primera mano el jesuita Pedro de León (1544-1632), pues fue capellán en ella. Este nos habla de continuas pendencias, de los azotes que allí mismo se daban, de cómo jugaban a los naipes, a pesar de generar muchas trifulcas, de la presencia de mujeres, «suelen entrar más de cien mujercillas cada noche a quedarse a dormir con sus amigos», a pesar de estar expresamente prohibida su pernoctación, e incluso que dentro de la propia cárcel había taberna y tienda arrendadas por el alcaide con precios mucho más caros que en el exterior, y un largo etcétera[103].

Otro buen ejemplo de lo que decimos fueron las penas de cámara, que eran sanciones pecuniarias que podían imponer los jueces y que se asentaban en libros custodiados por el oficial de la administración y que permitían tener un control de las multas impuestas por los alcaldes, tanto ordinarios como los de la Casa y Corte, de las Audiencias o Chancillerías, por ejemplo. Gracias a ellas se pagaban sueldos de ministros (funcionarios), se recompensaban confidentes, etc. Un caso singular conocemos en Almadén. Cuando se estaba construyendo en el siglo XVIII la ermita de Jesús Nazareno, hoy parroquia de Santa María de la Estrella, se recibieron las limosnas de muchos mineros, generosos donativos de la mina, pero también se destinaron a su edilicia las penas de cámara del municipio[104]. Los motivos de las sanciones fueron de lo más variopinto: la multa al oficial de herrería, la venta de un

102 Ibídem, p. 197.

103 LEÓN, Pedro de, *Compendio de las industrias en los ministerios de la Compañía de Jesús, (...). Trata de las misiones en las plazas, calles, cárceles y resultados en ellas por el autor, especialmente en auxiliar ajusticiados* (…), 1619, Granada, Biblioteca de la Universidad de Granada, caja B.76.B. Disponible en: https://digibug.ugr.es/handle/10481/21499

104 AHN, FC-MA, legs. 1.419 y 229.

vestido que se había donado a la sagrada imagen del Cristo, la sanción por vender atún sin licencia o el castigo por haber encontrado monedas falsas a un soldado.

Figura 12. Compendio de algunas experiencias

Fuente: Biblioteca Universidad de Granada. Autor: Fr. Pedro de León, 1619

Figura 13. Discurso sobre las penas

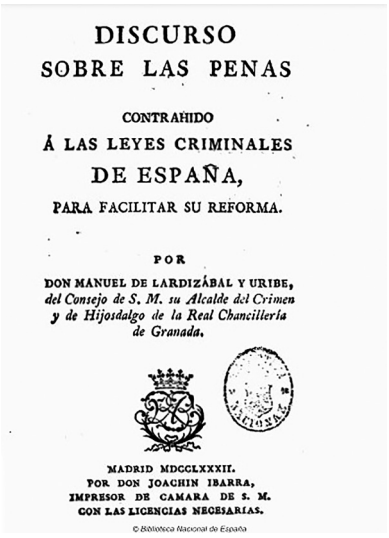

Fuente: BNE. Autor: Manuel de Lardizábal, Madrid, 1782

Para finalizar, aportaremos unas breves notas referidas a las penas de destierro y sobre los trabajos forzados, que tanta importancia tuvieron para las minas de Almadén. Respecto a lo primero, ya dijimos que durante la Edad Media había sido un castigo básicamente aplicado al estamento nobiliario y que más tarde se aplicó también a personas de lo que hoy podemos llamar de clase media. Como no era pena ignominiosa, se solía dictar a personas de cierta reputación, a las que no se quería menoscabar la honra personal, aunque de manera inequívoca el destierro causaba un serio perjuicio al desterrado, pues no solo le apartaba de su núcleo familiar, sino también de las prestaciones que recibía de la red clientelar en la que transcurría su día a día.

Para que nos pueda servir de ejemplo, en la villa de Almadén, hemos encontrado algunos casos que ratifican lo que decimos. En el verano de 1745, José Fernández Garzón de Astorga, entibador en la mina, tuvo que dar fianza para sacar de la Real Cárcel de Forzados a su padre y escribano, Gonzalo Fernández Garzón de Astorga. Este había sido desterrado por la superintendencia y había regresado a su casa,

sin deber, donde pudo encontrarlo el teniente de superintendente y contador en la fábrica, José de Amatriaín, aun estando «suspenso y desterrado della por dos años, y precisos veinte leguas en contorno, en la sentencia de pesquisa contra el dicho»[105]. Al quebrantar el destierro, le mandó poner preso o, en su defecto, que abonase su hijo 50 ducados como aval para que permaneciera bajo su custodia, bajo la advertencia de que si incumplía ese arresto domiciliario perdería el dinero entregado e ingresaría en la Real Cárcel.

Otras sentencias que incluyeron la pena de destierro, sin salir de Almadén, afectaron a tres personas y se sitúan cronológicamente a principios de 1747. Las fechas no fueron casuales, puesto que las debemos contextualizar en la entronización de Fernando VI, en el verano de 1746. Dicho monarca quiso mostrar su magnanimidad, como ya lo habían hecho antes sus antepasados, al conceder un indulto general en septiembre de ese mismo año. Una clara manifestación del carácter paternalista con el que quería mostrarse ante sus súbditos. Eso sí, la Real Cédula contenía algunas limitaciones y salvaguardas para que algunos de los delincuentes no se pudieran acoger a ella. Leámoslas en los siguientes párrafos:

> «usando de mi Real clemencia y piedad es mi voluntad sean sueltos libremente todos los presos en general que se hallaren en las cárceles de esos tribunales por razón de qualesquier delictos, exceptuando ladrones, gitanos, las mujeres de galera, los delictos o crimines lesa maiestatis, pecado nefando, falsedad, testigos falsos, assi a los que lo fueren, como a los que hubieren inducido a ello, blasfemias contra Dios nuestro Señor, los que hubieren hecho moneda falsa y resistencia a mi justicia, poniendo manos a las armas o las manos en ello, los de extracción e introducion de generos prohibidos, bofetón si no ay perdón de la parte, matar sacerdote, muerte alevosa; lo que a petición del Reyno junto en cortes son también exceptuados»[106].

A esta normativa se aferró Juan de Velasco Alarcón, oficial de la contaduría de minas, pues había sido acusado de falsificar la firma del superintendente Cortés de Salazar, por lo que fue condenado a cuatro años de suspensión en empleo y destierro de la villa minera[107]. Tan solo unas semanas después era el antiguo escribano público del ayuntamiento, Juan Antonio de Uribe, quien se quería acoger al perdón real. Su sentencia en 1742 era más dura, pues le apartaba de esa función y cualquier

105 AHPCR, Protocolos Notariales (PN), leg. 4.789, pp. 41-42. Está fechado el 20 de julio de 1745.

106 Real Cédula de 19 de octubre de 1746. Disponible en: https://www.archivohistorico-sanguesa.es/repositorio/21_1746_indulto_general_dado_por_fernando_vi_ al_ocupar_el_trono.pdf

107 AHPCR, PN, leg. 4.789, f. 11. Fechado el 29 de enero de 1747.

otra por un tiempo de ocho años y expulsión a veinte leguas de Almadén[108]. En esa misma fecha consta Juan Abejaro, el mayor, quien había ejercido como guarda mayor de los montes y dehesas consignadas a las minas, al cual le impusieron «la suspensión de su oficio de guarda y seis años de destierro con la misma calidad y distancia, costas y gastos que al referido Uribe, como consta y ha hecho ver por certificación que ha presentado».

Respecto a los trabajos forzados, con lo que terminamos estas aportaciones, además de los hombres que fueron destinados a los arsenales, nos queremos acercar a una de las actividades más penosas y dañinas para la salud: las minas de Almadén. Recordemos que ya en tiempos de Roma se contemplaba la pena de trabajos forzados para las extracciones mineras. Igualmente, en el periodo bajo medieval, en muchos yacimientos del Valle de Alcudia y del mismo distrito minero de Almadén, los mineros fueran mudéjares controlados férreamente por los arrendatarios judíos, en condiciones laborales que rozaban la semiesclavitud, incluso los obligaban a fijar su residencia sobre el terreno de forma obligatoria[109]. Es más, en 1399, los arrendadores genoveses reclamaban del maestre calatravo treinta moros trabajasen en labores de interior durante un semestre, de septiembre a febrero, mientras que para los meses restantes, solicitaban quince moros, «para que fagan poço de nuevo de que saquemos açogue»[110].

Sin embargo, sería a mediados del Quinientos, ya con los condes Fugger como administradores de estos pozos y cárcavas mercuriales, cuando se solicitaron a la Corona que les asignasen treinta galeotes en el asiento de 1563. La justificación se basaba en la necesidad de producir mayor cantidad de metal líquido e inicialmente fue rechazada. Aunque a la vista de que las cantidades destiladas de azogue no fueron suficientes para cumplir el contrato que les vinculaba, no le quedó más remedio que aceptar la petición de los asentistas bávaros, es más, en 1570 pasaron a ser cuarenta los presos remitidos.

A todos ellos se les asignaba tareas duras y peligrosas, aquellas que no querían realizar los hombres libres, en sesiones de trabajo extenuantes y en unas condiciones absolutamente insalubres, por lo nocivo del polvo que respiraban. Si estos eran los forzados, no les iban a la zaga los esclavos. El número tanto de forzados como de esclavos fue variando con el tiempo, pero para que el lector tenga una idea aproximada, solo unos años antes del abandonar en 1645 el arriendo los Fugger, se

108 Ibídem, f. 24. Datado el 8 de febrero de 1747.

109 GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F., "La minería en el Valle de Alcudia y sus aledaños durante el Antiguo Régimen (1250-1860)", *Campo de Calatrava. Revista de estudios de Puertollano y comarca*, 2, Editada por el Ayuntamiento de Puertollano, 2000, p. 82.

110 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…, op. cit.,* vol. I. pp. 21-22. Aquellos mercaderes genoveses eran: micer Napoleón Salvago Teseren, micer Lario Damar y micer Martín Lomelín

hizo inventario para nombrar nuevo alcaide en la cárcel y se enumeraron en total 43 forzados y 46 esclavos[111], mientras que en 1690 se computaron 45 forzados y 22 esclavos[112].

Finalmente, como consecuencia de la presencia de esa población esclava y forzada, para asegurar tan importante mano de obra, se construyó a mediados del siglo XVI, una de las primeras cárceles destinada al cumplimiento de penas en la península, hecho ciertamente histórico en la penalidad de la época, aunque imprescindible si querían custodiar con seguridad a los presos. Hablamos de la Crujía, que estuvo operativa entre 1566 y 1756, año en que se inauguró otro recinto penitenciario para el mismo fin, la cual sería conocida como la Cárcel Nueva, a las que les dedicaremos la atención que se merecen en capítulos venideros.

2.4. LA PRIMERA GLOBALIZACIÓN Y EL REINADO DE LOS AUSTRIAS

El estudio de Almadén y sus minas de azogue, como ya se ha dicho, se debe afrontar desde una perspectiva multifocal, esto es, que combine el análisis de los hechos locales más relevantes, con las obligadas referencias a los vínculos que la relacionan con el contexto nacional e internacional, como veremos en las páginas siguientes.

2.4.1. La amalgama del mercurio y sus repercusiones a escala mundial

A mediados del siglo XVI el comerciante y metalúrgico Bartolomé Medina (Sevilla, c. 1503-Pachuca, México, 1585), sabedor de que la producción de plata procedente de América estaba en declive por el agotamiento de los minerales de alta ley y el aumento de los costes que acarreaba su producción, se embarcó hacia Nueva España[113]. Este ideó un método para extraer la plata del mineral, que reemplazaba la fundición por un nuevo proceso de amalgamación con mercurio, que se usaría tanto en los virreinatos hispánicos, tras obtener la debida patente del virrey

111 AHPCR, PN., leg. 4.819, f. 26. Está datado el documento el 10 de febrero de 1641. Textualmente se anota: «Todos los quales forzados son 37 y los comarcanos 6 y los esclavos de esta Cruxia son 44 y de los escarmentados dos; que todos son 89 esclavos y forzados».

112 AHPCR, PN., leg. 4.910, fs. 102 y ss. Su fecha, el 26 de mayo de 1690.

113 CASTILLO MARTOS, M., *Bartolomé Medina y el siglo XVI*, Ediciones de la Universidad de Cantabria, Santander, 2006; VILAR, P.: *Oro y moneda en la historia (1450-1920),* Ariel, Barcelona, 1982. Ver su biografía en: https://dbe.rah.es/biografias/12446/bartolome-de-medina

Luis de Velasco y Ruiz de Alarcón, como en la propia península[114]. Es el llamado método de patios, del que mostramos una recreación pictórica en la figura 14.

Este sistema se basaba en triturar los minerales que contenían plata, por medio de arrastres tirados por bestias, molinos de pisón manuales o de piedra, hasta conseguir un mantillo fino que se mezclaba con sal, agua, magistral (básicamente de sulfato de cobre) y mercurio. Toda esa pasta se entendía en el suelo de una era empedrada, en capas de unos 30-50 cm de espesor. Se hacía caminar las caballerías sobre esos patios, para que con sus cascos y pezuñas todos los ingredientes quedasen aún mejor amasados.

Figura 14. Método de amalgamación de patios

Fuente: *Labores del método de patios en la Hacienda Nueva de Fresnillo de González Echeverría, Zacatecas*, Pietro Gualdi, 1846, óleo, 69,4 cm x 98 cm. (detalle). Colección particular

Después de semanas de repetir estas operaciones y de estar expuestas al sol, se generaba una reacción que transformaba el mineral de plata en metal nativo y, al mismo tiempo, se recuperaba parte del mercurio empleado. Luego se lavaba en una artesa grande de madera, separando los lodos inútiles, de tal forma que sólo quedara la pella o amalgama argentífera. Finalmente se calentaban esas piñas en un recipiente con agua, eliminándose el mercurio por sublimación y posterior condensación[115]. La decisión de cuánta porción se agregaba de cada ingrediente,

114 Se llama aleación a la combinación química de dos o más metales y amalgama si uno de ellos es el mercurio.

115 Se estima la pérdida en un kilo y medio de mercurio, por cada kilogramo de plata extraída.

cuánta mezcla se necesitaba y cuándo detener el proceso dependía de la habilidad y experiencia del *azoguero*[116].

Como es fácil de deducir, la novedad de sustituir el anterior sistema de hornos de fundición por el de amalgamado en tierras mexicanas, no solo supuso un gran alivio para la crisis de producción argentífera a mitad del Quinientos en el distrito minero de Pachuca, sino que al mismo tiempo impulsó una pronta expansión por toda Nueva España y Perú, puesto que, ahora sí, los mineros podían beneficiar los minerales de menor ley de forma más rentable y con un considerable ahorro de leña.

A la vista de esta explicación, aparecen dos reflexiones de interés. Por un lado, se establecerá un nexo de unión permanente entre el mercurio almadenense y la plata americana, como consecuencia del intercambio de experiencias e información de una orilla a otra del Atlántico. Por otro, dada la dependencia del azogue para la amalgamación, generará un incremento de la producción mercurial, sin olvidar que para la monarquía hispánica, al tener el monopolio sobre el azogue almadenense, le garantizaba unos ingresos vitales a las siempre necesitadas arcas reales.

Respecto al papel que jugó esta expansión de la producción de plata en una posterior revolución de los precios, todavía se discute sobre su verdadero alcance. Lo que sí parece evidente es que, aun no siendo el único factor de dicha revolución, fue clave en la formación del comercio mundial al inicio de aquella primera globalización en los tiempos modernos. Es más, esa plata hispanoamericana cubrió la demanda del mercado oriental, sobre todo de China, lo que facilitó la creación de extensas redes comerciales que iban a conectar a todos los continentes conocidos, abriendo rutas comerciales que los europeos querían utilizar para obtener productos chinos.

2.4.2. La llegada de los Fugger al Campo de Calatrava y a las minas de Almadén (1525-1645)

Con este título genérico vamos a aproximarnos de forma concisa a la realidad vivida en la villa y en la mina en los siglos XVI y XVII, centurias muy distintas en todos los ámbitos, como ya hemos esbozado, y que de nuevo evidenciarán que para entender los sucesos ocurridos en Almadén hay que ligarlos a la historia nacional e internacional.

En el inicio del Quinientos, las minas estuvieron arrendadas a Andrés López y a Juan Ran, aunque el asiento mejor documentado lo tenemos con el toledano Luis Xuárez, en el trienio de 1503-1506. Más tarde, tras fallecer la reina Isabel, sería su hija doña Juana la que firmaba un nuevo asiento para la venta de azogue

116 Amalgamador, jefe que dirige las operaciones de la amalgamación.

y bermellón, en febrero de 1508, con el rey de Portugal[117]. En él se contemplaba que se pagarían 5.000 mrs. por cada quintal de mineral y 1.000 más si se trataba de bermellón.

Años después, en 1516, se rubricaba en la villa de Almagro un contrato con el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, cuantificado en 100.000 ducados anuales[118]. Este negociante representaba la burguesía moderna hispana, compuesta por judeoconversos que ocuparon altas responsabilidades en la hacienda regia en esos años. Obtuvo unas ventajas contractuales generosas, pues le garantizaba el monopolio absoluto de este producto, le exoneraba del pago de cualquier impuesto local o fiscal, incluso la exención tributaria a una decena de vecinos vinculados a las minas y a otros treinta moriscos que trabajaban en ellas[119].

Sin embargo, el gran cambio se produjo en 1517 con la llegada del nieto de los Reyes Católicos, Carlos de Gante. La formidable herencia de sus cuatro abuelos hizo que se le abrieran primero las puertas de la corona peninsular y, en breve, al quedar vacante el trono imperial por la muerte de abuelo Maximiliano de Habsburgo en 1519, la posibilidad de portar en su cabeza el cetro imperial. Precisamente serían estas aspiraciones las que hicieron mezclar los intereses personales con los nacionales, pues se requerían unas jugosas dádivas para doblegar voluntades entre los electores. En ese contexto, los préstamos de los mayores banqueros de la época, los Fugger y en menor medida los Welser o Belzares y los prestamistas genoveses, permitieron ceñir la corona imperial a Carlos V, en otoño de 1520[120].

Tabla 6. Principales asientos firmados en los siglos XVI y XVII

Años	Arrendatarios	Precio anual	Observaciones
1525-1527	Jacob Fugger (1459-1525) Antón Fugger (1493-1560)	1.470.588 rs.	Como pago por la deuda contraída por lograr el cetro imperial
1528-1532	Gaspar Rótulo	1.610.294 rs.	Grupo de banqueros encabezados por el milanés Gaspar Rótulo
1533-1537	Bartolomé Welser	1.676.470 rs.	Contrapartida económica por las deudas europeístas de Carlos

117 En el Boletín de la RAH, en el t. LIV, hay un Cedulario del Rey Católico (Fernando II de Aragón). En las pp. 379-380, se extractan diferentes cédulas emitidas por el monarca el 10 de febrero de 1508.

118 TOAJAS ROGER, M. Á., «El tesorero Alonso Gutiérrez y su capilla en San Martín. Notas y documentos sobre el patronazgo artístico en el Madrid del Quinientos», *Anales de Historia del Arte*, núm. 15, 2005, pp. 87-125.

119 HÄBLER, K., «Almadén en 1550», en *La casa Fugger y los negocios en España*, editado en Weimar, 1897, p. 84 y ss.

120 Se estima que de la suma total, los Fúcares aportaron casi dos tercios, 544.000 florines.

Años	Arrendatarios	Precio anual	Observaciones
1538-1542	Antón Fugger y sobrinos	1.676.470 rs.	Necesidad de hacer una contramina
1542-1545	Pedro González León, Marcos de Madrid y Antonio del Río	1.941.176 rs.	Marcos de Madrid se quedaba con las rentas de la Orden de Calatrava
1545-1550	Antón Fugger y sobrinos	1.794.117 rs.	Pero sin incluir las dehesas. Terrible incendio en 1550
1563-1573	Marcos Fugger (1529-1593), representado por Cristóbal Herman	275 rs. el quintal los 5 primeros años y 220 rs. los restantes	Construcción de hospital. Piden 30 galeotes. Desde 1564 tendrán la jurisdicción civil y criminal. Llegaron 93 familias moriscas
1573-1582	Marcos Fúcar representado por Cristóbal Herman	1.875.000 rs.	50 personas exentas de pechos. Se amplían los pastos hasta 10 leguas
1583-1594	Juan Xelder en nombre de Marcos Fugger	1.500 quintales a 352 rs. el quintal	Llevar el azogue a Sevilla por cuenta del asentista
1595-1604	Cristóbal Fugger, firman Juan Xedler y Magno Lucembergen	1.500-2.000 quintales a 352 rs. el quintal	Que fueran libres las personas que trabajan en estos pozos
1605-1614	Cristóbal Fugger (1566-1615)	1.500-2.000 quintales a 352 rs. el quintal	Tras la expulsión de los moriscos hubo muchas casas vacías
1615-1624	Hans E. y Otto H. Fugger	4.500 quintales a 352 rs. = 1.455.750 rs.	Mayor cantidad de pastos. 300 personas exentas de impuestos
1625-1635	Segismundo Hinderofen en nombre de Hans E. y Otto H. Fugger	4.500 quintales a 352 rs. = 1.455.750 rs.	Serán 80 galeotes o al menos 60. Se compró azogue europeo para América
1636-1645	Hans E., Otto H. y Cristóbal R. Fugger	4.500 quintales a 352 rs. = 1.455.750 rs.	Grave incendio en 1639. Siguen con la administración civil y criminal

Fuente: Matilla Tascón, vol. I. El contrato de 1573-82 en AGS. Contadurías Generales, leg. 86; el asiento de 1593 en la Biblioteca de la RAH, leg. 9-2038; para el asiento de 1625-1635, AHNOB, Osuna, C. 277, D.5. Elaboración propia

El enorme desembolso de los Fugger a la empresa imperial fue avalado con las rentas de las órdenes militares de Alcántara, Calatrava y Santiago, materializadas en las dehesas maestrales, las escribanías públicas, el mercurio de Almadén y las minas de plata de Guadalcanal o San Quintín. Mientras tanto, los Welser obtuvieron ventajosos privilegios mercantiles en la América española. El préstamo multimillo-

nario tuvo que ser pagado durante más de una centuria, al tiempo que los asientos firmados hicieron que su prolongada sombra se notase en todo el Campo de Calatrava y también en esta villa. Y es que los intereses de alcance casi planetario de los Fúcares exigían mantener una red de informantes sobre negocios, guerras, descubrimientos y política, que centralizaron en Venecia y Augsburgo, desde donde controlaban sus intereses e inversiones europeas. Estos grandes negociantes tuvieron representantes en las principales plazas financieras como Amberes, Roma, Lisboa o Madrid, pero también en Sevilla, Almadén y Almagro. Como fue muy prolongada la relación contractual entre la casa Fugger y la Corona, extractamos en la tabla 6 los principales asientos que se firmaron. Aunque en ella se introducen algunas notas explicativas, recomendamos profundizar en cada una de las obligaciones y compromisos que se firmaron[121].

En líneas generales, nos parece que se deberían tener presente tres consideraciones. La primera es que la firma de cada contrato se debe explicar en la coyuntura histórica en que se ratificó, pues no era lo mismo estampar la firma en una situación de bonanza económica, como fueron los años veinte o treinta del siglo XVI, que hacerlo en la década de los ochenta de esa misma centuria, cuando gobernando Felipe II ya había dado muestras de la debilidad del sistema financiero español después de la quiebra de 1576 y se había volcado en la anexión de Portugal, tras la muerte de don Sebastián, lo que supuso cuantiosas sumas por sentarse en el trono luso.

En segundo lugar, destacamos la importancia de las relaciones personales, sin ir más lejos los vínculos entre Antón Fugger y el emperador Carlos fueron de respeto y apoyo constante, mientras que entre mismo banquero y el monarca Felipe II ya no hubo esa complicidad, entre otras razones porque tras la abdicación de Carlos V, en 1556, empezó a perder influencia en los círculos cortesanos, que se agravaría todavía más por la quiebra de finanzas imperiales en 1557, en un momento en que entre capital e intereses se le debían a la casa de Augsburgo 7.000.000 ducados. Después de aquello la confianza entre ellos se perdió y la empresa ya no fue la misma.

La tercera cuestión a resaltar es cómo los gastos bélicos desmedidos de los Austrias y sus reiteradas bancarrotas, que continuaron en todo el siglo XVII, arrastraron el destino de los Fugger, que no veían la manera de cobrar las deudas y sanear sus cuentas. Así, en 1631 se negaron a cubrir los gastos de funcionamiento de la casa real. Y es que, según Matilla Tascón se les adeudaba en 1633 nada menos que 511.581.306 ducados, cifra escandalosa y espectacular[122]. Como es fácil

121 Ver: MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…, op. cit.,* vol. I pp. 36-42; 87-202; GIL BAUTISTA, R., *Las minas de Almadén en la Edad Moderna*, Publicacions Universitat D'Alacant, 2015, pp. 69-88.

122 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…, op. cit.,* vol. I, p. 176.

de imaginar, en estas circunstancias, la Corona no tuvo fácil elegir en el resto de la centuria ni los banqueros, ni las condiciones de los préstamos que necesitaban para financiar sus proyectos. De lo que pueden dan fiel testimonio las minas de Almadén, en penuria permanente para responder a las demandas de azogue que se les demandaba.

2.4.3. La presencia morisca en Almadén

Otro asunto de interés, del que hemos hablado de forma breve en páginas anteriores, fue la huella morisca en Almadén durante estos siglos. Recordemos que eran los descendientes de los musulmanes españoles que, tras la caída del Reino de Granada en 1492, se vieron forzados a elegir entre convertirse al catolicismo o marcharse al exilio. Primero en Castilla, en 1502, y más tarde en la Corona de Aragón, en 1525, la gran mayoría, no queriendo sacrificar ni su tierra ni su fe, abjuró del Islam y se cristianizó, pero mantuvieron en privado su antigua religión.

Para esta villa no era una gran novedad la presencia de esta etnia en sus calles y sus minas, pues la población bajomedieval contaba con un nutrido grupo de estas personas trabajando en las galerías mercuriales. Es más, ya hemos explicado como en 1516 se le aseguraba al asentista Gutiérrez de Madrid la exención de treinta moriscos que laboran en las minas[123]. Pero siempre se les miró con recelo, de hecho, salvo contadas excepciones, no fue un trato igualitario con la población cristiana. Sirva de muestra como tras el tremendo incendio que en 1550 paralizó la labor minera durante tres meses, una de las hipótesis sobre la causa del siniestro les señalaba como culpables.

Solo dos años después, en la primavera de 1552, fue denunciado y llevado ante el tribunal del Santo Oficio el labrador Juan de Buenaventura, vecino de la Puebla de Gargantiel, "tierra y jurisdicción de Almadén"[124]. Entre otras cosas, se le acusaba de no cumplir con la obligación de abstenerse de comer una tajada de carne en cuaresma, mientras los demás comían sardinas, por lo que fue procesado y sentenciado a llevar hábito y pasar un año de cárcel para expiar sus delitos. No fue el único encausado, Alonso García el Romo, Alonso Florín y Pedro Herrero también fueron procesados por su cuna islámica. Los dos primeros fueron absueltos en el otoño de ese mismo año y Pedro Herrero fue "reconciliado" o restituido al seno del catolicismo[125].

123 Archivo General de Simancas (AGS), Cámara de Castilla, Diversos, leg. 8, exp. 20.

124 AHN, Inquisición, 191, exp.23.

125 GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F., «La movilidad de los moros y moriscos, esclavos o forzados, y el periplo de los renegados (siglos XVI-XVII)», en Ana I. López-Salazar y Francisco J.

Figura 15. Estampas de un esclavo y una mujer morisca que va vestida para oír misa

Fuente: *Códice de trajes*. Autor: Cristoph Weiditz, 1529. Colección particular

Pero, sin lugar a dudas, el contingente más numeroso llegó tras estallar la rebelión de las Alpujarras (1568-1571), además en unos años en que aumentaba la demanda de azogue y la mano de obra escaseaba. Sofocada la revuelta, el monarca dio orden de expulsar de aquellas tierras granadinas a los menores de sesenta años y a los mayores de catorce y repartirlos por Andalucía, Extremadura y Castilla[126]. Enterados los agentes de los banqueros, acudieron raudos a solicitar permiso para incorporar alguno al laboreo minero, arguyendo que padecían mucha necesidad «por no tener hazienda alguna de que se sustentar suplicandonos le diesemos liçençia y facultad para que se pudiesen conçertar asta çiento y çinquenta o dozientos de los dichos moriscos que viniesen a trabajar en la dicha fabrica del azogue», comprometiéndose a que ellos los sustentarían y les pagarían sus jornales[127]. Pronto

Moreno Díaz del Campo (coords.), *La monarquía hispánica y las minorías. Élites, poder e instituciones,* Silex ediciones, Madrid, 2019, p. 356.

126 MORENO DÍAZ DEL CAMPO, F. J., «Los padrones moriscos de la gobernación calatrava de Almodóvar a finales del siglo XVI», en *Cuadernos de Historia Moderna,* 2019, 44.1, pp. 37-62.

127 AHN, FC-MA, leg 1.556 (1).

llegarían 93 familias a tierras almadenenses. Su reflejo en los libros parroquiales fue casi inmediato. De hecho, el primer bautizado del que tenemos noticia documentada recibió las aguas que lo cristianaban en febrero de 1571. Textualmente su partida quedó anotada así:

> «Y en quatro días del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y un años, el reverendo señor Martin García Cumplido baptizo a Gaspar, hijo de Gaspar de Rojas, de Granada, y de su mujer Leonor de Rojas, su mujer primera, fue su padrino Antonio Maçuela y su madrina Elvira Rodríguez, su mujer. Fdo: Martin Garcia Cumplido»[128].

Alrededor de 1588, cuando estaba la Corona inmersa en la organización de la Armada Invencible, muchos de los sentenciados por los tribunales se asignaron a la marina, lo que redundó en que las minas de azogue se quedaran sin esa fuerza de trabajo. Con el fin de paliar esta situación se ordenaba el envío forzoso de 200 moriscos de Jaén, Úbeda y Baeza[129]. Una vez más las decisiones políticas del ámbito nacional tenían su reflejo en esta villa calatrava.

No obstante, en la primera década del siglo XVII, ya reinando Felipe III, quedó patente el fracaso de las nuevas campañas de evangelización. Si a ello le sumamos el miedo a una posible invasión musulmana, cada vez más se fueron imponiendo las propuestas más extremas de eliminación de las comunidades moriscas. Finalmente, se decretó la expulsión en abril de 1609. En ese instante se consideró que esta medida, no solo reforzaba la imagen de los Habsburgo a nivel internacional, sino que había sido el mayor éxito del reinado.

Pero en Almadén no se percibía de igual la urgencia de esta medida. Hasta bien entrado 1610 no partieron las ochenta familias moriscas de la villa. Es más, en febrero de 1613, el Consejo de Hacienda preveía que los condes Fugger pagasen jornales a ochenta moriscos[130]. Pero todo se acabó en septiembre de 1614, cuando también se decretó la expulsión de esta etnia de los maestrazgos.

Sin embargo, algunos musulmanes siguieron trabajando en décadas posteriores. Al menos si nos atenemos a los procesos inquisitoriales de 1668-1669, sabemos que fueron llevados ante el Santo Oficio de Toledo los esclavos Francisco de la Candelaria, alias Solimán, y Alí de Argel, alias Francisco de Alcalá. A ambos les adjetivaron como «moros de nación". En concreto a Solimán, el fiscal de la Inqui-

128 ADCR, Libro 1º de Bautismos de Almadén (1565-1587), f. 26v.

129 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Alianza Editorial, 1978, p. 256.

130 GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F., *La movilidad de los moros... op. cit*., p. 365.

sición le espetaba que «aviendo sido bautiçado i reducidose a ser christiano, volvio a ser moro i portarse i tratarse como tal i apostata de nuestra Santa Fe Catolica"[131].

2.4.4. La difícil situación de la mina y la superintendencia en la segunda mitad del siglo XVII

El siglo XVII se puede considerar como un periodo de crisis en todos los aspectos, pero será en la década de los cuarenta cuando dicha crisis se agudice sobremanera, además coincidiendo con el momento en que se produce un cambio sustancial en la administración y metalurgia de Almadén. Frente a la política relativamente pacifista de Felipe III, su hijo y heredero, Felipe IV se vería enredado en una maraña de conflictos bélicos, tanto exteriores (Países Bajos y Francia, especialmente) como internos (revolución catalana, la independencia portuguesa, el intento separatista andaluz), que significaba la definitiva pérdida de la posición hegemónica española[132]. En este contexto hay que entender los acontecimientos que se iban a producir en Almadén[133]. Si hasta 1645 la casa Fúcar había sido la que gestionaba la explotación minera, a partir de esa fecha la administración de las cárcavas mercuriales pasaría a la Hacienda Pública. Castilla en particular, y España en general, ya no eran las potencias hegemónicas de la centuria anterior. Idéntica trayectoria seguiría la casa de Augsburgo, de tal forma que la relación contractual entre la Corona y los prestamistas fue languideciendo con el paso del tiempo.

Pero si algo positivo tuvo aquel 1645, es el documento que nos va a permitir tener cabal conocimiento del estado de los pozos, instalaciones, personal laboral y enseres de la mina justo en el instante de su entrega. También nos da noticia de la persona que iba a hacer de bisagra entre estos dos periodos, Mateo Naguelio[134]. Hombre de confianza con los asentistas alemanes con los que ya había desempeñado tareas de responsabilidad, recibió el encargo regio de ser el administrador, oficio que desempeñó hasta su muerte en el verano de 1651. Su hoja de servicios está

131 AHN. Inquisición, 197, exp.14.

132 Las cuentas estatales no atravesaron su mejor momento en el Seiscientos, pensemos que a las quiebras producidas bajo el reinado de Felipe III (1598, 1600,1601, 1607), se le sumaban ahora las de 1627, 1647, 1652 y aún estaban por llegar las que se producirían en el reinado de Carlos II (1662, 1666, 1680 y 1686).

133 Ver: SILVESTRE MADRID, M. y ALMANSA RODRÍGUEZ, E., «Almadén en la España del siglo XVII. Crisis de producción de azogue y soluciones propuestas», *Vínculos de Historia*, 8, 2019, pp. 337-353.

134 ROMERO GARCÍA, I., *Mateo Naguelio*, Ciudad Real, 1947. En este opúsculo se transcribe el testamento completo del administrador alemán, quien murió abrazado al catolicismo.

llena de luces y sombras, pues junto a elogios por su labor, sobre todo por el nuevo resolladero y la comunicación subterránea entre la cárcel y la mina, también se le hicieron pesquisas por su gestión al frente del establecimiento minero.

Así las cosas, por Real Orden de septiembre de 1646 se reclamó la presencia desde Perú de Juan Alonso de Bustamante y Diego de Sotomayor[135]. Después de haber examinado la mina presentaron ambos un memorial a Felipe IV, ofreciéndole rehabilitarla y dar cada año 5.000 quintales al precio, con las condiciones que habían sido pactadas con los Fúcares. El conde Molina, que había hecho visita del lugar, desaconsejó que se mantuviese por más tiempo el sistema de arriendo y apoyó la idea de que estos mineros de Huancavelica pasasen a Almadén a hacer prácticas[136]. Aunque la relación de los mineros indianos con Mateo Naguelio no fue nada cordial; de hecho, entre las condiciones que puso Bustamante para hacerse cargo de la superintendencia estaba la salida del alemán. El ilustrado aragonés Larruga, que le prestó gran pormenor al contrato que se pretendía firmar, nos va a servir de gran ayuda[137]. Entre las peticiones de Bustamante para sellar el acuerdo destacaban que: los gastos en la construcción y adecuación de los hornos nuevos de fundición fueran por cuenta de la Hacienda; que pudiera disponer de ochenta a cien forzados para el desagüe de la minas, matizando que si alguno moría o enfermaba correría de la Hacienda su reposición o que se mantuviese la misma jurisdicción y facultad que tuvieron los herederos de Marcos y Cristóbal Fúcar, con inhibición de cualquier tribunal, incluso que, si se presentaba alguna controversia se nombrase como juez privativo y particular al conde de Molina.

A todas estas proposiciones les pusieron objeciones, aunque resaltaremos las que hace mención a los forzados. Así, le recordaban lo que se había ajustado con los Fúcares y se ratificaba ahora, que el número de estos sería de ochenta, pero que si no se podía llegar a esa cifra, al menos fueran sesenta, «y si faltasen podriamos cesar en el asiento, porque no es exercicio el de los forzados que se puede suplir con otro genero de gente». Incluso que si falta personal se pueda tomar los esclavos «a quien los tuviere, pagándolos para las galeras, y como se hace para aquello se puede hacer para esto, caso que en las cárceles falten condenados».

---

135 Para mayor detalle sobre don Diego de Sotomayor y Valdenebro, buscar en AHN.OM. Expedientillos, nº 10.376, el expediente para la concesión del título de caballero de la orden de Calatrava.

136 Don Pedro Mesía de Tovar y Paz, 2º conde de Molina de Herrera, fue un personaje influyente en la corte de Felipe IV. Nacido en Villacastín (Segovia) alcanzó el hábito de la orden de Alcántara y fue embajador de Castilla en París.

137 El ilustrado Eugenio Larruga Boneta, en sus *Memorias políticas económicas*, hace un cuidadoso repaso, tanto de las veinte condiciones propuestas por Bustamante, como de las respuestas matizadas que se le hacen antes de establecer el asiento definitivo. Las páginas a consultar van de la 136 a la 150.

Tras cerrar los términos en que pactaban el asiento, todo quedó supeditado a la experiencia que se debía realizar en los cercos mineros. Mandó el consejo de Hacienda al conde de Molina a supervisar la demostración del nuevo sistema de hornos de aludeles. Este observó las grandes mejoras que suponía, remarcando no sólo el ahorro que se alcanzaría sino, lo más importante, que se podrían calcinar todos los metales arrojados en los torronteros y hasta entonces no rentabilizados. Se marchó de la península hacia Lima y no volvió hasta 1665, momento en el que intentó su reingreso, pero sus pretensiones fueron desmesuradas: título de consejero de Hacienda y conde de Zagala, entre otras[138].

Aquel año de 1646 se construyó el primer horno de aludeles o arcaduces: su nombre, Nuestra Señora de la Concepción; su coste, 131.828 mrs. A partir de ese instante se iba a producir un cambio definitivo en la metalurgia del mercurio.

Respecto a la segunda parte del Seiscientos la impresión que se percibe es la de dejadez administrativa, penurias económicas y desorganización. Matilla Tascón resume muy bien la situación de estos momentos[139]. La producción de azogue dependió, como siempre en Almadén, de tres factores: de la riqueza y cantidad de metales descubiertos; de las consignaciones suficientes y a su tiempo; y de resolutivos superintendentes. La conjunción de estas premisas se dio muy raramente. Además, cabe añadir un matiz económico importante, que los fondos con los que se tenía que contar para el mantenimiento y explotación de estos pozos no procedían de las ventas del mercurio a los mineros indianos, ni siquiera de lo recaudado por las flotas que regresaban de América, cuyos impuestos iban a parar a las arcas regias en forma de quinto real, sino de las diferentes consignaciones de los partidos judiciales cercanos a Almadén, en tierras del norte cordobés, de la zona oriental de Extremadura, o de la propia Mancha.

En lo tocante a la estructura organizativa de estos cercos mercuriales, sirva como referencia que hasta la muerte de Felipe IV, este rey nombró seis administradores y se hicieron numerosas visitas (1653, 1656, 1657, 1658, 1660, 1664, etc.), sin que se notase mejoría alguna en las instalaciones. Sobre la falta de recursos e impagos nos puede ser útil el año 1655, en que el propio superintendente, Juan Manuel Otáñez, salió a buscar las asignaciones en los partidos de Córdoba, Trujillo, Llerena, La Serena y Campo de Calatrava, para salvar los angustiosos momentos económicos que vivía el personal minero y, por extensión, la propia villa.

De la visita en 1665, ya en el gobierno de la regente Doña Mariana de Austria, que hizo Francisco Ortiz intentando averiguar la brusca caída en la producción de

138 AHN. Consejos, leg. 1.257, núm. 24.

139 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de la Minas…, op. cit.,* vol. II, p. 99.

azogue y sanear las cuentas nos da cumplida cuenta Fernández Aparicio[140]. Hay que insistir que la buena marcha de la mina almadenense era vital si se quería cubrir la escasez de azogue que sufrían las minas mexicanas. La llegada del jurista Ortiz iba a coincidir con la incorporación de Fernando Caniego de Guzmán, caballero del hábito calatravo[141]. Por tanto, no iba a ser una inspección contra su persona, sino más bien con el recién denostado Pedro del Pozo Bustamante, quien fue incapaz de devolver la sensatez y el orden a aquellos pozos de cinabrio[142]. En todo caso, desde el inicio de la visita hubo roces entre los ayudantes de Ortiz y los oficiales que apoyaban a Caniego[143].

Sobre el informe que emitió Ortiz sobre aquel desgobierno, a pesar de las múltiples trabas que le pusieron, se puede extraer los males crónicos que afectaban al establecimiento minero: no realizaban reparos en los pozos; no existía recuento de las herramientas y pertrechos mineros; no se comprobaba que los carreteros de la madera trajesen la cantidad pactada; hacían pagos encubiertos, a sus confidentes y próximos; utilizaba un forzado de la mina para servicio de su propia casa, etc., en definitiva, dejación de las funciones de su cargo, fraudes y corruptelas.

La reacción colérica de Caniego no se hizo esperar, e interpuso rápidamente un auto judicial lleno de falsedades contra Francisco Ortiz, del que luego se retractaría. El superintendente tuvo que viajar hasta la Corte y admitir la sanción que se le impuso, pero extrañamente le readmitieron en su empleo. Con el resto de ministros y oficiales también fue inapelable Ortiz, hasta el punto que muchos se marcharon de Almadén para intentar eludir sus responsabilidades. Al poco tiempo, también tuvo el visitador que viajar a Madrid para rendir cuenta de sus gestiones. Con estas serias sombras sobre lo que ocurría en aquellas instalaciones mineras, se hace más difícil entender la afirmación que el último de los Austrias, Carlos II, haría unos años después, al declarar: «Es la joya de mayor precio y utilidad que tengo en mi Corona y patrimonio real».

140 FERNÁNDEZ APARICIO, J., «La visita de Francisco Ortiz a la mina de Almadén en 1665», *Campo de Calatrava. Revista de Estudios de Puertollano y Comarca,* 7, (2007), pp. 137-173.

141 Se tiene una mala imagen de Fernando Caniego de Guzmán, pues estuvo enredado en conspiraciones para desprestigiar a sus adversarios, especialmente contra Miguel de Unda y Garcés de Garibay.

142 Pedro del Pozo Bustamante fue alcalde mayor de Toledo, abogado de los Reales Consejos y consultor del Santo Oficio. Al llegar a Almadén fue reconocido como alcalde mayor, fundiéndose así las dos jurisdicciones, la minera y la municipal.

143 AHN, Consejos Suprimidos. Los legajos comprenden desde el 51.251 hasta 51.260.

2.5. LA MINA Y LA VILLA EN EL SIGLO DE LAS LUCES Y LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XIX EN ALMADÉN

El arranque del siglo XVIII fue dramático para el conjunto de España, pues una guerra civil iba a enfrentar a dos dinastías en la lucha por el trono hispánico, que había quedado vacío tras la muerte de Carlos II en 1700. Por un lado, los Austrias, que se habían mantenido en el poder casi dos siglos, y por otro los Borbones, cuyos lazos familiares les respaldaban para ser aspirantes al mismo cetro. Pero no era una mera disputa dinástica, el equilibrio de poder europeo estaba también en juego. Quien se hiciera con los extensos dominios hispánicos podría decantar la hegemonía europea.

Aquel juego de tronos se convertiría en una guerra de tres lustros, con las graves consecuencias que acarreaba para la ya débil situación económica que atravesaba la nación. El resultado es ahora bien conocido, la flor de lis iba imponerse en la lucha, aunque con limitaciones a su poder, al tener que renunciar a la corona francesa. Este drama humano y económico iba a tener también, como es lógico, sus repercusiones en todo el Campo de Calatrava y por ende en Almadén[144]. Impuestos y gravámenes para sostener el esfuerzo bélico, recluta de soldados, incautación de carros y animales…, un verdadero drama para el pueblo.

Con el añadido de que en la villa minera se estaba produciendo un brusco enfrentamiento en el seno de la superintendencia, después del nombramiento de Miguel Unda Garibay (1696-1709). En el fondo era una dura pugna entre el Consejo de Hacienda y el de Indias por ver quien controlaba la gestión en los recintos mineros, con el siniestro Fernando Caniego de Guzmán ejerciendo de juez pesquisidor. El nepotismo y las envidias perjudicaron a la mina y aumentó la conflictividad social por las disputas entre los bandos[145].

Desde la llegada de la nueva dinastía borbónica en los albores de la centuria hasta el pavoroso incendio de 1755-1757 la suerte de estas minas estuvo una vez más ligada a los vaivenes nacionales e internacionales, aunque para los vecinos la situación no se comprendiera del mismo modo. Ya durante la citada Guerra de Sucesión, de la que ha quedado fiel reflejo en las actas del concejo, incluidos los

144 GIL BAUTISTA, R., *Almadén del azogue. Una villa minera en el siglo XVIII,* Puertollano, Ediciones Puertollano, 2013.

145 LANG, M. F., «Las minas de Almadén bajo la superintendencia de Miguel de Unda y Garivay», *Hispania*, 121, 1972, pp. 261-276; BERMEJO CABRERO, J. L., «Juntas y Superintendencias de Minas (siglos XVII-XVIII)», *Anuario de Historia del Derecho*, 71, 2001, pp. 75-122; GIL BAUTISTA, R., «Conflictos políticos y sociales en las minas de Almadén del Azogue durante la superintendencia de Miguel Unda Garibay (1696-1709)», en Tomás Manso Fraga et al. (eds.), *Las máscaras de Prometeo. Resistencias y conflictos sociales en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX),* Universidad de Santiago de Compostela, 2025, pp. 79-86.

festejos que se programaron con motivo de la llegada de Felipe V (1700-1746) y su feliz casamiento con María Luisa de Saboya, los problemas se agravaron con la falta de lluvias y la aparición de la langosta en los años que mediaban entre 1708 y 1711. Por desgracia no fue gran novedad, pues ya antes, en 1702 y 1706, se elevaron rezos demandando el rocío para las siembras y así se haría también después, en 1715, y en el bienio de 1718-1719, cuando a la sequedad de los campos se le sumó de nuevo la langosta. Los años pares de la década siguiente, es decir, 1722, 1724, 1726 y 1728 se celebraron otra vez novenarios y preces, aunque con una novedad significativa: que en el último año mencionado las quejas fueron por las excesivas lluvias caídas, que incluso derribaron parte del cercado boyal.

Es fácil comprender que en una sociedad cuya economía se basaba para su sustento en la mina y en las labores agrícolas, estas incidencias repercutirían notablemente en el abastecimiento de la villa y en los brazos para trabajar en los pozos. En momentos tan complejos para toda la comarca almadenense muchos jornaleros regresaban a sus pueblos de origen para intentar salvar las cosechas. La precariedad se acentuaba cada vez que las crisis de subsistencia golpeaban el ya difícil día a día. Como en la década de los años 30, cuando tuvieron serios problemas de abastecimiento –con reiteración se mandaba desde la corporación municipal medir el pósito para saber hasta dónde podían hacer frente a la escasez de grano– y graves resultados demográficos (de los que los registros municipales son fiel testimonio, sobre todo en 1735 cuando se triplicaron las defunciones en Almadén, por culpa de las fiebres tercianas)[146]. Lo hasta ahora esbozado para estos años, prácticamente se puede extrapolar para la década siguiente y el primer lustro de los años cincuenta, para los que solo se nos ocurre el término de demoledores. Nunca antes en los registros parroquiales se habían acumulado años tan mortíferos. La singularidad de esta localidad (con una población carcelaria de esclavos y forzados que vivían hacinados, pero que compartían trabajos en las cañas mineras) hace apuntar a que el origen del contagio de tercianas comenzaría precisamente entre los presidarios.

Si a todo esto le añadimos que la pericia y preparación de la mayoría de los superintendentes, salvo honrosas excepciones como la del navarro Unda Garibay, no era precisamente la más indicada para gestionar el desarrollo de la actividad minera, es fácil de entender que en gran medida esta primera mitad del siglo XVIII, por mucho cambio dinástico que hubiera, incluso a pesar de las buenas intenciones de intentar poner orden y sentido mandando visitas y personal cualificado para dar su opinión, fuera una prolongación de los desaguisados administrativos de la etapa anterior.

146 Ver: https://familysearch.org. Libro 2º de defunciones de Almadén (1728-1744).

La segunda parte de la centuria sí que merece el apelativo del Almadén Ilustrado. Hasta el final del siglo, incluso si nos extendemos a las guerras napoleónicas, este municipio vivirá unos momentos de gran pujanza en inversiones estatales y la llegada de hombres de ciencia, nacionales y foráneos –aunque contratados para tal fin por la Corona–, que intentarían paliar y revertir la situación. Y en medio de todo ello el espantoso incendio, que si bien dejaría inútiles los pozos durante 30 meses (desde los primeros días de enero de 1755 hasta el verano de 1757), al final sería una excusa más que razonable para impulsar las medidas que corrigiesen la marcha de estas Reales Fábricas y, por extensión, de la misma villa.

La suma de la situación internacional, la de la propia nación y la llegada de personas más sensatas a la superintendencia estarían detrás de este impulso. Efectivamente, si el gobierno de Fernando VI (1746-1759) había salido fortalecido bajo las directrices económicas de hombres de Estado de cierta solvencia, como el marqués de la Ensenada, y hasta estas tierras calatravas había llegado desde Madrid, donde tenía intereses comerciales, el almagreño Francisco Javier Sánchez de Villegas (1749-1757), el panorama se despejaba, pues ya queda dicho que los años inmediatamente anteriores habían sido devastadores. Pero por encima de todo, en esta segunda parte del siglo ilustrado la demanda exterior condicionará sobremanera las decisiones que se tomen en la Corte y en la villa.

Figura 16. Detalle del dibujo que muestra la villa de Almadén a finales del s. XVIII

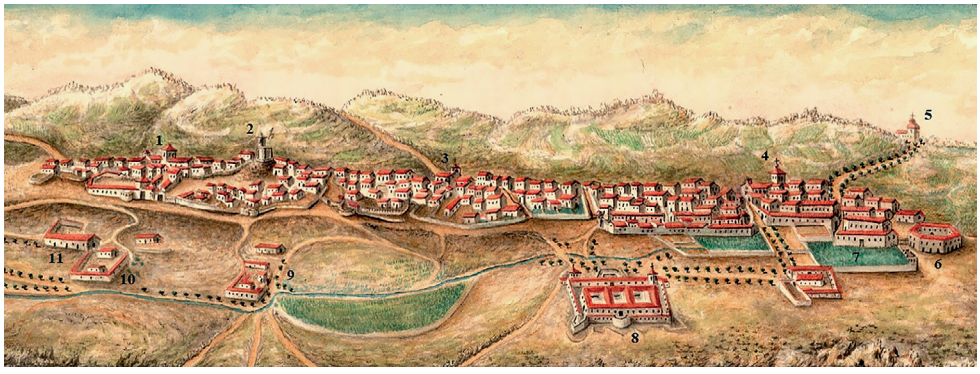

Fuente: Centro Geográfico del Ejército CEGET, plano 247. Autor: F. Cruz. Leyenda: 1, iglesia parroquial; 2, castillo; 3, ermita de San Juan; 4, ermita de Jesús Nazareno; 5, ermita del Cristo; 6 Plaza de toros; 7, Factoría; 8, Real Hospital de Mineros; 9, entrada a la mina de El Castillo; 10, entrada a la mina de El Pozo; 11, Crujía.

No es fruto de la casualidad que en tan corto espacio de tiempo se construyeran: una Plaza de Toros (1751-1762), que tendría un carácter polivalente, pues daba

solución a las familias que no tenían vivienda, a la vez que trazaba un hexágono como coso taurino y servía como corral del concejo; el Real Hospital de Mineros (1755-1773), que en gran medida paliaba las carencias asistenciales del municipal y que ayudaba a reponer a los trabajadores a sus puestos en el menor tiempo posible, cuestión esta nada baladí, ya que la salud de los mineros más expertos (muchos de ellos afectados seriamente por el hidrargirismo) era fundamental en la marcha de la mina y en los hornos de fundición; un nuevo recinto penitenciario, la Cárcel Nueva, a partir de 1756[147], para solventar la seguridad de los reos, ampliar el espacio y número de celdas y garantizar unas mínimas condiciones higiénico-sanitarias para los reos; y, finalmente, unos años después, la Academia de Minería (1781-1785) en la que se formarían en las labores subterráneas los nuevos ingenieros[148].

Figura 17. Detalle del plano y perfil de Almadén

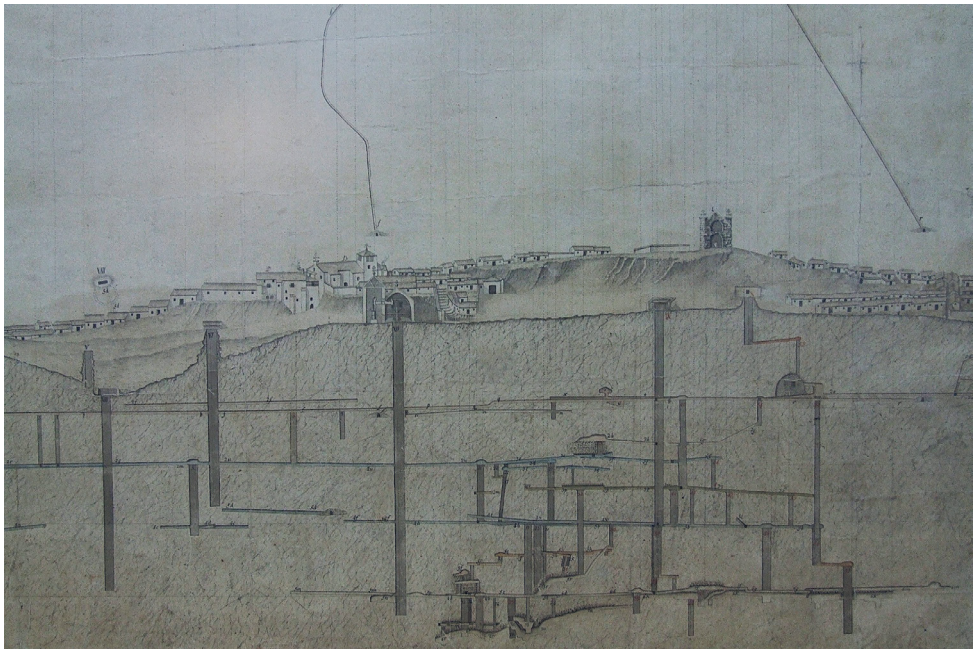

Fuente: Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas. Autores: Diego Larrañaga y Braulio Correas, 1792-1796

147 Las obras ya estaban en marcha, pero el traspaso de presidiarios se hizo en 1756.

148 SILVESTRE MADRID, M.Á. y ALMANSA RODRÍGUEZ, E., «Almadén en la Edad Moderna. Su transformación urbanística de villazgo a villa», en *El Futuro del Pasado. Revista electrónica de historia,* 13, 2022, pp. 301-336.

Igualmente, en este periodo hicieron nuevo acto de presencia las crisis cíclicas que antes habíamos visto sacudir con crudeza a los almadenenses. Destacamos el daño que otra vez produjo la langosta, como en los años de 1756-1757, cuando se enviaba recado desde Almagro para que aprovechando la llegada de las aguas sagradas de san Gregorio a La Mancha pasaran emisarios a recoger tan divina protección para los campos; pero también en 1773 o rematando el siglo en 1796 y 1797, cuando el consistorio se hacía eco otra vez de la presencia de tan perniciosa plaga insectívora.

El clima extremo se hizo notar de forma reiterada, con momentos muy duros de sequías (1763, 1764,1775, 1779, 1780 o 1783), que volvieron de nuevo la mirada hacia el cielo buscando la intercesión de las vírgenes de La Estrella y de Gargantiel, a las que ahora se sumaban las efigies protectoras de Jesús Nazareno y del Cristo de la Fuensanta. Las rogativas, novenarios y procesiones regresarían con demasiada frecuencia. Por no hablar de brotes epidémicos, como los mortíferos años de 1780-1781, o la pandemia de tercianas habida en 1785-1786, con una letalidad terrible.

Precisamente en torno a estas últimas fechas tres hechos notorios queremos citar: 1) el descubrimiento y explotación de las vetas de las minas de Las Cuevas, lo que ampliaría la capacidad productiva, entonces y para años venideros; 2) la incorporación de la dehesa de Castilseras, fundamental no solo desde el punto de vista ganadero y de expansión territorial, sino aún más por lo que iba a suponer en el futuro para airear y sanear a los mineros; y 3) la anexión por compra de la Corona de la cercana villa de Chillón, que había permanecido bajo régimen señorial durante más de cuatro siglos. En las tres noticias referidas el motivo es común: la fuerte demanda de azogue para obtener plata en tierras novohispánicas justificaban tan importantes inversiones.

Por último y para cerrar este epígrafe, no queremos dejar la oportunidad de hablar de la complejidad social de esta villa. Al acudir personas tan variopintas: ilustrados a dilucidar lo más conveniente para el establecimiento minero (Nangle, Escurrechea, Bowles, Jorge Juan, Agustín de Betancourt o Pérez de Estala), junto a primeros maestros sajones (Koehler, Storr, Hoppensak)[149], o mineros y jornaleros de mil procedencias distintas (nacionales de todos los rincones de España y también muchos portugueses) hicieron de esta localidad un crisol, donde si estaba claro que estamos ante de una sociedad estamental, también lo es que presenta unos rasgos singulares que la diferenciaban entonces del resto de pueblos manchegos y castellanos.

149 ALMANSA RODRÍGUEZ, E. y HERNÁNDEZ-SOBRINO, Á., «La ingeniería militar al servicio de las minas de azogue de Almadén (1750-1765)», en Adrián García Torres, Cayetano Mas Galvañ (coords.), *Revista de Historia Moderna*, 42, 2024, pp. 379-408.

Aunque había cambiado la centuria y en la vecina Francia ya se había producido la Revolución Francesa, en el verano de 1789, fecha que se considera el aldabonazo de los tiempos contemporáneos, en la España peninsular, insular y colonial esos aires de renovación no llegaron, si es que lo hicieron, hasta muy avanzado el siglo XIX.

Durante el reinado de Carlos IV de Borbón (1788-1808) la percepción que nos queda es la de una falta de sentido de Estado del monarca y de quien ejercía como su favorito, el extremeño Godoy[150]. Tras unos bandazos políticos que solamente se entienden por intereses personales y coyunturas puntuales de cada momento, que presentaban como enemigos o aliados a los países europeos vecinos en breves lapsus de tiempo, nuestra nación comenzó el siglo decimonónico con una dualidad difícil de resolver: aferrarse al pasado y la tradición o apostar por los cambios hacia el liberalismo político y económico que otros países habían comenzado. Al escoger la primera opción, se marcaba un camino que iba a suponer un verdadero lastre para el futuro, de tal forma que las reformas ilustradas ya iniciadas se fueron al traste.

Para esas primeras décadas del siglo XIX, los ingenieros Bernáldez y Rúa Figueroa nos hablan de una respetable producción para 1801 que contrasta con la paralización en la destilación que sobrevino en los dos años mineros siguientes[151]. Como acabamos de apuntar, la situación internacional iba a jugar un papel decisivo. La llegada de Napoleón al trono imperial supondría una sustancial modificación en las relaciones internacionales. El corso Bonaparte necesitaba, en su lucha obsesiva contra los británicos, contar con la imprescindible colaboración de España, sobre todo por su marina de guerra. Presionó a Carlos IV para que restituyera la confianza perdida en Godoy, que asumió de nuevo el poder en 1800. Rápidamente firmó un nuevo *Tratado de San Ildefonso* por el que ponía a disposición de Napoleón la escuadra española, lo que implicaba una contienda abierta contra Gran Bretaña. Godoy declaró en 1802 la guerra a Portugal, principal aliado británico en el continente. El resultado de aquella estrategia fue nefasto para los intereses hispanos: se perdió la armada española en *Trafalgar* (otoño de 1805) y Gran Bretaña ejercería en el resto de la centuria una hegemonía absoluta en el terreno naval. No perdamos este dato de vista, pues en breve se iba a iniciar la *Guerra de la Independencia* y la progresiva emancipación de las colonias americanas.

La producción anterior a las dificultades de la primera década del siglo XIX experimentó un notable incremento. El profesor Dobado nos habla de que se cua-

150 Ver: LA PARRA LÓPEZ, E., *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona, Tusquet Editores, 2005; VILAR, P., *Historia de España*, Barcelona, Crítica, 1982, pp. 76-84.

151 BERNÁLDEZ, F. y RÚA FIGUEROA, R., *Reseña sobre la historia…, op. cit*., t. XII-XIII, 1861-1862.

druplicó con respecto a 1740[152]. En cuanto a la rentabilidad, tal vez fuese mayor la indirecta (producción de plata, amonedación, ingresos en Hacienda, transferencias por excedentes fiscales) que por la propia venta del azogue. Eso sí, con una grave tara: se tuvieron que emplear en la fortificación de la mina hasta 56.000 árboles en los últimos diez años del siglo XVIII. Como tan descomunal tala era inviable se decidió, a partir de 1802-1804, el cambio de fortificación sustituyendo la madera por mampostería, que si bien la idea inicial no fue originaria de Almadén, sí que supuso una gran innovación técnica. Nos estamos refiriendo al sistema aportado por el ingeniero Diego Larrañaga, hombre de gran prestigio profesional[153].

Una buena noticia para cerrar este primer epígrafe, aunque solo sea circunstancialmente, pues sus consecuencias fueron limitadas, llegaría a partir del verano de 1804: iba a funcionar la máquina de vapor, que se había empezado a instalar en 1799. Alcanzaba hasta el 5º piso (unos 150 m de profundidad) y con ello se consiguió: la regularización y aceleración de las labores; el ahorro de costes y una mayor disponibilidad de trabajo para otras tareas en las que el trabajo manual era insustituible. En realidad, se trataba de cambiar hasta donde fuera posible la fuerza de sangre de mulas y hombres por el hierro y el vapor.

Muy pronto la irrupción de las guerras napoleónicas iba a trastocar y acudir el tablero nacional. Sus repercusiones en Almadén tendrían, como era de esperar, sus efectos inmediatos. Lástima que tras luchar por liberarse del yugo francés, nuestra nación decidiera apostar por el nefasto heredero, Fernando VII, hombre de escasa preparación para la ingente tarea de gobernar, con nula empatía con sus súbditos y al que su ego y sus acólitos arrastraron nuevamente al absolutismo a España. Nos adentramos en un reinado y un siglo perdido para todos.

152 DOBADO GONZÁLEZ, R., *Organización del trabajo y cambio técnico en las Minas de Almadén, 1740-1880,* Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, Fundación SEPI, 2003.

153 Diego Larrañaga Gárate (1760-1814) ingresó en la Academia de Almadén en 1790, donde estudió Mineralogía y Geometría Subterránea. En 1796, junto con Francisco Carlos La Garza fueron comisionados para ampliar estudios por los principales establecimientos mineros de Europa. Ocupó la dirección de la escuela de Minas de Almadén desde 1802 a 1814, cuando fue acusado de *infidencia a la patria* y afrancesado. Sería sustituido por su hermano José de Larrañaga al frente de dicha Academia.

3. LA ESCLAVITUD EN LA MINA DE ALMADÉN DURANTE LA EDAD MODERNA

Ya no es nadie el que es esclavo
Miguel de Cervantes Saavedra,
El gallardo español, jornada tercera, fol. 25r.

ÁNGEL HERNÁNDEZ SOBRINO

3.1. PLANTEAMIENTOS PREVIOS

La esclavitud existe desde la Antigüedad y ya en el libro del Éxodo se describen los preceptos del pueblo hebreo sobre los esclavos, los cuales servían por seis años a su amo, «mas al séptimo saldrá libre, de balde»[154]. No obstante, si el siervo prefería voluntariamente permanecer junto a su amo, este «le horadará la oreja con lesna y será su siervo para siempre»[155]. Todas las naciones han tenido esclavos, a quienes se consideró siempre una simple mercancía, que se usaba o vendía según la voluntad de sus dueños. Se calcula que entre la segunda y la tercera guerra púnica (200 a 150 a. C.) se enviaron doscientos cincuenta mil esclavos a Roma procedentes de capturas en combate, donde su marginación social fue absoluta. Los esclavos del Imperio romano fueron dedicados mayoritariamente a trabajos en obras públicas y minas. Ambas penas eran consideradas popularmente como sentencias de una

154 REINA, Casiodoro de, *La Santa Biblia*, Éxodo, cap. 21, versículo 2, 1569. Revisada por Cipriano de Valera en 1602 y cotejada en 1969 por las Sociedades Bíblicas Unidas, Madrid, 1969.

155 Ibídem, versículo 6.

muerte lenta y dolorosa, y representaban una especie de castigo punitivo en forma de trabajos forzados para el Estado[156].

La península Ibérica fue durante la Antigüedad la zona más rica en minas de todo el imperio. Roma supo aprovechar su régimen de producción esclavista para obtener todo tipo de metales en nuestra península. Un buen ejemplo es *La Loba*, un yacimiento de galena argentífera, situado en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba). Esta explotación minera requería el trabajo de varios cientos de esclavos proporcionados por las guerras hispanas, como la sertoriana (80-72 a.C.) o las campañas de César contra lusitanos y galaicos (61-60 a.C.). Unos esclavos se dedicaban a la extracción del mineral, otros a la obtención del plomo y de la plata, y un tercer grupo a labores de apoyo. Estos campamentos eran verdaderos campos de trabajo forzado, en los que se explotaba a los esclavos sin compasión y sin que tuviesen derechos de ningún tipo. Sólo se buscaba un alto rendimiento, sin interesar a los propietarios que los esclavos tuviesen una vida corta o fueran maltratados brutalmente. Si morían o enfermaban eran simplemente reemplazados por otros enseguida[157].

El fenómeno de la esclavitud, lejos de desaparecer con la caída del Imperio Romano (año 476), continuó siendo practicado en numerosas regiones europeas a lo largo de toda la Edad Media. El emperador Justiniano (482-565) englobó la más amplia colección de leyes sobre la esclavitud y la Europa medieval encontró en ellas una completa fundamentación legal. En las *Siete Partidas*, redactadas en Castilla durante el reinado de Alfonso X (1221-1284), se reconocen tres causas de esclavitud legal: los cautivos en tiempo de guerra que sean enemigos de la fe[158], los nacidos de otros esclavos, y los hombres libres que se vendían voluntariamente como esclavos[159]. Las *Partidas* indicaban también que todo lo ganado por el esclavo era propiedad de su señor, pudiendo este hacer lo que quisiera con su persona, excepto matarlo o lastimarlo. En el caso de maltrato, el esclavo podía pedir protección a la justicia[160]. Cuando el esclavo o la esclava no eran ya de utilidad a su dueño, este solía desprenderse de ellos por un precio inferior al que

156 PIKE, R., *Penal Servitude in Early Modern Spain*, Madison (Wisconsin), University of Wisconsin Press, 1983, p. 4.

157 BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. M., «Poblado de esclavos mineros en Fuente Obejuna», *Revista de Arqueología*, 3, 1981, pp. 7-12.

158 VITORIA, Francisco de, *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*, Madrid, 1975, Colección Austral, p. 137. Este dominico, catedrático de Teología de la Universidad de Salamanca, mantenía esta misma opinión a finales del primer tercio del siglo XVI: «Así pues, cuando la guerra es de tal condición que se puede despojar indiferentemente a todos los enemigos y apoderarse de sus bienes, es lícito también entonces cautivarlos a todos, sean inocentes o culpables».

159 Boletín Oficial de Estado, *Las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio*, Partidas 3, 4 y 5.

160 Ídem.

le costaron. En ocasiones, les concedía la libertad, lo que a veces era peor, pues no tenían medios para vivir[161].

Durante la Edad Media, el número de esclavos peninsulares fue disminuyendo respecto al existente en al-Ándalus, cuando las campañas guerreras de ambos bandos habían originado la captura de multitud de aquellos, de manera que los cristianos eran esclavizados por los musulmanes y éstos por los cristianos. La esclavitud creció a principios de la Edad Moderna como consecuencia del inicio del capitalismo y la consecuente necesidad de mano de obra[162]. La mayoría de los esclavos dejó de llegar del Mediterráneo para venir del Atlántico y ya no eran turcos ni berberiscos sino negros africanos e indígenas canarios. Los principales suministradores de esclavos negros fueron los portugueses, cuyas expediciones bordeaban el occidente de África. En 1441 prendieron algunos negros que llevaron a Portugal y los vendieron como esclavos. En 1444, una expedición de Lanzarote de Freixas llegó a Lisboa con un cargamento de 235 negros. Comenzaba así una nueva etapa de la esclavitud y desde entonces ya no hubo expedición a las costas africanas que no retornara con negros cautivos[163].

Portugal consiguió en el tratado de paz de Alcaçobas, firmado en 1479[164], que Castilla reconociera su monopolio en la introducción de esclavos negros en la península Ibérica y poco a poco Lisboa y Sevilla se convirtieron en los dos mayores mercados de esclavos[165]. En ambas ciudades se vendieron a partir de entonces miles de hombres y mujeres anualmente, procedentes de Senegal, Nigeria, El Congo, Benín y otros lugares del continente africano, de modo que África era vista por

161 CERVANTES SAAVEDRA, M. de, *El ingenioso hidalgo Don Quijote de La Mancha*, segunda parte, cap. XXIV. «lo que suelen hacer los que ahorran y dan libertad a sus negros cuando ya son viejos y no pueden servir, y echándolos de casa con título de libres, los hacen esclavos del hambre, de quienes no piensan ahorrarse sino con la muerte».

162 GONZÁLEZ ARÉVALO, R., *La vida cotidiana de los esclavos en la Castilla del Renacimiento*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2022, p. 15. Castilla no se incorporó con fuerza a los circuitos esclavistas mediterráneos hasta finales del siglo XV, de modo que por lo que respecta a la península ibérica, la esclavitud se desarrolló antes en la Corona de Aragón que en la de Castilla.

163 CORTES LÓPEZ, J. L., «La esclavitud en España en la Edad Moderna», *Jornadas Forzados y esclavos en España. Una visión histórica*, Almadén, Ciudad Real, Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2010, p. 1.

164 Por el tratado de Alcaçobas, Castilla se reservaba las islas Canarias, pero limitaba su expansión naval por la costa africana.

165 FERNÁNDEZ CHAVES, M. F.; PÉREZ GARCÍA, R. M., «Las redes de la trata negrera: mercaderes portugueses y tráfico de esclavos en Sevilla (c. 1560-1580)», en Aurelia Martín Casares y Margarita García Barranco, (compiladores), *La esclavitud negroafricana en la historia de España. Siglos XVI y XVII*, Granada, Editorial Comares, 2010, p. 5. El otro foco capital de esclavismo de largo recorrido de Europa meridional era Sicilia

portugueses y españoles como un ingente depósito de esclavos[166]. El origen portugués es admitido como el de la mayoría de los negros vendidos no solo en la ciudad hispalense sino también en toda España durante el siglo XVI[167].

De las islas Canarias también llegaron miles de guanches a España para ser vendidos como esclavos. Alonso de Lugo capturó mil doscientos guanches en la isla de La Palma y muchos más fueron esclavizados en La Gomera y Tenerife, hasta que por fin la Corona dio orden de terminar con este horrendo mercado[168]. El viajero alemán Hyeronimus Münzer viajó por los diversos reinos peninsulares en los años 1494 y 1495, y cuando llegó a Valencia encontró muchos esclavos encadenados, cuya ocupación era aserrar troncos de madera; también vio hombres, mujeres y niños de Tenerife que un mercader vendía como esclavos, pues habían traído ochenta y siete en una nave, de los que catorce habían muerto durante la travesía[169].

Así pues, el largo proceso histórico de la esclavitud en la península Ibérica hunde sus raíces en el Mediterráneo y en el Atlántico africano, de modo que los distintos reinos peninsulares se convirtieron en la segunda mitad del siglo XV,

> «en un verdadero laboratorio social en el que la esclavitud se desarrolló vigorosamente tanto a través de los cautiverios y el rescate como forma de guerra entre cristianos y musulmanes, como en forma de mano de obra que nutría el mercado de trabajo con la importación forzada de seres humanos […]. De esta manera, puede verse la península Ibérica como un gran espacio de transición y frontera, que iba a constituirse en el referente de aquel que en las postrimerías del siglo XV comenzaría a construirse en América»[170].

En efecto, cuando al final del siglo XV se descubrió América y se necesitó mano de obra para trabajar en los campos, en las minas y en el servicio doméstico[171], la Corona autorizó el envío de negros africanos, en vista de que la población autócto-

166 FERNÁNDEZ CHAVES, M. F.; PÉREZ GARCÍA, R. M., «Las redes de…», *op. cit*., p. 15. En los protocolos notariales queda patente el predominio de la costa que va desde Senegal hasta Guinea, y el papel jugado por Cabo Verde y Santo Tomé en la organización de los embarques.

167 CORTÉS LÓPEZ, J. L., *La esclavitud negra en la España peninsular en el siglo XVI*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989, pp. 45-47.

168 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, Editorial Comares, 2003, p. 4.

169 Ibídem, pp. 4 y 5.

170 PÉREZ GARCÍA, R. M.; FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. (coords.), *La esclavitud en el sur de la Península Ibérica*, Madrid, Catarata, 2021, p. 11.

171 CORONA PÉREZ, E., «Tráfico de esclavos y dinámicas de mestizajes en la península ibérica de los siglos XVI y XVII y las Minas Gerais del siglo XVIII. Perspectivas comparadas», en Francisco J. Moreno Díaz del Campo y Borja Franco Llopis (eds.), *Otras historias: conversos, moriscos y esclavos*. *Nuevas visiones para viejos problemas*, Gijón, Ediciones Trea, 2023, p. 105. También Portugal

na americana había disminuido de forma alarmante, sobre todo por las epidemias provocadas involuntariamente por los colonizadores. Los habitantes de esas regiones africanas no eran súbditos del rey portugués ni estaban bajo la jurisdicción política de ningún monarca europeo, por lo cual el compromiso de estos era mucho más difuso que el compromiso de los reyes castellanos con sus vasallos en las Indias: «Los negros podían ser esclavizados porque eran más aptos para realizar trabajos duros que los aborígenes americanos y porque desde la perspectiva del *ius commune* tenían un estatus legal inferior»[172].

En la segunda mitad del XVI, Sevilla era una ciudad consumidora de esclavos por sí misma, pero también se convirtió en el puerto del monopolio de esclavos con las Indias. Muchos mercaderes portugueses de esclavos se afincaron en Sevilla para participar en el sistema mercantil de la Carrera de Indias[173]. Así pues, España y Portugal fueron las dos primeras naciones que llevaron esclavos a América, si bien en la primera mitad del XVII se incorporaron a esta actividad holandeses e ingleses. En menor medida también siguieron su ejemplo Francia, Suecia y Dinamarca, así que surgieron por doquier empresas negreras que competían por el monopolio del comercio de esclavos con América. A lo largo de toda la Edad Moderna fueron millones los negros transportados al Nuevo Mundo mediante licencias, capitulaciones y asientos[174].

3.2. LA ESCLAVITUD DURANTE LA EDAD MODERNA

A principios del siglo XVI, la esclavitud comenzó a crecer con fuerza en el oeste de Andalucía, donde había abundantes esclavos negros, turcos y berberiscos. Los negros solían llegar a través de Portugal, cuyos traficantes los cambiaban en varios reinos africanos de la costa atlántica por caballos y armas de fuego[175]. En ciudades portuguesas, como Lisboa, Évora o Lagos, los esclavos negros superaban el 5% de la población. Los esclavos llegaban a Sevilla por dos vías: la de Lisboa-Zafra y la del Algarve-Huelva. En 1565 ya había 6.327 esclavos en Sevilla, véase la figura 1, lo que suponía el 7,4% de la población, y si se amplía el foco al territorio de su

envió miles de esclavos negros para explotar los yacimientos de oro y diamantes de Minas Gerais (Brasil).

172 AMEZÚA AMEZÚA, L. C., «La cláusula suareciana sobre la esclavitud de los negros», *Pensamiento*, vol. 74, 279, 2018, p. 239.

173 FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. y PÉREZ GARCÍA, R., «Las redes de… *op. cit*, pp. 33-34.

174 En cambio, España nunca consintió que se enviasen a América esclavos moros ni berberiscos, por temor de que pervirtieran la religión de los indios cristianizados.

175 Además, había por entonces una esclavitud autóctona dentro del propio continente africano y, por ejemplo, se emplearon muchos esclavos negros en la explotación de las minas de oro de Mali.

arzobispado, es decir incluyendo aproximadamente las actuales provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva, se eleva al 9,7%[176].

Se calcula que a mediados del siglo XVI había en España entre cincuenta mil y sesenta mil esclavos, la mitad de ellos en Andalucía, mientras que Bernard Vincent estima en el último tercio de dicho siglo una población esclava de 100.000 a 130.000[177]. En opinión de Alessandro Stella, en la península Ibérica se introdujeron entre los años 1450 y 1750 unos 800.000 mil esclavos originarios del África negra, a los que habrían de añadirse otros 400.000 esclavos musulmanes. Si a ellos les sumamos los nacidos en suelo ibérico, la cantidad total sería cercana a los dos millones[178].

Figura 1. Mercado de esclavos en las gradas de la catedral de Sevilla

Fuente: Universidad de Sevilla

No cabe duda que fue el naciente capitalismo de finales de la Edad Media, lo que provocó una demanda de mano de obra, el causante del infame mercado de

176 FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. y PÉREZ GARCÍA, R., «Las redes de… *op. cit*.,., p. 6.

177 VINCENT, B., «Esclavage et dependance», en *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*, Vol. II, Granada, Universidad de Granada, 2008, p. 833.

178 STELLA, A., *Histories*, Paris, 2000, Editions de l´Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, p. 79.

esclavos en que se convirtió la península Ibérica en la Edad Moderna[179]. Muchos españoles ricos, sobre todo en Andalucía pero también en la Corte, tuvieron esclavos negros, la mayoría de ellos dedicada a trabajos domésticos, pues «eran un artículo suntuario que durante algún tiempo estuvo de moda, ornato de casas nobles y ricas»[180]. No obstante, la posesión de esclavos no era exclusiva de nobles y del alto clero, sino que se encontraba muy repartida entre la sociedad, y así vemos que entre los propietarios se cuentan canónigos, familiares del Santo Oficio, regidores, médicos, boticarios, escribanos, mercaderes, artesanos, viudas, labradores, mesoneros, panaderos, etc., lo que configura un amplio espectro social[181].

En cuanto a género, había tantas negras como negros, si bien aquellas estaban dedicadas casi en su totalidad al servicio doméstico, mientras que las tareas de los varones eran más heterogéneas[182]. Pese a no poder hacer los trabajos más rudos, las esclavas negras estaban bien valoradas por su capacidad para procrear nuevos esclavos, ya que el hijo de una esclava nacía esclavo, aunque el padre fuera un hombre libre[183]. Además, las esclavas solían tener una mayor longevidad y docilidad. No obstante, no se debe olvidar que la dimensión económica era el primer móvil de la esclavitud, así que la mayoría de los esclavos se destinó al remo en las galeras, a los arsenales, a las minas, a las obras públicas y a los trabajos agrícolas[184].

Desde comienzos del siglo XVI, también fueron traídos a España prisioneros berberiscos para convertirlos en esclavos. La toma de Orán proporcionó 8.000 prisioneros en 1508, la de Trípoli 10.000 en 1510, y la de Túnez 18.000 en 1535. A su vez, los corsarios berberiscos realizaban numerosas incursiones contra nuestro litoral, provocando que los labradores y pastores no se atrevieran a trabajar cerca

179 CERVANTES SAAVEDRA, M. de, *El ingenioso hidalgo… op. cit.,* primera parte, cap. XXIX. Hasta Sancho Panza pensó negociar con esclavos cuando estaba esperanzado en casarse con la princesa Micomicona de Etiopía: «¿Qué se me da a mí que mis vasallos sean negros? ¿Habrá más que cargar con ellos y traerlos a España, donde les podré vender y me los pagarán de contado, de cuyo dinero podré comprar algún título o algún oficio con que vivir descansado todos los días de mi vida?».

180 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La esclavitud en Castilla… op. cit*., p. 17.

181 BALLESTEROS DÍEZ, J. A., «Esclavitud en la Extremadura del siglo XVI», *UNED. Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, t. 18-19, 2005-2006, p. 68.

182 SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., «Esclavos en el Reino de Toledo», *Estudios de Historia de España*, XII, 2010, p. 499. En las casas de los grandes linajes aristocráticos de la Edad moderna era frecuente encontrar esclavos músicos, a veces más de media docena, para entretener a los invitados a sus mansiones.

183 A los esclavos de segunda generación, es decir, a los que ya nacían en España, se les bautizaba de niños y eran tan católicos como los demás. En Sevilla se llegaron a formar cofradías de negros y mulatos, y una de ellas, la de *los negritos*, fundada en 1554, todavía conserva este nombre en la actualidad.

184 BARRIO GOZALO, M., *La sociedad en la España Moderna*, Madrid, Actas Editorial, 2002, p. 108.

de la costa. En 1538, los procuradores de las Cortes de Toledo expresaban la cruda realidad: «Desde Perpiñán a la costa de Portugal las tierras marítimas están incultas y por labrar y cultivar; porque a cuatro o cinco leguas del agua no osan las gentes estar»[185]. La repoblación del litoral constituyó un reto para la Corona, pese a que los colonos de las zonas costeras estaban libres de impuestos. Aun así, nadie quería vivir en estas tierras amenazadas por turcos y berberiscos. El Consell de Mallorca escribió en una memoria:

> «Barbarroja tiene aterrados y alterados mucho más de lo que se puede decir o explicar a los pueblos de aquesta isla […]. En los lugares marítimos ninguno osa habitar y quedan incultos. En fin, es tanta la alteración de los pobladores que muchos mudan sus domicilios y se van con sus familias y bienes a otras partes»[186].

La inestabilidad del Mediterráneo se incrementó en el transcurso del siglo XVI y los frecuentes raptos corsarios crearon una espiral de terror. Se estima que en Berbería hubo 50.000 cautivos, de los cuales entre un tercio y la mitad eran españoles. Para combatir esta plaga, todos los territorios situados en las orillas del Mediterráneo aumentaron sus flotas: entre 1562 y 1574, la flota de los reinos ibéricos españoles se incrementó de 7 a 37 unidades; la escuadra de las galeras españolas en Italia de 7 a 17; las galeras de Sicilia de 10 a 22; la escuadra napolitana de 8 a 54; las galeras genovesas de Gian Andrea Doria se mantuvieron en 12. Se pasó así de 44 galeras en 1562 a 142 en 1574. El enorme aumento de la flota napolitana es bien representativo del espíritu de ofensiva contra los turcos[187].

El factor de los Fugger en Sevilla informaba a los banqueros de Augsburgo a finales de 1571, el año de la batalla de Lepanto, que habían llegado al puerto del Guadalquivir veinticuatro galeras cargadas de turcos, quienes habían sido hechos prisioneros por la Armada española para venderlos como esclavos[188]. Al Cuerpo de

185 FEIJOO GÓMEZ, R., *Corsarios berberiscos. El reino corsario que provocó la guerra más larga de la historia de España*, Barcelona, Carroggio/Belacqua Ediciones, 2003, p. 296.

186 JUAN VIDAL, J., «La defensa del reino de Mallorca en la época de Carlos V (1535-1558)», en José Martínez Millán (coord.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, vol. 1, 2001, p. 554.

187 FILIOLI URANIO, F., «Identidades, valor y precio: el mercado de los esclavos y de los cautivos en Nápoles y Valencia en la primera Edad Moderna», *Tiempos Modernos*, 41, diciembre de 2020, p. 5.

188 KLARWILL, V. von, *Los informes de los Fugger. Cartas de aviso inéditas de los corresponsales de la Casa Fugger (1568-1605)*, Zamora, Comunicación Social, 2011, p. 50. «Los moros han de ser distribuidos por doquier, tal como también se hará en otras zonas. De este modo, los españoles

Galeras del Mediterráneo se unieron los corsarios catalanes e ibicencos, quienes legalmente podían capturar y esclavizar a cualquiera que se embarcara en una nave enemiga de España y convertirlo en un «cautivo habido de buena guerra». Por su lado, el corso berberisco se mostró también particularmente activo y miles de españoles acabaron esclavizados en Argel y otros puertos norteafricanos, si bien los más afortunados fueron rescatados a cambio de dinero, como le ocurrió a Cervantes.

En opinión de sus dueños, los esclavos turcos y berberiscos eran poco de fiar y, por ello, no eran bien valorados en el servicio doméstico. En opinión de Suárez de Figueroa, los esclavos mahometanos «suelen salir infieles, mal intencionados, borrachos, llenos de mil sensualidades y cometedores de mil delitos. Andan de continuo maquinando contra la vida de sus señores; su servicio es sospechoso, lleno de peligro, y así, digno de evitarse»[189]. Los negros, en cambio, eran conceptuados como niños grandes, torpes y absurdos, pero sin malicia[190]. No obstante, todos los esclavos eran considerados socialmente con indiferencia e incluso con animadversión, tal y como se les muestra en la literatura de la época, en la que se alude a «la insolencia, latrocinio y deshonestidad de los negros»[191]. Otro motivo de preferencia por los esclavos negros sobre los sarracenos era la religión, pues no ponían dificultades a ser bautizados al poco tiempo[192], mientras que los turcos y berberiscos preferían por lo general seguir siendo mahometanos[193].

Algunos miles de moriscos también fueron esclavizados hasta su definitiva expulsión de España en 1609. No obstante, la mayoría de ellos permaneció libre hasta la fecha citada, si bien desterrados de sus lugares de origen. El conflicto más grave había surgido cuarenta años antes en Las Alpujarras, cuando los moriscos se levantaron en armas contra Felipe II a finales de diciembre de 1568. Los sublevados, reunidos en el valle de Lecrín la víspera de Navidad, eligieron como rey a Hernando de Córdoba, quien retomó su nombre musulmán de Aben Humeya. A partir de esa fecha y durante dos años lucharon contra las tropas reales, pero en octubre de 1570 la guerra había terminado y los moriscos fueron expulsados del reino de Granada.

---

se entremezclarán con los moros y se corromperán incluso más que hasta ahora. Ellos y los judíos se convertirán así en las razas más nobles y fuertes, puesto que se multiplican como conejos reales».

189 SUÁREZ DE FIGUEROA, C., *Plaza universal de todas ciencias y artes*, Madrid, Imprenta de Luis Sánchez, 1615, p. 111.

190 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La esclavitud en Castilla… op. cit*., pp. 29-30.

191 CERVANTES SAAVEDRA, M. de, «El coloquio de los perros», *Obras completas, volumen 3, Novelas ejemplares*, Madrid, Editorial Turner, 1993, p. 491.

192 MORGADO GARCÍA, A., «Guerra y esclavitud en el Cádiz de la modernidad», en Aurelia Martín Casares y Margarita García (coords.), *La esclavitud negroafricana en la historia de España. Siglos XVI y XVII*, Granada, Editorial Comares, 2010, p. 57. Solo en Cádiz, entre 1600 y 1749 se bautizaron 11.420 esclavos o hijos de esclavos, negros o mulatos en su mayoría.

193 Ibídem, pp. 22-25.

Sofocada la rebelión, se consultó al licenciado Francisco de Sarriá sobre si era legítimo dar cautiverio a los moriscos, a lo que este contestó que,

> «no encuentra remedio mejor que el que se declarasen esclavos a los hijos de tales uniones moriscas, medida cuya legalidad trata de probar con gran copia de autoridades canónicas y civiles, basándose en una antigua ley que condenaba a la esclavitud a las concubinas e hijos de los clérigos; […] basándose en que los tales moriscos eran peores y más peligrosos para la República que los hijos sacrílegos»[194].

Una pragmática de Felipe II de 30 de julio de 1572 establecía al efecto,

> «que los dichos moriscos fueran tomados y cautivados, así hombres como mujeres, siendo los hombres mayores de diez años y medio, y las mujeres de nueve y medio, fueren y se entendieren ser esclavos de los que los tomasen y cautivasen, y que los menores de dicha edad no fuesen esclavos, empero que pudiesen ser sacados y llevados a otras partes fuera del dicho Reino de Granada, y dados y entregados a personas a quien sirviesen hasta tener edad de veinte años para que pudiesen ser instruidos y enseñados y cristianamente criados»[195].

En el año 1600, Fernando Niño de Guevara, inquisidor general, escribía en un memorial que el remedio mejor y más seguro para acabar con el problema morisco era obligarles al remo en la escuadra de galeras del Mediterráneo o al trabajo en las labores subterráneas de la mina de azogue de Almadén o de plata de Guadalcanal, ambas minas propiedad de la Corona. El inquisidor general precisaba que «de más de lo cual sacará Vuestra Majestad un gran fruto, que es poblar muy bien sus galeras, minas de Guadalcanal y almadenes; y aun no falta quien diga que serían de mucha utilidad y provecho en las Indias, donde por haberse casi acabado los indios, hay tanta falta de quien trabaje en las minas»[196].

194 SARRIÁ, Francisco de, *Alegación por que se justifica el cautiverio de los hijos de los moriscos* […]. Biblioteca Nacional de España (BNE), manuscrito 721.

195 BNE, VE/39/66, *Pragmática y declaración sobre los moriscos que fueron tomados por esclavos de edad de diez años y medio, y de las esclavas de nueve y medio, del Reyno de Granada.*

196 VINCENT, B., «Esclavage et dependance...», *op. cit*., p. 27.

De hecho, hubo algunos esclavos moriscos en Almadén, si bien fueron muchos más los condenados al remo. La Inquisición también recomendó a sus tribunales a sentenciar a los moriscos a las galeras[197]. También hubo en España unos pocos esclavos de otras procedencias, pues constan en los archivos algunos eslavos y balcánicos. El número total de esclavos continuó en ascenso durante la segunda mitad del siglo XVI, alcanzando unos 100.000[198], cifra similar a la estimada por Bernard Vincent.

Andalucía era la región donde había más esclavos, pero también fueron abundantes en la Baja Extremadura, tanto en núcleos de carácter rural como urbano[199]. La mayoría era negra procedentes de Portugal (60%), véase la figura 2, y con un predominio de las mujeres (56%) frente a los hombres (44%)[200]. El principal mercado de esclavos extremeño fue la villa de Zafra, un lugar de paso entre Lisboa y Sevilla en el que se celebraban dos importantes ferias al año, de modo que la mercancía humana, compuesta en un 63,8% por jóvenes de 15 a 30 años, era vendida con facilidad[201]. El papel de Zafra como centro distribuidor de esclavos no se limitó a Extremadura, sino que la mayor parte fue vendida a corredores andaluces y castellanos[202]. El auge del comercio de esclavos en Zafra disminuyó a finales del siglo XVI y comienzos del XVII por la anexión de Portugal a la monarquía hispánica, y tras una cierta recuperación en las décadas de 1660 a 1680, el número de ventas volvió a disminuir debido a la decadencia de la esclavitud peninsular[203]. En conjunto, los esclavos en Extremadura eran el 3,5% de la población total aproximadamente, es decir, la mitad que en Sevilla[204].

197 La solución final para el problema morisco fue su expulsión general de los reinos de España, adoptada por Felipe III en 1609.

198 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La esclavitud en Castilla… op. cit*., p. 9.

199 Extremadura tuvo durante los siglos XVI al XVIII nada menos que veintidós pasos fronterizos con Portugal, donde habían de abonarse los correspondientes impuestos de aduanas.

200 PERIÁÑEZ GÓMEZ, R., *La esclavitud en Extremadura (siglos XVI-XVIII)*, Tesis doctoral, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2008, p. 504.

201 Ibídem, pp. 507-509.

202 PERIÁÑEZ GÓMEZ, R., «La introducción de los negros por la frontera extremeña y su distribución posterior», en Martín Casares, A. y García Barranco, M. (compiladores), *La esclavitud negroafricana en la historia de España. Siglos XVI y XVII*, Granada, Editorial Comares, 2010, p. 53.

203 Ibídem, pp. 42-44.

204 BALLESTEROS DÍEZ, J. A., «Esclavitud en…», *op. cit*., p. 70.

Figura 2. Derechos de Real Aduana de dos esclavos negros

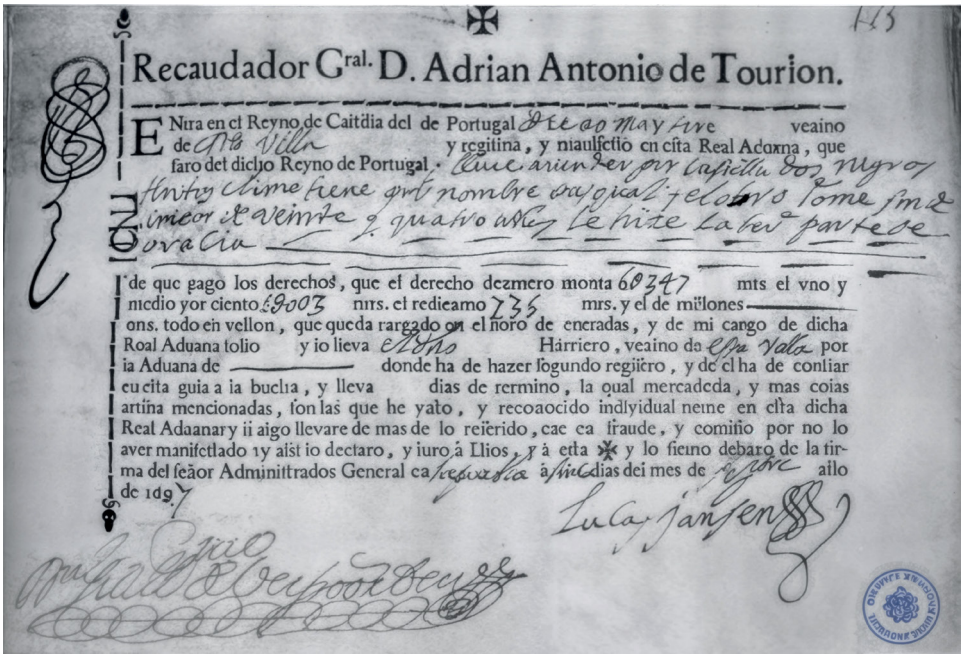

Recaudador Gral. D. Adrian Antonio de Tourion.

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real, leg. 4.912

En Extremadura, los principales propietarios de esclavos se encontraban entre los miembros de los estamentos privilegiados, sobre todo la nobleza, que tenía un 35% del total. El segundo grupo propietario de esclavos era el de la administración, la nobleza local, un 27% de cuota, seguido por el clero, un 17%, y los profesionales del comercio, un 10,5%[205]. Muchos dueños de esclavos les hacían trabajar en exceso e incluso los maltrataban de palabra y obra, por lo que las fugas eran frecuentes[206]. No obstante, muchos esclavos huidos eran detenidos y devueltos a sus dueños más pronto o más tarde[207]. Los esclavos que se fugaban de la casa de

205 PERIÁÑEZ GÓMEZ, R., *La esclavitud en…, op. cit.,* p. 511.

206 COVARRUBIAS, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española compuesto por el Licenciado Don Sebastián de Covarrubias Orozco*, Madrid, Editorial Turner, 1979, p. 536. Definió así al esclavo en 1610: «El esclavo es el siervo, el cautivo […] porque el esclavo no es suyo sino de su señor, así le es prohibido cualquier acto libre».

207 Archivo Histórico Nacional (AHN), Fondos Contemporáneos (FC), Minas Almadén (FC-MA), leg. 1.475. El alcalde de Pozoblanco (Córdoba) detuvo el 20 de junio de 1678 a un mozo negro de unos 19 años «por estar vagando, pidiendo limosna y sin traer papeles donde constase su libertad». El fugitivo fue enviado a la Real Cárcel de Almadén para que sirviese en la mina hasta que se acla-

su amo o tenían mal comportamiento a juicio de este, eran duramente castigados o vendidos, incluso por menos de lo que habían costado[208]. En algunas poblaciones del Reino de Valencia se otorgaban premios a quienes capturaban a los esclavos huidos de los domicilios de sus dueños[209].

Los niños esclavos se compraban y vendían también, a la espera de que crecieran y fueran útiles para el trabajo. En términos puramente economicistas, eran una inversión a años vista. Un ejemplo es Hamete Alí, un niño blanco berberisco de unos cinco o seis años de edad, quien fue vendido por Luis de Arenal Guzmán, familiar del Santo Oficio de Cartagena, por 400 reales en 1614. Su nuevo dueño, Manuel Simón, de Zaragoza, lo revendió en 1616 a Juan Andrea de Spínola, residente en la Corte. Entretanto, Hamete fue bautizado y pasó a llamarse Juan Francisco. El caballero Spínola lo vendió de nuevo por 1.000 reales a Juan de Saavedra, caballero de la Orden de Calatrava y gentilhombre de boca de Su Majestad, quien ejercía de alguacil mayor de la Santa Inquisición de Sevilla. Juan de Saavedra lo vendió a su vez en 1628, cuando nuestro Juan Francisco tenía ya unos veinte años, por la misma cantidad a Juan de la Fuente, sangrador de cámara del rey. Este lo vendió una vez más dos años después a Pedro de Rueda, alguacil de la Corte, quien lo revendió en 1632 a los Fugger por 700 reales. De este modo, Juan Francisco acabó sus días en los trabajos subterráneos de Almadén[210].

La Iglesia católica de entonces nunca condenó la esclavitud, pues consideraba que los individuos inferiores, aquellos que la naturaleza había creado de menor valía, podían ser esclavizados por los hombres superiores, como los cristianos viejos, destinados a mandar sobre los pueblos primitivos. Durante la centuria XVI, los teólogos legitimaron la esclavitud con argumentos similares y así el dominico Domingo de Soto (1495-1560) fue de los primeros en incorporar en sus lecciones académicas alusiones al problema con los negros y proporcionó una buena muestra del reconocimiento de la validez de esas transacciones a pesar de las sospechas sobre los vicios del consentimiento[211]. Igualmente, el economista y también dominico Tomás de Mercado (1523-1575) repudió la práctica habitual de capturar esclavos

rase la situación. El 27 de septiembre de dicho año fue enviado a Madrid, pues resultó ser un esclavo fugado de don Diego Veniel, secretario de Su Majestad.

208 Algunos de estos esclavos castigados por sus dueños *a escarmienta*, como se decía entonces, cumplieron su sanción en las labores subterráneas de Almadén. El propietario entregaba el esclavo al superintendente de la mina por un periodo de dos años por lo general, si bien hubo algunos casos de solo seis meses y otros de hasta diez años. Transcurrido el plazo, el propietario debía recoger al esclavo díscolo y, si no lo hacía, pasaba a propiedad de la Corona.

209 GRAULLERA SANZ, V., *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Valencia, Instituto Alfonso el Magnánimo, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978, pp. 80-81.

210 AHN, FC-MA, leg. 1.588.

211 AMEZÚA AMEZÚA, L. C., «La cláusula suareciana…», *op. cit*., p. 241.

de los portugueses, pero su recomendación se limitaba solamente a que las conciencias escrupulosas no compraran esclavos[212].

El dominico Francisco de Vitoria, escribió al respecto hacia 1536: «Yo, si más no se supiese, por cierto, no veo por dónde los señores que acá los compraron hayan de tener escrúpulo […] Basta que este es esclavo, sea de hecho o de derecho, y yo lo compro llanamente»[213]. Lo que sí condenó el padre Vitoria fueron los métodos inhumanos de la trata de esclavos, como la efectuada por los portugueses en el golfo de Guinea: «Mayor escrúpulo y más que escrúpulo es que ordinariamente los traten inhumanamente, no se acordando los señores que aquellos son sus prójimos»[214].

En cuanto a los moros y turcos, la opinión del padre Vitoria era que podían se esclavizados:

> «Así pues, cuando la guerra es de tal condición que se puede despojar indiferentemente a todos los enemigos y apoderarse de sus bienes, es lícito también entonces cautivarlos a todos, sean inocentes o culpables. Y como la guerra contra los paganos es de esta clase, porque es perpetua, ya que nunca podrán ofrecernos satisfacción bastante por las injurias que nos han hecho, por consiguiente, no hay duda que es lícito hacer cautivos y reducir a servidumbre a los niños y mujeres de los sarracenos»[215].

A diferencia de los negros, los indios del Nuevo Mundo no debían ser esclavizados, tal y como figura ya en el testamento de Isabel la Católica, salvo que « perseveraran en su malicia y maquinasen la perdición de los españoles, estos podrían obrar no ya como si se tratara de inocentes, sino de adversarios pérfidos, haciéndoles sentir todo el rigor de los derechos de la guerra, despojándolos de sus bienes, reduciéndolos a cautiverio y destituyendo a los antiguos señores y estableciendo a otros en su lugar; pero todo esto con moderación y en proporción a los hechos y a las injurias recibidas»[216]. El mayor defensor de los indios fue el fraile dominico Bartolomé de las Casas (1484-1566), quien encontró una solución cómoda para mantener las necesidades productivas en las minas y plantaciones, sustituyendo la mano de obra nativa por la importación de esclavos africanos[217]. Estos se adaptaron mejor a los lugares

212 Ídem.

213 VITORIA, Francisco de, *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*, Madrid, Colección Austral, 1975, p. 22.

214 Ibídem, p. 23.

215 Ibídem, p. 137.

216 Ibídem, p. 95.

217 AMEZÚA AMEZÚA, L. C, «La cláusula suareciana…», *op. cit*., p. 240. No obstante, dicho fraile aplicará después los mismos argumentos en defensa de los guanches y los negros, criticando el cruel comportamiento de los portugueses con los pobladores de la costa guineana y Cabo Verde.

cálidos del Nuevo Mundo y por ello fueron más utilizados en las minas del virreinato de Nueva España que en las del Perú, de manera que, por ejemplo, los ensayos de esclavos negros en la mina de azogue de Huancavelica fracasaron. Las cartas y memorias de la centuria del XVII aluden a que llevar negros de Guinea a las minas de los Andes «no era más que echarlos al matadero, con que venía a costar más el azogue que la plata que con él se saca, porque no son gente que sufriera este trabajo una semana por su complexión frígida y el temple contrario»[218].

Los esclavos negros dieron buen resultado en las minas de plata de Nueva España, cuyos propietarios no cesaban de reclamar más, véase la figura 3. En 1635, Francisco Fernández Zapata, propietario de minas en Zacatecas, se dirigió al virrey de Nueva España, marqués de Caldereyta, lamentando:

> «no tener repartimiento de indios y haberse ido los pocos voluntarios que a ella acostumbran venir, a trabajar a las minas del Parral y a otras partes. Y consumídose gran cantidad de esclavos, está este pueblo muy falto de gente lavoría que promete, si con brevedad no se remedia, una conocida ruina»[219].

Figura 3. Esclavos trabajando en una mina

Fuente: Dibujo anónimo[220].

218 Carta de Don Manuel de Triviño desde Guayaquil, 24 de mayo de 1632, sobre los medios para conseguir que la mina de azogue en el Perú aumente su producción, tan necesaria para la amalgamación de los minerales de plata de Potosí.

219 AHN, DIVERSOS-COLECCIONES, 31, N. 17.

220 Disponible en: https://www.lanzadigital.com/provincia/almaden/los-esclavos-de-los-fucares-en-la-mina-de-azogue-de-almaden/

Al año siguiente, los mineros de Zacatecas remitieron un escrito a la Corona, solicitando quinientos esclavos para laborear las explotaciones, pues los indios rechazaban ese trabajo[221]. Como curiosidad, el mercado de esclavos en América sirvió incluso para abonar los jornales y salarios atrasados de los mineros de Almadén[222].

La Iglesia condenó el maltrato a los esclavos, de los que su dueño no debía abusar, de modo que los esclavos domésticos tenían que ser bien tratados por el padre de familia, al que algunos moralistas de la época le consideraban además responsable de su comportamiento, como si fueran sus propios hijos. En 1627, el jesuita Alonso de Sandoval publicaba en Sevilla su obra *Naturaleza, policía sagrada y profana, costumbres y ritos, disciplina y catecismo evangélico de todos los etíopes,* en la que señalaba que, aunque los esclavos estaban obligados a obedecer a sus amos, estos no debían cometer excesos con ellos[223]. En general, los esclavos no suscitaban inquietud entre los padres jesuitas (los espíritus letrados más sensibles a la condición humana en aquella época), quienes no se preocupaban por la condición servil de estos hombres y mujeres, sino por el valor de los bautismos administrados en masa a estos seres ignorantes de la doctrina religiosa cristiana y de la lengua de sus redentores[224]. Muchos clérigos también tenían esclavos y estos eran frecuentes en los conventos de frailes, como fue el caso del monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe[225].

La valoración que despertaban los esclavos por lo general en la sociedad de la época era bastante negativa, ya que se les consideraba desprovistos de aptitud para realizar obras morales. Sus actos no podían ser virtuosos porque no tenían capacidad para encarnar los valores propios del espíritu, lo que les confería una inferioridad natural. Los esclavos fueron el eslabón más débil de la sociedad en la Edad

221 AHN, DIVERSOS-COLECCIONES, 32, N. 16.

222 Archivo General de Indias (AGI), INDIFERENTE GENERAL. Libro de registro de reales decretos, consultas y disposiciones de gobierno emanadas del Consejo de Indias, septiembre de 1731 a diciembre de 1773. Asiento suscrito por la Real Hacienda con Martín de Gamboa y Aguirre para el comercio de esclavos entre Puerto Rico y Cuba.

223 SANDOVAL, A. de, *Un tratado sobre la esclavitud*, Madrid, Alianza Editorial, 1987, pp. 243-247.

224 STELLA, A., «L´esclavage en Andalousie á l´epoque moderne», *Annales. Economies, sociétés, civilisations*, 1, 1992, p. 36.

225 CORTÉS LÓPEZ, J. L. «La esclavitud en España en la época de Carlos I», Biblioteca virtual Cervantes/historia/Carlos V, 2001, p. 19. El Papa Julio III, por un breve fechado en marzo de 1550, mantenía todos los privilegios y gracias que había concedido a este monasterio, y entre esas concesiones estaba la venta libre de los esclavos pertenecientes al convento: «El cardenal de Sant Angel, Penitenciario del Papa Julio III y de su especial mandato, concede a este monasterio de Guadalupe que el Prior que es o fuere con su convento, pueda vender y enajenar cualesquier esclavos inútiles y superfluos para el servicio de esta casa […]».

Moderna y sirvieron en algunos casos incluso para cumplir la condena impuesta a su dueño, mientras este quedaba en libertad. Por otro lado, la intolerancia religiosa acababa cuando el esclavo se convertía al catolicismo, si bien esa cristianización era por lo general bastante superficial[226]. El bautismo era administrado muchas veces sin una previa instrucción religiosa adecuada y se dieron algunos casos de esclavos que se bautizaban solamente para mejorar su situación, pero que en realidad no eran verdaderos católicos[227].

Fueron miles los esclavos mahometanos requeridos por la Inquisición para que abandonaran sus creencias y se bautizaran en la fe cristiana. El problema para ellos era que, una vez sacramentados, la Inquisición los vigilaba de cerca, ya que temía que intentaran pasar a Berbería y allí tornarse moros y vivir según sus costumbres. El número de esclavos encausados disminuyó después de la expulsión de los moriscos en 1609. Los casos aislados de mahometismo que figuran en autos de fe con posterioridad a esa fecha son generalmente de cristianos renegados capturados en el mar o de esclavos moriscos tornados en la perpetua guerra del Mediterráneo.

Aquellos esclavos que preferían seguir siendo mahometanos no eran perseguidos por la Inquisición, que dedicó sus esfuerzos a los que se hacían pasar por católicos sin estar bautizados, como se aprecia en la figura 4, y a aquellos que habían sido sacramentados y habían vuelto al mahometismo[228].

El esclavo veía equiparada su existencia a la de un simple objeto o animal, y así, por ejemplo, en las ordenanzas de Jaén del siglo XVI se integran en el mismo apartado « los animales, caballos, yeguas, mulas, bestias de carga, jacas asnos, esclavos de sexo masculino y esclavos de sexo femenino»[229]. El esclavo se podía comprar, cambiar y vender a voluntad de su dueño, y podía pasar de mano en mano varias veces, incluso en poco tiempo, como le sucedió a Juan de Mendoza, un negro atezado de unos 17 años, en 1625. En solo dicho año, Juan de Mijancas Gamboa,

226 SANDOVAL, A. de, *Un tratado sobre… op. cit.,* pp. 492-503. En 1614, el arzobispo de Sevilla ordenó a los curas de la ciudad que formaran un padrón de los negros que vivían en la misma y que se les interrogara sobre si habían sido bautizados y si entendían el sentido de este sacramento.

227 BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., «Esclavo del rey en las minas de Almadén: El fatal destino de Juan Bautista, alias Hazman (1667-1711)», *Estudis*, 37, 2011, p. 187. Un ejemplo de ello es el caso de de este esclavo en la mina de Almadén: «Era el 19 de noviembre de 1697, último día de la misión en el que se procedía a confesar a los penitentes, cuando Juan Bautista se acercó al P. Francisco Arreo y confesó que, aunque se hacía pasar por cristiano, era moro».

228 BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., «El bautismo de los esclavos moros en la España Moderna: presiones, rituales, consecuencias», en Rafael M. Pérez García y Manuel F. Fernández Chaves. (coords.), *La esclavitud en el sur de la península ibérica. Siglos XV al XVII*, Madrid, Catarata, 2021, pp. 21-30.

229 STELLA, A.; VINCENT, B., «Europa, mercado de esclavos», *Protohistoria*, año II, 2, 1998, p. 53.

vecino de Madrid, lo compró a Martín de Osinaga Mondragón, clérigo presbítero de Guadalajara, y después lo vendió al doctor Jerónimo Martín de Puelles por 1.100 reales. Este lo vendió a su vez por la misma cantidad a Juan Ruiz de Soria, procurador de los Reales Consejos, el cual lo vendió una vez más a los Fúcares por 1.000 reales para trabajar de por vida en la mina de azogue[230].

Figura 4. Orden de traslado del esclavo Solimán de Almadén a Toledo, año 1668

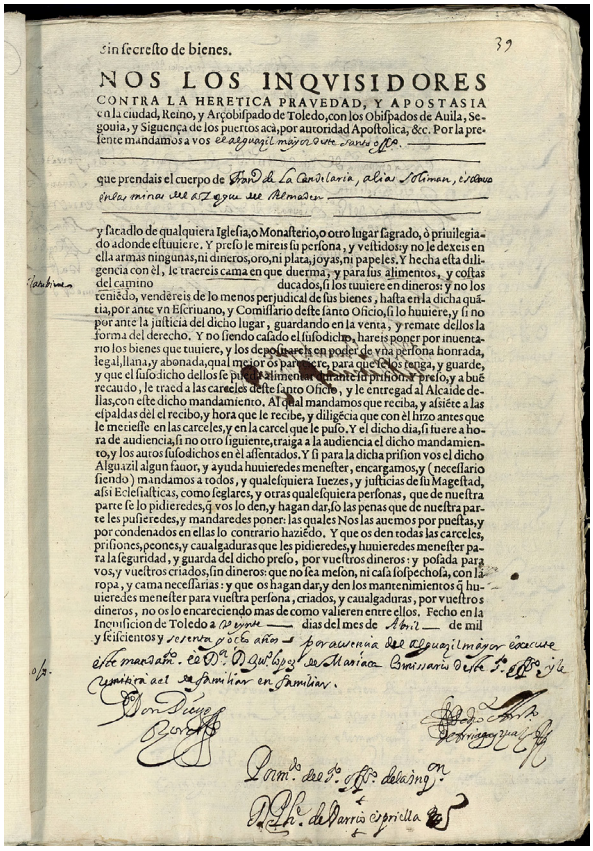

sin secresto de bienes. 39

NOS LOS INQVISIDORES

CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y APOSTASIA en la ciudad, Reino, y Arçobispado de Toledo, con los Obispados de Auila, Segouia, y Siguença de los puertos acá, por autoridad Apostolica, &c. Por la presente mandamos a vos el alguazil mayor de este Santo Oficio.

que prendais el cuerpo de Fran.co de la Candelaria, alias Solimen, esclauo [illegible] mina de Azogue de Almaden

y lleuadlo de qualquiera Iglesia, o Monasterio, o otro lugar sagrado, ò priuilegiado adonde estuuiere. Y preso le mireis su persona, y vestidos: y no le dexeis en ella armas ningunas, ni dineros, oro, ni plata, joyas, ni papeles. Y hecha esta diligencia con èl, le traereis cama en que duerma, y para sus alimentos, y costas del camino ducados, si los tuuiere en dineros: y no los teniêdo, vendereis de lo menos perjudical de sus bienes, hasta en la dicha quãtia, por ante vn Escriuano, y Comissario deste santo Oficio, si lo huuiere, y si no por ante la justicia del dicho lugar, guardando en la venta, y remate dellos la forma del derecho. Y no siendo casado el susodicho, hareis poner por inuentario los bienes que tuuiere, y los depositareis en poder de vna persona honrada, legal, llana, y abonada, qual mejor os parezcare, para que los tenga, y guarde, y que el susodicho dellos se pueda alimentar durante el prihonar preso, y a buê recaudo, le traed a las carceles deste santo Oficio, y le entregad al Alcaide dellas, con este dicho mandamiento. Al qual mandamos que reciba, y assiête a las espaldas del el recibo, y hora que le reciba, y diligẽcia que con el hizo antes que le metiesse en las carceles, y en la carcel que le puso. Y el dicho dia, si fuere a hora de audiencia, si no otro siguiente, traiga a la audiencia el dicho mandamiento, y los autos susodichos en el assentados. Y si para la dicha prision vos el dicho Alguazil algun fauor, y ayuda huuieredes menester, encargamos, y (necessario siendo) mandamos a todos, y qualesquiera Iuezes, y justicias de su Magestad, assi Eclesiasticas, como seglares, y otras qualesquiera personas, que de nuestra parte se lo pidieredes, q̃ vos lo den, y hagan dar, so las penas que de nuestra parte les pusieredes, y mandaredes poner: las quales Nos las auemos por puestas, y por condenados en ellas lo contrario haziẽdo. Y que os den todas las carceles, prisiones, peones, y caualgaduras que les pidieredes, y huuieredes menester para la seguridad, y guarda del dicho preso, por vuestros dineros: y posada para vos, y vuestros criados, sin dineros: que no sea meson, ni casa sospechosa, con la ropa, y cama necessarias: y que os hagan dar, y den los mantenimientos q̃ huuieredes menester para vuestra persona, criados, y caualgaduras, por vuestros dineros, no os lo encareciendo mas de como valieren entre ellos. Fecho en la Inquisicion de Toledo a veinte dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y ocho años. por ausencia del alguazil mayor executa este mandam.to el D.r D. Gutt.z Lopez de Mariaca Comissario deste S.to Off.o y le remitira al Familiar en Familiar.

Fuente: AHN, Inquisición, leg. 197, expediente 14

En otras ocasiones, los esclavos eran objeto de regalo y los cortesanos tenían a bien cederlos a Su Majestad, quien los destinaba por lo general al remo en las galeras o a los trabajos mineros. Por ejemplo, Don Luis de Valenzuela, caballero de

230 AHN, FC-MA, leg. 1.588.

la Orden de Santiago, hizo donación en 1675 a Su Majestad de un esclavo llamado Francisco y lo enviaron a Almadén. Cuando Don Luis se enteró que el superintendente lo estaba usando de cochero, dio cuenta al rey, quien ordenó que el esclavo volviera a la mina y así se hizo, «asistiendo al ejercicio como los demás»[231].

El valor de un esclavo varón dependía de su edad, salud y cualidades físicas, y cuando perdía valor, su dueño lo podía vender por menos de lo que le había costado o ahorrarlo[232] cuando ya no podía trabajar. El esclavo también podía obtener la libertad por cláusula testamentaria, según la cual el dueño podía otorgar la libertad total o condicionada a servir cierto número de años a su esposa o herederos[233]. Así pues, el esclavo era una mercancía, tal y como se ve en las cartas de compraventa, en las que se detallan su edad, color, apariencia física y taras[234]. Su precio fue ascendiendo a lo largo del siglo XVI, de modo que un esclavo costaba por término medio 20 ducados en el año 1500, 50 en 1530, 64 en 1570 y 80 en 1595.

La captura de berberiscos del norte de África para convertirlos en esclavos continuó durante la centuria del XVII. Tres fueron los métodos usados para apresarlos: las razias y cabalgadas, las campañas de guerra abierta y los enfrentamientos con corsarios y piratas[235]. Muchos de los capturados eran renegados, es decir, antiguos cristianos que habían abjurado de su fe. En esos casos intervenía la Inquisición para castigar a esos descarriados o reconciliarlos con la Iglesia, así que el Santo Oficio llevaba a cabo largos procesos para aclarar la situación. Una estrategia para librarse de la condena, que podía llegar a la hoguera, era declararse turco o berberisco, aunque en realidad se trataba de cristianos convertidos al Islam. Uno de estos casos fue el de Alí, un arráez de una galera, quien en realidad era Francesco Guicciardo, un italiano de Ferrara. Después de un año de investigaciones e interrogatorios, Alí reventó y señalando a los inquisidores les acusó de

231 Ibídem, leg. 1.475.

232 Darle la libertad.

233 MORGADO GARCÍA, A., «La esclavitud en la España Moderna», en *Marginados, disidentes y olvidados en la historia*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2009, p. 93.

234 GAMERO ROJAS, M., «Una aportación al conocimiento del mercado de esclavos en Sevilla en el último tercio del siglo XVII», en Rafael M. Pérez García y Manuel F. Fernández Chaves (coords.), *La esclavitud en el sur de la península ibérica. Demografía e Historia Social*, Madrid, Catarata, 2021, p. 223. En la Edad Moderna, la compraventa de esclavos fue un negocio más y había muchos marchantes o corredores de esclavos. En los protocolos notariales aparecen los documentos de compraventa, al lado de otros referidos a animales, casas o fincas. Esta autora cita al marchante Francisco de Borja, quien en el último tercio del siglo XVII vendió 94 esclavos, compró 27 y cambió tres.

235 JIMÉNEZ ESTRELLA, A., «Defensa de la costa, captura y venta de esclavos norteafricanos en el Mediterráneo. Los relatos de un caso de 1633 en el reino de Granada», *Mediterranea–ricerchestoriche*, XVIII, 52, 2021, pp. 331-362.

que «me tienen entre cuatro paredes y quieren por fuerza que sea cristiano. Dios me hizo turco y turco fino soy»[236].

El incremento de los ataques berberiscos en las primeras décadas del XVII demuestra que la faja costera del Mediterráneo hispano siguió siendo un campo de batalla para la captura de enemigos y convertirlos en esclavos. Se articuló así un rentable mercado esclavista en ambas orillas del Mediterráneo y, de esta manera, este mar fue durante el siglo XVII una peligrosa frontera entre la monarquía católica y sus enemigos norteafricanos[237]. Muchos esclavos moros acudían a la costa huidos de sus amos y procuraban pasar a Berbería, y para evitarlo, los soldados vigilaban puertos y costas. A los que cogían los ahorcaban o enviaban al remo en las galeras, según los excesos que hubieran cometido. Por otra parte, a partir de 1621 se ordenó que el conocimiento de estas causas fuera privativo de la jurisdicción militar y se prohibió que ningún esclavo moro residiera a menos de 12 leguas de la costa[238].

En cambio, los franceses tuvieron buenas relaciones con Argel hasta bien entrado el siglo XVIII, de manera que Francia fue el único país europeo que mantuvo relaciones diplomáticas con el reino corsario. No obstante, cuando llegó al poder Luis XIV, la situación cambió de forma radical y Argel sufrió violentos bombardeos entre 1661 y 1665. Entonces, ya no fue solo España sino también Francia, y hasta Inglaterra y Holanda, quienes bombardearon los puertos berberiscos y quemaron sus naves. Incluso Salé, la república corsaria del Atlántico, también fue destruida por los holandeses en 1654. Argel se resistió como pudo, pero el corso estaba tocado de muerte. Un siglo después, las principales potencias europeas firmaron la paz con Argel, y España lo hizo en 1785[239].

Tras haber llegado a su apogeo en el XVI y primera mitad del XVII, la esclavitud comenzó a disminuir en España, primero de forma lenta en la segunda mitad del XVII y posteriormente más rápida en el XVIII. Podemos decir que pasó de moda tener esclavos, a lo que contribuyó la mayor abundancia de mano de obra libre, pues España duplicó su población en solo dos siglos[240]. Dos eran las fórmulas legales para que los esclavos pasaran a ser libres: la compra de la propia libertad o la concesión generosa de su dueño como premio a su buena conducta[241]. La mayor parte de las cartas de libertad o escrituras de horro o ahorro, o las cláusulas tes-

236 BENNASSAR, B.; BENNASSAR, L., *Los cristianos de Alá. La fascinante aventura de los renegados*, Madrid, Editorial Nerea, 1989, pp. 112-113.

237 JIMÉNEZ ESTRELLA, A., «Defensa de la costa…», *op. cit.,* p. 361.

238 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La esclavitud en Castilla…, op. cit*., p. 23.

239 FEIJOO GÓMEZ, R., *Corsarios berberiscos…*, *op. cit.,* pp. 399-403.

240 En efecto, se calcula que España tenía unos cinco millones de habitantes a mediados del XVI y unos diez millones a mediados del XVIII.

241 CORTÉS ALONSO, V., «La liberación del esclavo», *Anuario de Estudios Americanos*, XXII, 1965, pp. 533-568.

tamentarias por las que se concedía la ansiada libertad, respondían a un impulso dadivoso del otorgante. Poco a poco aumentó la facilidad con que se concedía el rescate y la liberación de los esclavos, como cuando en 1766, Sidi Ahmet el Gazel, embajador del rey de Marruecos, rescató a 800 esclavos, procedentes casi todos de Barcelona y de los arsenales de Cartagena y La Carraca[242]. Una vez reunidos en Cádiz, fueron embarcados para Tetuán[243].

No obstante, en el Mediterráneo continuaba existiendo el corso a principios del XVIII, por lo que una Ordenanza de 1716 disponía que «los esclavos turcos, moros y moriscos que aprendiere el armador, los ha de poder vender a quien más diere por ellos»[244]. En Madrid continuaban proliferando los esclavos y todavía en 1765 el *Diario de Avisos* publicitaba la venta de un negro de 20 años junto a un coche nuevo y un par de mulas[245]. El esclavo típico madrileño del XVIII tenía entre 17 y 25 años, era más frecuente que fuera varón (70%) que hembra (30%) y solía ser un *moro de presa*, capturado en una cabalgada por el norte de África o en una expedición corsaria en el Mediterráneo[246]. Mientras que muchos esclavos negros, considerados más dóciles y propicios a ser bautizados, fueron enviados a América, los berberiscos permanecieron en la metrópoli, pues bajo ningún concepto la Corona quería llevarlos al Nuevo Mundo, ya que la experiencia había demostrado la abundancia de falsos conversos entre ellos.

Así pues, se puede concluir en resumen que los esclavos españoles de la Edad moderna eran en su mayoría de raza negra[247], si bien en el periodo inmediatamente posterior a la sublevación de 1568, los esclavos moriscos fueron muy abundantes. Sin embargo, los esclavos berberiscos predominaron en ciertas áreas del Mediterráneo. En cuanto al sexo, solía existir por lo general un equilibrio entre hombres y mujeres, excepto en alguna ciudad, como Málaga, donde abundaban más estas al estar dedicadas al servicio doméstico. Respecto a la edad, los esclavos jóvenes eran los preferidos, así que en la mayor parte de los protocolos notariales, la edad más frecuente no superaba los 30 años[248].

242 BARRIO GONZALO, M., *La sociedad en…, op. cit*., p. 112. En 1767 se firmó un tratado de paz con Marruecos, por el que se liberó a todos los esclavos de origen marroquí. También se concertó la paz con Argel en 1785 y con Túnez en 1791.

243 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La esclavitud en Castilla…, op. cit*., p. 38.

244 *Ordenanzas y reglas con que se ha de hacer el corso contra turcos, moros y otros enemigos de la Corona*, promulgadas por Felipe V en El Pardo a 17 de noviembre de 1716.

245 LÓPEZ GARCÍA, J. M., *La esclavitud a finales del Antiguo Régimen. Madrid, 1701-1837*, Madrid, Alianza Editorial, 2020, p. 9.

246 Ibídem, pp. 93 y 186-188.

247 MORGADO GARCÍA, A., «Guerra y esclavitud…», *op. cit*., p. 58. Por ejemplo, en el Cádiz de 1650 a 1750, los esclavos negros suponían aproximadamente la mitad del total.

248 MORGADO GARCÍA, A., «Guerra y esclavitud…», *op. cit*., p. 84.

Por fin, en el siglo XIX desapareció la esclavitud en la España metropolitana y colonial. A comienzos de la centuria, los esclavos disminuyeron en la península mientras que aumentaron en América, así que mientras que aquí se dejaron de importar esclavos, hubo importaciones masivas en el otro lado del Atlántico. «Se puede decir que la esclavitud en España (metropolitana) había desaparecido al inicio del siglo XIX, pero es más correcto decir que son los esclavos los que han desaparecido, muertos sin dejar raíces»[249]. Una Real Ordenanza de 1836 dispuso que no se trajesen más esclavos a la España peninsular y en 1837 se redactó un proyecto de ley para abolir la esclavitud, ley que nunca llegó a aprobarse. La esclavitud no sería abolida oficialmente en Puerto Rico y Cuba hasta 1873 y 1880, respectivamente[250]. En resumen, España no puede eludir la carga de estar vinculada tanto a la instauración del tráfico de negros a través del Atlántico como a la prolongación del sistema esclavista hasta sesenta y cinco años después del Congreso de Viena en 1815, en el cual se acordó la supresión de la esclavitud[251].

El 2 de diciembre de 1949, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Por ello, todos los 2 de diciembre se celebra el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud. Además, el 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de la ONU decidió designar el 25 de marzo Día Internacional de recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos.

3.3. LOS ESCLAVOS MINEROS DE ALMADÉN

La mina de Almadén se ha explotado desde la época árabe hasta el año 2001, cuando las presiones ambientales de la Unión Europea obligaron a su clausura. Todos los datos apuntan a que este yacimiento mineral comenzó a explotarse en la época de dominación árabe, tal y como el mismo nombre de Almadén indica, pues significa la mina. La hipótesis de que los romanos explotaron este yacimiento para obtener el preciado bermellón ha quedado desechada al aparecer labores subterráneas romanas en las Cuevas, un yacimiento situado a unos 7 kilómetros al nordeste de Almadén[252].Tras la reconquista, la mina de Almadén pasó a pertenecer a

249 STELLA, A., *Histories…, op. cit*., p. 56.

250 En Portugal, en 1878.

251 VOLTES BOU, P., *El reverso de la historia*, tomo 2, Barcelona, Círculo de Lectores, 1993, p. 303.

252 HERNÁNDEZ SOBRINO, A. *et al.*, «Las Cuevas: una mina romana de bermellón en Almadén», en Luis Mansilla Plaza y Josep María Mata Perelló (eds.), *XVII Congreso Internacional sobre Patrimonio Geológico y Minero. Cuadernos del Museo Geominero*, 29, Madrid, Instituto Geológico y Minero, 2019, pp. 237-246. Los romanos estaban mucho más interesados en la producción de bermellón, utilizado como pintura artística de bello color rojo.

la Orden Militar de Calatrava, que arrendó su explotación a comerciantes catalanes y genoveses, pues los monjes-soldado no entendían de minas[253]. Aquellos siguieron produciendo modestas cantidades de azogue y bermellón[254], exportando la mayor parte a otros reinos, a veces tan alejados como Sudán[255].

A partir de 1487, el rey Fernando pasó a ser el administrador apostólico de la Mesa Maestral, entre cuyos bienes estaba la mina de Almadén, que continuó arrendándose al mejor postor. La explotación de mineral comenzó a ser subterránea, pues hasta entonces se había realizado a cielo abierto mediante profundas zanjas y cárcavas alargadas según la dirección de los bancos de mineral, véase la figura 5. Las cuentas tomadas a Luis Suárez, arrendatario de la mina de 1503 a 1506, hacían referencia en cambio a «los pozos y mina y cocimiento del azogue y bermellón de la dicha villa»[256]. A finales del XV, el arrendatario era Alonso Gutiérrez, quien podía disponer de treinta moros, «además de los que se echasen y repartiesen de otros reinos»[257]. La documentación de la época sugiere un colectivo primero mudéjar y luego morisco, de condición humilde, formado por mineros de varias especialidades (alarifes, entibadores y zafreros)[258] y también por labriegos, hortelanos y alfareros[259].

El procedimiento de amalgamación de los metales preciosos con azogue se conocía, como ya hemos visto, desde la antigüedad, pero no se desarrolló de forma intensiva en la minería hasta 1554, cuando un comerciante sevillano, Bartolomé de Medina, lo puso en práctica en el yacimiento de plata de Pachuca (virreinato de

253 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas de Almadén, vol. I: Desde la época romana hasta el año 1645*, Madrid, Minas de Almadén y Arrayanes, 1958, p. 22. Debido a la falta de mano de obra, en la escritura de arriendo de 1399, los mercaderes genoveses solicitaron al maestre de Calatrava que les diera el primer año del arriendo treinta moros durante los seis meses del invierno y quince durante el verano «para que hagan pozo de nuevo del que saquemos azogue», obligándose los arrendatarios a darles pan, vino, carne y demás cosas «para el dicho mantenimiento a guisa de moro».

254 El tercer producto que se comercializaba en pequeña cantidad era el solimán, conocido también como sublimado corrosivo. Su fórmula química es cloruro mercúrico (Hg 2Cl) y se usaba sobre todo para curtir el cuero.

255 El azogue se utilizaba en aquellas lejanas minas para amalgamar el oro y extraerlo así de la roca que lo contenía. Después, se calentaba la amalgama, el azogue se vaporizaba y se recuperaba el oro. Hay que tener en cuenta que Sudán es todavía el tercer productor de oro de África en la actualidad.

256 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas*…, *op. cit.,* vol. I, p. 318.

257 Ibídem, p. 26.

258 HERNÁNDEZ SOBRINO, A., *Oficios mineros de Almadén. Siglos XIII-XIX*, Ciudad Real, Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2003.

259 GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F., «La movilidad de los moros y moriscos, esclavos o forzados, y el periplo de los renegados (siglos XVI-XVII)», en Ana I. López-Salazar. y Francisco J. Moreno Díaz del Campo. (coords.), *La monarquía hispánica y las minorías. Élites, poder e instituciones*, Madrid, Sílex Universidad, Madrid, p. 356.

Nueva España)[260]. A mediados del siglo XVI, la producción de Almadén comenzó a incrementarse progresivamente, pues el azogue se convirtió un elemento imprescindible para la amalgamación de los minerales de plata americanos. Como en aquella época no había bastantes forasteros que quisieran asentarse en Almadén para trabajar en las labores subterráneas, tuvo que recurrirse a la mano de obra obligada, fuera forzada o esclava, pero ni aun así hubo suficientes brazos para la explotación del yacimiento[261].

Figura 5. Zanja o cárcava de una mina de oro africana

Fuente: Ángel Hernández Sobrino[262]

260 CASTILLO MARTOS, M., *Bartolomé de Medina y el siglo XVI. Un sevillano lleva la revolución tecnológica a América*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2001, pp. 181-183.

261 Véase: HERNÁNDEZ SOBRINO, A., *Los esclavos del rey. Los forzados de Su Majestad en las minas de Almadén, 1550-1800*, Ciudad Real, Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2010. Los forzados de Almadén, también conocidos como los esclavos del rey, eran delincuentes condenados a los trabajos mineros por un periodo que oscilaba por lo general entre dos y diez años.

262 HERNÁNDEZ SOBRINO, A., *Arriba y abajo (o la evolución del transporte en la vertical a lo largo de la historia minera de Almadén)*, Madrid, Arias Montano, 2001, p. 9.

El trabajo bajo tierra nunca ha tenido muchos demandantes y si todavía hoy día es un oficio poco atractivo, mucho menos lo fue en épocas pasadas, en las que el oficio de minero era sinónimo de tinieblas, de sufrimiento e incluso de muerte. En consecuencia, resultaba muy difícil encontrar operarios subterráneos, de modo que hubo que recurrir a trabajadores obligados, fueran forzados o esclavos[263]. Un siglo después, el problema no solo continuaba sin resolverse, pues la agricultura y la ganadería eran tareas preferidas a las del minero, sino que se había agravado de manera considerable, pues se necesitaba cada vez más azogue de Almadén para aumentar la producción de plata en el virreinato de Nueva España.

A mitad de la centuria del XVI ya se cita la existencia de esclavos adquiridos para la mina de Almadén. Los referidos esclavos parece que llegaron a Almadén cuando el gobernador Ambrosio Rótulo hubo de comprarlos, ya que la Corona retrasaba el envío de los treinta condenados a galeras solicitados en 1559[264]. Como es lógico, los esclavos realizaban los peores trabajos, entre otros los metalúrgicos, en los que se obtenía el azogue contenido en el mineral: «En las jabecas, los cocedores no podían permanecer mucho tiempo porque se azogaban […]. Como faltaban cocedores, fue preciso echar mano de esclavos para tan arriesgada labor»[265]. Así pues, tanto los trabajos en las labores subterráneas como en los hornos metalúrgicos eran muy duros y peligrosos, tal y como se describe en el Anexo I con minuciosidad.

En 1563 se terminaron de restaurar las labores subterráneas después del gran incendio ocurrido en 1550, una de cuyas graves consecuencias fue el hundimiento de un extenso tramo del socavón de la mina del Pozo, principal acceso a las labores subterráneas, véase la figura 6. Resuelto el problema, los Fugger retomaron su asiento de la mina de azogue[266], pero como seguía sin haber suficientes mineros

263 SÁNCHEZ GÓMEZ, J., *De minería, metalúrgica y comercio de metales. La minería no férrica en el Reino de Castilla, 1450-1610,* Salamanca, Universidad de Salamanca e Instituto Tecnológico Geominero de España, 1989, p. 554. Almadén no fue la única mina de la España metropolitana donde hubo esclavos, pues también los hubo en la mina de plata de Guadalcanal (Sevilla), arrendada asimismo a los Fugger. En 1560, estos adquirieron en Zafra al tratante portugués Manuel Caldeira 100 esclavos, 88 hombres y 12 mujeres, cuyo coste total fue de 2,7 millones de maravedíes (mrs.), o, lo que es lo mismo, 72 ducados por cada uno.

264 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas… op. cit.,* vol. I, p. 80. Felipe II respondió a la solicitud de forzados que «si bien al parecer no serían útiles, dada la calidad de la obra, se enviarían algunos para hacer la experiencia "y entretanto procurad que no falten los de la tierra"».

265 Ibídem, p. 79.

266 Conocidos en España como los Fúcares, estos banqueros alemanes eran descendientes de una familia de comerciantes establecidos a finales de la Edad Media en Augsburgo. Su auge en España estuvo ligado al apoyo pecuniario a Carlos I para ser elegido emperador a la muerte de Maximiliano, ocurrida en 1519. Como compensación a la deuda contraída, el ya electo Carlos V les otorgó los asientos de los maestrazgos de las Órdenes Militares de Alcántara, Santiago y Calatrava, además de la mina de azogue. Los Fugger gobernaron Almadén y administraron la mina entre 1525 y 1645, excepto

libres ni tampoco la Corona proporcionaba bastantes forzados ni moriscos para trabajar en la mina, se vieron obligados a comprar más esclavos[267]. En 1569, los Fugger lograron al menos que la Corona no enrolase a los capataces de la mina en las tropas que se estaban formando para sofocar la revuelta de las Alpujarras. A la vez conminó a los corregidores de Córdoba y Jaén que enviasen a Almadén 150 o 200 moriscos para trabajar en la mina, pero estas órdenes eran difíciles de cumplir porque los moriscos eran una mano de obra buena y barata para las labores agrícolas[268].

Por otra parte, parece que los moriscos no se sentían en absoluto atraídos por los trabajos mineros, pues en 1571 se hubo de dar orden al alcalde ordinario para que no diese licencia a los moriscos para ausentarse de Almadén[269]. En efecto, de los cuarenta y cinco forzados moriscos de Almadén en la década de 1580 había trece de ellos condenados a cuatro años de mina por intento de huida y otros cinco, recluidos forzosos porque fueron sus esposas las que escaparon de Almadén[270]. Otros forzados moriscos fueron condenados por hurtar ganado u otros bienes, pero los siete sentenciados a perpetuidad eran bandoleros arrestados en los montes del reino de Valencia[271]. Uno de ellos, Pedro Meduar, condenado en 1586, fue uno de los forzados interrogados por el juez visitador Mateo Alemán en 1593: «Dijo que se llama Pedro Meduar y es morisco del reino de Valencia, natural del lugar de Buñol, y que ha seis años poco más o menos que vino a la dicha mina por mandado del rey nuestro Señor sin limitación de tiempo por bandolero»[272].

---

en los periodos de 1528 a 1537, cuyo asiento perteneció a los Welser, otros banqueros alemanes, y de 1550 a 1563, por el ya citado incendio.

267 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas... op. cit.,* vol. I, p. 95. Por fin, Felipe II accedió a enviar treinta condenados al remo en las galeras en 1566, a los que se añadieron en 1569 un centenar de moriscos que habían sido desterrados a Almagro por la sublevación de las Alpujarras. De Almagro fueron destinados a Almadén «lo cual se hizo por la gran falta que había en la dicha fábrica de gente y ser los dichos moriscos útiles para ello».

268 GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F., «La movilidad de los moros…», *op. cit*., p. 357.

269 Ídem.

270 Ibídem, pp. 358-362.

271 Ídem.

272 BLEIBERG, G., *El Informe Secreto de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén*, Londres, Támesis Books Limited, 1984, p. 90.

Figura 6. Reedificación del socavón de la mina del Pozo, año 1560

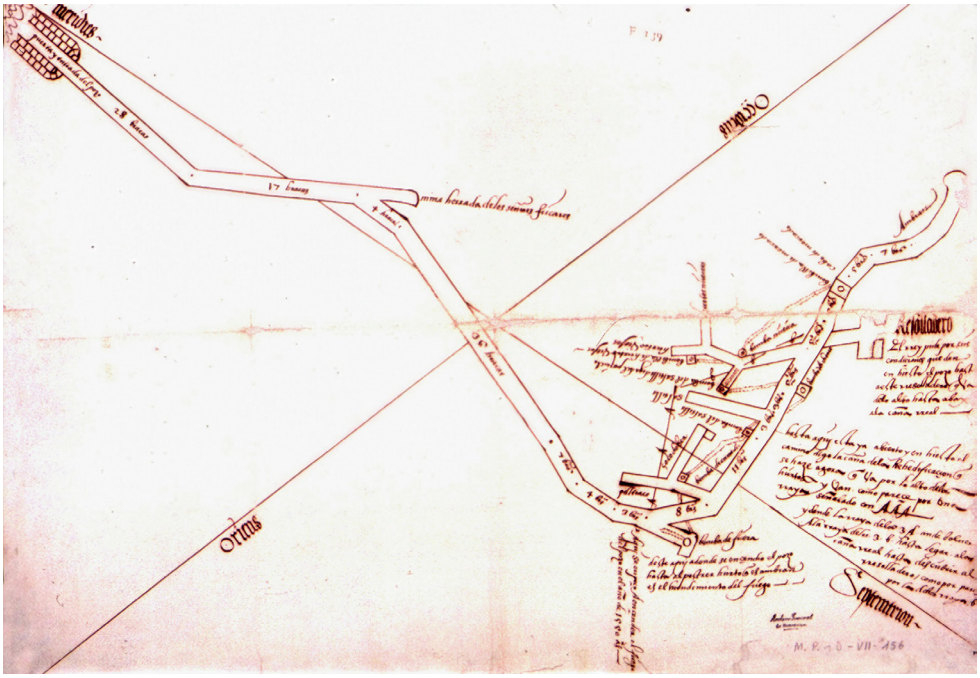

Fuente: Archivo General de Simancas. Mapas, planos y dibujos. VII-156.

Los Fugger solicitaron más forzados, pero la Corona solo consintió en aumentar su número a 40 en 1583[273], «ahora por las mismas causas y por ser más dificultosa la labor (de desagüe) del dicho pozo y estar más hondo el metal que de él se saca y para que mejor pueda cumplir lo contenido en este asiento, es nuestra voluntad que como para el dicho asiento concedimos a los dichos treinta galeotes sean cuarenta por todo el tiempo de este asiento»[274]. Por otro lado, los Fugger también intentaron conseguir que más forasteros se asentaran en Almadén, recurriendo, con el beneplácito de la Corona, a la exención de impuestos de cincuenta de ellos, de unos trescientos que había en total. Además, todos los operarios de la mina quedaron dispensados de ser soldados en la guerra con Portugal (1580-1583). Pese a estas ventajas, los forasteros seguían sin llegar, pues sabían de la peligrosidad de los trabajos mineros, tanto en forma de enfermedades como de accidentes[275].

273 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas…, op. cit*., vol. I, p. 109.

274 Asiento de los Fugger de 1583 a 1594. Cortesía de Rafael Gil Bautista.

275 Además de los trabajos subterráneos (desagüe de las labores, arranque y transporte del mineral) había que realizar el proceso metalúrgico de extracción del azogue del cinabrio, lo que era tan

Ante una situación tan adversa, los Fugger decidieron adquirir esclavos, aunque ello supusiera un fuerte desembolso inicial de 500 a 1.000 reales[276] por cada uno de ellos, a lo que había que añadir otros 50 reales más por su conducción a Almadén con las debidas medidas de seguridad[277]. Al llegar a la Real Cárcel de Forzados y Esclavos, se les daba ropa y calzado adecuados para los trabajos mineros, y para dormir un jergón y una manta de cuatro varas castellanas (3,34 metros)[278]. Si caían enfermos, los esclavos eran atendidos en la enfermería de la citada cárcel por un médico y un cirujano, y también había un capellán. Aunque los esclavos estaban bien alimentados, pues tenían la misma dieta que los forzados, lo más frecuente era que fallecieran a los pocos años de su estancia en Almadén, pues su salud se minaba con rapidez debido a sus condiciones de trabajo[279].

En 1591, el Consejo de Órdenes acordó enviar a Mateo Alemán a Almadén como juez visitador para que investigara el trato que los Fugger daban a los forzados, pues habían llegado quejas a sus oídos. Aunque con dos años de demora por la oposición de los Fugger, la visita se llevó a cabo finalmente en enero de 1593 y aunque la misión del visitador concernía solo a los forzados y no a los esclavos, aparecen algunas referencias a estos[280]. De las declaraciones de los forzados, se deduce que ambos grupos recibían un trato similar en cuanto a comida, vestimenta y cuidados médicos, y también respecto al trabajo y los castigos físicos de los capataces. El forzado Miguel del Aldea, sentenciado a ocho años de minas, describió el enorme peligro que había de azogarse en las tareas de los hornos, «entre los cuales muertos en particular se acuerda que han sido un esclavo de los dichos Fúcares, que se llamaba Francisco el morisco, y otro esclavo de un fulano de Tapia, vecino de Toledo, que se llamaba Juan Bautista, el cual servía en lugar del dicho su amo, que vino condenado por forzado a esta dicha fábrica»[281].

---

insalubre por el desprendimiento de vapor de mercurio que había que recurrir a forzados y esclavos, pues los operarios asalariados se negaban a hacerla.

276 Un ducado equivalía a once (rs.) castellanos, o sea, a 374 mrs.

277 AHN, FC-MA, leg. 1.588. El conductor tenía instrucciones de que los esclavos fueran trasladados a Almadén «con el mayor resguardo para su seguridad y que no hagan fuga».

278 Ibídem, leg. 897.

279 DIOSCÓRIDES ANAZARBEO, Pedanio, *Acerca de la materia medicinal y de los venenos mortíferos*, traducido del griego por el doctor Andrés Laguna, Salamanca, Mathias Gast, 1563. Dioscórides afirmaba que «es tan dañoso a los nervios el vapor que de sus minas expira, que por gallardo y robusto que sea el minero, si trabaja cuatro años en ellas, al cabo de ellos les tiemblan las manos y la cabeza».

280 Cuando Mateo Alemán llegó por fin a Almadén, solo había trece presos en la cárcel, de los que once eran forzados y dos esclavos. Da toda la impresión de que los Fugger deseaban que el Consejo de Órdenes fuera consciente de la escasez de forzados.

281 BLEIBERG, G., *El Informe Secreto*…, *op. cit.*, pp. 35-36.

Este caso demuestra que por entonces era posible que un esclavo cumpliera la condena de su dueño, tanto en las galeras como en la mina de azogue. Así, Juan de Pedraza, sacerdote agustino, condenado a diez años por haber asesinado a Diego Criado, esposo de Elena Portillo, la cual era amante del fraile, se las había arreglado también para que un esclavo le sustituyera en las faenas de la mina. En este caso se ordenó que se acabara con tal situación y «si el fraile sigue eludiendo el trabajo personal de la mina, se le condenará a galeras de por vida, dada la gravedad de su culpa y la ejemplaridad que se debe dar con el castigo»[282]. Un caso parecido ocurrió en septiembre de 1618, cuando el propio administrador de los Fugger, Guillermo Sayler, vendió un esclavo llamado Alonso, negro atezado, al forzado Francisco Arellano por 20.400 maravedíes. En julio de 1619, Sayler ordenó que se quitara el esclavo al forzado y se recomprara por el mismo precio que se vendió, «y que el dicho Arellano por su mal proceder trabaje en persona y cumpla su condena en galeras»[283]. En otras ocasiones, el superintendente autorizaba que un forzado comprara un esclavo para que trabajara por él en la mina porque se hallaba imposibilitado, como ocurrió en 1675 con Juan Ramírez, quien adquirió el esclavo Joseph Salvador por 1.900 reales. En 1684, este se quedó ciego y fue vendido por solo 300 reales[284].

En la declaración ante Mateo Alemán del ya citado Miguel del Aldea, figura información interesante acerca de la comida diaria que los Fugger proporcionaban diariamente a forzados y esclavos, pues «es un ordinario honesto con que un hombre puede vivir y que este que declara está satisfecho con la ración que le dan y antes le sobra que le falta porque le dan en cada un día dos libras y media de buen pan y cuartillo y medio de vino y una libra de carne de macho y un maravedí para garbanzos o verdura para la olla y una cabeza de ajos cada mañana para almorzar»[285]. En cuanto a la ropa, «les dan un vestido en cada un año que son unos calzones, una ropilla, unas medias calzas y una caperuza de paño colorado[286], y dos camisas y tres pares de zapatos, de manera que en lo que toca al comer, vestido y calzado no les falta lo necesario»[287].

En lo referente a los cuidados médicos, véase la figura 7, el forzado Miguel del Aldea afirmó en su declaración que «ha visto que hay una enfermería propia para los forzados y esclavos de la fábrica y en ella ha visto que cuando alguno de los que tiene dicho está enfermo los curan y benefician dándoles médico que para ello está asalariado y medicinas y las demás cosas que el médico ordena para la salud

282 Ibídem, p. 21.
283 AHN, FC-MA, leg. 1.588.
284 Ibídem, legajo 1.475.
285 BLEIBERG, G., *El Informe Secreto…*, *op. cit.*, p. 34.
286 El color rojo era para distinguir bien a los forzados y esclavos de los mineros libres.
287 BLEIBERG, G., *El Informe Secreto…, op. cit.,* p. 34.

de cualquier enfermo bastantemente, y a este que declara le han dado en este año y el que pasó de noventa y dos en la dicha enfermería en cierta enfermedad que tuvo cuatro purgas en diferentes tiempos y los jarabes y más medicinas que el médico ordenaba, y comía ave o carnero conforme al estado de su enfermedad sin darle macho ni otra cosa que le parase perjuicio a su salud»[288].

Figura 7. Enfermería de la Real Cárcel

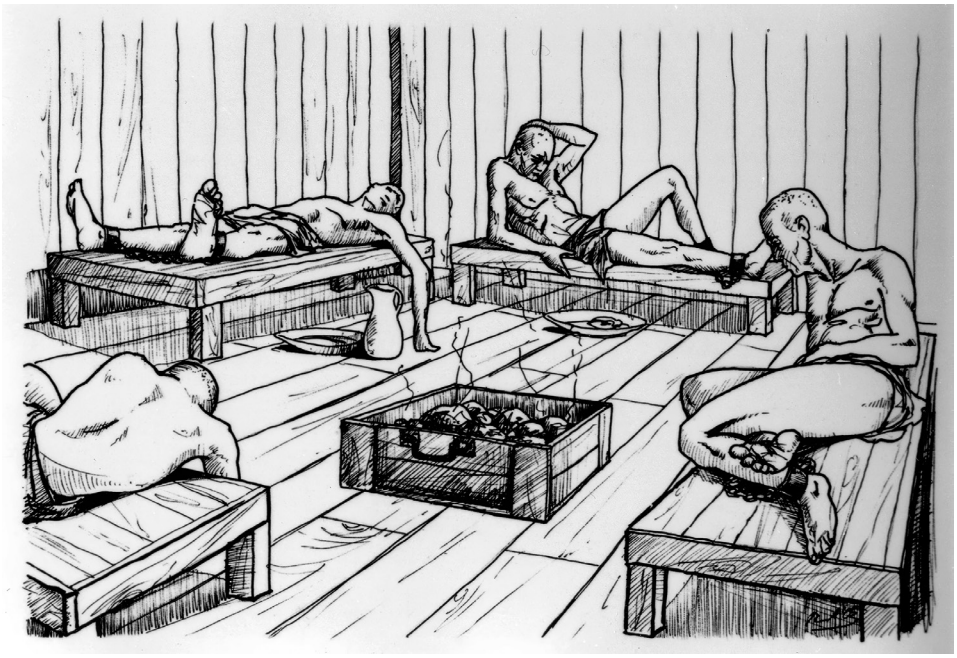

Fuente: Museo del minero. Real Hospital de Mineros de Almadén

Respecto a su vida espiritual, el licenciado Martín de Mesa presentó en 1610 ante el secretario del Consejo de Hacienda una memoria titulada *Discurso sobre dar doctrina a los forzados, esclavos y jornaleros de la mina de azogue del Almadén*. El secretario de dicho Consejo se la remitió a su vez al administrador general de las minas de España, Juan López de Ugarte, quien se hallaba en 1610 temporalmente en Almadén por comisión real, y este propuso a la Corona que se dotaran dos plazas de capellanes, quienes se encargarían no solo de dar doctrina a los forzados y esclavos sino también a los mineros a jornal. Según Martín de Mesa, trabajaban por

288 Ídem.

entonces en la mina y los hornos unos cuatrocientos operarios, de los cuales unos trescientos eran libres y los cien restantes, obligados. Aunque es cierto que había una parroquia en Almadén, parece que la religiosidad de los mineros brillaba por su ausencia, pues hasta «los jornaleros a quien obliga solo la necesidad del sustento, como de ordinario se crían en ello desde niños y con falta de doctrina, toda la vida se les pasa con una ignorancia culpable de lo necesario para su salvación»[289].

Por su parte, los operarios obligados «siendo tantos y de naciones y costumbres tan diferentes y depravadas, respecto a que los forzados y esclavos algunos no son cristianos y los que lo son, sus vicios y delitos los han llevado allí, y como la fuerza de ellos y de la mala inclinación se continúa en ellos y tienen tanta falta de ejercicios y doctrina cristiana, la razón y experiencia muestran que viven con la soltura y libertad de sus conciencias que es digno de remediar […] y no es pequeño no conseguirse el bien que se pudiera predicando y catequizando a los esclavos y forzados que fuesen infieles, pues por este remedio se reducen y convierten los que lo son a nuestra sagrada fe y religión». De esta forma, los dos clérigos solicitados «acudirán a recoger los pobres que allí trabajan y los confesarán, y a los enfermos que se curaren en los hospitales de los dichos lugares los visitarán y ayudarán a bien morir»[290]. Por entonces fue cuando se creó la Cofradía de San Miguel, cuyos cofrades eran los forzados y esclavos cristianos que quisieran serlo. Además, eran cofrades también los oficiales de la mina y el hermano mayor era el administrador general. La principal misión de la cofradía era enterrar decorosamente a los cofrades, con misa de réquiem cantada con diáconos y vigilia[291].

El cambio de siglo no supuso ninguna variación en la política esclavista de los Fugger, así que en el periodo de 1610 a 1641 compraron 272 esclavos, pues a medida que unos iban falleciendo, eran sustituidos por otros[292]. A veces, los Fugger accedían a liberar a los esclavos viejos y cascados que lo solicitaban, aunque nos cabe la duda de si era por lástima o por ahorrarse su coste de manutención. En 1634, el esclavo Manuel Rodríguez, quien había trabajado treinta años en el interior de la mina y en los hornos metalúrgicos, suplicó su libertad al administrador Juan Jacome Holzapfel, pues había estado «acudiendo siempre con mucha puntualidad a todo lo que se me ha mandado, sin haber hecho fuga ni ausentándome»[293]. Un caso similar fue el del esclavo Gaspar Vázquez, quien también en 1634 solicitó su libertad, pues «había servido durante dieciséis años, acudiendo a los trabajos más recios y peligrosos»[294].

289 Archivo General de Simancas (AGS), Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 498.
290 Ídem.
291 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas…, op. cit.,* vol. I, pp. 167-168.
292 AHN, FC-MA, leg. 1.588.
293 Ídem.
294 Ídem.

El precio de compra de un esclavo oscilaba en esa época entre 600 y 1.000 reales, dependiendo de la edad y fortaleza física del esclavo. La producción de azogue en las primeras décadas del XVII fue en aumento y en 1621 trabajaban en la mina entre 600 y 1.200 operarios, dependiendo de la época del año, pues de mayo a octubre las labores subterráneas se ralentizaban y los hornos no funcionaban por la alta temperatura del estío almadenense[295]. Esta situación permitía que los obreros recogieran la cosecha y trabajaran los huertos, lo que venía muy bien para su salud y su bolsillo.

Con unas explotaciones tan profundas, ya que superaban el centenar de metros, y tan insalubres, véase la figura 8, la plantilla de mineros de interior alcanzaba la cifra de 750, a los que habían de sumarse los 150 operarios de los hornos metalúrgicos, los 250 carreteros que transportaban desde las dehesas cercanas maderos para sostener la mina y leña para los hornos, y 50 obreros más de oficios varios. En 1621 había además 40 forzados de Su Majestad y 88 esclavos comprados por los Fugger[296], a los que había que alimentar y vestir adecuadamente, no por caridad sino para que rindieran lo más posible en las tareas mineras y metalúrgicas, véase el anexo II.

Figura 8. Arranque manual del mineral en las labores subterráneas

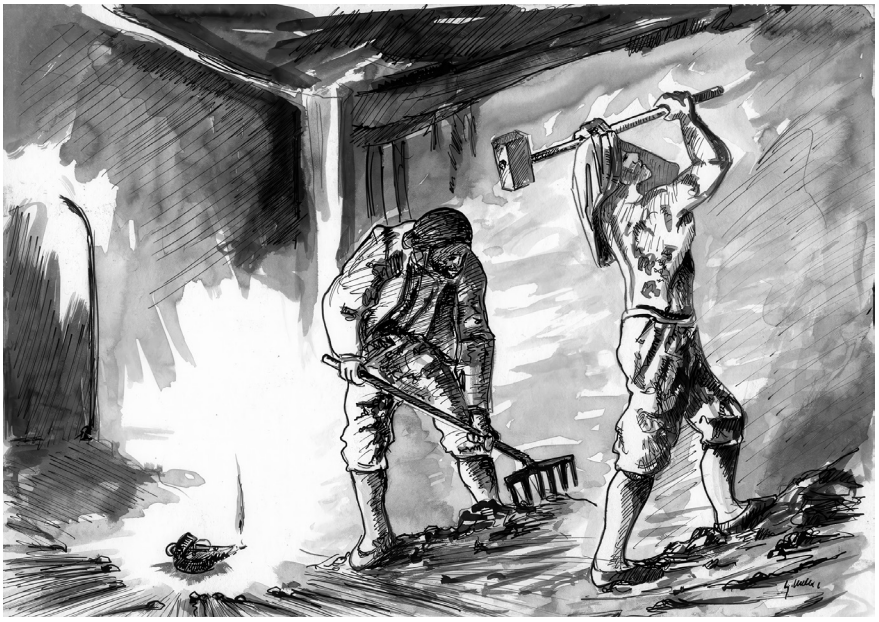

Autor: Jaime Sánchez Calleja, año 1998

295 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas…, op. cit.,* vol. I., p. 165.
296 Ídem.

Los negocios de los Fugger en España empeoraron con el paso de los años, amenazados por una crisis financiera que ponía en peligro la mayor parte de sus activos. Precisamente, en 1621 subió al trono Felipe IV, quien terminó de hundir la ya escasa credibilidad de la monarquía hispánica en Europa. España pasó así en unas décadas de ser un poderoso imperio a una nación de segunda clase, sumiéndose en un profundo declive. En 1634, la Corona retiró a los Fugger del asiento de los maestrazgos, aunque en Almadén se les concedió una prórroga hasta 1645. En ese último asiento, los Fugger se hallaban ya en franca bancarrota y la producción de azogue se redujo casi a la mitad, véase la tabla 1.

Tabla 1. Producción de azogue de 1605 a 1645

Asiento	Quintales castellanos[297]
De 1605 a 1614	35.954
De 1615 a 1624	40.707
De 1625 a 1635	47.813
De 1636 a 1645	25.345

Fuente: Matilla Tascón, A.*, Historia de las Minas…, op. cit.,* vol. I, pp. 122, 137, 171 y 182.
Elaboración propia

Cuando los Fugger abandonaron Almadén, dejaron 47 esclavos en la Real Cárcel, cuyos nombres eran ya cristianos en muchos casos, pues habían sido bautizados, aunque sus alias delataban su procedencia: Pedro Martín de Gracia, alias Audala; Miguel de la Moza, alias Almanzor; Cristóbal Gayen, alias Alí moro; Gaspar de los Reyes, alias Hamete; y varios más[298]. En ocasiones habían tomado el apellido e incluso el nombre de sus antiguos amos: Manuel de la Calle había sido vendido a los Fúcares por Pedro de la Calle; Francisco Morquecho, por Don Pedro Morquecho; Antonio Fernández, por Cristóbal Fernández; Pedro de Granada, por Don Pedro de Granada; y algunos más[299]. Los antiguos dueños de estos esclavos a veces eran nobles, como el marqués de Siete Iglesias o el de Santa Cruz; otras veces, caballeros de Órdenes Militares, como del Hábito de Cristo o de Santiago; en ocasiones, funcionarios de diverso rango, como fiscal del Consejo de Guerra o alcalde mayor de Ocaña; y en otros casos, religiosos, comerciantes o simples vecinos adinerados[300].

297 Un quintal castellano equivale a 46 kilogramos.
298 AHN, FC-MA, leg. 1.556.
299 Ídem.
300 Ídem.

En 1646, la administración de la mina de azogue volvió a manos de la Corona, pero no hubo ningún cambio respecto a los esclavos, quienes continuaron trabajando en la mina bajo las órdenes del último administrador de los Fugger, Mateo Naguelio. La mortalidad continuó siendo muy elevada debido a la insalubridad de los trabajos mineros y a la abundancia de enfermedades comunes, de manera que de los 47 esclavos que había en la cárcel en 1645, solo quedaban vivos 32 en 1650[301]. Naguelio propuso la compra de cien nuevos esclavos a principios de 1647 porque continuaba la falta de forzados, pero el Consejo de Hacienda se negó a ello, si bien consintió que adquiriera un número igual a los que iban falleciendo[302]. Sin embargo, el citado Consejo reclamaba a Naguelio en dicho año que se diese «toda la prisa posible a la saca de los azogues, de manera que no haya falta para que se puedan conducir a tiempo que puedan ir a las Indias»[303].

Al menos, el Consejo de Hacienda ordenó librar en 1648 «quinientos ducados de vellón, que salen ciento ochenta y siete mil quinientos maravedíes […] en la compra de algunos esclavos que son necesarios enviar para el servicio de las minas del azogue del Almadén en su sustento y conducción a la dicha fábrica y otros que se ofrecieren»[304]. La adquisición de esclavos era imprescindible porque la Corona había dejado de enviar forzados a la mina, pues los que se remitían a la cárcel de Toledo eran enviados todos a galeras. En 1649, el Consejo de Hacienda «se haya obligado a volver a representar a Vuestra Majestad se sirva de mandar con toda precisión que por la parte donde tocase se ordene que de los hombres que se condenen a las galeras por la Sala del Crimen de esta Corte se den de los que al presente hubiese los que hasta ahora se han dejado de dar, y adelante la décima parte que conforme a la costumbre asentada y cédula despachada se deben dar para la mina»[305].

El número de esclavos disminuía no solo por fallecimientos sino también por fugas, pese a la vigilancia del alcaide y sus ayudantes. A mediados del XVII se tomaron dos medidas para intentar evitar las huidas. Una fue la construcción de una galería subterránea inclinada[306] que comunicaba directamente la cárcel con el interior de la mina. En el punto de unión de la citada galería con el socavón de la mina del Pozo hay una piedra grabada en el hastial, que indica que la citada galería se realizó por orden del administrador Mateo Naguelio en 1644, véase la figura 9.

301 Ídem.

302 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas de Almadén*, v*ol. II: Desde 1646 a 1799*, Madrid, Minas de Almadén y Arrayanes e Instituto de Estudios Fiscales, 1987, p. 81.

303 AHN, FC-MA, leg. 1.556.

304 AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 952.

305 Ibídem, leg. 953.

306 Este tipo de túneles eran conocidos por entonces como cañas agrias, aludiendo tal vez a lo dificultoso que era andar por ellas.

Figura 9. Lápida conmemorativa de la apertura de la galería que unía la cárcel con la mina, 1644

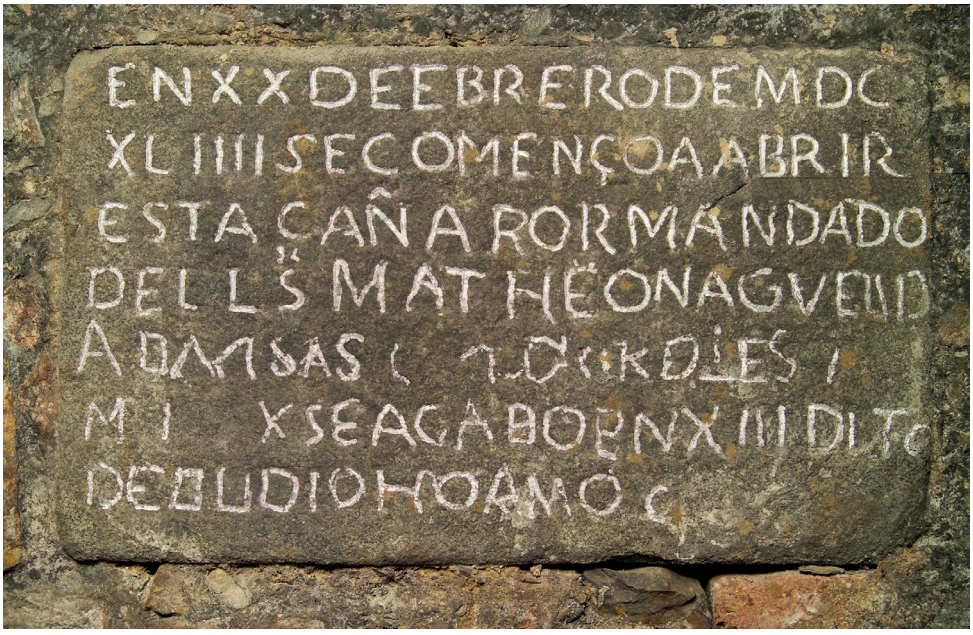

Fuente: Parque Minero de Almadén

La otra medida para que no hubiera fugas fue la edificación de una capilla en la propia cárcel, dedicada a San Miguel Arcángel, para evitar que los forzados y esclavos tuvieran ocasión de escapar cuando iban a oír misa los domingos y festivos a la parroquia. Pese a ello, las fugas continuaron y entre 1648 y 1666 se evadieron diecisiete forzados y diez esclavos[307]. La vieja cárcel era poco segura, pues los muros eran de tierra, pero es que, además, había varios forzados y esclavos de confianza, al menos supuestamente, dedicados a oficios tales como recaderos, enfermeros, despenseros y sirvientes, quienes se movían libremente por el exterior del recinto carcelario.

Aunque continuaron los intentos de que al menos uno de cada diez forzados fuera enviado a cumplir su pena a Almadén, lo cierto era que « no se había ejecutado y que Vuestra Majestad se había servido de mandar se ejecutase lo que tenía resuelto que era se diesen los más que se pudiese»[308]. Por ello se hubo de seguir comprando esclavos, siempre menos de los necesarios para mantener en buen estado las labores subterráneas, las cuales corrían el riesgo de hundirse o inundarse,

307 AHN, FC-MA, legs. 42 y 987.

308 AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 963.

como ya había ocurrido en varias ocasiones[309]. En 1650 era tan grande la necesidad de mano de obra para efectuar el desagüe del interior de la mina que se propuso a Su Majestad que se destinaran a Almadén los negros que habían arribado a la costa gallega en un bajel que había naufragado a consecuencia de un temporal[310].

Además de estos inconvenientes, la cobranza de las consignaciones económicas para la mina después de la marcha de los Fugger se hacía con mucho retraso, no pudiéndose abonar el salario a los operarios libres a su debido tiempo, lo que a veces provocaba su deserción[311]. Para intentar arreglar el problema, se dieron órdenes algunos años a la Tesorería General de Córdoba de que remitiese fondos a la superintendencia de la mina, de manera que, por ejemplo, en 1667 y 1668 se enviaron 200.000 y 130.000 reales, respectivamente[312]. No es de extrañar, por tanto, que la producción de azogue de la segunda mitad del XVII fuera solo de 103.113 quintales, frente a los 183.595 del medio siglo anterior[313].No obstante, la Corona insistía una y otra vez en incrementar la producción de azogue, y una Real Cédula de Carlos II de 9 de agosto de 1680 calificaba a la mina de Almadén como «la joya de mayor aprecio y utilidad de mi Corona y Patrimonio Real».

A finales del XVII, las labores subterráneas de la mina del Pozo alcanzaban ya los 140 metros de profundidad, lo que hacía muy costosa e insalubre la extracción de mineral, véase la figura 10. Por fortuna, en 1697 se descubrió una nueva zona mineralizada a poca profundidad a la que se denominó mina del Castillo, situada a unos 200 metros a levante de la del Pozo. Además, en ese año fue cuando se comenzó a usar la pólvora en Almadén, lo que permitió que los trabajos mineros avanzaran con más rapidez. Las expectativas de aumentar la producción de azogue hicieron que el Consejo de Hacienda autorizara en los años finales del siglo XVII y primeros años del XVIII la compra de decenas de esclavos al superintendente Miguel de Unda[314].

309 Ibídem, leg. 953. El yacimiento de Almadén tiene los bancos de mineral en posición vertical, lo que obligaba a realizar labores subterráneas cada vez más profundas y, en consecuencia, se necesitaba cada vez más personal para su explotación. Por ello eran imprescindibles los forzados y esclavos, ya que «este género de gente para que trabajen en lo más profundo de ella, donde no quieren trabajar los que acuden por sus jornales».

310 Ibídem, leg. 963.

311 SILVESTRE MADRID, M.; ALMANSA RODRÍGUEZ, E., «Almadén en la España del siglo XVII. Crisis de producción de azogue y soluciones propuestas», *Vínculos de Historia*, 8, 2019, p. 347. En 1648 se les llegó a deber 627.271 rs., correspondientes a parte de las nóminas de los dos últimos años.

312 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas…, op. cit*., vol. II, p. 39.

313 SILVESTRE MADRID, M.; ALMANSA RODRÍGUEZ, E., «Almadén en la España…», *op. cit*., p. 346.

314 Véase: GIL BAUTISTA, R., *Almadén del Azogue. Una villa minera del siglo XVIII*, Puertollano, Ciudad Real, Ediciones Puertollano, 2013, pp. 155-160.

Además, la Corona autorizó también en 1701 el envío a Almadén de aquellos forzados que quisieran pasar del remo en las galeras a las faenas mineras de forma voluntaria[315]. Parece evidente que el desarrollo de una nueva mina necesitaba más personal y materiales, pero esta vez no hubo problemas económicos porque «se ha servido Su Majestad mandar al Consejo de Indias atienda muy particularmente a que el Comercio de Sevilla continúe con puntualidad la contribución de las doce mesadas de 118.000 reales cada una que por febrero de este año (1701) ofreció y empezó a contribuir por abril de él»[316].

Figura 10. Plano de la mina del Pozo

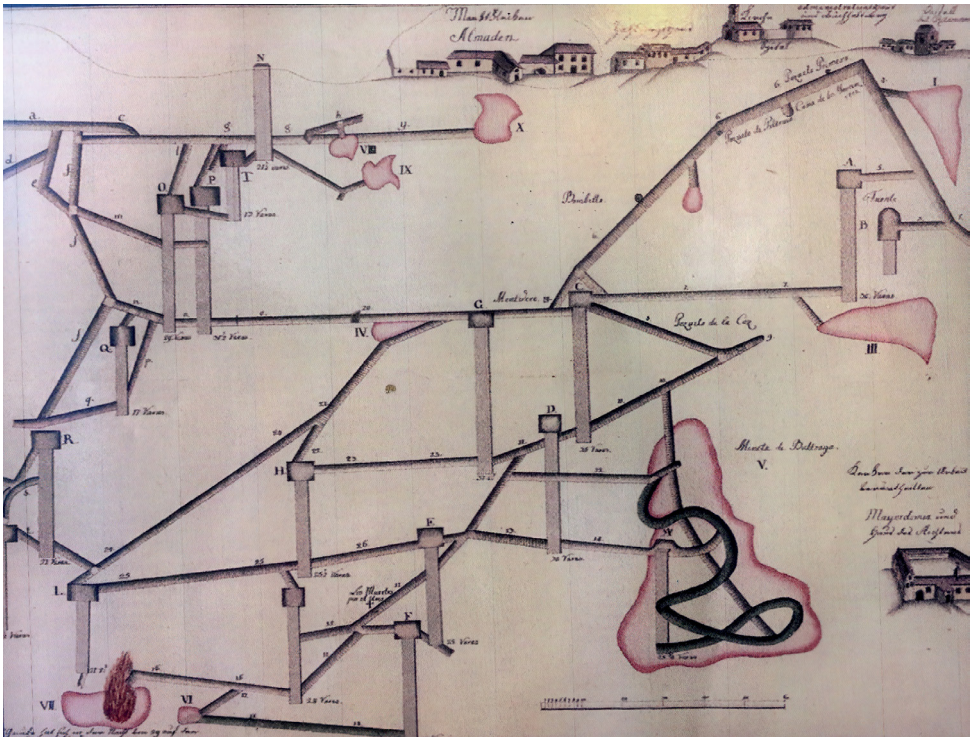

Fuente: Staatsarchiv de Austria (Viena). Ref. AT-OeStA/FHKA SUS KS, Pd 130

El número total de esclavos que se adquirió para la mina en la centuria que transcurre entre 1610 y 1710 fue de unos 600, si bien hay que anotar que no se disponen de los datos entre 1641 y 1646, ni entre 1658 y 1666, bien porque no se

315 AHN, FC-MA, leg. 1.556.
316 Ídem.

comprara ninguno en dichos años o porque sus expedientes se hayan perdido[317]. En el documento de compraventa se indica el precio del esclavo, el nombre del comprador, el nombre y las características físicas del esclavo, su edad, aunque sea solo aproximada, el nombre del vendedor y la fecha de la compraventa, véase anexo IV. Estas cartas de venta especifican a veces otras características del esclavo, como que «no es borracho ni ladrón ni fugitivo ni tiene otras trabas ni vicios ni enfermedad secreta»[318].

Figura 11. Documento de compraventa de un esclavo (primera página)

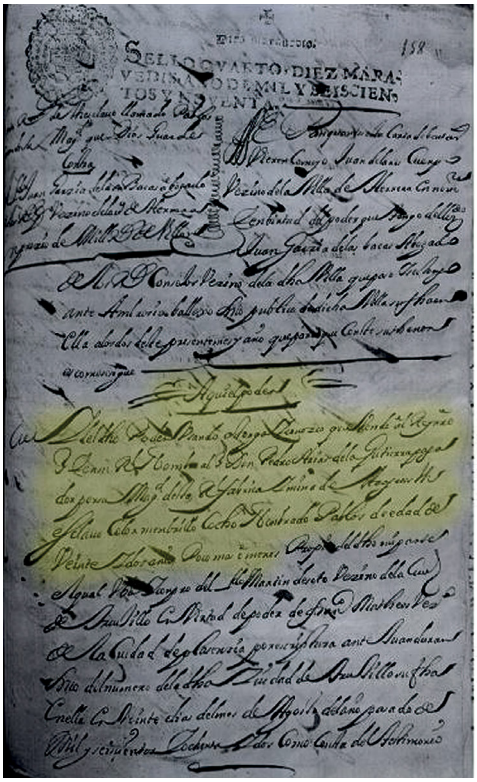

Aqui el poder

Y del dicho poder usando otorgo y conozco que vendo... a Don Pedro Arias de la Gutierra pagador por Su Magestad de la Real Fábrica y mina de Azogue un esclavo color membrillo cocho nombrado Pablos de edad veinte y dos años poco mas o menos...

Fuente: AHPCR, leg. 4.910. Cortesía de Rafael Gil Bautista

317 Ibídem, legs. 1.556, 1.588 y 1.475.

318 Ibídem, leg. 1.588. En bastantes contratos se especifica que el esclavo no padece de *gota coral* (epilepsia).

En la figura 11 se muestra la primera página de la compraventa de un esclavo para el servicio de la mina por un precio de 1000 reales de vellón. El comprador fue «Don Pedro Arias de Gutiérrez, pagador para su Majestad de la fábrica y mina de Azogues»; el esclavo era de «color membrillo cocho, nombrado Pablos, de edad veintidós años poco más o menos»; el vendedor fue el «licenciado Martín de Soto, vecino de la Ciudad de Trujillo, en virtud de poder de Francisco Matheos, vecino de la Ciudad de Plasenzia». La fecha que consta al final del documento es «veinte día del mes de noviembre de 1690».

Los dos periodos en que se adquirieron más esclavos fueron entre 1611 y 1641, etapa final de los Fugger, y entre 1696 y 1704, cuando se puso en marcha la mina del Castillo. En el primero de los periodos citados se compraron 272 esclavos y en el segundo, 117[319]. No obstante, las enfermedades profesionales y las comunes provocaban tantas muertes entre los esclavos que su número no superó los 60 en casi en ningún año de la centuria del XVII, vid. tabla 2. El profesor Benítez Sánchez-Blanco ha analizado una muestra de 85 esclavos que ingresaron en la mina entre 1675 y 1715: de ellos murieron 69, es decir, un 81,2%; fueron liberados 7 (8,2%); escaparon y no fueron recuperados 5 (5,9%); y se fugaron, pero fueron devueltos 4 (4,7%)[320].

Tabla 2. Número de esclavos en el siglo XVII

Años	Esclavos
1616	56
1621	88
1641	46
1645	47
1646	43
1650	32
1653	44
1666	34
1688	29
1697	28

Fuente: AHN, FC-MA, legs. 1.588 y 3.528. Elaboración propia

319 AHN, FC-MA, leg. 1.556. En 1701 se autorizó al superintendente Miguel de Unda a «la compra de doce esclavos que sean robustos y de proporcionada edad para remitir a esa mina; con la condición de que habiendo servido en las minas por tiempo de diez años, luego que se cumplan se les dará plena libertad, como Vuestra Señoría previno por las razones que expresó».

320 BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., «Esclavo del rey…», *op. cit*., pp. 180-181.

La edad de los esclavos oscilaba por lo general entre los 20 y 30 años, si bien había algunos que no habían cumplido todavía los 18 años y otros de más de 50[321]. El precio de los esclavos era muy variable, pues dependía de su edad y de su fortaleza física, fluctuando habitualmente entre 27.000 y 37.000 maravedíes, aunque había algunos que habían costado solo 17.000 y otros, más de 47.000[322]. En el gráfico 1 se representa mediante una nube de puntos la edad versus el precio de los esclavos en el periodo de 1610 a 1710.

A medida que transcurría la centuria del XVIII disminuyó la necesidad de comprar esclavos y en 1716, una Real Orden insistió en que los esclavos no trabajaran en la mina más de diez años y que cumplidos estos, se les diera libertad[323]. Los esclavos empezaron a ser prescindibles, pues hubo cada vez más forzados, ya que la actividad corsaria berberisca había disminuido mucho[324], y también se disponía de más trabajadores libres[325]. A finales del XVII y comienzos del XVIII, casi todos los esclavos de la mina eran moros y berberiscos[326], pues a diferencia de los negros, los mahometanos no podían ser enviados a América, pues se temía que hicieran adeptos allí.

Las tareas de los esclavos a comienzos del XVIII en las labores subterráneas seguían siendo las mismas que las de los forzados: extraer el agua con los tornos de mano y acarrear los carros de mineral por las galerías y socavones[327]. Eran trabajos de gran esfuerzo físico, pero donde no había peligro de sabotaje, pues se sospechaba que habían provocado incendios a propósito para no tener que trabajar, véase la figura 12.

321 En algunos casos no se conocía su edad exacta, así que en los expedientes figura que el esclavo era de tantos años poco más o menos.

322 AHN, FC-MA, legajos 1.475 y 1.588.

323 AHN, FC-MA, leg. 1.556. Real Orden de 4 de febrero de 1716. Esta ratificaba otras dos anteriores de los Consejos de Hacienda e Indias, de 21 y 27 de junio de 1701, respectivamente, «sobre la libertad de los esclavos que sirven 10 años».

324 El Cuerpo de Galeras del Mediterráneo dejó de navegar en 1748 y las galeras se amarraron a puerto, así que ya no se necesitaban forzados al remo desde entonces. En consecuencia, hubo más disponibilidad de forzados para los presidios africanos y las minas de Almadén. Las galeras se utilizaron desde 1748 hasta 1773 como prisiones flotantes en el arsenal de Cartagena.

325 GIL BAUTISTA, R., *Almadén del Azogue…, op. cit*., p. 138. Almadén, con sus aldeas de Alamillo y Gargantiel, tenía ya 3.616 habitantes en 1761.

326 AHN, FC-MA, leg. 1.556, *Copia del pliego de los forzados y esclavos* (…). Almadén, 19 de mayo de 1704.

327 Ídem.

Gráfico 1. Edad (años) versus coste (maravedíes) de 132 esclavos, 1610-1710

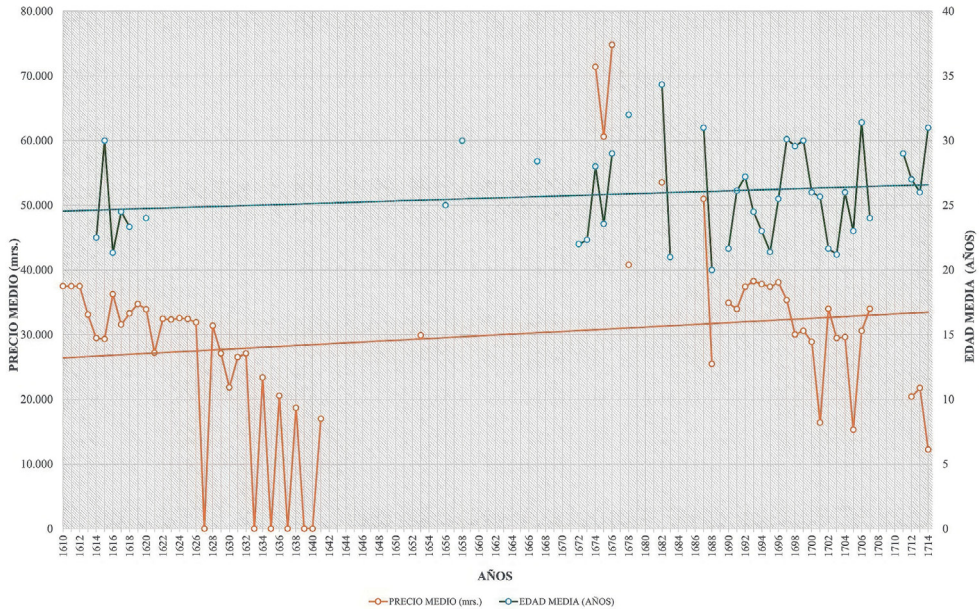

Fuente: AHN, FC-MA, legs. 1.475 y 1.588. Elaboración propia, 2025

La ración diaria de comida era suficiente, ya que le daban a cada esclavo tres libras de pan, dos cuartillos de vino y una libra de carne de macho. En 1704, una libra de pan costaba siete mrs., un cuartillo de vino, ocho, y una libra de carne de macho, dieciséis, lo que hacía un total diario de 53 mrs. de manutención por cada uno. Cuando no tenían que dar jornal de mina, se les rebajaba media libra de pan y medio cuartillo de vino, y cuando estaban enfermos se les daba una dieta blanda, según el criterio del médico[328].

En cuanto a la vestimenta y calzado, se proporcionaba anualmente a cada uno ocho varas[329] de lienzo gallego para dos camisas, cuya hechura era efectuada por costureras contratadas al efecto. La tela importaba 544 mrs. y la confección de las dos camisas, 136. Además, se les daba dos varas de paño para vestido, con un coste de 88 mrs., y otros 68 para la hechura. Respecto al calzado, tres pares de zapatos al año, que costaban 765 mrs. Por otra parte, se les proveía de ocho varas de jerga para manta y jergón, cuyo precio era de 816 mrs. Por último, lavar las camisas suponía

328 Ídem.

329 Una vara castellana mide 0.836 metros.

un gasto anual de 624 mrs. por cada esclavo y raparlo de cabeza y barba, 192[330]. De acuerdo con los datos anteriores de manutención y vestimenta, el coste anual de un esclavo ascendía a 20.737,5 mrs., lo que supone un gasto diario de 56,815, es decir, de 1,67 rs. de vellón[331].

Figura 12. Desagüe manual de las labores subterráneas

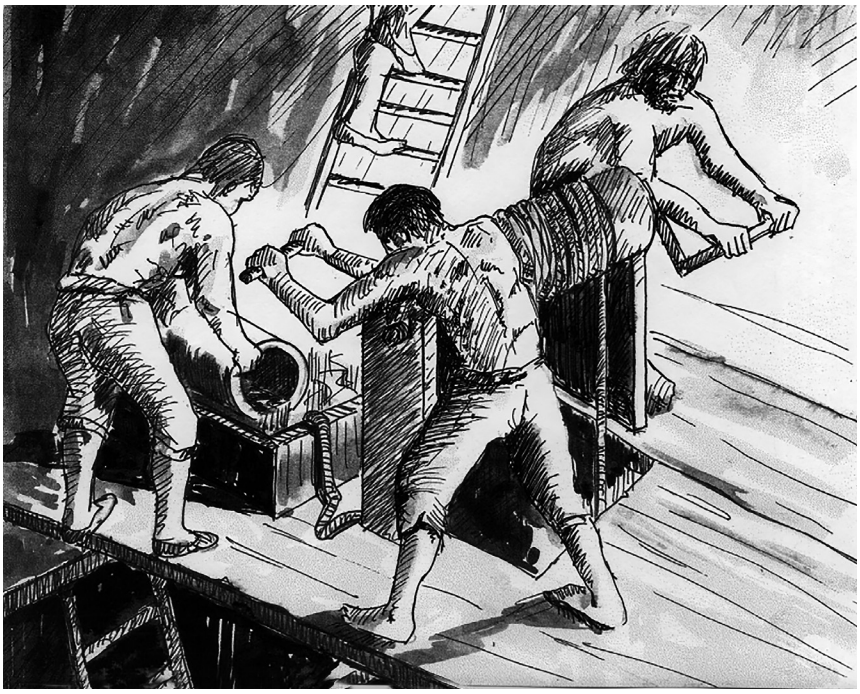

Autor: Jaime Sánchez Calleja, 1998

La insalubridad de los trabajos en el interior de la mina y en los hornos metalúrgicos, así como las condiciones nada asépticas de la Real Cárcel, provocaron la muerte prematura de muchos de ellos en el tránsito del XVII al XVIII, de manera que de los 28 que había en 1697, más los 132 comprados entre 1697 y 1704, lo que hace un total de 160, solo quedaban vivos 43 en 1704, pues 113 habían fallecido y

330 AHN, FC-MA, legajo 1.556. Además de la vestimenta de color rojo, había orden de que fueran siempre bien rapados de cabeza y barba, para lo que había un barbero en la cárcel. Se trataba así de distinguir bien a los forzados y esclavos de los mineros asalariados, especialmente en sitios con poca iluminación.

331 Ídem.

4 se habían fugado[332]. Pese al elevado índice de fallecimientos, la puesta en explotación de la mina del Castillo permitió incrementar la producción de azogue con rapidez en los años iniciales de la centuria del XVIII, como se aprecia en la tabla 3.

Por otro lado, comenzó a haber algunas manumisiones, como la protagonizada por un vecino de Málaga, quien liberó a un esclavo de la mina en 1717, abonando al superintendente los 12.240 rs. que había pagado por él. El esclavo se llamaba Antonio Joseph, era un turco de Constantinopla ya bautizado, tenía 38 años y llevaba en Almadén desde 1714. El superintendente le concedió la libertad, «atendiendo a obra de tanta piedad», pues el citado esclavo había sido vendido a la mina «por un espartero de Málaga, conocido por su crueldad y castigado por la que ejecutaba con los que tenía»[333]. Precisamente, las constituciones sinodales malagueñas de 1671 habían insistido en que el amo cometía pecado si hacía trabajar al esclavo en exceso o lo castigaba con demasiada dureza[334]. También por entonces, el sultán de Mequínez manumitió a algunos de sus súbditos y así dos esclavos moros fueron liberados en 1703, a cambio de que la Corona enviara a otros dos en su lugar[335].

Tabla 3. Producción de azogue de 1696 a 1702

Años	Quintales
1696	874
1697	979
1698	1.214
1699	2.519
1700	2.290
1701	5.230
1702	12.060

Fuente: AHN, FC-MA, leg. 1.190. Elaboración propia

En la primera mitad del XVIII, las condiciones de vida en la Real Cárcel y el trabajo insalubre continuaron provocando por lo general la muerte de los esclavos al poco tiempo de su llegada a Almadén[336]. Los datos indican que casi las tres cuartas

332 Ídem.

333 AHN, FC-MA, leg. 1.475.

334 GÓMEZ GARCÍA, M. C.; MARTÍN VERGARA, J. M., *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1998, p. 42.

335 AHN, FC-MA, leg. 1.475.

336 Desde antiguo se conocen los efectos nocivos del mercurio en los operarios, fueran mineros o artesanos. «El veneno de todas las cosas», como lo llamaba Plinio El Viejo, era conocido también por los médicos medievales por su carácter perjudicial para la salud.

partes de los esclavos fallecían antes de los cinco años y que casi la mitad lo hacía antes de los dos. La culpa era debida tanto a los accidentes en el interior de la mina como al hidrargirismo y la silicosis[337]. A estas enfermedades profesionales habían de añadirse los frecuentes hundimientos por derrumbe del techo o los hastiales, las caídas por los pocillos y tornos, y los graves incendios, tan difíciles de apagar por ser la entibación de madera[338], véase la figura 13. Así pues, no es de extrañar que el médico italiano Bernardino Ramazzini (1633-1714) escribiera que «ninguna peste conduce a aquellos (mineros) a su extrema perdición de manera más espantosa que la que brota de las minas de azogue […] los trabajadores de tales minas apenas si pueden alcanzar el tercer año en su trabajo […] al cabo de cuatro meses comienzan sus miembros a temblar y sufren parálisis y vértigos»[339].

Figura 13. Detalle del incendio en la mina del Pozo, año 1693

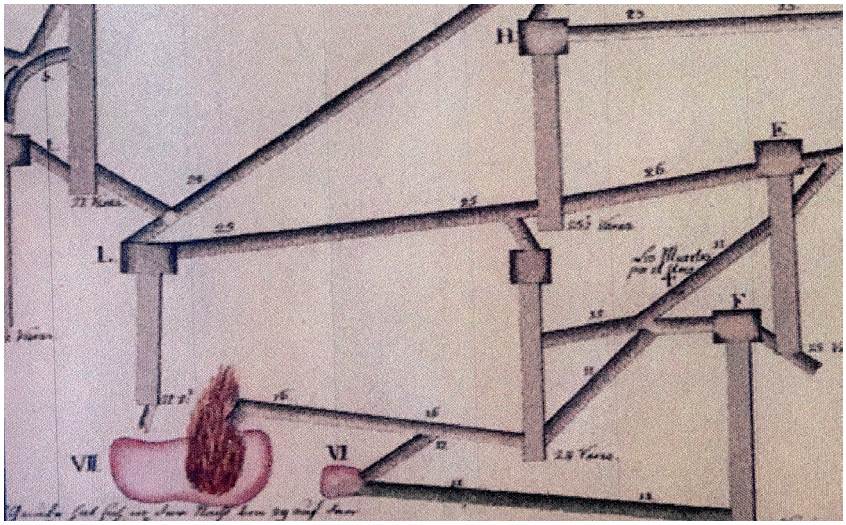

Fuente: Staatsarchiv de Austria (Viena). Ref. AT-OeStA/FHKA SUS KS, Pd 130

337 AHN, FC-MA, leg. 1.475. Un ejemplo es Joseph de los Santos, quien murió en 1673, «pasmado del azogue». Otro es Francisco Valentín, un esclavo de color membrillo cocho que había llegado a Almadén en 1701 y falleció en 1711, «de espasmo y convulsiones ocasionadas por una caída que se dio en la mina y de estar muy azogado».

338 Ídem. Pedro Moreno, un esclavo blanco, de unos 30 años, «murió sofocado de los vapores que procedieron del fuego que hubo en las camarillas de la mina del Pozo el día 29 de enero de 1693». En dicho incendio también murió el esclavo Manuel Salvador, mulato (membrillo cocho), de unos 25 años.

339 RAMAZZINI, B., *De morbis artificum diatriba*, edición de 1713, traducida al español por J. L. Moralejo y F. Pejenaute, Madrid, Ministerio de Sanidad y Consumo, 1983, p. 93.

A las enfermedades profesionales y a los accidentes de trabajo habían de añadirse un cúmulo de enfermedades comunes, algunas de ellas además contagiosas, riesgo potenciado por las malas condiciones higiénicas de la Real Cárcel, véase el anexo III. Los expedientes indican que algunos esclavos morían de fiebres tercianas, héticos, empiemáticos, perláticos, de marasmo, de lamparones, de apoplejía, de carbunco, de cámaras, de frenesí, de tabardillo, de dolor de costado, de pulmonía, de tisis y de hidropesía. Hubo años especialmente terribles, como 1691. De los dieciséis esclavos que se compraron ese año, ocho murieron en 1692 y cuatro en 1693. En los certificados médicos figuran las causas de su fallecimiento: lamparones, tísico, llagas malignas en la garganta, calentura maligna, supuración, catarro maligno, hidrópico, etc.[340].

También hubo al menos una docena de esclavos suicidas en el último tercio del XVII. Los métodos más utilizados para quitarse la vida fueron arrojarse al pozo de agua de la cárcel, beber agua de la mina, tirarse por un torno de las labores subterráneas o comer tierra o ceniza[341]. En 1670, falleció Juan Francisco, «el cual desesperado se arrojó por el torno primero de agua, estando tirando en compañía de tres hombres forzados y esclavos»[342]. En 1671, el moro Hamete «se ahogó en la caldera del torno del rey»[343]. En 1671, Ibrahim murió ahogado en el pozo del corral de la crujía[344]. En 1697, Gregorio Pereira, un esclavo de color membrillo cocho oscuro y de 20 años, murió «hético y de haber comido tierra»[345]. En 1698, Rodrigo Portocarrero, de color membrillo cocho y 20 años, murió de «llagas en la garganta y estómago por haber bebido agua de la mina». Rodrigo solo llevaba una semana en Almadén cuando se suicidó[346]. En 1699, Mohamat, turco de nación y de 30 años, falleció «sofocado en el pozo del corral de la crujía, donde se echó porque le llamaron para hacer la basura»[347].

En 1699 se suicidaron otros tres esclavos, utilizando el método de comer tierra. Juan Francisco de la Cruz, bermejo (pelirrojo) de 18 años, murió «de haber comido tierra en la mina y otras cosas semejantes»[348]. Manuel de Jesús, «de haber comido pizarras»[349]. Juan Romero Mata, «de comer tierra y pizarras»[350]. En otras ocasiones,

340 AHN, FC-MA, leg. 1.475.
341 Ídem.
342 Ídem.
343 Ídem.
344 Ídem.
345 Ídem.
346 Ídem.
347 Ídem.
348 Ídem.
349 Ídem.
350 Ídem.

el suicidio es dudoso, como sucedió con Manuel, un esclavo bozal que murió en 1703 «al caer por un torno de agua cuando estaba amainándola»[351]. Otro caso similar es el de Halí de Argel, moro de 21 años, a quien se había enviado a Almadén por orden de Su Majestad en 1703, a cambio de uno de los dos esclavos que habían sido liberados y entregados al sultán de Mequínez. En 1708, Halí falleció «convulso, de una caída que se dio por un torno de la mina»[352].

Aunque los esclavos suicidas estuvieran bautizados, el párroco de Almadén no permitía que se enterraran en lugar sagrado, por lo que sus cuerpos se tiraban a algún pozo de mina abandonado, sitio donde también se echaban a los esclavos sin bautizar[353]. Hamete González murió el 13 de febrero de 1668, «esclavo muy viejo e impedido, el cual se echó en la mineta como se acostumbra»[354]. El 24 de junio de 1675 encontraron muerto «a un moro llamado Alí de Targa, el cual estaba muerto en el corral de dicha cárcel real sobre una tabla y tapado con una manta; al cual echaron dicho día en la mineta adonde entierran los moros que se mueren»[355]. Los datos existentes son bien significativos al respecto, pues entre 1701 y 1760 recibieron cristiana sepultura solo 16 esclavos, mientras que los forzados enterrados fueron 304[356].

Ante el triste panorama que se les presentaba, otros esclavos eligieron fugarse, lo que no era difícil por la falta de seguridad del recinto carcelario y porque en las labores subterráneas había que quitarles las cadenas para que pudiesen trabajar[357]. No obstante, los esclavos aprovechaban cualquier momento para escapar y algunos se fugaron cuando eran conducidos a la Real cárcel. En 1675, ocho esclavos destinados a la mina aprovecharon un descuido de la vigilancia y huyeron cuando

351 Ídem.

352 Ídem.

353 MARTÍNEZ SALAZAR, A., *Colección de memorias y noticias del gobierno general y político del Consejo*, Madrid, 1764, Oficina de D. Antonio Sanz, p. 414. En la Villa y Corte, los esclavos que morían sin bautizar se enterraban en el extrarradio: «También mandó la Sala por auto de 4 de julio de 1695 que cuando acaeciera morir algún moro o turco, esclavo o libre, tuviera el amo o dueño obligación de hacerle llevar a enterrar fuera de esta Corte, a distancia conveniente, con todo secreto, y que se diera cuenta a la Justicia para que providenciara se abriera la puerta por donde había de salir el cadáver; y que lo ejecutara así el dueño o amo, pena de 500 ducados; y que nadie fuera osado a hacer ningún insulto ni arrastrar el cadáver, pena de seis años de presidio».

354 AHN, FC-MA, leg. 1.475.

355 Ídem.

356 ADCR. Libro de Defunciones de Almadén1º (1701-1728), libro 2º (1728-1744), libro 3º (1744-1756) y libro 4º (1757-1770). Cortesía de Rafael Gil Bautista.

357 AHN, FC-MA, leg. 1.556. Para distinguir mejor a los forzados y esclavos de los mineros libres se había decretado en 1681 que anduviesen rapados de cabello y barba, y con vestidos y birretes colorados.

solo se encontraban a dos leguas de llegar a Almadén. Seis de ellos se entregaron voluntariamente al poco tiempo[358].

Los huidos tropezaban con muchas dificultades, pues habían de robar para alimentarse y eran descubiertos con facilidad. Lázaro, esclavo fugado en 1621, mató en su huida a un vecino de Sancti Spíritus, un pequeño pueblo extremeño situado a unos cuarenta kilómetros al noroeste de Almadén. El gobernador del partido de La Serena lo condenó a seis años por la fuga y a diez por el asesinato, y lo devolvió a Almadén[359].

En algunas ocasiones, esclavos y forzados se aliaban para escaparse juntos, como sucedió a finales de 1656, cuando dos esclavos y seis forzados escaparon del interior de la mina, rompiendo el pestillo de la puerta del socavón de entrada a la misma, véase la figura 14. La inmediata persecución de los huidos consiguió la detención de seis de los fugados[360]. En su huida, los esclavos corrían el riesgo de ser apresados con facilidad, debido al color de su piel, su mal castellano y las marcas y cicatrices de su cara[361]. Además, el superintendente enviaba hombres en persecución de los fugados y avisaba a los alcaldes y corregidores de los pueblos y ciudades a los que se creía que irían en su fuga. Si se les conseguía prender, los traían de vuelta a la cárcel, les daban 100 o 200 azotes y los encadenaban a un poste en el patio de la cárcel durante una o dos semanas a pan y agua. Después de cumplido el castigo, volvían al trabajo cuanto antes, que era lo que realmente interesaba. Otros esclavos fugados se entregaban voluntariamente, pues se morían de hambre en los montes al no tener a quien recurrir.

Si el esclavo huido no era apresado, se obligaba al responsable de su custodia a abonar lo que había costado para comprar otro[362]. Esto también ocurría en las galeras, en las que el responsable de la muerte o fuga de un esclavo estaba obligado a abonar una compensación[363]. En 1674 ocurrió una fuga de dos esclavos mulatos y

358 Ibídem, leg. 1.475.

359 Ibídem, leg. 1.588.

360 Ibídem, leg. 735.

361 Los hierros más comunes en su cara eran una S en una de las mejillas y una I en la otra, lo que significaba *Sine Iure*. En otras ocasiones, sus dueños los marcaban con sus apellidos, como aquel que llevaba una mejilla marcada con *Cárdenas* y la otra con *Madrid*.

362 AHN, FC-MA, leg. 1.588. Mateo Naguelio, administrador de la mina, hubo de pagar 18.700 mrs. en 1645 para comprar un esclavo que sustituyera a otro que se había fugado. En 1653 se entabló un pleito entre el alcaide de la cárcel y el mayordomo de la Contramina sobre quién era el culpable de la fuga de un esclavo desde las labores subterráneas: Ibídem, leg. 735. En 1688, el veedor general Francisco de Portalegre hubo de abonar 34.000 mrs. por un esclavo que se había fugado del interior de la mina: Ibídem, leg. 1.475. En 1724, el superintendente Diego Luis Gijón y Pacheco tuvo que pagar 750 rs. por la fuga de un esclavo, quien le acompañaba en un viaje a Madrid.

363 PELÁEZ DOMÍNGUEZ, T., «La esclavitud en las galeras de la monarquía hispánica: aproximación desde las cuentas de galeras de Portugal (1597-1610)», en Francisco J. Moreno Díaz del

como la huida ocurrió cuando estaban trabajando en el interior de la mina, Alfonso Arcayos, alcaide de la Real cárcel, demandó a Antonio Fernández Becerra, «capataz de boca adentro», para no tener que abonar la multa[364]. En 1686 se fugaron Cristóbal de Rojas, esclavo, y Francisco Moreno, forzado. Como la huida también partió del recinto minero, el alcaide Jerónimo de Resa culpó al mayordomo[365] de la Contramina de la fuga[366]. En 1715, el alcaide Lucas Escribano Montoya hubo de abonar una multa de 50 ducados (550 reales de vellón) por la fuga de un esclavo[367]. En otros casos, la pena no era económica sino que se entregaba un esclavo a cambio del fugado. En 1737, se dio un esclavo de nación mora por la fuga de un forzado[368].

Figura 14. Entrada del socavón de la Contramina

Fuente: Javier Vinagre Moreno, año 2010

Campo y Borja Franco Llopis (eds.), *Otras historias: conversos, moriscos y esclavos. Nuevas visiones para viejos problemas*, Gijón, Ediciones Trea, 2023, p. 95.

364 AHN, FC-MA, leg. 735.

365 Encargado de todos los pertrechos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de esa zona de la mina de Almadén, además de llevar su cuenta y razón.

366 Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real (AHPCR), leg. 4.798, f. 131.

367 AHN, FC-MA, leg. 735.

368 AHPCR, leg. 4.764, f. 3.

A algunos esclavos les ocurrían en sus fugas peripecias propias de una novela de aventuras. Juan Galindo tenía 26 años en 1704, cuando fue comprado por 29.648 maravedíes a un vecino de Málaga para trabajar en la mina. Se fugó el 27 de abril de 1706, hiriendo a un sobrestante. Durante su huida, Juan Galindo sentó plaza en el Ejército, donde fue sentenciado a seis años por ciertos delitos que cometió siendo soldado. Se volvió a fugar y finalmente fue aprehendido el 5 de marzo de 1707 y trasladado a Almadén. Juan Galindo falleció el 12 de agosto de 1728 «de un dolor de costado, originado de un golpe que recibió en el lado derecho del pecho»[369]. Juan Antonio Joseph de San Pedro, alias Henríquez, era esclavo del marqués de Santaella, quien escribió el 7 de octubre de 1714 al superintendente Diego Valdés y Girón para comunicarle que dicho esclavo se había escapado de su casa de Córdoba, después de haberle robado y acusado de tenerlo esclavo, siendo un hombre libre[370]. El marqués avisó al superintendente de que su esclavo disponía de papeles falsos y de que había sido visto por Caracuel y Corral, pueblos situados a unos 70 kilómetros al este de Almadén, «siendo mesonero con una vieja con quien estaba amancebado»[371]. El 8 de noviembre de 1714, Juan Antonio fue detenido y conducido a Almadén, pero volvió a escapar de la Real Cárcel en compañía del forzado Patricio Antonio Collazo el 15 de abril de 1715. Aprehendido de nuevo el 13 de mayo de dicho año, fue llevado de nuevo a Almadén y desde entonces «se le ha tenido cargado de prisiones y trabajo en lo interior de las minas, con lo que ha purgado dicho esclavo la pena merecida por el delito de dicha fuga»[372]. El 31 de agosto de 1716, el superintendente devolvió el citado esclavo al marqués.

Entre los muros de la cárcel hubo abundantes peleas, quimeras o pesadumbres, se lee en los legajos del AHN, provocadas generalmente por el juego, la bebida, los préstamos impagados y las delaciones, en las que estaban involucrados indistintamente esclavos y forzados[373]. El castigo más habitual para los culpables era tenerlos sin vino y a media ración de comida durante unos días o semanas, dependiendo de la gravedad de los hechos. Mayor sanción sufrían los alborotadores y causantes de

369 AHN, FC-MA, leg. 1.475.

370 Ídem. Había falsificadores a quienes los esclavos compraban pasaportes. Por ejemplo, en 1670, un esclavo moro fugitivo fue enviado a la mina. Llevaba una carta de libertad falsa de un supuesto marqués de Palaberín, caballero genovés.

371 Ídem.

372 Ídem.

373 Ibídem, leg. 3.528. En 1656, el esclavo Miguel de Lamota sufrió diversas heridas causadas en una quimera en la cárcel; en 1657, varios forzados y esclavos se involucraron en una pelea, de la que salieron malheridos Juan Serrano (forzado) y Juan de la Cruz (esclavo); en 1673, el esclavo Francisco de Alarcón resultó herido por el forzado Miguel Ortiz.

motines, sobre todo si agredían a algún sobrestante[374]. Algunos de ellos resultaron gravemente heridos en el desempeño de su labor, mientras que unos cuantos esclavos y forzados fallecieron por heridas provocadas en las quimeras[375] o asesinados alevosamente por sus compañeros, aprovechando la oscuridad reinante en el interior de la mina[376]. Aunque había claros indicios de que no eran accidentes, nunca se pudo probar que fueran asesinatos. En alguna ocasión, los superintendentes solicitaron ajusticiar a los rebeldes más pertinaces, pero la Corona nunca lo permitió, ya que lo que interesaba era disponer de la mayor cantidad de mano de obra posible.

Hubo algunos esclavos especialmente conflictivos[377]. Tal fue el caso de «Joseph Francisco, natural de Lisboa, negro atezado, de veinte años, chato y romo, labios gruesos, señal de herida bajo el ojo izquierdo, mediana estatura», esclavo cedido de por vida a Su Majestad por Bernardo Martínez Cabezón[378], aposentador real, y por su hermano Francisco, secretario del rey[379]. Ingresado en la Real cárcel en 1756, Joseph Francisco resultó un recluso pendenciero, pues participó en varias peleas con forzados en los años 1761, 1762, 1764, 1765 y 1768, además de realizar un intento de fuga en 1765.

En 1761, Joseph Francisco, alias el Negro, hirió en una pelea al forzado Nicolás González, por lo que fue conducido a un calabozo y condenado a los trabajos más fuertes de la mina. Además, se le dio solo media ración de comida y sin vino mientras duró la curación del herido, para de esa manera abonar los gastos de enfermería de aquel, que ascendieron a 460 reales[380]. En 1764, Joseph Francisco volvió a herir a otro forzado, Pedro Domínguez, por «chancearse de él, escupirle y decirle improperios, a lo que él solo respondió que Domínguez era guapo y que no quería meterse con él, y después […] oyeron al dicho Domínguez que se quejaba de que el Negro le había herido»[381]. En 1765, Joseph Francisco intentó fugarse pero no lo consiguió. El 26 de abril de 1768, Joseph Francisco resultó herido por el forzado

374 Conocidos en Almadén también como roncadores, los sobrestantes ayudaban al alcaide y sotalcaide a mantener el orden en el recinto carcelario y a llevar y traer a la mina a los esclavos y forzados. En las labores subterráneas, los responsables de su custodia pasaban a ser los capataces de boca adentro.

375 AHN, FC-MA, leg. 1.475. El esclavo Juan Martín falleció en la enfermería de la cárcel en 1670, «enfermo de unas heridas que le dieron en la cabeza».

376 AHN, FC-MA, leg. 3.528. En 1680, el esclavo Pedro de San Miguel cayó por el torno primero del agua en la mina; en 1685, sucedió un caso parecido, al caer el esclavo Pedro de Santo Domingo por el torno quinto.

377 Ídem. En 1655, el esclavo Gregorio Romera dio muerte al forzado Juan Romero.

378 No se aclara el motivo de la cesión, si fue por algún favor recibido del rey o por mal comportamiento del esclavo.

379 AHN, FC-MA, leg. 1.688.

380 Idem.

381 Ídem.

Manuel Soler en el transcurso de una borrachera, pues «ambos riñeron hallándose bastantemente vinosos»[382]. En esta ocasión fue Joseph Francisco quien pasó a la enfermería de la cárcel para su curación, mientras que a Manuel Soler le pusieron «prisiones dobles y a media ración sin vino hasta nueva orden»[383]. Joseph Francisco fue liberado por fin en 1773, después de diecisiete años de mina[384].

Pese a los peligros existentes en los trabajos mineros y el grave riesgo que corrían de padecer graves enfermedades, algunos esclavos llegaban a viejos. Los que gozaban de la confianza del alcaide se dedicaban a servicios auxiliares, como la limpieza del recinto carcelario, el lavado de ropa o las tareas de hortelano[385]. A otros se les otorgaba la libertad, lo que suponía más bien un castigo que un premio, pues dónde iba a ir un esclavo viejo y cascado. En 1634, Hopzapfel, factor de los Fugger, concedió la libertad a dos esclavos, uno de los cuales llevaba ya treinta años en la mina y el otro, dieciséis, ordenando además dar de baja en la cuenta de caja los 64.000 maravedíes que habían costado[386]. En los años iniciales de la centuria del XVIII hubo varios casos de manumisión de esclavos que ya no tenían fuerzas suficientes para trabajar, y así el superintendente Unda consiguió la autorización necesaria para sustituirlos por otros.

Los motivos de concederles la libertad muestran siempre un interés monetario y no de compasión o piedad, aunque el mismo superintendente reconocía que alguno de ellos había tenido un comportamiento modélico[387]. Así, Francisco Rodríguez fue liberado en 1701, pues «se halla casi azogado y sin fuerzas por el continuo y gran trabajo que ha tenido»[388]. Juan de Padilla, liberado en 1702, «por hallarse azogado e inútil para tirar el agua»[389]. Antonio García, liberado en 1703, ya que «ha más de treinta años que sirve en estas Minas y tiene más de setenta; sin poder trabajar en los ejercicios de dentro de dicha Mina y hallarse casi impedido y con muchos

382 Ídem.

383 Ídem.

384 Ibídem, leg. 824.

385 AHN, FC-MA, leg. 3.528. En 1660, el esclavo Francisco Morquedo apareció ahogado en el pozo de la huerta del contador Juan Bayr: «Al parecer se ahogó por entrar a buscar un sombrero que se le cayó dentro de la noria de dicha huerta a una criada de Gabriel de Figueroa, oficial de la mina». El 30 de junio de 1676 se encontró ahogado al esclavo Manuel de Jesús, «cuando fue a lavar unas mantas al chabarcón de la huerta de Don Tomás Sendín, para lo que se desnudó e introdujo en la charca. El alcaide de la cárcel de forzados, Bartolomé García Aguavieja, declaró que Manuel de Jesús estaba muy azogado y que no servía más que como mandadero y que por ser de confianza lo tenía sin prisiones y le enviaba a hacer recados fuera de la cárcel».

386 Ibídem, leg. 1.588.

387 Ibídem, leg. 1.556. Dos órdenes de 21 y 27 de junio de 1701 de los Consejos de Hacienda e Indias otorgaba la libertad a los esclavos que hubieran servido diez años o más en la mina.

388 Ibídem, leg. 1.475.

389 Ídem.

achaques e inútil»[390]. Juan Moreno, liberado en 1708, pues «lleva ya quince años sirviendo en estas Minas, sin haber hecho fuga ni intentándola, y haber trabajado con el cuidado que es notorio a todo lo que se ha ofrecido y, por tanto, hallarse cansado y viejo»[391]. En estos casos, el Consejo de Hacienda concedía permiso al superintendente para comprar otros esclavos por los liberados. Es curioso el caso del esclavo Juan Bautista, quien había llegado a Almadén en 1684 y al ser inútil para los trabajos mineros, el superintendente lo vendió por 27.200 mrs. a Manuel Calero, vecino de Almadén y dueño de la carnicería que suministraba sustento a los forzados y esclavos[392].

En Almadén hubo también esclavos *a escarmienta*, los cuales eran castigados temporalmente por sus dueños debido a su mala conducta[393]. De este tipo hubo cinco casos en el último tercio del XVII y una treintena en la primera mitad del XVIII[394]. El castigo más frecuente para estos esclavos díscolos fue un par de años de mina, si bien las sanciones variaron de dos meses a diez años, siempre a criterio de sus amos. Lo habitual era que cumplido el castigo, los esclavos fueran devueltos a sus dueños, pero si el delito cometido era de mayor gravedad, el esclavo podía ser cedido a Su Majestad de por vida[395]. Algún esclavo reincidió en su mal comportamiento, por lo que su dueño volvió a enviarlo a Almadén. Este es el caso de Salvador Martín, esclavo del conde de Torre de Arce, de Zalamea de la Serena, quien fue castigado a la mina por dos años en 1722; cumplida su pena, fue recuperado por el conde, pero en 1728 fue castigado de nuevo por la condesa, ya viuda, y vuelto a la mina. Fugado de la Real Cárcel el 17 de mayo de 1729, fue aprehendido y restituido a la misma cinco días después. Castigado por su huida, murió preso en 1733[396].

Aunque la mayor parte de los esclavos era recogida por sus dueños al cumplir el castigo, otros fueron vendidos al superintendente y siguieron trabajando en la mina. Así, el alcalde mayor de Badajoz solicitó que su esclavo Juan, alias Mauro, permaneciera en la mina después de cumplir los seis años de escarmienta (1735-1741), pues «había salido con las inclinaciones de taragán, desvergonzado, amancebado y desobe-

390 Ídem.

391 Ídem.

392 Ídem.

393 Ibídem, leg. 1.556. El texto de una de estas cesiones a escarmienta, fechado en 1733 y dirigido al superintendente de la mina, dice así: «Hállome con un esclavo de 22 años, robusto, que ha cometido algunas picardigüelas, por lo que he determinado ponerlo en esas minas por dos años al servicio del rey, sin sueldo, y orden y disposición de...».

394 La mayoría de estos esclavos procedía de la Baja Extremadura por su cercanía a Almadén.

395 PERIÁÑEZ GÓMEZ, R.*, La Esclavitud en Extremadura…, op. cit*., p. 514. Una de las opciones de los esclavos ante la dureza del trabajo y el maltrato de sus amos era la fuga, aunque la huida constituía una empresa muy arriesgada.

396 AHN, FC-MA, leg. 1.475.

diente a su amo»[397]. Es curioso el caso de Manuel, esclavo de un vecino de Montijo, de cuya casa había huido varias veces, siendo detenido siempre en Sevilla; su dueño pidió al superintendente que, una vez cumplido el castigo, «le conceda licencia a dicho esclavo para que desde las dichas minas pueda volver a la dicha ciudad»[398]. El superintendente podía devolver el esclavo a su amo antes de cumplir su castigo si ya no podía trabajar, como sucedió con Tomás Ramos en 1721, «por no hallarse capaz de servir en la mina al estar manco, quebrado y otros achaques»[399].

A veces, el dueño se arrepentía de haber vendido a su esclavo a la mina, pero para liberarlo había de abonar su valor. En 1670, don Diego Fernández de Argote, caballero de la Orden de Santiago y miembro del Consejo de Su Majestad, solicitó al superintendente don Antonio Torices que cambiara a un esclavo suyo, a quien había vendido a la mina por haberse desvergonzado, por otro, pues «dícenme que Hamete está muy reformado de condición»[400]. Hamete fue devuelto a don Diego, quien hubo de abonar 880 reales para comprar otro esclavo en su lugar[401]. Igualmente, en 1728, don Francisco Correa Espínola, administrador de rentas de Montilla, rescató al esclavo Francisco Domingo «para ejercitar una obra de piedad y redimirlo de la esclavitud»[402].

La mina se surtía sobre todo de esclavos comprados a tratantes o corredores. Uno de ellos era Juan Chamizo Manjón, vecino de Antequera, quien vendió varias decenas de esclavos en la década de 1670. Sin ánimo de ser exhaustivo, el 16 de octubre de 1675 entregó en la mina al esclavo Cristóbal de Rojas para sustituir a Bartolomé de Ribera, a quien había dejado a escarmienta el 16 de noviembre de 1674. Cristóbal de Rojas hizo fuga el 11 de octubre de 1685 en compañía del forzado Francisco Moreno y no pudo ser aprehendido[403]. El citado Chamizo vendió a otros doce esclavos a la mina en 1675 e incluso cambiaba a uno por otro si tenía alguna tara grave. En 1675 entregó en Almadén a Juan Lorenzo, natural de Málaga, de unos 20 años, a cambio de otro esclavo, llamado Bartolomé Tejón, quien había resultado inútil para el trabajo de la mina. Juan Lorenzo tampoco resultó rentable porque se fugó en 1677[404].

Algunos esclavos musulmanes fueron encausados por la Inquisición, ya que aparentaban ser cristianos pero seguían siendo mahometanos en realidad. En 1690, un embajador marroquí viajó a Cádiz y relató que «todos los presos musulmanes vinieron a nuestro encuentro, proclamando en alta voz su fe musulmana y reclamando

397 Ibídem, leg. 1.688.
398 Ibídem, leg. 1.475.
399 Ibídem, leg. 824.
400 Ibídem, leg. 1.475.
401 Ídem.
402 Ibídem, leg. 824.
403 Ibídem, leg. 1.475.
404 Ídem.

las bendiciones del profeta»[405]. El Santo Oficio encausó en 1668 a dos esclavos de la mina por herejía e injurias a la Iglesia. Francisco de la Candelaria, alias Solimán, y Francisco Alcalá de Henares, alias Hali de Argel, fueron llevados presos a la cárcel de la Inquisición de Toledo. Mientras el primero de ellos retornó a la Real Cárcel en 1671 y continuó trabajando en la mina hasta su muerte, el segundo fue enviado al remo en las galeras[406]. Otro caso, ya estudiado por el profesor Benítez Sánchez-Blanco[407], fue el de Juan Bautista, alias Hazman, quien confesó en 1697 que era moro, aunque se hacía pasar por cristiano. Después de seis meses de arduas investigaciones para desentrañar las sucesivas mentiras e invenciones que iba contando el esclavo, el tribunal de Toledo del Santo Oficio mandó suspender la causa y ordenó al comisario de la Inquisición en Almadén que le reprendiera, pues bastante castigo tenía ya con trabajar de por vida en las labores subterráneas[408].

3.4. A MODO DE CONCLUSIÓN

El descubrimiento del proceso industrial de amalgamación de los minerales pobres en plata con azogue, realizado en 1554 por el comerciante sevillano Bartolomé de Medina en la mina de Pachuca (virreinato de Nueva España), tuvo una enorme repercusión en Almadén, que pasó de ser una mina de importancia relativa a convertirse en un establecimiento minero-metalúrgico en el que ya trabajaban más de un millar de operarios a principios del siglo XVII. Al no haber suficientes forasteros que quisieran asentarse en Almadén para ejercer el oficio de minero, hubo de recurrirse a mano de obra obligada, fuera esta forzada o esclava.

En este trabajo se ha descrito con detalle la esclavitud en la mina de azogue durante la Edad Moderna, tema poco tratado por los historiadores, pero que constituye un capítulo importante de la esclavitud en España. Los esclavos mineros de Almadén no fueron muchos, su número oscila entre 600 y 900, pero sus condiciones de trabajo fueron especialmente penosas, tanto por su peligrosidad como por su insalubridad. Además, las condiciones higiénicas de la Real Cárcel eran deplorables, lo que añadía un riesgo adicional a sus vidas, así que casi todos morían a

405 GARCÍA MERCADAL, A., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, tomo II, Madrid, Editorial Aguilar, 1959, p. 1.221.

406 AHN, FC-MA, leg. 1.475.

407 BENITEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., «*Esclavo del rey… op. cit.,* pp. 187-196.

408 AHN, FC-MA, leg. 824. En otros casos fue la propia Inquisición la que sentenciaba a los reos a cumplir su condena en la mina de Almadén, lo que era casi una condena a muerte por las terribles epidemias de paludismo que afectaron a Almadén entre 1735 y 1752: Rafael Núñez, sentenciado en 1742 por el Tribunal del Santo Oficio de Salamanca a cinco años, murió en 1744; Francisco García, sentenciado en 1744 por el de Valladolid también a cinco años, murió en 1747; Francisco Manuel Tejero, sentenciado en 1748 por el de Cuenca a diez años, murió en 1750.

los pocos años de llegar a Almadén. Sus duras tareas en las labores subterráneas y en los hornos metalúrgicos son comparables al remo en las galeras, por lo que las minas de azogue fueron conocidas como *las galeras de tierra*.

El estudio pormenorizado de los cientos de expedientes de esclavos mineros, que se conservan en el Archivo Histórico Nacional, proporciona numerosos datos de interés sobre sus requisitos de venta, sus condiciones de vida en Almadén e, incluso, las causas de su muerte. Tras un periodo de mayor abundancia en el siglo XVII y comienzo del XVIII, el número de esclavos mineros fue disminuyendo al haber disponibles más forzados, como consecuencia de ser menos necesarios en las galeras del Mediterráneo al disminuir la actividad corsaria berberisca; también comenzó a haber más trabajadores libres, procedentes sobre todo de Extremadura, a medida que la población española iba creciendo con la desaparición de las epidemias. Los esclavos *a escarmienta* también disminuyeron y el último expediente de un esclavo minero de Almadén es del año 1770.

Almadén es un lugar especial para el estudio de la esclavitud en las minas de la península Ibérica durante la Edad Moderna. A diferencia de Guadalcanal, la mina de plata sevillana, donde también hubo un centenar de esclavos, de los que el paso de los siglos no ha dejado ningún vestigio de su estancia, en Almadén se conserva la memoria de la esclavitud en las labores subterráneas, en los hornos metalúrgicos y en la Real Cárcel de forzados y esclavos. En estos recintos se pueden contemplar las duras y peligrosas tareas que hubieron de realizar los esclavos, así como sus condiciones de vida en las horas de descanso. El Parque Minero de Almadén ha convertido estos sitios superficiales y subterráneos en espacios museográficos que permiten comprender su vida cotidiana y su realidad social.

3.5. ANEXOS DOCUMENTALES

ANEXO I

Relación de la forma que se tiene en cavar, rozar y cortar los metales que se sacan del pozo de los azogues del Almadén y en ademarlo y desaguarlo, y seguir la mina, y cómo se cuecen los metales para sacar el azogue, año 1565. **AGI, Patronato, 171, N.1, R.9.**

«En lo que toca al cavar y rozar y cortar los metales se hace muy diferentemente que en otras minas, porque como hay mucha cantidad de metal y por ser muy duro, no se cava con picayos sino con piquetas y martillos con que dan a las dichas piquetas, con las cuales hacen rozas o concavidades según el grandor del canto que se quiere sacar, de un palmo o dos palmos o tres palmos de largo, y de media vara

o de tercio de vara de hondo, según se requiera, y después de haberse hecho esta roza ponen en ella unos hierros que llaman hojas, y en medio de cada dos hojas que son menos cortas que una mano ponen una cuña de hierro de largor de una tercia y de media vara y de más, y después de bien aferradas las dichas hojas y cuñas en la dicha roza, que unas rocas hay que tienen cinco y ocho y diez cuñas y más y menos, dan con una porra o almadana a las dichas cuñas y hacen abrir el canto por donde más disposición hallan, y así con esto se derriban grandes cantos de a diez, veinte, treinta, cincuenta, ciento y doscientos quintales, y algunas veces se han derribado cantos de quinientos y seiscientos y setecientos y de mil quintales.

Y después de haber hendido el dicho canto se quiebra y se hace pedazos y se pone en la parte y cargadero a donde pueden entrar los asnos y los sacan fuera para que desde allí se lleve adonde se ha de cocer.

Y en lo que toca a ademar y enmaderar el dicho pozo y mina se hace también diferentemente que en otras partes, porque así como son grandes o chicas las oquedades, así es menester la madera y la manera de enmaderarlo; porque los maderos grandes que se ponen para sustentar los altos y los lados ponen unos maderos grandes de encina que se llaman asnados y en las partes adonde no alcanza el […], que es la piedra fija, ponen otros maderos a la larga que llaman terreros y en otros cabos ponen fajados y planchas, que son maderos de encina para detener otros maderos no tan grandes que se llaman pies de burros, a los cuales asnados, planchas y terreros ponen unas riostras y peones, que son maderos de encina donde el hastial de la piedra fina o donde otras partes fijas hasta que alcancen los dichos maderos, los cuales los sustentan y ellos lo alto y lo de los lados para que no pueda haber hundimiento y si hay necesidad se pone por detrás de los dichos asnados y pies de burros para hundimientos otros maderos viejos y piedras y tierra para que estén bien apretados.

Y en las cañuelas y en las otras partes adonde hay poca anchura no se ponen maderos grandes sino pequeños, que se llaman peones, por los lados; y por encima, otros atravesados que se llaman cestas, con sus estacas y apretados por debajo, de los cuales se puede ir seguramente de una parte a otra.

Y en lo que toca al desaguar de este pozo y mina antiguamente se solía desaguar todo él hasta el hurto de Ambrán con siete bombas que se ponían en escalera, pero después que se hundió se ha probado a desaguar con algunas bombas en las partes adonde se han podido poner y también se ha desaguado una temporada con zacas y maroma y torno, en que tiraban cuatro hombres y abajo al pie de este resolladero, porque no va derecho hasta abajo y era menester echar otros cuatro hombres por una cañuela desde el pie de dicho resolladero donde pueden llegar las dichas zacas a coger el agua a donde la traían desde el sitio que había agua en el dicho pozo, pero ahora no se saca el agua por esta parte sino por la parte de abajo por la boca antigua de dicho pozo con bombas, las cuales se van poniendo y añadiendo como

fuese ahondando el agua hasta que se haya ganado el dicho resolladero por la parte de abajo y entonces se verá lo que más conviene.

Y en lo que toca a seguir esta vena y los metales de ella tampoco se lleva el orden en ella que en otras minas porque esta mina no guarda orden de caja ni va por sus vetas sino en partes hace tanto metal como diez brazas en largo y otras tantas en alto. Es todo metal y así como se descubren semejantes partes, llamadas hurtos, así se va cavando y cortando y rozando y sacando el dicho metal conforme a la orden que está dicha y se va enmaderando y fortificando asimismo de manera que se pueda labrar seguramente cuanto es posible.

Y en lo que toca al cocer de los dichos metales es de esta manera: que por ser menos costa llevar los metales adonde está la leña que no traer la leña a donde están los metales, se llevan los dichos metales a las partes adonde hay abundancia de leña; adonde están hechos treinta o cuarenta o cincuenta hornos que llaman xabecas; en los cuales hornos ponen dieciocho o veintiuna o veinticuatro ollas de barro en cada xabeca; en las cuales ollas cabe cada una de ellas veintisiete o veintiocho libras de metal, la cual piedra se quiebra menuda como gordor de nueces, y menores y mayores pedazos, y quebrada se envuelve con un poco de ceniza y tierra que llaman prieto, y como lo van envolviendo lo van regando con agua, y de esto hincan las ollas, menos concavidad de tres dedos que queda por hincar y después de cerradas todas las dichas veinticuatro ollas con el dicho metal y prieto, se echa sobre ello ceniza cernida rociada con agua que llaman hormigo para que cuando se dé fuego a las ollas y el azogue vaya huyendo en humo, tope en una cobertera de barro cocido con que se ha de cubrir la dicha olla, y para que esté bien tapada la dicha olla con la dicha cobertera y no se pueda salir en humo, se cubren todas las dichas ollas y así las coberteras de tierra y ceniza, todo revuelto que se dice […], lo cual se riega con mucha agua para que tenga unidad antes que se cubran las dichas ollas y así como va cociéndose el dicho metal en las dichas ollas y sube todo el azogue, topa en la dicha cobertera y vuelve a caer sobre la dicha ceniza que se llama hormigo y allí se detiene y queda hecho azogue; para que después, cuando el cocedor que lo cuece le parece que está bien cocida la piedra, quita la dicha cobertera y ve si está bien cocida o no y se halla el azogue sobre la dicha ceniza. Y para les dar fuego hincan las dichas xabecas por lo bajo de las ollas de leña y se les pega fuego y como se va quemando se va añadiendo leña según fuere el metal, porque cuanto más rico y fino fuere, tanto más fuego quiere y cuanto más bajo, menos, pero de ordinario se suele dar doce horas de fuego y quémase en cada una xabeca tres carretadas de leña poco más o menos o ciento veinte arrobas según el tiempo fuere: blando o tempestuoso. Y como el azogue es espíritu fugitivo, va huyendo de la calor en humo, y como entre la olla y la cobertera halla en el hormigo algún frescor, reposa allí hasta que el cocedor ha catado las dichas xabecas y tiene entendido que están cocidas.

Y después viene otro oficial que se llama desmijador y con una cuchara de hierro grande y llana que para ello está hecha, coge el azogue que está sobre la ceniza que se llama hormigo poco a poco, para que no horade abajo y se cuele el azogue, hasta que ve el que lo desmija que ha cogido todo el dicho azogue […] vueltas de ello, hormigo y piedra. Y después de desmijado y sacado el dicho azogue, se lleva a lavar a una alberca en unos dornillos de fresno donde se apura y queda purificado.

Y en cada día y a recaudo se pueden cocer diez xabecas que montan a veinticuatro ollas, doscientas cuarenta ollas cada día, en que caben por lo menos sesenta quintales de metal.

Y porque estas cosas sin verse y tratarse no se pueden dar a entender por escrito, no me parece que breve y sumariamente se puede dar más relación, porque cuanta más larga relación por escrito se diere a quien no lo ha visto, menos lo entenderá, y hoy por no ser prolijo, no me alargo sobre ello más».

ANEXO II

Manutención y vestimenta de forzados y esclavos sanos y enfermos hacia el año 1620. Matilla Tascón, *Historia de las Minas.., op. cit.,* vol. I, p. 166.

«Para su gobierno, cuidar de su comida y responder de su guarda y custodia existe un alcaide, el cual va con ellos todos los días, los reparte en los sitios que han de trabajar, recaba de los mayordomos notas de donde quedan, y da memorial al administrador para que sepa si trabajan todos o no y en qué partes.

A las once del día son conducidos a la cárcel para comer, y a las doce y media regresan de nuevo al trabajo. Ya puesto el sol, vuelven a la cárcel y les dan de cenar el resto de la ración ordinaria.

Para los que sacan el agua, la ración diaria está constituida por tres libras de pan, una libra de carne y un par de cuartillos de vino. A los demás se les da dos libras y media de pan, una de carne y cuartillo y medio de vino. El día que no es de comer carne, se sustituye esta por una libra de pescado. Anualmente reciben un vestido de cordellate colorado, a uso de galeras, dos camisas de brin y cuatro pares de zapatos. Y porque los azogados tienen dolores en brazos o en piernas y otras partes en donde se les carga el azogue, se les da aguardiente; con lo cual que se ponen se mitiga el dolor.

Arrimado a la cárcel hay un cuarto largo que sirve de enfermería. Un médico y un cirujano visitan los enfermos las veces que es necesario. Lo que el médico receta, sea comida o botica, se cumple con toda puntualidad. Cada enfermo recibe de comida ordinaria al día una libra de pan, media de carnero, y dos huevos o cuatro

onzas de pasas; y si el médico le receta ave o almendrada u otro alimento de enfermo, se le da. A los que empiezan a convalecer se les aumenta media libra de pan y se les da medio cuartillo de vino, hasta que salen de la enfermería. Hay en esta para guisar la comida, acudir a la botica y cuidar de los pacientes, un enfermero o dos, según el número de aquellos».

ANEXO III

Explicación de algunas de las enfermedades de los esclavos de la mina de azogue de Almadén en el siglo XVII. AHN, FC-MA, leg. 1.475. *Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española*, Madrid, Editorial Gredos, 1963.

Apopléctico: pasmo y estupor de los nervios en todo el cuerpo (infarto o derrame cerebral). Francisco de Ayala murió «apopléctico» en 1674. Juan Antonio, antes Muza, murió de apoplejía en 1700.

Cámaras: flujo de vientre continuo por tumor intestinal u otra causa, que produce deshidratación. Juan Bautista murió «hético y de cámaras» en 1711.

Carbunco: enfermedad de la sangre producida por una bacteria que afecta al ganado y también al hombre. Conocido también como ántrax. Luis murió de «un carbunco maligno» en 1689.

Dolor de costado: provocado por una neumonía o un proceso pleurítico. Francisco Gaspar y Juan de la Cruz murieron de «dolor de costado» en 1668. Antonio de Santa Cruz en 1671. Pedro de la Cruz en 1692. Melchor, negro, de «dolor de costado y calentura maligna» en 1694.

Empiemático: referido a enfisema, es decir, a la introducción de aire que produce hinchazón o tumor en algún tejido celular. Bartolomé Federico murió «empiemático» en 1668.

Frenesí: locura o delirio provocado por la inflamación de las membranas del cerebro. Habrain falleció de «frenesí» en 1700.

Hético (héctico): Intemperie cálida y seca de todo el cuerpo que produce un fuerte calor externo (mucha fiebre). Francisco Ruiz Mayor, alias Tejero, murió de «calentura hética» en 1662. Hamar, de «calentura héctica» en 1668 (poco antes de morir se le bautizó y se le puso de nombre Juan). Juan Enríquez, «hético y consunto» en 1701. Francisco Marcos, «hético con un flujo de vientre» en 1702. Manuel de Ardila, «asmático y hético» en 1703.

Hidrópico: padecimiento de hidropesía, que es la hinchazón producida por beber en exceso. Los hidrópicos sienten un gran deseo de beber, lo que está producido por diversas enfermedades. Hamete de Argel murió «hidrópico» en 1698. Luis

Felipe murió «hidrópico y asmático» en 1702. José Antonio falleció de «hidropesía en el pulmón» en 1703.

Lamparón (lamparones): tumor duro que se forma en las glándulas del cuello, a veces exterior y otras subcutáneo. Melchor de los Reyes murió de «lamparones» en 1695.

Marasmo: consunción del enfermo por una enfermedad, por ejemplo, la tisis. El marasmo es parecido a la caquexia, cuyos síntomas son la desnutrición y el debilitamiento general. Maimón, moro, murió de «marasmo» en 1671. Manuel de la Cruz, de «marasmo» en 1696.

Perlático: padecimiento de perlesía, o sea, relajación de los nervios, perdiendo su vigor e impidiendo el movimiento. La causa es un accidente cardiovascular que produce parálisis. Cristóbal de la Cruz falleció de «perlesía» en 1687.

Tabardillo: fiebre maligna que arroja al exterior unas manchas pequeñas como picaduras de pulga (tifus). Juan de la Cruz Fernández murió de «tabardillo» en 1698. Manuel Rodríguez y Miguel de Santamaría también, en 1699; y Hazen, moro, en 1700.

Tercianas: fiebres provocadas por malaria o paludismo. Un día sí y otro no, tercianas; un día sí y dos no, cuartanas. Juan Francisco, berberisco, falleció «muy azogado y enfermo de calentura terciana doble continua» en 1666. Francisco Joseph murió de «terciana doble continua» en 1671, al igual que Pablo García de las Vacas en 1692 y Pedro Fernández en 1696. Lorenzo Moreno falleció de «tercianas continuas malignas» en 1714.

ANEXO IV

Documento de la venta de un esclavo moro, llamado Hamete. AHPCR, PN, leg. 4.913, ff. 114-116.

Venta de un esclavo moro llamado Hamete, que se bautizó en la villa de Constantina hará 10 meses y se nombra Juan Francisco, de edad de 23 años, poco más o menos, de buen cuerpo, color amulatado, pelo anillado castaño y con una señal de hierro en la nariz de haberlo quitado, en precio de 1.000 reales de vellón.

Sépase por esta pública escritura de venta, vieren como yo Juan Ruiz Falcón, vecino de la villa de Constantina, estante al presente en esta del Almadén, en nombre y en virtud de poder que tengo de Don Gaspar de Caña Trujillo, vecino de la ciudad del Puerto de Santa María, que pasó y se otorgó en ella ante Antonio Jiménez, escribano público de dicha ciudad, su fecha en trece de octubre del año pasado de mil y setecientos, que conste pido se inserte original en esta escritura, su tenor es como se sigue:

Aquí el poder

Y del dicho poder usando, otorgo y conozco que vendo y doy en venta real al Rey Nuestro Señor y en su Real Nombre (para el servicio de estas sus Reales Minas) al señor Maestre de Campo Don Miguel de Unda y Garibay, caballero de la Orden de Calatrava, Gobernador de esta dicha villa, superintendente y administrador General de su Real Fábrica de dichas minas de azogues y de las rentas reales y servicio de millones de su dotación; y para que sea propio de Su Majestad un esclavo argelino, que siendo moro se nombraba Hamete y habrá diez meses que se bautizó en la iglesia parroquial de dicha villa de Constantina y tiene por nombre Juan Francisco, de edad de veinte y tres años, poco más o menos, y de buen cuerpo color amulatado, pelo anillado castaño, con señal de hierro en la nariz de habérselo quitado, el cual es propio del dicho mi parte que lo hube y compréhará tiempo de nueve años en la Bahía de Cádiz de un capitán holandés, el cual dicho esclavo en el dicho nombre lo vendo por tal y del dicho mi parte, cautivo sujeto a servidumbre, habido en buena guerra y no en paz, y porque no está obligado ni hipotecado especial ni generalmente a ninguna deuda, y que no ha cometido delito por donde merezca pena de muerte ni otra alguna, y por soltero y no casado, y sano de todos sus miembros, y en lo demás con sus tachas buenas o malas, públicas o secretas, amo de ferias y mercado franco, y por tal en el dicho nombre lo aseguro, y pareciendo lo contrario se le pueda volver, que yo le obligo a que lo recibirá, volverá y pagará el precio que por él se da, cuya prueba difiere en la certificación que de lo contrario se diere a la Contaduría de estas minas, el cual dicho esclavo vendo en nombre de dicha mi parte por precio de un mil reales de vellón. Que confieso haber recibido de las arcas de estas minas por mano de su pagador en virtud de libramiento de dicho señor Superintendente General, despachado con la intervención ordinaria y lealmente.

Poder

Sépase como yo, Don Gaspar de Cañas Trujillo, vecino que soy de esta ciudad y gran Puerto de Santa María; otorgo que doy mi poder cumplido tan bastante como por derecho se requiere a Juan Ruiz Falcón, vecino de la villa de Constantina, residente en esta ciudad, para que en mi nombre representando a mi persona comparezca ante los señores Jueces y justicias de dicha villa, y pida se le entregue un esclavo mío propio nombrado Hamete, que será de edad de veinte años poco más o menos y sus señas son de buen cuerpo, color amulatado, pelo anillado castaño, con señal de hierro en la nariz de habérselo quitado, que lo hube y compré hará tiempo de seis años en la bahía de la ciudad de Cádiz, de un capitán holandés, el cual dicho mi

esclavo se me fue fugitivo de esta dicha ciudad sin que tuviese noticia de él hasta ahora, que por requisitoria de la justicia de la dicha villa mandada cumple, por la de esta ciudad me ha sido hecho saber se halla retenido en cuya razón hago y presento todos los pedimentos, requerimientos y los demás autos y diligencias que se requieran hasta que con efecto lo consiga, dicho entrego y teniéndolo en su poder le doy así mismo el presente para que lo pueda vender y venda al contado o al fiado a la persona o personas que le pareciese por el precio de maravedíes en que lo ajustare, cuya venta haga con todas sus tachas y vicios de efectos y enfermedades públicas y secretas que tiene y pudiese tener, y con las mismas porque lo pudiera volver sin asegurarlo de ninguna de ellas, mas de tan solamente que es mi esclavo cautivo, sujeto a servidumbre, habido de buena guerra y no de paz, y que no lo tengo vendido, obligado ni empeñado, y reciba y cobre el precio en que ajustare la venta, y en mi nombre se dé por contento y entregado, y no siendo de presente le confiese y renuncie la excepción de la non numerata pecunia leyes del entrego, prueba del como en ellas se contiene, al cuyo fin otorgue por ante cualesquiera escribano la escritura o escrituras de venta que le fueren pedidas con todas las cláusulas que para su entera validación y firmeza convengan, y con las de desapoderamiento, apoderamiento constituto y saneamiento dispuesta por derecho, declaración del justo precio haciendo gracia y donación de la demasía si alguna hubiere, con renunciación de la ley del ordenamiento real y los cuatro años en ella declarados, que siendo todo ello hecho y otorgado por el dicho Juan Ruiz, yo desde luego lo apruebo y ratifico como si personalmente me hallase a su otorgamiento, que para ello y lo dependiente cada cosa y parte le doy este poder con toda libre, franca y general administración, sin limitación alguna y con facultad de sustituir en cuanto a enjuiciar y no en más, y con relevación en forma y a la firmeza de este poder, y de lo que en su virtud se hiciese, obligo mi persona y bienes presente y futuros, doy poder a las justicias y jueces de Su Majestad de cualesquiera partes que se hallan, para que a ello me apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncio a todas las leyes, fueros y derechos de mi familia, y defensa con la general en forma, y así lo otorgo ante el escribano público y testigos en la dicha ciudad del Puerto de Santa María, a trece días del mes de octubre del año de mil y setecientos, y el otorgante que doy fe, conozco, lo firmo, siendo testigos D. Alonso Buen, vecino, Don Francisco Moniel Martín Heredero, vecino de esta ciudad = Gaspar de Cañas Trujillo = Ante mí: Antonio Jiménez = escribano público.

4. LA CRUJÍA (1566-1756)

EMILIANO ALMANSA RODRÍGUEZ
DEMETRIO FUENTES FERRERA
ANTONIO TRENADO NAHARRO

4.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La sociedad española durante la Edad Moderna tuvo como una de sus principales características el carácter estamental, y dentro del primer grupo social, la nobleza, destacaba la figura del monarca. A nivel jurídico, el Derecho Penal heredó la influencia romano-canónica de la época bajomedieval y conservó su pensamiento teológico y su legislación. Bajo el reinado de los Reyes Católicos se fue consolidando una monarquía autoritaria, que se fortalecería con la dinastía de los Austrias y, más tarde, durante los reinados borbónicos alcanzaría una forma de gobierno plenamente absolutista. En los tiempos modernos, la monarquía utilizó la ley penal como instrumento de imposición de su autoridad y garante del orden establecido, si bien la ley no era igual para todos debido a la existencia de estamentos.

La tutela de la paz y del orden correspondía al rey, quien a través de sus ministros y concejos otorgaba las leyes oportunas para castigar a aquellos que las contravenían. Durante el reinado de los Reyes Católicos se legisló en abundancia con el fin de lograr que las leyes fueran aplicadas y para que los jueces encargados de usarlas quedaran protegidos y respaldados, pues eran conscientes de que la renuncia a la administración de justicia haría peligrar su poder y fomentaría el resurgimiento de la rebeldía nobiliaria. En cambio, el valor político de las leyes

y la justicia penal fortalecía la monarquía y la paz de sus reinos. Tras el levantamiento de las Comunidades de Castilla (1520-1522), los Austrias crearon en sus súbditos un fuerte temor al poder real y a su justicia con la imposición de penas muy duras a los delincuentes.

Recordemos que, en la Edad Media, las penas se dirigían más a restablecer la paz social que a corregir al delincuente, así que primaban los castigos físicos, tales como la pena de muerte y la mutilación de algún miembro del condenado. En cambio, en la Edad Moderna, la tendencia se dirigió a establecer penas útiles, de modo que las condenas de mutilación u otras similares, contempladas por diversas leyes medievales, cayeron en desuso desde el siglo XVI, a pesar de que nunca fueron abolidas. En cambio, los azotes y la vergüenza pública siguieron utilizándose como castigos menores y subsidiarios. Además, se mantuvo la pena de muerte para los castigos más graves.

El ceremonial de la pena de muerte empezaba por el camino que seguía el condenado entre la cárcel y el patíbulo, recorriendo las calles de la ciudad con símbolos vejatorios alusivos a su delito y, en algunos casos, con paradas en los sitios donde lo había cometido. Mientras tanto, un eclesiástico secular o regular incitaba al reo a arrepentirse de sus pecados antes de morir. El morbo de las ejecuciones atraía a muchos espectadores, quienes mostraban su parecer de manera estentórea, vociferando a favor o en contra de los condenados. La ejecución, bien fuera en la hoguera, bien asaeteado[409] o de otro tipo, a veces no era el final de la ceremonia, sino que se procedía al descuartizamiento del ejecutado para colocar sus restos en lugares bien visibles y que sirvieran de escarmiento a los delincuentes.

A finales del Medievo, la justicia empezó a sustituir los castigos corporales por la penalidad utilitaria o, como prefieren denominarla otros historiadores del derecho penal, el utilitarismo punitivo. De este modo, el castigo impuesto a los delincuentes, que iba desde los azotes a la pena de muerte, fue relegado, aunque no eliminado por completo, por la justicia utilitaria, que se regía por el trabajo de los penados para pagar sus delitos. Esta concepción del castigo explica que fueron las necesidades políticas y militares, y no las sociales, las que condujeron a las condenas al remo en las galeras, a las labores subterráneas de Almadén o al trabajo en los presidios africanos. En el siglo XVIII se unirían a esos destinos los arsenales militares y las obras públicas. Al respecto escribió Rafael Salillas que el preso en la España moderna había sido, entre otras cosas, «remero, bombero, minero, bracero, albañil y bestia de carga y arrastre»[410].

Respecto a la pena de galeras, aunque empezó a imponerse en Cataluña a principios del siglo XV, sería en el reinado de Carlos I cuando la misma se reguló y alcanzó su apogeo. A partir de estos momentos y hasta 1748, cuando las galeras

409 Ejecución mediante disparos de flechas.

410 GARCÍA VALDÉS, C., *Del presidio a la prisión modular*, Madrid, Editorial Ópera Prima, 2009, p. 7.

reales fueron clausuradas, se convertiría en el castigo más frecuente del sistema penal. Desde la Baja Edad Media a algunos reos de delitos graves se les ofrecía la posibilidad de conmutar sus penas corporales por el servicio «a remo y sin sueldo» en las galeras reales. Pero no sería hasta el reinado de los Reyes Católicos cuando, siguiendo el ejemplo francés, los tribunales comenzaron a condenar directamente a ellas. La pena de «gurapas», como se conocía vulgarmente, se desarrolló entonces para responder a las crecientes necesidades de la flota, hasta convertirse en la pena privativa de libertad más importante de la Edad Moderna[411].

En cuanto a los trabajos forzados en las minas de Almadén, el primer requerimiento de mano de obra forzada partió del administrador Ambrosio Rótulo al rey Felipe II en el año 1559. Al parecer, ante la escasez de trabajadores que quisieran dedicarse a la explotación de estas minas por los bajos salarios y las duras condiciones laborales, el administrador solicitó del monarca el envío a ellas de 30 condenados a galeras, y por lo novedoso de la solicitud la respuesta de éste fue en principio algo dubitativa, decidiéndose al final que «si bien no serían útiles dada la calidad de la obra, se enviarían algunos para hacer la experiencia».

Aunque el remo en las galeras tenía prioridad, pues la seguridad de la navegación en el Mediterráneo era primordial, algunos sentenciados fueron destinados a cumplir su condena en los pozos de azogue, a los que alguien denominó las galeras de tierra. En 1613, Juan de Pedroso, visitador principal del Consejo de Hacienda, propuso que se dedicaran a los trabajos mineros aquellos galeotes que fuesen canteros, albañiles, carpinteros, herreros y demás oficios similares. No obstante, fueron muchos más los condenados al remo que a la mina.

Otro destino para los condenados por delitos graves fueron los presidios del norte de África. Los Reyes Católicos dieron los primeros pasos en esta dirección y el primer recinto fortificado, ocupado por un destacamento militar, fue el de Melilla en 1497. El Mediterráneo era entonces un mar muy inseguro y las plazas fuertes norteafricanas constituían un apoyo logístico importante. Los delincuentes destinados a los presidios debían cumplir un especial servicio a la monarquía: o bien la defensa de los enclaves con el servicio de armas, cuando se trataba de penados de extracción nobiliaria, o bien la fortificación de los lugares y construcción de recintos amurallados, cuando a estos comenzaron a añadirse los primeros delincuentes de origen plebeyo. A Melilla le seguirían otros enclaves conquistados con posterioridad, como Mazarquivir, el Peñón de Vélez de la Gomera, Orán, Bugía, el Peñón de Argel, Trípoli, La Goleta, Túnez, Ceuta, Tánger, el Peñón de Alhucemas, Larache y La Marmota[412].

411 RAMOS VÁZQUEZ, I., *Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles*, Madrid, Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2007, p. 156.

412 Ibídem, *op. cit.*, p. 158.

En el Antiguo Régimen se consideraba que el confinamiento perpetuo era una pena inadecuada y, por tanto, la cárcel no constituía un método de castigo, sino que solo cumplía una función preventiva o procesal. Así pues, esta era solo un depósito de presos y los reos estaban en ellas hasta que se producía la sentencia, si bien esta podía demorarse varios meses e incluso años. El confinamiento a largo plazo y el perpetuo no solo impedía la publicidad del castigo, sino que además tenía un alto coste económico. Cada tribunal tenía su propia prisión o, al menos, existía una por cada una de las distintas jurisdicciones que podían coincidir en una misma ciudad: local, eclesiástica y real[413].

De cómo eran los presidios a mediados del siglo XVI, nos puede servir como referencia la cárcel Real de Sevilla, que por entonces era la mayor ciudad de España. En esa época existían siete cárceles en Sevilla, pero la Real era la mayor de todas. El recinto tenía tres puertas y su interior de dos alturas estaba dividido en una serie de estancias, llamadas «ranchos», separadas a veces solo por mantas viejas. En el patio había una fuente con mucha agua,

> «donde juegan y prueban suerte, mofándose unos de otros, y se entretienen matando el tiempo para combatir la melancolía. Alrededor del patio hay catorce calabozos que son aposentos y hay otros entresuelos donde se mantiene a los presos a los que se quiere dar tormento para que no se pueda hablar con ellos ni se les pueda socorrer para aliviar la tortura»[414].

En resumen, la Real Cárcel de Sevilla era una ciudad dentro de otra ciudad, un submundo cuyas puertas no se cerraban hasta las diez de la noche, hora en la que se recogían los presos y el alcaide se hacía cargo de las llaves,

> «de modo que todo el día hasta esa hora aquello parece un hormiguero, con una procesión de hombres y mujeres saliendo y entrando con comidas y camas o para hablar con los presos. Nadie les pregunta a qué entran ni qué quieren […]. El último que sale es el portero que cierra los candados y cerraduras, y aunque estuviera en juego la vida de mil hombres, ya no se abren las puertas y el que no haya salido se queda dentro»[415].

413 PABLO GAFAS, J. L. de, *La Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834). Justicia, gobierno y policía en la Corte de Madrid*, Madrid, Libros del Taller de Historia, 2017, p. 367.

414 HERRERA PUGA, P., *et al.*, *La mala vida en la Sevilla de 1600,* Edición de Bernardo Fernández, Sevilla, Editorial Renacimiento, 2020, p. 199.

415 Ibídem, *op. cit.*, p. 202.

Otro caso singular fue el de Madrid, donde además de las cárceles eclesiásticas, había una Cárcel de Villa para los delitos concernientes a la jurisdicción local, y una Cárcel de Corte para las infracciones que competían a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, y todas las demás instituciones que componían el complejo entramado de la jurisdicción real. Esta última era mucho más grande y albergaba un mayor número de presos, convirtiéndose en la única cárcel preventiva de las instituciones centrales de la Monarquía. Establecida en 1561, su funcionamiento dejaba, al igual que la Cárcel Real de Sevilla, mucho que desear. La falta de seguridad, los abusos de los carceleros, las malas condiciones de vida y la precariedad económica hacían la vida insufrible a los presos pobres, pues los ricos compraban los favores de los oficiales carcelarios.

Por otro lado, la Galera era la cárcel de mujeres, ya que estas no podían ser destinadas a las galeras, las minas o los presidios militares. La Galera tuvo su origen propiamente en las Casas de Arrepentidas que comenzaron a fundarse en la segunda mitad del siglo XVI, a imagen y semejanza de la abierta en Roma por san Ignacio de Loyola. En ella se intentaba reeducar a las descarriadas con objeto de reintegrarlas a la sociedad mediante el matrimonio, el servicio doméstico o la vida monástica. Por tanto, la Galera no era una institución de caridad, sino una cárcel femenina con el objetivo de obligarlas a aceptar su cometido en la sociedad de la época. Las reclusas estaban sometidas a una férrea disciplina y, de hecho, había en su interior una estancia secreta donde se castigaba a las rebeldes.

4.2. LA CÁRCEL DE LA VILLA DE ALMADÉN

La villa de Almadén contó secularmente, como tantas otras localidades castellanas y manchegas, con una cárcel municipal. Su cárcel venía funcionando al menos desde principios de la Edad Moderna, pero era de pequeñas dimensiones y estaba mal atendida, como lo demuestra el caso de Juan López Contreras, a quien los regidores del concejo apartaron del empleo de portero en febrero de 1647 por la desidia en el cumplimiento de sus obligaciones y por las reiteradas fugas de presos[416]. Este asunto quedó así reflejado en el acta municipal:

> «Dijeron que por quanto Juan Lopez Contreras alcaide de la cárcel desta villa no tiene el cuydado y solicitud que se requiere con los presos dejandolos sin prisiones y dándoles permision para que baian donde les parece y sin embargo de muchos autos y requerimientos que se le han notificado no lo hace y aunque tiene dadas ciertas fianzas los fiadores, etc.».

416 Archivo Municipal de Almadén, (AMA), leg. 27, libro 6. Datado el 20 de febrero de 1647.

De hecho, al menos desde el siglo XVI se tienen noticias de los nombramientos de quienes ejercieron las labores de porteros del ayuntamiento y de llaveros del calabozo, puesto que ambos espacios estaban entonces en el mismo edificio. Sirva de ejemplo cómo, en los últimos días de diciembre de 1676, Juan Lozano de Ávalos pedía al concejo su salario como portero y alcaide de la cárcel de la gobernación, incluso el aguinaldo que solía recibir por la Navidad[417].

De igual manera, entre los asuntos a tratar por los regidores constaban en repetidas ocasiones los memoriales en los que se solicitaba hacer reformas y reparaciones en los calabozos municipales. Casi todas las peticiones coincidían en que eran necesarios realizar gastos de mantenimiento que permitieran garantizar que los detenidos estaban a buen recaudo. Así, en 1664, 1665 y 1668, aprovechando que se iban a llevar a cabo otras reparaciones en edificios públicos, o en 1673, por citar algunos de ellos, se tramitaron estas solicitudes[418].

Así pues, con anterioridad a la construcción de la Real Cárcel de forzados y esclavos a partir de los asientos con los Fugger o Fúcares, la villa de Almadén contaba ya con una vieja prisión existente en la zona conocida antiguamente como el «Llano de las Cuevas». Esta cárcel municipal estaba situada en un área adyacente a la explotación minera y cerca del Ayuntamiento, el cual a su vez se encontraba ubicado en la plaza de la iglesia parroquial (actual iglesia de San Sebastián), donde hoy quedan unos modestos restos de la casa de la Superintendencia. Esta cárcel pública se utilizó también durante unos años para guardar a los primeros forzados y esclavos, hasta que estos tuvieron su propia cárcel. En un asiento contable de principios del siglo XVII se indica: «Por el mantenimiento de las casas de Las Cuevas, que solía ser carcel de forzados y esclavos de esta fábrica»[419].

La cárcel de la villa era muy poco segura y reunía unas condiciones deplorables. Por ello, cuando se construyó la cárcel de forzados y esclavos, los presos comunes fueron trasladados provisionalmente a ella. En algunos casos, la estancia de los presos en la cárcel de la villa se prolongaba sin límite de tiempo y, por otra parte, el trato que recibían era tan penoso que suplicaban a las autoridades que los trataran igual que a los forzados[420].

417 AMA, leg. 29, libro 9. Fechado el 31 de diciembre de 1676.

418 AMA, leg. 28, libro 9. El memorial lo presentó el regidor Alonso de la Paz Savariego el 21 de diciembre de 1673. Los gastos acometidos ascendieron a 831reales (rs.) y 20 maravedíes (mrs.), e incluían los materiales (teja (ladrillo, cal, maderas y tirantes para la techumbre) y los salarios de los albañiles y operarios que intervinieron.

419 HERNÁNDEZ SOBRINO, A., *Los esclavos del rey. Los forzados de Su Majestad en las minas de Almadén, años 1550-1800*, Ciudad Real, Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2010, p. 126.

420 CALDERÓN ALBEROLA, C., «La Crujía (Real cárcel de forzados)», en *Almadén, apuntes históricos de la vida de un pueblo*, Universidad Popular, Excma. Diputación de Ciudad Real, 1997, p.

El catastro del marqués de la Ensenada, realizado a mediados del XVIII, indicaba que entre los bienes inmuebles que el municipio poseía como propios, se hallaba un edificio donde recluir a los malhechores. Así quedó recogida esta breve reseña: «y asimismo perteneze a la villa, otras fincas que no rinden calidad, como son las casas de Ayuntamiento que estan en la Plaza de la Yglesia Parrochial; carcel publica en la calle mayor»[421]. Estos datos quedan complementados con los recopilados en los libros de los bienes de legos o seglares, donde además de relacionar todas las casas habitables del pueblo y sus dueños, al hablar de los edificios públicos nos informan de:

> «Una casa de quarto vaxo, que es la carcel publica y se compone de un quarto vaxo y dos calabozos, situada en la calle Mayor, tiene nueve varas de frente, y diez y siete de fondo, linde con la callejuela que sale al castillo y con casa de Juan Antonio de Uribe, la que por no servir de otro efecto no produce utilidad»[422].

A la vista de los datos que nos aporta esta información, es muy probable que debido a las continuas obras de la cárcel pública y a la falta de seguridad de esta, se dispusiera por el Ayuntamiento emplazar este segundo presidio en la calle Mayor que se menciona con anterioridad.

4.3. LA REAL CÁRCEL DE FORZADOS Y ESCLAVOS CONSTRUIDA EN TIEMPO DE LOS FUGGER EN ALMADÉN

En Almadén se conoce con el nombre de «La Crujía»[423] a la cárcel de forzados y esclavos antigua, es decir aquella que albergó durante los dos siglos que transcurren desde mediados del XVI a mediados del XVIII a los condenados a trabajar en las minas de Almadén. Fue construida en la pequeña vaguada situada al sur del cerro de la mina, cerca de la entrada del socavón de la mina del Pozo. Su emplazamiento ha supuesto un aspecto de controversia a favor o en contra de su situación. El factor favorable es que la nave de «la Crujía» y la enfermería se ubicaron en los arrabales

39.

421 Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real (AHPCR), Catastro de Ensenada, (CE), legajo (leg.) 642, respuesta 23.

422 AHPCR, CE, leg. 643, s/f. Libro de bienes de legos o seglares. Firmado el 30 de mayo de 1752.

423 El término «Crujía» se refiere a una sala larga con hileras de camas a ambos lados, parecida a las de algunos hospitales. En arquitectura viene a ser el espacio comprendido entre dos muros de carga, dos alineamientos de pilares (pórticos), o entre un muro y los pilares alineados contiguos.

de la población, en una solana, al lado del camino con dirección a Córdoba, muy cerca de la mina del Pozo[424] y también de los hornos, y de esta forma se minimizaban los desplazamientos de los forzados y esclavos. Además, la zona permitió posteriores ampliaciones de las instalaciones, como así ocurrió. Otra cuestión distinta, y este es el factor desfavorable, es valorar las dimensiones de su construcción con relación al número de esclavos y forzados por acoger. En este sentido, la idea inicial era la de albergar un número de forzados y esclavos limitado, pero con el paso del tiempo su número llegó a superar el espacio disponible para reunir unas condiciones mínimas de habitabilidad, teniendo como principal inconveniente la inexistencia de excretas, lo que produjo graves epidemias de paludismo a causa de las aguas fecales. Además, su ubicación no era adecuada por la acción de los vientos dominantes, que traían los humos de la metalurgia en dirección a la Crujía, lo que provocaba en ocasiones un aire irrespirable.

4.3.1. El recinto carcelario

Las distintas descripciones publicadas sobre la arquitectura del edificio carcelario de la Real Cárcel de forzados y esclavos antigua, también conocida vulgarmente como la «cárcel vieja de Almadén», están recogidas en este apartado. Tal y como se ve en la figura 1, fue construida en una pequeña vaguada situada al sur del cerro de la mina, cerca de la entrada del socavón de la mina del Pozo.

Figura 1. La antigua Real Cárcel de forzados y esclavos en Almadén, la Crujía.

Fuente: Revista *La Ilustración Española y Americana*. Autor: Anónimo, 1874. Retocada por Emiliano Almansa Rodríguez

424 Lo que más tarde permitió su conexión directa con la mina.

El edificio principal, donde vivían los forzados y esclavos, estaba formado inicialmente por dos naves alargadas, dividida cada una de ellas por ocho postes de ladrillos arqueados en los que cargaban las maderas del techo. A lo largo de las naves corría por ambos laterales un poyete de una cuarta y media de altura sobre el que se ponían los jergones de paja en los que dormían. Cada nave recordaba así con su forma alargada a una galera, con un pasillo central estrecho y con los bancos de los remeros, sustituidos en este caso por los camastros de los forzados. La Crujía se comunicaba por dos puertas con un corral o patio espacioso en dirección norte, donde forzados y esclavos pasaban las pocas horas en las que no estaban trabajando o durmiendo. Adosado al edificio principal en dirección oeste había un cuarto alargado que servía de enfermería junto a otro espacio que hacía funciones de cocina. Estos dos edificios fueron los primeros en construirse.

En la visita realizada por el superintendente Juan Manuel de Otáñez el 3 de marzo de 1653 se recogió la siguiente descripción:

> «Visitose la cárcel y se acordó convenía se hagan tres chimeneas en diferentes partes de la Crujía para que aderecen de comer los forzados y esclavos, porque respecto de no tener por donde salga el humo está muy a pique de incendio, que importará mil y quinientos reales. Acordose asimismo convenía hacer y levantar una tapia más encima de las que hay, y poner maderos encima con puas de hierro de a cuarta que importará dos mil quinientos reales».

En otra visita realizada el 10 de noviembre del mismo año por el superintendente Juan Manuel de Otáñez, se anotó la construcción de tres chimeneas:

> «Y porque en la visita que por su mandado se hizo, que queda referida, se dijo en ella necesitaba la cárcel de forzados y esclavos de la dicha fábrica se hiciesen tres chimeneas en diferentes partes de la Crujía para que aderecen de comer los forzados sin peligro que tiene dicha cárcel de pegarse fuego»[425].

En la visita a la mina de 1664, ordenada por el contador Juan Bayr[426], se puede leer: «Caña de la Crujía. Visitose la caña de la Crujía hasta la cárcel de los forzados

425 Archivo General de Simancas (AGS), Consejo Real de Hacienda, Sección de Consejos Suprimidos, leg. 51.260.

426 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas de Almadén. Vol. II: Desde 1646 a 1799*, Madrid, Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. e Instituto de Estudios Fiscales, 1987, pp. 22-23. Este apellido aparece como Bair.

tiene de largo 84 varas[427] y 6 portadas»[428]. Solo unos años después, en la visita de la mina de 1667, mandada hacer por el superintendente Pedro del Pozo Bustamante, se anotaba sobre la caña de la Crujía lo siguiente:

> «Entrose a visitar la caña de la Crujía hasta la cárcel de los forzados que esta es la que sirve para entrar y salir a el desagüe y demás trabajos en que se vengan dentro de la mina, así de día como de noche. Tiene ochenta y cuatro varas de largo y seis portadas en ella, bien acondicionadas porque todo lo demás es la piedra en que se labró dicha caña»[429].

En la inspección que se realizaba anualmente a todas las dependencias del establecimiento minero, se revisaba también la cárcel de forzados. En la de 1685, siendo superintendente Pedro de Ayala y Rojas, se decía al respecto:

> «Cárcel de forzados. La cárcel de forzados y esclavos de la mina, su capilla y enfermería, Crujía y demás oficinas que tocan a ella, están corrientes y los corrales cercados de nuevo y en la parte que mira al poniente se ha puesto un cuarto para alargar la enfermería y hacer capilla en el respecto de que le pareció al señor Don Pedro de Ayala ser estrecho el sitio que se iba disponiendo en la casa de la mayordomía para capilla y enfermería que es el estado en que hoy está lo uno y lo otro»[430].

En 1729 fue el superintendente José Cornejo e Ibarra el que realizó la visita anual con sus veedores y oficiales. Aprovechando la revisión de todas las estancias, se anotaron todas las reparaciones que debían realizarse en la cárcel:

> «Cárcel de los forzados. Visitase la cárcel real y los dichos maestros y demás dijeron es preciso trastejarla y que, de tejas, cal y demás materiales y trabajo importa 150 reales. Casa del soto Alcaide. Visitase la casa del soto Alcaide contigua a dicha cárcel y declararon ser preciso poner una viga, cien tejas, que todo y la cal y trabajo importa cuarenta y dos reales. Cuarto de Crujía. Visitase el cuarto de Crujía, donde están los enfermos forzados, y declararon es preciso repararle de cal, tejas, ladrillos y 12 portadas, que todo y el trabajo de ejecutarlo importa 140 reales. Cuarto de la despensa. Visitase el cuarto que sirve de despensa y no se halló nada que reparar en él. Iglesia

427 Una vara castellana equivale a 0,8359 m.
428 AHN, FC-MA, leg. 1596, caja 1.
429 Ídem.
430 AHN, FC-MA, leg. 987, caja 1, f. 17r-17v.

de San Miguel. Visitase la iglesia de San Miguel contigua a dicha cárcel, y se reconoció preciso hacer los caballetes limatones y recorrer el tejado con 400 tejas, 12 fanegas de cal, que todo y el trabajo de maestro y peones importa 200 reales»[431].

Una de las visitas que proporcionó más información sobre la antigua Crujía fue la llevada a cabo en 1742 por Francisco Valero Ucedo y Cárdenas, un visitador enviado por la Corona a Almadén ante el malestar general que habían generado las decisiones del superintendente Alonso Cortés de Salazar. Quedó redactada del siguiente modo:

«Casa del Sotoalcaide. Visitase la casa en que habita el Soto alcaide de dicha cárcel, que está contigua a ella y está corriente. Despensa de la cárcel. Visitase un cuarto que hay ante las puertas de red de dicha cárcel, que junto a él está el tajón donde se parte la carne para dar las raciones a los forzados y esclavos, y dicho cuarto se llama despensa. Dentro de él hay otros dos en que se tienen las tinajas para vino y las provisiones y está corriente. Puerta de dicha cárcel. Visitase la puerta principal de dicha cárcel y Crujía y se halló estar corriente. Crujía. Visitase el cuarto de la Crujía que es de dos naves, en que asisten los forzados y esclavos, que las dividen ocho postes con sus arcos de ladrillo en que cargan las maderas, y tejado con poyos a los lados de más de tercia vara de alto, y de largo lo que la dicha Crujía, y en ellos duermen con sus ranchos dichos forzados, y hay tres cadenas muy grandes con que se aprisionan por las noches para la mayor seguridad. Y en la primera nave hay dos chimeneas sobre sus arcos, y cada una chimenea tiene travesadas ocho varas de hierro carretil para la mayor seguridad, hay dos portadas que salen al corral, cada una con sus puertas, cerrojos, cerraduras y llaves corrientes. Corral de la Crujía. Visitase el corral de dicha Crujía que está bien cercado y en medio de él hay un pozo de agua con sus postes y un madero encima donde pende una garrucha, cadena y cubos, y junto a dicho pozo una pila de piedra. Enfermería. Visitase el cuarto que está dentro de dicha Crujía y sirve de enfermería para la curación de los forzados y esclavos enfermos, y en ella hay una pieza de madera de pino cubierto de lo mismo, con su puerta que sirve para dar unciones, y está todo corriente. Cocina. Visitase la cocina de dicha enfermería que tiene su chimenea, ventana y puerta y está corriente. Puerta para entrar desde dicha enfermería a la capilla del Señor San Miguel. Visitase las puertas que hay

431 AHN, FC-MA, leg. 987, caja 1.

para entrar desde dicha enfermería a la capilla del Señor San Miguel que son de pino muy fuerte y están corrientes. Capilla del Señor San Miguel. Visitase la capilla del Señor San Miguel y a la entrada tiene una pila de piedra para el agua bendita metida en la pared, y en el altar principal está un nicho para la hechura del Señor San Miguel Arcángel, y en otro altar que está a la derecha está la imagen de Nuestra Señora del Carmen, y la bóveda está pintada con diferentes santos. Sacristía. Visitase la sacristía que tiene dicha capilla y está a la izquierda de dicho altar con su puerta, cerradura y llave. Puerta principal. Visitáronse las puertas principales de dicha capilla que son de madera de pino con dos postigos, cerraduras y llaves. Pórtico. Visitase el pórtico que está a la parte de afuera de dicha capilla y ante las dichas puertas, y tiene de largo seis varas y las mismas de ancho con sus columnas pintadas de jaspe, y en el nicho la hechura del Señor San Miguel y a los lados pintadas las armas reales, y cubierto de madera de pino con sus postes a los lados, y poyos alrededor de las paredes, y todo corriente. Casilla. Visitase una casilla que está pegada a dicho pórtico, que se hizo para recoger las herramientas con que trabajaban en el pozo del Malacate, y está con su puerta y llaves»[432].

La última descripción de la Crujía con un completo detalle fue la siguiente:

«La CARCEL propiamente dicha conocida con el nombre de Crujía, estaba formada por dos naves, dividida cada una por ocho postes de ladrillos arqueados en que cargaban las maderas del techo. A lo largo de estas naves corría, por ambos laterales, un poyo de más de una tercia de alto. Sobre el hacían sus camas los presidiarios, a los que, una vez acostados se ensartaba en una larga y gruesa cadena para mayor seguridad. La puerta de la Crujía era de madera de encina muy fuerte, con pernos y barras que la abrazaban, cadena, candado, cerradura y "llaves de golpe". En la nave próxima a la puerta se hicieron dos cocinas con arcos de cal y ladrillos. A fin de evitar evasiones se colocó a la mitad de la altura de cada chimenea un enrejado de ocho barras de hierro carretil.

La Crujía se comunicaba por dos puertas con un corral o patio bien cercado, en medio del cual había un pozo de agua flanqueado por dos postes de ladrillo que soportaban un madero con garrucha, cadena y dos cubos. Contiguo al pozo, una pila de piedra. Últimamente se habían hecho tres arquetas para que las aguas del patio entraran en el pozo. Además del agua de éste,

432 AHN, FC-MA, leg. 850, caja 3.

la cárcel se hallaba abastecida de la que salía de la mina por el torno del malacate y corría en declive desde el brocal por una reguera, y luego por un encañado de bóveda de cal y ladrillo.

La ENFERMERÍA era una pieza enladrillada y enmaderada de pino, empañetada y blanqueada. Dedicada a la curación de los enfermos y esclavos, había dentro de ella un cuarto hecho de madera de pino y cubierto de lo mismo, que servía para tomar sudores. Veintiocho tarimas de pino servían de camas para los enfermos, a los cuales se aprisionaba con una cadena, candado y arropeas. Había una mesa de cajones para guardar los medicamentos, un arca para la ropa, quince sábanas, diez mantas de jerga de cuatro varas como repuesto, y seis almohadas. Adornaban la estancia un lienzo pintado con la imagen de Nuestra Señora del Rosario y otro con la de San Francisco de Paula. Anejo a la enfermería estaba su cocina, con chimenea embebida en la pared y una ventana enrejada con orientación al mediodía. En cuanto al ajuar de esta cocina, lo formaba un caldero grande, un almirez de bronce con su mano, una mesa de pino y dos bancos bastos: uno de pino y el otro de encina, una cazuela de estaño, una cuchilla y un cuchillo.

Desde la enfermería se pasaba a la CAPILLA DE SAN MIGUEL. Tenía ésta junto a la puerta, en la pared, una pileta de piedra para el agua bendita, y en el recinto un altar y nicho con la "echura" del Santo Arcángel. El altar estaba "nuevamente" aderezado y pintado de diferentes colores y pinturas de santos en toda la fachada y cielo. El resto de la capilla estaba blanqueado. También había en el altar una efigie del Santo Cristo y una lámpara pequeña de plata que alumbraba frente al altar. Junto a éste y al lado de la Epístola, se encontraba la puerta de la sacristía. Dentro podían verse: tres casullas con sus estolas y manípulos, un cáliz con su patena, tres purificadores, dos sobrecálices, dos vinajeras, un platillo de plata, seis candeleros de bronce y dos de madera torneada, dos misales, un atril, un frontal de damasco, un estandarte real de damasco, de flores, colorado, de hilo de oro, con la efigie de San Miguel, la vara pintada del estandarte, unas andas y cuatro horquillas para la procesión del día de San Miguel, un frontal pequeño de lienzo pintado, un cajón grande con sus gavetas para guardar los ornamentos, dos pares de manteles con encajes para el adorno del altar un hostiario de plomo, dos varas con las insignias de San Miguel, una caja de madera para guardar el cáliz, un escaño y una campanilla de bronce para celebrar misa.

La puerta principal de la capilla se abría al exterior cobijada por un pórtico de seis varas de largo por seis de ancho, con su columnas nuevamente empañetadas y pintadas de jaspe, con la "echura" de San Miguel y el nue-

vamente hecho colocado en un nicho, con su "alfanje"[433] y el diablo a los pies; lo demás, blanqueado. A los dos lados, pintadas las urnas reales. Tenía el pórtico unos poyos pegados a su pared, y seis postes que soportaban una cubierta de madera de pino con tejado encima.

Otras dependencias afectas al servicio de la cárcel: la casa de la alcaldía, con cinco cuartos y cocina. La casa de la mayordomía, con chimenea un cuarto y dos alcobas. La casa del sotoalcaide, de dos cuartos pequeños y cocina. La despensa de la cárcel en que se guardaba el vino, pan, carne y demás mantenimientos para los forzados y esclavos; tenía catorce cuarterones, más un cuarto con seis tinajas para el vino, y otro cuarto en el que estaba un potro de madera para castigar a los forzados. Junto a la despensa había un cuarto de tajo y peso, donde se cortaba y pesaba la carne»[434].

4.3.2. Forzados y esclavos

Ante las solicitudes de los administradores de la concesión minera de Almadén, desbordados por la creciente demanda de azogue en América, el rey Felipe II accedió en 1566 a que cierto número de galeotes[435] fueran enviados para desempeñar sus trabajos forzados en las minas de Almadén[436], si bien fueron muchos menos los sentenciados a los pozos que al remo. Fue el llamado por los propios forzados como el «Año de la Prisa», en alusión a que no les dejaban parar de trabajar. No obstante, el castigo a las minas llegó a ser considerado más penoso que el de las galeras, de modo que un año en las minas equivalió, en cierta época, a dos de galeras[437]. A las enfermedades comunes se unía en Almadén el terrible azogamiento provocado por el vapor de mercurio existente en las labores subterráneas y en los hornos de destilación del mineral.

433 Especie de sable corto y corvo, con filo por un lado y por los dos en la punta.

434 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las Minas…*, *op. cit.*, vol. II, pp. 84-86.

435 ZARRALUQUI MARTÍNEZ, J., *Los Almadenes de azogue (Mina de cinabrio), La historia frente a la tradición,* Madrid, Librería internacional de Romo, 1934, p. 498. Para este autor, existía una tradición histórica del establecimiento basada en «el culto al pasado, al recordar que en remotos tiempos romanos y musulmanes se sirvieron del esfuerzo de esclavos y prisioneros para la explotación de las minas, quizás sea el origen».

436 *Diccionario de Autoridades*, tomo IV (1734). El *Diccionario de Autoridades* (1726-1739) puede ser consultado en: https://apps2.rae.es/DA.html. El que rema forzado en las galeras.

437 PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas. Los forzados de Almadén, 1646-1699*, Ciudad Real, Fundación Almadén–Francisco Javier de Villegas, Lozano Comunicación Gráfica, 2006, p. 25. En muchas sentencias condenatorias se recogen expresiones recordando su origen en la pena de galeras, castigando a los reos «al remo sin sueldo en la Real mina y pozo de los azogues de Almadén».

A partir de mediados del siglo XVI, el mercurio adquirió una gran importancia al ser un elemento imprescindible para la amalgamación de los minerales de plata de baja ley en la América colonial. Como resultado de ese aumento de la demanda de mercurio, Almadén llegó a convertirse en un gran centro minero-metalúrgico. Ello supuso la necesidad de incrementar de forma considerable el número de trabajadores, pero el retraso en la paga de los jornales, la falta de pan y el terrible hidrargirismo hacían que el oficio de minero de Almadén no fuera apetecido por los forasteros[438].

Ya en 1559, el gobernador Ambrosio Rótulo solicitó el envío a las minas de azogue de 30 condenados a galeras, pero Felipe II le contestó que «si bien al parecer no serían útiles, dada la calidad de la obra, se enviarían algunos para hacer la experiencia; y entre tanto procurad que no falten los de la tierra». Los forzados prometidos no llegaron y todo parece indicar que los primeros llegaron después de 1563[439], cuando los Fugger tenían de nuevo en asiento las rentas de los maestrazgos y, entre otros bienes, las minas de Almadén. En efecto, en los asientos de 1563 a 1572 y de 1573 a 1582, la Corona concedió a los Fugger 30 galeotes, cantidad que en el asiento de 1583 a 1594 ascendió a 40[440].

Durante el tiempo de estos asientos, los Fúcares repitieron requerimientos de mano de obra por muertes y cumplimiento de condenas, peticiones que fueron atendidas regularmente. Además, quedaban facultados para nombrar a su costa un alguacil «con vara de Real Justicia» para poder trasportar a los prisioneros desde la cárcel hasta la mina y organizar su custodia. Como este número de forzados era claramente insuficiente para la producción de azogue que exigía el rey, los Fúcares recurrieron también a la compra de esclavos. Mientras los forzados llegaban a esta cárcel para cumplir su condena, entre dos y diez años por lo general, los esclavos lo hicieron de por vida, pues eran propiedad del rey o de los administradores de las minas que los habían comprado.

Aquellos españoles del estamento privilegiado que se lo podían permitir, sobre todo de Andalucía, tuvieron esclavos, la mayoría de ellos y ellas dedicados a los trabajos domésticos. El historiador Domínguez Ortiz dice al respecto que muchos de ellos eran un artículo suntuario que algún tiempo estuvo de moda, ornato de casas nobles y ricas. En cambio, la Corona española los utilizó como fuerza de trabajo en el remo de las galeras, en los arsenales militares, en los presidios africanos y en las minas de Almadén.

438 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas de Almadén. Vol. I: Desde la época romana hasta el año 1645*, Madrid, Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes, 1958, p. 99.

439 Ibídem, *op. cit.*, vol. I, p. 87.

440 Ibídem, *op. cit.*, vol. I, pp. 94 y 109.

La principal actividad que tuvieron los forzados fue el desagüe de la mina, considerada como una de las labores que mayor esfuerzo exigía y que todavía a finales del siglo XVIII fue valorado por el director de la fábrica, Matías Angulo, como el «más penoso que se ejecuta en estas minas y en el que pueden subsistir los hombres de trabajo continuo muy pocos años sin que se verifique una grande decadencia de su salud, y muchos de ellos pierdan la vida»[441]. Una imagen de lo que decimos se puede apreciar en la figura 2.

Figura 2. Forzados desaguando labores subterráneas de la mina de Almadén.

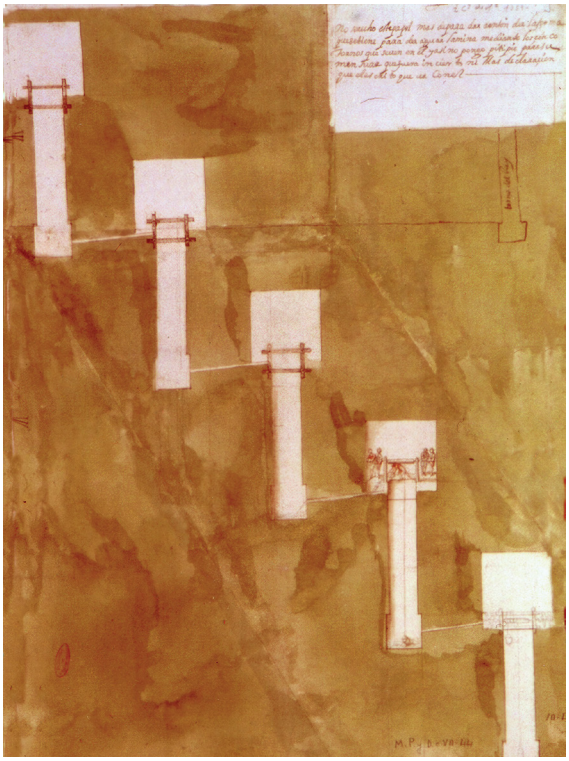

Fuente: AGS, Mapas, planos y dibujos, VII-44. Autor: Anónimo, hacia 1674

En 1650, Felipe IV envió al conde de Molina como visitador a la mina, el cual redactó un memorial donde se recoge que existían diez tornos para extraer el agua de las labores subterráneas y cada uno de ellos requería de seis hombres, cuatro que subían

441 MENÉNDEZ NAVARRO, A., *Un mundo sin sol. La salud de los trabajadores de Almadén, 1750-1900*, Granada, Universidades de Granada y Castilla La Mancha, 1996, p. 118.

y bajaban la «zaca»[442], otro llamado «charquero» que la llenaba de agua y un «amainador» para desengancharla, y todos ellos vigilados por sobrestantes. El conjunto de la zaca llena de agua junto con las sogas y cadenas que la sustentaban llegaba a pesar unos ciento treinta kilogramos. Los seis forzados trabajaban una «dúa»[443], que suponía tres o cuatro horas, y cuando terminaban entraba otra dúa, y así de día y de noche porque el desagüe no paraba ni siquiera los días festivos[444]. Cuando por cualquier motivo no había el suficiente número de trabajadores para dar servicio a los tornos, suplían los unos la falta de otros duplicando las dúas, a lo que llamaban «trampas»[445] y «trastrampas», es decir, trabajaban seis, doce e incluso dieciocho horas cada jornada[446].

Otro duro trabajo que realizaban los forzados era el «trecheo»[447], que consistía en el transporte del mineral con espuertas de madera y cestas de esparto, si bien se auxiliaban de cuadrillas de asnos que, manejadas por niños de diez a doce años, se encargaban de sacar el mineral por los socavones al exterior. Posteriormente emplearon carros para el transporte de mineral y también para la introducción de maderos para la fortificación de galerías subterráneas y pozos[448]. Además de los trabajos en el interior de la mina, los forzados se ocuparon también de una labor muy peligrosa, que era extraer el azogue del interior de los hornos metalúrgicos. Por premura de la producción, los capataces les obligaban a entrar cuando todavía la temperatura alcanzaba los 60 grados centígrados, de tal forma que se azogaban sin remedio.

Cuando las minas volvieron a la administración directa de la Corona en 1645, se mantuvo el recurso a la mano de obra forzada, pero tampoco los nuevos administradores consiguieron que se destinaran más forzados a las minas. Los datos de Prior Cabanillas, que se muestran en el gráfico 1, indican que durante los cincuenta y cuatro años del periodo (1646-1699), el número de forzados que llegaron a la Crujía fue de, al menos, quinientos noventa y cinco reos, lo que supone una media de once anualmente. Esta cantidad se mantuvo a lo largo de los dos siglos y medio que estuvo en vigor este tipo de condena (1550-1800), lo que supondría un total de algo más de dos mil condenados a trabajos forzosos en Almadén[449].

El penoso traslado de los forzados debido a las malas condiciones de los caminos desde la Real cárcel de Toledo hasta llegar a la de Almadén requería la asisten-

442 Odre (cuero) utilizado para desaguar los pozos.

443 Cuadrilla de forzados que se empleaba en ciertos trabajos de las minas.

444 La Real cédula de 1699 permitió que los forzados y otros obreros de la mina de Almadén trabajaran incluso todos los domingos y fiestas de guardar después de oír misa.

445 Para Sebastián de Covarrubias esta palabra procedía de la francesa *tromper* que significa engañar.

446 ZARRALUQUI MARTÍNEZ, J., *Los Almadenes…*, *op. cit.*, p. 497.

447 Transportar de trecho en trecho una carga a mano o con un cesto.

448 PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas…*, *op. cit.*, p. 32.

449 Ibídem, *op. cit.*, pp. 39-41.

cia médica a su llegada. En algunos casos, las lesiones habían sido producidas por la tortura durante el proceso judicial e incluso hubo unos pocos casos de forzados que, una vez recibidos en la enfermería, fueron devueltos a la cárcel de procedencia, pues sus lesiones les hacían inútiles para las labores mineras[450].

Gráfico 1. Número de forzados que llegaron entre 1646 y 1699

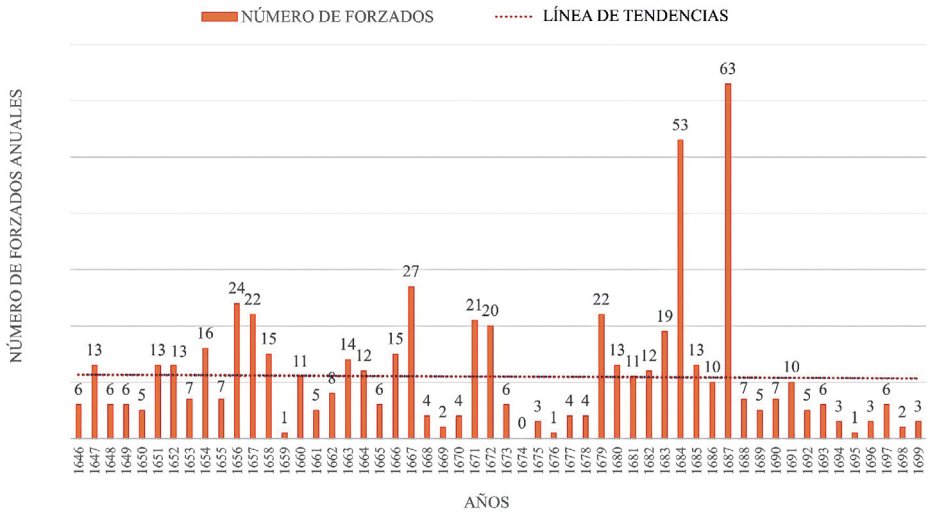

Fuente: Julián Antonio Prior Cabanillas, 2006. Elaboración de Emiliano Almansa Rodríguez

En 1666, los forzados eran 48 y los esclavos 34; en 1667, ambos grupos sumaban en total 115 hombres; en 1668, eran 47 forzados y 53 esclavos; en 1688 los reos eran 49 y los esclavos 26. A comienzos del XVIII continuaban escaseando los forzados, por lo que el nuevo superintendente de las minas, Miguel de Unda y Garibay, solicitó permiso para comprar más esclavos. El 9 de febrero de 1697, cuando Unda tomó posesión de su cargo, había 27 forzados y 28 esclavos, y en el período transcurrido entre 1697 y 1704 se enviaron a Almadén 148 forzados y se adquirieron 132 esclavos. A pesar de ello continuó escaseando la mano de obra, pues muchos de los obligados fallecían a los pocos años de servicio en la mina[451].

Las edades de los reos estaban comprendidas entre los veinte y los cuarenta años, y solamente unos pocos estaban por debajo de los diecisiete años[452]. Por el

450 Ibídem, *op. cit.*, p. 36.

451 Ibídem, *op. cit.*, p. 43.

452 Ibídem, *op. cit.*, p. 102. Dato que era tenido en cuenta en el momento de establecer la condena, lo que permitía la disminución del tiempo de castigo para los más jóvenes.

contrario, varias decenas de hombres superaban los cuarenta años, incluso muchos eran sexagenarios y un par de ellos septuagenarios[453]. Esta información nos da una idea que su edad no era lo más importante, sino más bien su proximidad a Almadén.

Los delitos cometidos por los reos fueron diversos, desde robos o hurtos hasta homicidios, bandolerismo, amancebamiento, estupro, quebrantamiento de condena, deserción y otros. El delito de hurto fue el más común y casi el 50% de los reos lo cometieron. En menor medida, la vagabundez, que superó el medio centenar de casos y, en tercer lugar, los homicidios. Lo más llamativo es que para los mismos delitos, los jueces imponían condenas distintas y, por otra parte, se produjeron situaciones extrañas, ya que por delitos más graves la condena era menor y otras que no lo parecieran tanto eran castigadas con penas mayores[454].

Las condenas a las minas de Almadén, así como al remo en las galeras, tuvieron un límite máximo de diez años y un mínimo de dos, de acuerdo con las normas que establecían las condenas, ya que menos de este tiempo el trabajo podía considerarse improductivo[455]. Sin embargo, de las quinientos treinta y cinco condenas (1646-1699), recogidas en el gráfico 2, existieron dos sentencias con una condena de un año y medio; y otra de solo seis meses. Por otra parte, fueron mucho más frecuentes las condenas a dos, cuatro, seis, ocho y diez años que, a uno, tres, cinco, siete y nueve.

Gráfico 2. Tiempo de condena (1646-1699)

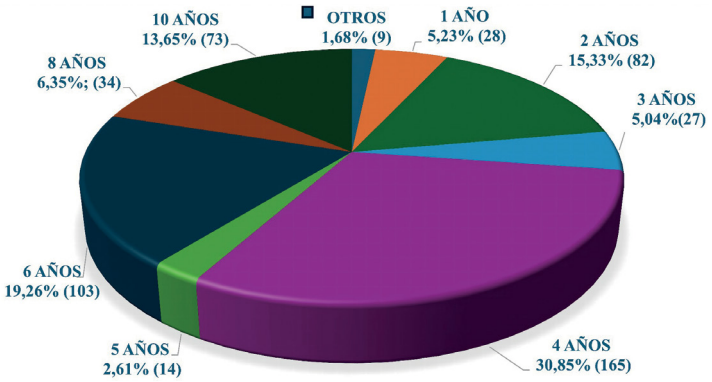

Fuente: Julián Antonio Prior Cabanillas, 2006. Elaboración de Emiliano Almansa Rodríguez

453 PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas…*, *op. cit.*, p. 102.

454 Ibídem, *op. cit.*, pp. 102-103. Estas situaciones fueron muy habituales durante el Antiguo Régimen.

455 *Nueva Recopilación*, 8, 24, 4 y *Novísima Recopilación* 12, 40, 1.

La duración de las condenas podía ser mayor que la establecida en la sentencia, pues el superintendente podía imponer «a su voluntad» una pena añadida a la principal por un tiempo indeterminado[456], o bien bajo la cláusula establecida en la propia sentencia «con reserva de prolongar el tiempo cada que a su merced le pareciese»[457].

Las penas más graves, de seis años o más, se concentraron en las primeras décadas de la centuria, pero con el transcurso del tiempo se fueron suavizando, de tal forma que en la segunda mitad del siglo XVII fueron disminuyendo. Esta evolución ha sido una tendencia general en la práctica judicial en el transcurso de los siglos.

El análisis de 595 expedientes, efectuado por Prior Cabanillas, sobre el cumplimiento de la condena de los forzados en la Crujía, que se muestra en el gráfico 3, fue el siguiente: cumplieron condena, 209; fallecidos antes de cumplirla, 164; fugados, 33; otras formas de terminar la condena, 16; sin datos, 173.

Una vez cumplido el tiempo de condena «sin haber intentado la fuga y cumpliendo fielmente con todos los trabajos impuestos», la libertad no se conseguía de forma inmediata y había que esperar para salir de la Crujía a que el superintendente extendiera la licencia correspondiente, indicando que «salga dentro de tres días de esta villa y su término, con apercibimiento que no lo haciendo, y hallándose en dicha villa o su término, volverá a estar otros dos años más sirviendo en esta mina». El tiempo que transcurría desde el cumplimiento de la condena hasta alcanzar la libertad fue variable y arbitrario, dependiendo en todo momento del superintendente y pudiendo variar de unos días a varios meses[458].

Otras formas de salir de la cárcel tuvieron diversas causas: cuando la sentencia de un condenado era revocada por la Chancillería; porque se entregaba un esclavo en su lugar; porque se le concedía un indulto por el rey; por la gravedad de la salud del reo; o porque otra instancia, generalmente la eclesiástica, lo reclamaba. El primer caso es muy llamativo, porque una vez condenado el reo y antes de poder recurrir la sentencia, era enviado inmediatamente a la Crujía sin que se resolviera el recurso, lo que provocaba una absoluta indefensión. El condenado pasaba a encontrarse entonces «en depósito» hasta que se pronunciaba la Chancillería, pudiendo transcurrir varios meses, lo que no le libraba del trabajo en la mina: «Y en el "interim" (sic) sirva en el desagüe de esta mina por la falta de gente que hay para ello y se le acuda con la ración ordinaria como a los demás forzados»[459].

456 Generalmente por mal comportamiento del forzado (fuga o intento de fuga, pelea, etc.).

457 AHN, FC-MA, leg. 849. Manuel Rodríguez, reo portugués, fue condenado a seis años de trabajo en la mina por andar vagando y por tenencia de arma prohibida en 1698. Su condena cumplía en junio de 1704, pero el superintendente decidió «a su voluntad» mantenerlo en la Real cárcel hasta finales de diciembre de ese año.

458 PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas…*, *op. cit.*, p. 92.

459 AHN, FC-MA, leg. 960.

Gráfico 3. Cumplimiento de la condena (1646-1699)

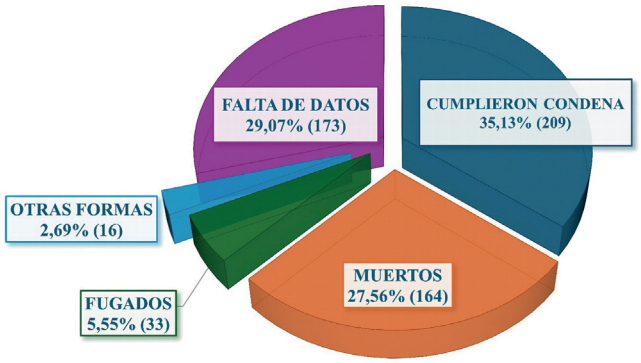

Fuente: Julián Antonio Prior Cabanillas, 2006. Elaboración de Emiliano Almansa Rodríguez

Durante la segunda mitad del XVII, Prior Cabanillas encontró siete casos de la entrega de un esclavo por parte del condenado, suplantando su responsabilidad personal, lo que le permitía eludir la prisión. Esta fórmula fue admitida por la justicia de la época, porque la falta de mano de obra primaba sobre quién debía cumplir la condena. En estos casos, el esclavo entregado no solo cumplía la condena de su dueño, sino que se quedaba a perpetuidad en la Real Cárcel[460].

Varios forzados fueron liberados antes de cumplir su condena por «la gran falta de salud y estar cada día a la muerte», imposibilitándoles así el realizar cualquier trabajo en la mina. Hubo dos forzados en el periodo estudiado que, por orden del rey, única persona que tenía esta potestad, fueron indultados sin llegar a motivarse el indulto[461]. El último supuesto se producía cuando el condenado era sentenciado por una jurisdicción eclesiástica y ésta, posteriormente, reclamaba su libertad antes de cumplirse la pena. En estos casos, el superintendente ordenaba su libertad[462].

Los condenados, además de cumplir la pena principal durante el tiempo establecido por la justicia, debían cumplir a veces otras condenas accesorias, como fueron: las penas pecuniarias, los azotes, el destierro, la pérdida de los bienes y, en algunos casos, una mezcla de ellas conjuntamente. Durante el transcurso de la segunda mitad del siglo XVII, este tipo de penas fueron cada vez menos frecuentes, sobre todo las de vergüenza pública y los azotes. No obstante, 200 forzados condenados a la Real cárcel sufrieron estos dos últimos castigos en su localidad de origen, antes de su envío a Almadén.

460 PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas…*, *op. cit.*, pp. 95-96.
461 Ibídem, *op. cit.*, pp. 96-97.
462 Ibídem, *op. cit.*, p. 97.

En treinta y cuatro ocasiones, a la condena al servicio de las minas se añadió el destierro de la villa donde se había cometido el delito, o incluso de todo el reino, por un tiempo determinado, que solía ser mayor de cuatro años hasta a perpetuidad. En doce casos, la pena accesoria fue económica por un valor variable y en otros ocho casos se impuso la pérdida de todos o parte de los bienes del condenado. Este castigo adicional no solo estaba ligado a delitos de homicidio sino también a simples hurtos[463].

4.3.3. El personal al servicio de la prisión

Las *Ordenanzas* de Felipe V, de 31 de enero de 1735, para el gobierno de las fábricas, y minas de azogue de Almadén[464] recogían entre otros asuntos el perfil, las obligaciones y los salarios del personal de la Real Cárcel. Veámoslos con detalle:

Alcaide de la cárcel.

Su función era recibir a los forzados y esclavos que se le entregasen y cuya recepción debía constar en la contaduría para que respondiera por ellos, además de guardarlos y tenerlos en custodia, procurarles el sustento en un horario determinado y hacerles trabajar con puntualidad, fundamentalmente en el penoso trabajo del desagüe de la mina y en todo lo demás que se les ordenara[465]. También debía declarar contra cualquier forzado que se hubiera fugado. Su salario en 1735 estaba establecido en 200 ducados y 18 fanegas de trigo al año[466].

El nombramiento conllevaba una fianza por su parte de 500 ducados y debía responder de las finanzas, las cuentas anuales y las relaciones mensuales de lo gastado en los enfermos[467]. Debía ser una persona de buena conciencia y muy cuidadoso de todo lo que podía conducir al alivio de los forzados y esclavos, especialmente de los que caían enfermos, asistiéndoles en todo lo que necesitasen y recetasen el médico y cirujano, sin que se escaseara cosa alguna[468].

---

463 Ibídem, *op. cit.*, p. 100.

464 AHN, FC-MA, leg. 1.588.

465 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…*, *op. cit.*, vol. II, p. 70.

466 *Ordenanzas de Su Majestad de treinta y uno de enero de mil setecientos y treinta y cinco, para el gobierno de las Fabricas y Minas de azogue del Almadén; modo de laborearlas, entibarlas o ademarlas, sacar los metales y fundirlos, labar el azogue y purificarlo; ministros oficiales y operarios que se han de ocupar de ellas, sueldos que han de gozar, y obligaciones de cada uno y lo demás que se ha de observar*. Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH). Ms. 3/2227, p. 48.

467 Ibídem, *op. cit.*, p. 49.

468 Ibídem, *op. cit.*, pp. 48-49.

El alcaide debía asistir y cuidar a los forzados y esclavos enfermos, asistir junto al veedor de la mina del Pozo en la distribución de su vestuario y en qué tiempo, así como la comida. En este último sentido, debía controlar las cantidades de comida mayor, menor y mínima que debía recibir un enfermo según sus circunstancias, aunque también cuidaría de que determinados enfermos cumplieran sus obligaciones con relación a su estado.

A partir del 1 de enero de 1664 se le añadió el cargo propio del «tercero del pan», es decir, de recibir el grano con la intervención de la Contaduría y pagar los libramientos de este. El grano procedía de las tercias del estado de Capilla que estaban consignadas para el sustento de la fábrica, al precio tasado, pero como la cantidad no era suficiente, el resto que faltaba se compraba en otros lugares y algunas veces se obtenían del depósito de Almadén o bien se buscaban a préstamo[469].

Para la seguridad de los esclavos y forzados, el alcaide debía tener todas las *prisiones*[470] que necesitase, y si precisaba alguna más se la demandaba al superintendente y de todo lo que había tenía que dar cuenta de ellas y responder económicamente ante la Real Hacienda de las que faltasen. Todos los días por la mañana, el alcaide debía entregar los forzados y esclavos al roncador[471] o roncadores antes de entrar en la mina[472].

Sota-alcaide.

El sota-alcaide[473] era el ayudante del alcaide y sus funciones eran traer las llaves, abrir y cerrar las puertas de la cárcel, y acudir con el alcaide a realizar las visitas de noche. Su habitación estaba contigua a la misma cárcel, teniendo que estar siempre presto para abrir y cerrar la puerta de día y de noche, y asistir al alcaide en todo lo que necesitase[474].

Mayordomo.

En el capítulo XI de las *Ordenanzas* de 1735 se recoge la figura del mayordomo en sus diversas responsabilidades, siendo la principal función de los mayordomos de la fábrica la de suministrar pertrechos, aceite y herramientas. En la Crujía tuvo

469 Ídem.

470 Peanas de hierro, cadenas con sus grillos, esposas, argollas y serpentines propios del lugar.

471 *Ordenanzas de su Majestad*…, *op. cit.*, p. 46. Era el encargado de gobernar y vigilar a un cierto número de trabajadores. El roncador o sobrestante dirigía y vigilaba a los forzados y esclavos de la cárcel que se dedicaban a limpiar los hurtos (zonas de explotación) y sacar el agua de la mina al exterior.

472 Ibídem, *op. cit.*, p. 49.

473 También aparece como *sotalcaide* y la Real Academia Española (RAE) lo recoge como *subalcaide*.

474 *Ordenanzas de su Majestad*..., *op. cit.*, p. 54.

habitación un mayordomo que se ocupaba de este suministro para los forzados que trabajaban en el interior de la mina y de distribuir a los que realizaban trabajos en el exterior, así como a establecer la libranza de los sábados[475].

Capellán de la enfermería de la cárcel.

El superintendente nombró capellán a uno de los eclesiásticos de Almadén para dar misa, permitiendo a los esclavos y forzados oírla en las horas que conviniese, dando prioridad al trabajo que realizaban y evitando así cualquier perjuicio a la Real Hacienda. La dotación que recibía el eclesiástico era de 20.000 mrs. al año como limosna por la misa, obligando a que en ella se pidiese por la salud de todos y buenos sucesos en las minas[476].

Posteriormente, con el fin de evitar que los forzados y esclavos se fugasen, así como otros inconvenientes que surgían durante el traslado de estos a la Parroquia para oír la misa, se construyó una capilla en la enfermería de la cárcel bajo la advocación de San Miguel. El capellán decía misa los domingos y días festivos, y los enfermos la podían oír desde sus camas. Por otra parte, el capellán también tenía la función de confesar y enseñar la doctrina cristiana a esclavos y forzados[477].

Médico y cirujano-barbero.

La Crujía disponía de un médico y de un cirujano-barbero para asistir a los esclavos y forzados. El salario del médico era de 34.270 mrs., 50 fanegas de trigo y otras tantas de cebada[478]; y el del cirujano-barbero, 2.000 rs. de vellón al año, además de casa valorada en 300 rs. o bien dicha cantidad en metálico para ella. Este último curaba a los forzados y esclavos todas las heridas y enfermedades que correspondían a su oficio y además realizaba las tareas propias de barbero. En la época de los Fúcares, la rasura del cuero cabelludo y del bigote y barba de los forzados y esclavos era realizada también por un barbero, al que la Real Hacienda pagaba 30 ducados al año[479].

El médico de la Real cárcel tenía la obligación de visitar a los forzados y esclavos enfermos diariamente, por la mañana y por la tarde, recetando los medicamentos que necesitaran y estableciendo su comida y bebida para que el alcaide se las suministrase. También tenía la obligación de atender al superintendente, al contador

475 Ibídem, *op. cit.*, p. 78.
476 Ibídem, *op. cit.*, p. 48.
477 AGS, Contadurías generales, leg. 856.
478 Una fanega de trigo pesa 43,247 kg. y una de cebada, 32,205 kg.
479 AGS, Contadurías generales, leg. 856 y AHN, Consejos, leg. 51.260, 29.

y al pagador, y a sus familias, incluso visitándolos en sus casas[480]. El médico contaba con la ayuda de un enfermero, que podía ser uno de los propios forzados de confianza, para que diese las medicinas y la comida a los enfermos.

Boticario.

El boticario era una persona externa a la Real cárcel con la que se había llegado a un acuerdo y las *Ordenanzas* recogían cómo tenía que proceder para entregar los medicamentos (ungüentos y fórmulas magistrales) y poder cobrarlos. Una vez que el médico o el cirujano firmaba una receta, el boticario no podía entregarle el medicamento hasta que la receta no hubiera sido rubricada por el superintendente, existiendo casos excepcionales cuando se producía una urgencia, como eran las situaciones surgidas a deshora o un accidente sobrevenido que no admitía dilación. En estos casos, el medicamento era entregado y el superintendente firmaba la receta posteriormente[481].

Alguacil.

Las *Ordenanzas* recogían el puesto de alguacil, que era un oficial a las órdenes del alcaide para las prisiones (peanas, argollas, etc.). Su salario era de treinta ducados de vellón al año[482].

Veedor.

El veedor era un capataz general que debía velar por el cumplimiento del trabajo de los oficiales de mina y de los mineros. Vigilaba a los trabajadores nombrados por los mayordomos en el exterior de la mina y valoraba si había alguno que no era necesario para despedirlo. No podía ser veedor y ni siquiera oficial quien hubiera ayudado a contratar a un trabajador que hubiera estado en la cárcel o hubiera indicios de haber cometido fraude con el azogue, es decir, que tuviera algún antecedente delictivo.

El veedor tenía la responsabilidad de que los libramientos y los jornales fuesen justos para no perjudicar a la Real Hacienda, informando de ello al superintendente.

480 *Ordenanzas de su Majestad…*, *op. cit.*, p. 54.
481 Ibídem, *op. cit.*, p. 51.
482 Ibídem, *op. cit.*, p. 75.

Por tanto, el papel del veedor no solo era de vigilante, ya que en muchas ocasiones debía hacer funciones de supervisor, policía e interventor[483].

En lo que respecta a la Crujía, el veedor de la mina del Pozo tenía la obligación de su supervisión y de repartir las raciones y vestuarios a los forzados. Además, intervenía en la recepción de los géneros para los forzados y en la asistencia y cuidado de los que estuvieran enfermos, así como de organizar la forma de realizar la visita anual a la Crujía junto con el cirujano y el alcaide[484].

4.3.4. La vida carcelaria

Como ya hemos comentado, para el buen gobierno de la cárcel había un alcaide, que reportaba directamente al administrador o superintendente de las minas. El alcaide respondía de la guardia y custodia de los condenados, así como de su comida, ropa y calzado. Para ayudar al alcaide había un sota-alcaide y varios roncadores, encargándose estos de la vigilancia de los presos cuando salían de la cárcel a trabajar o a oír misa a la parroquia. Dentro de la mina se les quitaba la cadena a los sentenciados para que pudieran trabajar, pero cuando terminaban la jornada se volvían a ensartar hasta su llegada a la cárcel para que no se fugaran. Por la noche también se les pasaba una cadena por sus peanas y aun así algunos consiguieron evadirse.

La alimentación que recibían los forzados y esclavos era buena, sin duda mejor que la de los mineros libres, muchos de los cuales tenían una familia a su cargo. La ración diaria a mitad del siglo XVII estaba constituida por tres libras de pan, una libra de carne o de pescado los días que tocaba y dos o tres cuartillos de vino. A los que no trabajaban en el desagüe de la mina, que era la labor más dura, y estaban en las herrerías u otros trabajos, se les rebajaba media libra de pan y medio cuartillo de vino. En cuanto a la vestimenta, se les daba anualmente para San Miguel, el 29 de septiembre, un vestido de cordellate colorado, compuesto de casaca, chupa y calzón, todo de paño, dos camisas de brin y tres pares de zapatos; además, una manta y una arpillera gruesa y tosca para dormir. El vestido de color rojo permitía

483 Ibídem, *op. cit.*, pp. 76 y 77. Entre otras, las funciones del veedor consistían en: el control de los oficiales de mina los sábados, lo que repercutía en las nóminas, dar información al capataz semanero del estado de la mina, supervisión del enmaderado de los destajos, previsión de tener preparada la madera necesaria en la mina y el orden en que se debía utilizar (de más antigua a la última en llegar), el control de la entrega de cuarenta arrobas de madera por cada carretero, intervención en la compra y venta de bueyes, cuidar de la limpieza general de la mina, vigilar que no entraran en la mina personas sospechosas, y si entraban, tenían la obligación de detenerlas e informar al superintendente.

484 Ibídem, *op. cit.*, p. 77.

distinguirlos con facilidad del resto de los mineros. También se les obligaba a ir totalmente rapados y sin barba[485].

En el verano de 1666, la mitad de los esclavos y forzados faltaban al trabajo porque no se le daba el pan necesario debido a la escasez de trigo. La ración diaria era de dos libras y un cuarterón de pan a unos y de tres libras a otros, pero en este tiempo solo se les dio media libra al que más[486]. En octubre del siguiente año, la mina se inundó y los forzados y esclavos tuvieron que desarrollar un mayor esfuerzo durante el invierno hasta que consiguieron desaguarla el 25 de febrero de 1668. Este enorme esfuerzo fue recompensado al día siguiente con media azumbre[487] de vino a cada uno[488].

En la cárcel había un cuarto alargado que les servía de enfermería. Para cuidarlos de sus males había un médico y un cirujano, pues interesaba que sanasen cuanto antes para volver al trabajo. La comida de los enfermos era especial, ya que el médico les recetaba otros alimentos, como huevos, aves de corral, bizcocho de almendras o pasas. La cama también era mejor, pues los enfermos disponían de un colchón de lana en lugar de un jergón de paja. Incluso había una especie de sauna en una habitación, cuyas paredes eran de madera y donde se encendía una estufa para eliminar el vapor de mercurio de sus cuerpos por sudoración. Toda la enfermería estaba limpia, pues además de los enfermeros, elegidos entre los forzados de confianza[489], se contrataban varias lavanderas que se encargaban del lavado semanal de sábanas y almohadas[490].

La vida carcelaria guardaba muchas sorpresas, como que algunos alcaides sisaban comida y vino a los forzados. Tal fue el caso de Alonso Fernández Mazuela, que fue descubierto por el visitador Francisco Ortiz en 1666, quien demostró que quitaba carne y vino de las raciones de los forzados con el pretexto de que era para la cofradía de San Miguel[491]. Otro alcaide, Códiz de Escobar, fue apercibido en 1750 por la falta de pan y carne en las raciones de los forzados, por lo que fue

485 PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas…*, *op. cit.*, p. 35.

486 AHN, FC-MA, leg. 51.257, 24.

487 *Diccionario de Autoridades*, tomo I, 1726. Medida de líquidos, como agua, vino, vinagre o leche, que es la octava parte de una arroba, la cual tiene 16,133 litros.

488 AHN, FC-MA, leg.1.206.

489 HERNÁNDEZ SOBRINO, A., *Los esclavos…*, *op. cit.*, p. 215. Los forzados de confianza no eran bien vistos por el resto de condenados, quienes aseveraban que: «de la puerta dentro de la carzel, todos eran presos». De hecho, varios de ellos fueron agredidos por forzados y esclavos en diversas ocasiones.

490 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…*, *op. cit.*, vol. I, p. 167. Cobraban 7 mrs. por camisa, 10 por sábana de la enfermería, 4 por almohada, 2 por tocador, 2 por servilleta, 16 por colchón y otros 16 por hacer el colchón.

491 AHN, Consejos suprimidos, leg. 51.253, s/f.

separado del servicio durante cuatro meses, se le impuso treinta ducados de multa y se le apercibió que si reincidía sería cesado[492].

De la salud espiritual de los forzados y esclavos cristianos se encargaba al principio el párroco de Almadén, pero pronto se dispuso de dos capellanes. Anualmente se santificaba la festividad de San Miguel, el arcángel justiciero, celebrándose misa y procesión. Además, se creó una cofradía con el mismo nombre, a la cual pertenecían todos los oficiales de la mina y los presidiarios que lo desearan. Los cofrades se encargaban de que se honrara a Dios en la cárcel, de modo que los forzados y esclavos cristianos debían acudir a los rezos diarios y a misa los domingos y fiestas de guardar. También les enseñaban las oraciones y la doctrina católica a aquellos esclavos que querían convertirse al cristianismo.

Los frailes del convento franciscano de Chillón, situado a unos dos kilómetros de Almadén, eran los encargados de dar los pregones los domingos de Cuaresma. A cambio, el superintendente asignaba doce fanegas de trigo anuales a dicho convento. Asimismo, cuando se aproximaba el momento de la muerte de algún forzado o esclavo, un religioso conventual le ayudaba a bien morir, recibiendo el convento otras seis fanegas anuales más por su apoyo espiritual[493].

El edificio mayor del recinto carcelario era la capilla de San Miguel, siendo además el que mejor se conserva, aunque se sostenga en pie a duras penas. La capilla de San Miguel fue abandonada cuando se construyó la nueva cárcel de forzados en 1756, de modo que se mantuvo en uso durante 110 años. Pasó entonces a denominarse «ermita vieja de San Sebastián», en recuerdo de otra que había sido tapada por el avance de las escombreras de la mina. Todos los pertrechos de la capilla de San Miguel de la antigua Crujía fueron trasladados a la nueva: imágenes, cálices, candeleros, casullas, misales, etc.

4.3.5. La cofradía de San Miguel

Por Real cédula de 23 de enero de 1652, fue enviado a Almadén como comisionado Juan de Salazar Otáñez. Su encargo era por cien días, con salario de 1.500 mrs. diarios, para la saca de azogue y su transporte a Sevilla. Tomó posesión el 8 de febrero, pero antes, el 3 de febrero, se personó ante el escribano de Madrid Juan Núñez de Guevara para dar fe de ser un hombre de unos 30 años que partía en ese día hacia las minas de Almadén junto con Benito Jiménez y un muchacho de unos

492 HERNÁNDEZ SOBRINO A., *Los esclavos…*, *op. cit.*, p. 138.

493 GIL BAUTISTA, R., «Ser alcaide en la Real Cárcel de Esclavos y Forzados en el Almadén del Azogue. La familia Resa», en Ricardo Franch Benavent, Fernando Andrés Robres y Rafael Benítez Sánchez-Blanco (eds. lit.). *Cambios y Resistencias Sociales en la Edad Moderna: Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*, 2014, p. 397.

18 años, ambos a su servicio. Las prórrogas de su misión se sucedieron hasta su cese el 4 de febrero de 1653, pasando a servir el empleo de teniente general de artillería de la Armada[494].

A su llegada a Almadén, entre otras cuestiones, ordenó que se le informase de la constitución de la cofradía de San Miguel, pues le habían llegado noticias que desde hacía algunos años había decaído su cumplimiento por descuido de los alcaides de la cárcel de forzados, «a los cuales, ni a los mineros pobres de solemnidad que se mueren aquí, no se les hacen los sufragios que se acostumbraba».

Juan Ruiz Díaz, alcaide más antiguo, le informó de la existencia de un libro que se había perdido, siendo él alcaide, en el que constaban las constituciones y los nombres de los cofrades. Según dicho alcaide, la cofradía se había formado con la condición de no estar sujeta a juez eclesiástico alguno, dependiendo solo de la administración de la mina y, en caso de apelación, esta se haría ante el Consejo de Hacienda[495].

En aquella época, la mina de Almadén fue conocida con el nombre de Mina de San Miguel. A la devoción de este arcángel se constituyó una cofradía, de la que fue hermano mayor el administrador de la fábrica. Fueron cofrades todos los oficiales de mina y los forzados y esclavos que quisieran serlo.

Cada cofrade o hermano debía dar de entrada 6 rs., o más si quería, y si fuese forzado o esclavo solo daba 2 rs., sin poder obligarle a dar más. Al final de año cada cofrade debía dar otro real. Además, existían los siguientes ingresos para su sostenimiento: el valor del sebo de las reses sacrificadas para el sustento de los condenados[496]; lo que produjera la venta de los vestidos con que llegaban los esclavos y forzados[497], y 4 mrs. que se cobraba de pena al que juraba a Dios, a su bendita Madre o a los Santos[498].

Los ingresos de la cofradía tenían como principal misión el realizar entierros decorosos a los cofrades. En efecto, se les decía misa de réquiem cantada, con diáconos y vigilia. Esa misa y el entierro costaban a la cofradía 12 rs. y medio; en ellos estaban comprendidos el valor de la vela de cuatro onzas de cera, medio real que se daba a cada clérigo que asistía al entierro, y 10 mrs. de limosna que se entregaba a la iglesia, «con que le permiten al difunto sepultura en la Iglesia Parroquial». Al cofrade que fallecía, siendo forzado o esclavo, se le daba una mortaja que costaba entre 6 y 7rs.

El tercer domingo de cada mes se decía para todos los cofrades, vivos y difuntos, una misa cantada, cuya limosna era de 3 rs. y medio. El día de la fiesta de San

494 AHN, FC-MA, leg. 42.

495 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…*, *op. cit.*, vol. II, p. 86.

496 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…*, *op. cit.*, vol. I, p. 167.

497 La ropa que traían los forzados y esclavos era vendida, pues a su llegada a la Real cárcel se les daba ropa nueva, aplicándose el producto a la cofradía por el procedimiento de almoneda.

498 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…*, *op. cit.*, vol. II, p. 87.

Miguel se celebraba Misa mayor con diáconos y mucha solemnidad, procesión general y un sermón pronunciado por el predicador de más renombre. A esta función asistían todos los cofrades y otras muchas gentes; y ese día la Cofradía daba a los esclavos y forzados, independientemente de su ración de comida de la cárcel, una libra de pan, media de tocino y un cuartillo de vino[499].

Había seis hachas[500] de cera de cinco libras para las misas y para acompañar al Santísimo Sacramento cuando se llevaba a algún cofrade. También hubo otras cuatro hachas para los entierros. El día de San Miguel, cada hermano recibía una vela que había de mantener encendida mientras se celebraba la fiesta y los oficios divinos.

Aparte del hermano mayor o «prioste»[501], que lo era el administrador de la fábrica, había dos alcaldes, cuatro diputados, un mayordomo y dos fiscales. Estos últimos tenían como misión denunciar los juramentos y palabras malsonantes que dijesen los esclavos o los demás cofrades[502].

Los dos cofrades que parecían más celosos de la honra de Dios se encargaban de hacer rezar a los demás, daban gracias todas las noches al Altísimo, enseñaban la doctrina cristiana a los que no la sabían, observaban si los cofrades acudían a los rezos y a oír misa los domingos y fiestas de guardar, e imponían 4 mrs. de multa al que faltara; por último, a los moros esclavos que querían convertirse les enseñaban las oraciones y doctrina, y los tenían catequizados para cuando tuvieran que recibir el bautismo. Se permitía meter dúas a unos por otros, mediante pago de dinero al que hacía el trabajo y, además, dos cuartos para la cofradía.

Si algún forzado o esclavo se atrevía a ponerse calzones de lienzo, mangas, jubón o medias de punto, o cualquier otra cosa distinta de su peculiar vestido, se le quitarían, dejándolos aplicados a la cofradía. Con los productos mencionados se celebraba anualmente la festividad de San Miguel, con la solemnidad de Vísperas, misa y procesión; llevándose de ofrenda dos cestillos de roscas y dos jarros grandes de vino. El mayordomo de la cofradía era siempre el alcaide, al que todos los años se tomaba cuenta. Concluido el período anual, eran nombrados los nuevos cargos para el año entrante.

Los días de la festividad de San Miguel era obligado enviar colación[503] y vino al superintendente, administrador, contador y pagador; a cada uno más o menos según la categoría de su puesto. En esos mismos días había de convidarse a la clerecía en

499 Ídem.

500 Vela de cera, grande y gruesa, cuya forma, por lo común, era un prisma cuadrangular y con cuatro pabilos (mecha que estaba en el centro de la vela).

501 *Diccionario de Autoridades*, tomo V (1737). Mayordomo de la hermandad o cofradía.

502 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…*, *op. cit.*, vol. I, p. 168.

503 Colación equivale a refrigerio, tentempié o aperitivo.

la parte donde pareciere al alcaide. Todos los gastos citados eran pagados con el dinero de la cofradía[504].

Conocidas estas reglas, el superintendente mandó que a partir del 30 de junio de 1652 fueran consideradas como constituciones y se cumplieran, «pues de no haberse continuado estos años pasados, se han experimentado muchos casos contra el servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad».

Posteriormente, el superintendente Salazar Otáñez ordenó que el cepo o caja que para las limosnas o condenaciones había en la cárcel, tuviera dos llaves; una en poder del capellán de la capilla donde oyen misa los forzados y esclavos, y la otra en poder del alcaide de ellos. Dicha caja sólo podría ser abierta por orden del superintendente y en su presencia, «y lo mismo se observará con las limosnas de las ánimas». Mandó también que, en lugar del sebo de las riñonadas de los machos, se aplicara en lo sucesivo a la cofradía la mitad de la onza que «se hacía buena» a los alcaides en cada ración, que era de una libra, pues con la otra media onza les quedaba bastante para compensar los desperdicios, e igual se hacía con el pescado y queso[505].

A lo acabado de reseñar le seguía una lista de 40 cofrades inscritos desde el 1 de julio de 1652 al 29 de septiembre de 1653, y el nombramiento de cargos al 13 de enero de este último año; acordándose en esta fecha que, además del capítulo general que se celebraría una vez al año en la capilla de San Miguel, se reunirían las veces que fuesen necesarias.

En las cuentas dadas por el mayordomo, se recogía que desde el 8 de noviembre de 1648 a 3 de septiembre de 1664 resultó un cargo de 281.440 mrs. y una data de 278.249; en total, 3.191 mrs. de diferencia. El cargo procedía de: carne sisada, 266.708 mrs.; limosnas, 12.726, y aportación de los cofrades, 2.006. De la data son interesantes los precios de coste: el vino de ofrenda a la iglesia y el de decir misa costó a 14 rs. la arroba, mientras que el dado a los forzados y esclavos en la fiesta del Santo costó a 10; la fanega de trigo para el pan que se les dio, a 30 rs.; la carne de macho, a 26 mrs. la libra; las misas, a 2 rs.; cera, «con hechura», a 8 rs. la libra; el coste de los entierros fluctuaba de 60 a 102 rs., o más si eran con novenario. Hay alusión a que otras cuentas fueron tomadas en 14 de abril de 1673[506].

Juan de Salazar Otáñez volvió por segunda vez a Almadén el 13 de diciembre de 1655, aunque tuvo que ausentarse un corto plazo de tiempo con el fin de viajar a Cádiz para ejercer su oficio de veedor y contador de la artillería de la Armada, encargándose entre tanto de la administración de la mina el alcalde mayor de Almadén, el médico Juan Rodríguez Arias, quien acababa de volver de Madrid con el nombramiento de superintendente. Arias no se encontró con fuerzas para ejercer su

504 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…*, *op. cit.*, vol. II, p. 87.

505 Ídem.

506 Ibídem, *op. cit.*, pp. 87-88.

función y tardó poco tiempo en dimitir de su cargo, aduciendo su avanzada edad. Mientras tanto, Salazar Otáñez lo sustituyó, permaneciendo en Almadén hasta el 10 de junio de 1656, cuando se produjo su cese, siendo sustituido al frente de la mina por el contador Juan Bair[507].

Para el mantenimiento de la capilla se constituyó un libro con unas reglas que especificaban, entre otras cosas, que el responsable de aquel era el alcaide de la cárcel y que las limosnas para sostener la capilla correrían a cuenta de los trabajadores de la mina, fueran libres o forzados. Al año siguiente del fallecimiento de Mateo Naguelio en 1651, el alcaide Juan Ruiz Díaz expresó que existía un libro, que él había leído muchas veces, sobre la cofradía de San Miguel. Este libro, que se había perdido, incluía capítulos de su constitución, cargos, limosnas, funcionamiento y fiestas[508], por lo que, en 1667, el superintendente Fernando Caniego de Guzmán ordenó formar uno nuevo:

> «Por lo cual mando que en la contaduría de esta mina se forme libro encuadernado y foliado de los nombres de los esclavos y forzados que asisten al servicio de la mina, que al presente son ciento y quince, y se ponga al forzado el tiempo por el que está condenado, y al esclavo ponérsela perpetuo, y los vestidos y camas que cada uno tiene, y se haga inventario de la ropa de la enfermería y juntamente los aderezos que para decir misa tiene la capilla de San Miguel»[509].

4.3.6. Las fugas

Para trasladar los galeotes a los distintos destinos penitenciarios se creó la figura del «Superintendente general de conducciones, fugas y solturas de galeotes y condenados à Presidios, Campañas y Minas». Muchos de los forzados procedían de la Caja de Toledo[510], que cumplía la función de centro receptor y distribuidor de los forzados. Las justicias locales, por donde transitaban, tenían la obligación de ayudar a su traslado y la vigilancia dentro de su término municipal, así como de poner a su disposición las cárceles locales para pernoctar o descansar.

---

507 Ibídem, *op. cit.*, p. 24.

508 AHN, FC-MA, leg. 1.143, caja 2.

509 AHN, FC-MA, leg. 1.556, caja 1.

510 PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas…*, *op. cit.*, p. 101. En el caso de Almadén, el 70% de los forzados fue enviado por las justicias de los lugares situados en un radio de 30 leguas (unos 150 kilómetros). Los reos juzgados y condenados por sus delitos provenían de La Mancha, Extremadura y Córdoba.

Las conducciones de los forzados estaban reguladas desde 1544 para que «se lleven con todo recaudo, y guarda, de manera que no se puedan ir, ni huir y se lleven con seguridad y entreguen en las partes y lugares que esta ordenado». El desplazamiento se hacía con carros vigilados por hombres a caballo, pero cuando hacía mal tiempo y era urgente lo hacían a caballo[511]. Cuando la cadena de galeotes llegaba a Almadén, los reos eran entregados a la custodia del administrador de la mina quien asumía desde ese momento la responsabilidad de su mantenimiento y también por sus posibles fugas[512].

Durante el tiempo que funcionó la Crujía, los forzados intentaron fugarse en numerosas ocasiones y bastantes veces lo consiguieron. En primer lugar, hay que tener en cuenta que la vieja Real cárcel de forzados y esclavos era poco segura por tener el patio con tapias de tierra, bajas y fáciles de saltar o excavar con cualquier instrumento. Otro aspecto que favorecía las fugas fue emplear a algunos forzados como personas de confianza para determinadas labores que requerían salir de la cárcel, como fueron los recaderos, enfermeros, sirvientes, etc., pues algunos de ellos aprovecharon la situación para escapar.

El último factor de los Fúcares en Almadén, después de la marcha de estos en 1645, continuó como administrador de la mina hasta 1651, fecha de su muerte. En esos seis años realizó varias peticiones para que se enviaran forzados de la Real cárcel de Toledo, tropezando siempre con la oposición del Consejo de Guerra, que tenía la orden dada de que eran necesarios para remar en las galeras del Mediterráneo. En cuanto a los esclavos, nunca había consignación económica suficiente para su adquisición y por ello cuando los Fúcares abandonaron Almadén solo había 47 en la Real cárcel. Ante este panorama, el administrador Naguelio intentó que, al menos, los pocos forzados y esclavos de que disponía no enfermaran ni se fugasen. Para evitar ambos problemas construyó una galería subterránea inclinada que unía directamente la cárcel con la mina, cuya representación se muestra en la figura 3, pues:

> «como salen de ordinario sudando, dandoles el ayre y el agua se pasmaban, y perdían la salud, y algunos la vida: el segundo que como de ordinario son forajidos, y gente de mal vivir, en dichos tránsitos se desherraban y hacían fugas, con la obscuridad, y tempestad de la noche: […] de manera que desde sus camas pasan al trabajo, sin prisiones, con lo qual ni los ayres fríos los ofenden, ni menos hay peligro de que se vayan como sucedía ordinariamente»[513].

511 HERNÁNDEZ SOBRINO, A., *Los esclavos…, op. cit.*, p. 51.

512 MORALES SEGURA, C., *Galeotes de mercurio. El caso de Mateo Alemán*, Dykinson, Madrid, 2020, p. 49.

513 AHN, Consejos, 51.260. Memorial de Mateo Naguelio a Su Majestad Felipe IV, sin fecha.

Figura 3. Representación de la conexión de la Crujía (núm. 47) mediante una galería subterránea con el socavón de la mina del Pozo[514]

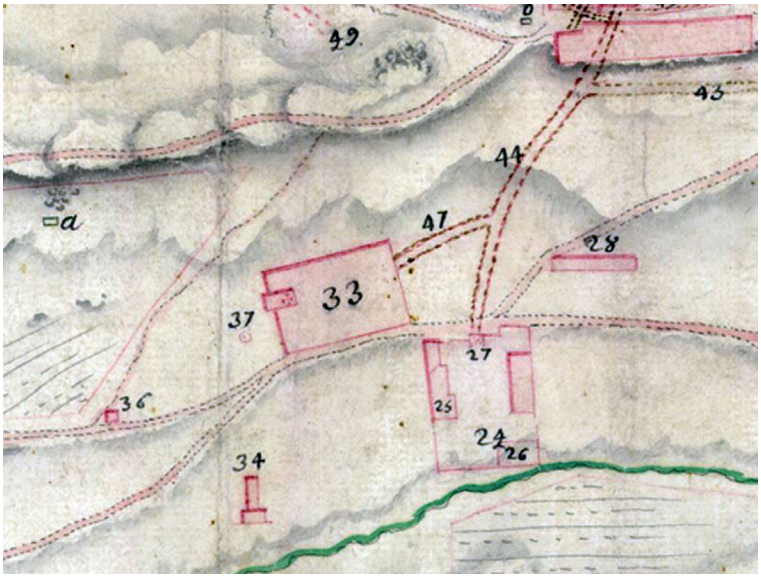

Fuente: Servicio Geográfico del Ejército, ref. 246-1.
Autor: atribuido a Silvestre Abarca y Aznar, 1750.

En la ejecución de esta caña agria[515], con un coste de 313.820 mrs., hubo de recurrir a la técnica de insuflar aire del exterior, puesto que la falta de oxígeno en el frente de la galería apagaba la luz de los candiles y amenazaba con asfixiar a los operarios, para lo que:

> «discurrió en un medio natural nunca visto ni usado, por el dicho Administrador, ni por otros, que fue hazer una bomba de baldreses, de 27 estados de largo, con la qual, y unos fuelles, puestos en la superficie, metió ayre tres días, y noches sin cesar, y como no hallò salida, arrancò el mal vapor de su centro, el día de nuestra Señora de las Nieves, a hora de Misa

514 Descripción de su contenido: 27. Boca de la mina; 33. Casa de los forzados compuesta de la Iglesia de San Miguel, enfermería, casa del alcaide y soto alcaide con las demás oficinas; 36. Almacén de pólvora; 37. Pozo o malacate que tiene 150 varas de profundidad y de agua 145; 44. Socavón principal de la mina del Pozo; 47. Comunicación subterránea desde la casa de los forzados hasta la mina.

515 Galería subterránea inclinada por la que es difícil transitar.

> mayor, y quedò todo fresco, y tratable: si bien hasta que se acabó de romper (que fue víspera de la Natividad de nuestra Señora), no cesò la bomba»[516].

Otras obras importantes que el citado Naguelio realizó en la Real Cárcel fueron: un pozo de agua, que estaba flanqueado por dos postes de ladrillos que soportaban un madero grueso con garrucha, cadena y dos cubos, y junto a él una pila de piedra[517]. Dicho pozo comenzó a excavarse en el centro del patio el 26 de abril de 1642, terminándose el 25 de octubre de 1645, y tuvo un coste de 66.300 mrs.; además, Naguelio ordenó construir la citada capilla de San Miguel, que se inició en noviembre de 1645 y tuvo un coste de 35.000 mrs. Cuando el Consejo de Hacienda le pidió explicaciones en 1648 sobre estas obras, este les contestó:

> «Para beber, y para otros menesteres, necesitaban dichos forçados, y esclavos, de ir a por agua a diferentes partes, como también a la Iglesia, a oir Misa, que todo distaba mucho de la cárcel, y costaba trabajo, y cuidado asistirles, sin que esto bastase para que dejase de haber las fugas, ordinarias, y para prevenir uno y otro, hizo en la misma cárcel una Capilla donde oyesen Misa los sanos, y los enfermos, y un pozo donde pudiesen beber, y valerse del agua, de que necesitaban»[518].

El motivo le debió parecer suficiente al Consejo de Hacienda, pues Naguelio no fue molestado ni recriminado por ello.

Pese a todas estas medidas, algunos presos no se resignaron a su suerte y, al menos, treinta y tres forzados lograron fugarse con éxito entre 1646 y 1699. Otra medida para combatir las fugas fue tomada en 1673, cuando se construyeron los cercos de piedra de la Cañada y de la Contramina. La Cañada era el recinto de los hornos y la Contramina era otra parte de la mina. En resumen, se trataba de que todas las zonas donde trabajasen los reos tuvieran un cerco de piedra y ladrillo para evitar las fugas[519].

El paso del tiempo y la rutina diaria sin la existencia de incidentes importantes dieron lugar a la relajación de la aplicación de las medidas penitenciarias. En 1681 se había llegado a tolerar que los forzados y esclavos llevaran pelo, barba, sombrero y capa fuera de la cárcel, permitiéndoles andar libremente por la villa con diversos pretextos. Si escapaban con este porte era muy difícil identificarlos,

516 AHN, Consejos, 51.260. Memorial de Mateo Naguelio a Su Majestad Felipe IV, sin fecha.
517 MATILLA TASCÓN, A. *Historia de las minas…*, *op. cit.*, vol. II, p. 85.
518 Ídem.
519 AHN, FC-MA, leg. 1.022, 11.

sobre todo a los no «herrados»[520]. Esta situación dio lugar a una alarma que obligó a volver a las medidas estrictas de rapado completo, vestido colorado y bonete[521].

Cuando algún forzado o esclavo se fugaba, se remitía la noticia de forma inmediata a las localidades del entorno y se abría una investigación para aclarar cómo se había fugado y poder determinar la posible responsabilidad de quien estuviera a su cargo en el momento de la fuga, llegando el responsable incluso a ser condenado por negligencia a trabajos forzados en la mina[522]. Si el forzado había intentado huir sin conseguirlo, se le doblaban los años de condena que le habían impuesto; también podía ser destinado al remo en las galeras por el resto del tiempo de su sentencia; y en muy pocos casos era condenado a muerte. Además, cuando el forzado huido era reintegrado a la Crujía, se le daban cien o doscientos azotes y se le tenía un tiempo a pan y agua[523].

4.4. LAS MAZMORRAS Y LOS GALEOTES A FINALES DEL XVI

El Consejo de Órdenes[524], preocupado por el trato que los Fugger daban a los forzados en las minas de Almadén, determinó nombrar, el 18 de enero de 1593, a Mateo Alemán como juez visitador. Ese mismo día, el citado recibió otra notificación del mismo Consejo con la «Instrucción de lo que el contador Mateo Alemán ha de hacer sobre la averiguación que se le manda haga tocante a la fábrica y pozo del azogue de Almadén, forzados, oficiales y sirvientes de él», debiendo cumplirla en cincuenta días. Los Fugger se opusieron[525] a que se llevase a cabo la visita, pero tras un tira y afloja no pudieron retrasarla más y el 20 de enero de 1593, Mateo Alemán partió de Madrid en compañía del escribano

520 El término se refiere a que se le marcaba con un hierro candente (generalmente con una marca distintiva o un símbolo) en la piel. Esta práctica tenía tres objetivos: identificar la propiedad, castigo o control y marcar la posesión. Este proceso era muy doloroso y tenía la intención de dejar cicatrices permanentes, lo que refleja la brutalidad y deshumanización que sufrían los esclavos.

521 CALDERÓN ALBEROLA, C., «La Crujía…», *op. cit.*, p. 56.

522 PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas…, op. cit.*, pp. 85-87.

AHN, FC-MA, leg. 960. En 1658, Juan del Corro, sotalcaide de la Crujía, fue condenado a dos años de servicios personales en la mina y al pago de seiscientos mrs. por la fuga del forzado Cosme López, quien estaba a su cuidado.

523 PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas…, op. cit.*, p. 88.

524 El Real Consejo de Órdenes se creó una vez incorporados los maestrazgos a la Corona, organizado en dos salas, una de gobierno y otra de justicia, al igual que el resto de los consejos adscritos a la Corona. Este Consejo actuó porque las minas de Almadén pertenecían por entonces territorialmente a la Orden Militar de Calatrava.

525 Los Fúcares consideraban que esta inspección les traería problemas porque estimaban que sus acuerdos, desde el punto de vista estrictamente legal, les vinculaban con el Consejo de Hacienda.

Juan de Cea. El 24 de enero, domingo, llegaron desde Madrid, tras 32 leguas[526] de camino, a la ciudad de Almagro. Ese mismo domingo, quizás apremiado por el plazo de solo cincuenta días o quizás también ansioso por aclarar la situación, Alemán se dirigió a la oficina de Juan Jedler[527], factor de los Fugger en el Campo de Calatrava, y le presentó un auto de requerimiento de entrega de documentos. Jedler le aseguró que no tenía esa información ni papel alguno relacionado con la materia requerida[528].

El Consejo de Órdenes, en su cometido de garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones vinculadas al servicio del Rey y de Dios, confirió a Mateo Alemán una serie de instrucciones específicas que definían el alcance de su tarea investigadora. Dichas instrucciones, de carácter minucioso, partían de un principio central: asegurar que los galeotes, pese a su condición de forzados, recibieran un trato digno como seres humanos. Entre los objetivos explícitos de su encomienda se encontraba la indagación sobre sus condiciones de vida, particularmente en lo relativo a las enfermedades que padecían, la provisión de medicamentos, el estado de su vestimenta y alimentación, y las circunstancias en las que cumplían su condena.

El espíritu de estas disposiciones, sin embargo, no era meramente humanitario, sino también administrativo y político. Esto queda reflejado en la exhortación del Consejo de proceder con la máxima diligencia para «que vengan a nuestro poder los papeles sobre lo contenido en este capítulo […] haréis grande y extraordinaria diligencia y averiguación, compeliendo si fuere menester con todo rigor a cualesquier personas porque así conviene al servicio de Su Majestad»[529].

La instrucción constaba de nueve capítulos y el preámbulo ya comentado es el primero de ellos. En el segundo se insiste en que sean «cobrados todos los papeles» sin escatimar esfuerzos. El tercero consistía en averiguar si los administradores habían tenido más galeotes de los que autorizó Su Majestad y, además, «cuál debe ser el número mandado»[530]. El capítulo cuarto ordenaba conocer el trabajo a que eran sometidos. El quinto estaba referido al tiempo que dedicaban los forzados a trabajar en la mina y si se les concedía la libertad cuando habían cumplido su condena. En el capítulo sexto, el Consejo quería conocer si existían sobornos «¿hay dádivas de galeotes a guardianes, o éstos las exigen de aquéllos?». El capítulo séptimo se centraba en los remedios que podrían ponerse a los daños que sufrían

526 Una legua equivale a unos 5,5 kilómetros.

527 En los documentos escritos figura Xedler, pero, sin embargo, en la firma aparece Jedler. Hubo otras variantes, Xelder o Gedler, para referirse a este mismo apellido.

528 BLEIBERG, G. «El Informe Secreto de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén», *Estudios de Historia Social*, 12, 1980, p. 363.

529 MATILLA TASCÓN, A. *Historia de las minas de Almadén…*, *op. cit.,* vol. I, p. 112.

530 Llama poderosamente la atención que el Consejo de Órdenes no recabase la información directamente del Consejo de Hacienda y enviara a un juez-visitador.

los forzados. El octavo ordenaba interrogar a las personas que pudieran conocer la verdad de la situación. El noveno y último deseaba conocer los males de la explotación minera y proponer medidas correctivas que mejoraran el «desorden, daños, inconvenientes». La visita obedecía en general a remediar lo malo y procurar un régimen de vida que «tanto importa al servicio de Dios y de Su Majestad»[531].

En el transcurso de la investigación, los conflictos no tardaron en surgir. El 26 de enero, tras un requerimiento reiterado, Jedler, representante de los Fúcares, accedió a mostrar parte de los documentos que supuestamente se encontraban bajo su resguardo. Sin embargo, Mateo Alemán, insatisfecho con lo presentado, insistió al día siguiente en obtener los originales, a lo que Jedler respondió que estos podrían hallarse en Madrid. No obstante, Alemán ya había recopilado información reveladora, como los traslados de los asientos celebrados entre la Corona y los Fúcares sobre el empleo de galeotes en Almadén. Al día siguiente, el juez visitador sospechaba que podría encontrar más documentación en la casa de Jedler y le conminó a que exhibiera otros documentos, pero como este no cooperaba, Mateo Alemán ordenó a los alguaciles que custodiaran las puertas de la vivienda y procedió al registro, una acción que desató la indignación del administrador de los Fúcares. Jedler denunció públicamente a Alemán, imputándole interés personal y la recepción de una prima económica, así como de actuar bajo el pretexto de una comisión vaga y de haber puesto en entredicho su reputación al generar un escándalo en Almagro[532]. El 29 de enero, Mateo Alemán, sin preocuparse por la protesta de Jedler, le notificó que iba a entrar en su domicilio, y se amparó en la consabida fórmula: «porque así conviene al servicio de Dios nuestro Señor y de Su Majestad»[533].

Dentro de la casa de Jedler, Mateo Alemán, su escribano y algún alguacil comenzaron la búsqueda. Abrieron los escritorios y aparecieron tantos papeles[534], «que leerlos y entender en ellos llevaría mucho tiempo», según certificó Mateo Alemán. Copiaron los títulos de legajos y libros, y Alemán encontró una serie de testimonios de sentencia, de libertad y de muerte de forzados. Halló un libro de registro de cartas escritas en lengua alemana, que el juez no pudo entender, según hizo constar en el acta que levantó. Las pesquisas duraron toda la jornada, sin dejar de mirar ningún escrito, incluidos los particulares de Jedler. Este confirmó que

531 BLEIBERG, G. «El Informe Secreto…», *op.cit.*, p. 363. La instrucción original estaba firmada el 12 de enero de 1593, por Don Diego de Paredes Bribiesca, secretario del Consejo de las Órdenes.

532 Ibídem, *op. cit.*, p. 364.

533 Ídem. Este hecho fue determinante en el devenir de la investigación realizada por Mateo Alemán.

534 Entre ellos, el asiento general de la concesión de la explotación en 1582, el asiento especial de 1566 sobre concesión de forzados para el trabajo de la mina, y una Real Cédula de 6 de agosto de 1569 para poder dar libertad a los forzados cuando cumplieran su condena.

Alemán dejó todos los papeles en su lugar de origen, quedándose únicamente con los procesos y expedientes de forzados.

El 30 de enero, Jedler firmó una declaración sobre la misión encomendada a Mateo Alemán. El lunes, l de febrero, el juez organizó los documentos recabados, mandó imponer multas a quienes habían ocultado información documental y pagó a los alguaciles que habían vigilado la residencia de Jedler[535]. El 2 de febrero se celebró el día de Nuestra Señora de la Candelaria, por lo que se suspendieron las actuaciones. El día 3, Mateo Alemán procedió a exigir el pago de las multas previamente decretadas. Finalmente, el 4 de febrero, el juez visitador y su escribano emprendieron viaje hacia Almadén, situado a 17 leguas de Almagro, donde llegaron avanzada la noche de ese mismo día.

En Almadén, Mateo Alemán retomó sus labores el sábado 6 de febrero. Su actuación se ajustó rigurosamente a las instrucciones recibidas del Consejo de Órdenes, que estipulaban obtener una relación detallada de los forzados. Dirigió un requerimiento a «Luys Herbruguen»[536], contador de la «dicha fabrica de los Fúcares». Sin embargo, sus esfuerzos iniciales resultaron infructuosos[537].

El lunes, 8 de febrero, el juez visitador reiteró su solicitud con un tono mucho más imperativo y rotundo, demandando el cumplimiento del auto del día 6. La respuesta del contador fue evasiva, contestándole que buscará los papeles solicitados, aunque aseguró que no existían disposiciones generales sobre el trato que debía darse a los galeotes, más allá de algunas instrucciones específicas para la supervisión del galeote Fray Juan de Pedraza[538].

La persistencia de Mateo Alemán dio finalmente sus frutos y el 7 de febrero, el contador le entregó la lista de los forzados que trabajaban en la mina de azogue. Según este registro, en aquel momento solo había trece galeotes, de los cuales tres no podían testificar, dos por estar azogados y otro aparentemente fuera de juicio, cuya causa no pudo determinarse con certeza. Mateo Alemán le interrogó, pero el galeote no pudo explicar la causa de su estado mental. Sobre este último caso, Alemán instó a que se investigara su situación desde el momento de su llegada a

535 BLEIBERG, G. «El Informe Secreto…», *op. cit.*, p. 364.

536 En la firma aparece escrito «Ertbrugen».

537 BLEIBERG, G., «El Informe Secreto…», *op. cit.*, p. 364.

538 HERNÁNDEZ SOBRINO, A., *Los esclavos..., op. cit.,* p. 90. Sacerdote fraile de la Orden de San Agustín, quien fue condenado a diez años de trabajos en la mina de azogue por haber asesinado a Diego Criado, esposo de Elena de Portillo, la cual era amante del fraile. En su condena se recoge que consumido por la pasión que sentía por Elena de Portillo, esposa del citado mesonero de Ledesma (Salamanca), abordó a su marido una noche en campo abierto y lo mató. Pedraza consiguió que su familia enviara un esclavo a Almadén para que realizara su trabajo, pero cuando la autoridad real se enteró ordenó a los Fúcares que lo pusieran a trabajar en las minas de inmediato y que, si esto no fuera posible, lo enviaran al remo en las galeras de por vida.

la mina. Un cuarto galeote, aparentemente aquejado de cuartanas[539], declaró al día siguiente ante el juez-visitador[540].

Con la lista de galeotes finalmente en su poder, Mateo Alemán dedicó el lunes, 8 de febrero, a iniciar una serie de interrogatorios individuales a los galeotes que se encontraban cumpliendo condena en la mina y también a antiguos forzados que, tras cumplir su condena, habían continuado trabajando en la mina, ya como mineros asalariados. Este interrogatorio se amplió a algunos oficiales y trabajadores libres, quienes se deshicieron en elogios hacia los Fúcares y sus representantes. *La Ynformación hecha por el contador Matheo Aleman*, que consta de 189 folios[541], es un registro detallado de las percepciones y testimonios sobre la administración de las minas y el trato a los galeotes. Los trece forzados interrogados por Mateo Alemán fueron, como puede leerse en la tabla 1, los siguientes[542]:

Tabla 1. Resultado del interrogatorio a los trece forzados en 1593.

Nombre	Origen	Edad	Oficio	Delito	Tribunal y Condena	Pena cumplida
1. Miguel del Aldea	Tarazona, Zaragoza	-	Se ignora	No cumplir bandos y otros delitos	Pamplona, 8 años	4 años y medio
2. Fray Juan de Pedraza	Dueñas, Palencia	-	Sacerdote	Asesinato y otros delitos	Tribunal eclesiástico, 10 años	6 años
3. Pedro Hernández Castellanos[543]	Toldaños, Villalpando, Zamora	27	Se ignora	Robo de una mula	Santa Olalla, Toledo, 6 años	4 años
4. Martín Sánchez[544]	Écija, Sevilla	24	Se ignora	Hurto de caballerías	Santa Eufemia, Córdoba, 4 años	2 años y medio

539 Calentura, casi siempre de origen palúdico, que entra con frío, de cuatro en cuatro días.

540 MORALES SEGURA, C., *Galeotes de mercurio*…, *op. cit.*, p. 53.

541 BLEIBERG, G., «El Informe Secreto…», *op. cit.*, p. 365. Los once trabajadores que desfilaron ante el juez visitador dieron una información hostil hacia los forzados y se extendieron en elogios a los Fúcares, al administrador Rodrigo Lucas y a la buena administración de la mina.

542 Si se comparan los delitos y las sentencias, es llamativo que el hurto de dos mulas suponga una condena menor que el hurto de dos borricas, cuando el delito viene a ser similar; que un asesinato sea condenado solamente con 2 años más que no cumplir los bandos; que un hurto en Belalcázar (Córdoba), sea condenado con 2 años más que un hurto en Siruela (Badajoz), localidades que distan 60 kilómetros.

543 Tiene el mismo nombre que el forzado 6, pero eran reclusos diferentes.

544 El hurto realizado se produjo con otro compañero suyo que estaba también condenado como forzado en la mina. Su compañero podría ser Pedro Hernández, el forzado número 6.

Nombre	Origen	Edad	Oficio	Delito	Tribunal y Condena	Pena cumplida
5. Cristóbal López[545]	Jaén	-	Se ignora	Robo en unas casas	Valladolid 6 años a galera	5 años
6. Pedro Hernández[546]	Écija, Sevilla	-	Se ignora	Hurto de dos mulas	Sª Eufemia, Córdoba, 4 años de mina	3 años
7. Francisco Téllez[547], de origen gitano	Málaga	-	Se ignora	Hurto de dos borricas	Almadén 200 azotes y 6 años de mina	4 años.
8. Pedro Delgado[548]	Estepa, Sevilla	-	Se ignora	Por hurto	Belalcázar, Córdoba, 6 años de mina y galeras	19 meses
9. Luis de Malea, gitano	Vigo	24-25	Se ignora	Por hurtos	Siruela, Badajoz a 4 años de mina	44 meses
10. Marcos Hernández, morisco de Berbería[549]	Granada	60	Se ignora	Abandonar su morada e irse a Sevilla	Almadén a 4 años en la mina	4 años
11. Francisco Hernández[550], gitano	-	-	Se ignora	-	-	-

545 Llegó de la cárcel de Toledo. No contestó a las preguntas y cuando lo hizo hablaba «fuera de propósito o parece no tener juicio natural».

546 Nombre similar al del forzado 3. Su compañero en el robo debió ser Martin Sánchez, el número 4, aunque no coincidía el tiempo que llevaban en la mina. Quizás el otro fue condenado antes a galeras y llegó más tarde.

547 No parecía estar en su sano juicio. Decía que cuando llegó a Almadén, sí estaba bien, pero que le cayó un ladrillo en la pierna y este accidente le afectó. Cuando le preguntaron varias veces el motivo por el que fue condenado, dijo que no lo sabía, solo que había venido a Almadén para ver a un hermano suyo. Requerida la sentencia por parte de Mateo Alemán a la contaduría, descubrió que fue «por hurto de dos borricas».

548 Cuando se le interrogó, comenzó a temblar por tener fiebres cuartanas, no pudiendo testificar el primer día, pero sí lo hizo el segundo.

549 Se refiere a las regiones costeras de Marruecos, Argelia, Túnez y Libia, tal y como se las denominaba desde el siglo XVI al XIX. Desde que se convirtió al cristianismo, había sido vecino de Granada y de Almadén El delito cometido fue «porque estando alistado por vecino de esa villa (Almadén) con los naturales del reino de Granada, se salió de su alojamiento y se fue a Sevilla».

550 Sobre este preso no hay ninguna información porque cuando le interrogaron estaba fuera de juicio y no pudo declarar. Mateo Alemán mandó que se buscara información de cómo estaba a su llegada a la mina y procedió a devolverlo a su puesto de trabajo.

Nombre	Origen	Edad	Oficio	Delito	Tribunal y Condena	Pena cumplida
12. Guillermo Valenciano[551]	Turís, Valencia	26	Se ignora	Por bandolero	Valencia, sin límite de tiempo	5 años y 8 meses
13. Pedro Meduar[552], morisco	Buñol, Valencia	40	Se ignora	Por bandolero	Condenado, sin límite de tiempo	6 años

Fuente: Germán Bleiberg, «El Informe Secreto…», *op. cit.*, pp. 373-410. Elaboración de Emiliano Almansa Rodríguez

Mateo Alemán también interrogó a doce trabajadores libres de la explotación minera. Algunos de ellos habían sido forzados y se habían quedado en Almadén como trabajadores asalariados después de haber cumplido sus condenas:

1. Alonso Rodríguez Regodón, herrero, ex forzado condenado por el delito de «rufián»[553].
2. Diego García de Azuaga, maestro de los «buitrones»[554].
3. Francisco García de Azuaga, maestro y cocedor de los buitrones.
4. Hernán Vázquez, maestro cocedor de metales.
5. Juan de Astorga, carretero y capataz de la mina.
6. Pedro Carrasco, «gardujero»[555].
7. Bartolomé del Campo, trabajador en el pozo, ex regidor de la villa.
8. Leonardo del Salto, alcaide de la cárcel de los forzados.
9. Alonso Sobrino, maestro y cocedor de los buitrones.
10. Diego Martín Margeliza, maestro capataz de la mina.
11. Alonso Martín Garzón, vecino de la villa y maestro de los metales del azogue.
12. Miguel Salvador, barbero y cirujano, ex forzado[556].

Al igual que había ocurrido en Almagro, poco a poco comenzaron a aparecer los expedientes de los procesos y Mateo Alemán pudo, por fin, reconstruir la historia de los galeotes desde que estos fueron enviados a la mina de Almadén hasta la fecha de su visita. Los folios 144 a 146 del legajo primero de *La Ynformación Secreta* contienen una relación de documentos, y entre el 147 y el 154 hay una nómina

551 Pudo ser compañero del forzado número 13 en sus actos de bandolerismo.

552 Este forzado pudo ser compinche del citado anteriormente.

553 Aquel que trata y vive deshonestamente con mujeres, solicitándolas o consintiéndolas el trato con otros hombres.

554 Cerco donde se encuentran los hornos en los que se beneficiaba el mineral de cinabrio.

555 Aquel que recoge los desechos de los metales para volverlos a cocer.

556 MORALES SEGURA, C., *Galeotes de mercurio…*, *op. cit.*, pp. 53-59.

de todos los galeotes que habían desfilado por la mina desde 1566, con expresión sucinta de la condena y de lo que les había pasado después: unos habían muerto, algunos habían sido puestos en libertad y otros se habían fugado. En los legajos segundo y tercero se encuentra una serie de expedientes que completaban los datos sobre estos mismos galeotes, los cuales en el legajo primero sólo aparecían nombrados en un listado escueto.

Además, en el legajo primero también se incluye una relación de procesos y otros escritos jurídicos, todos ellos, al igual que los documentos y *La Ynformación Secreta* del legajo segundo, firmados por «Matheo Alemán». Aunque no es seguro que todos los documentos hayan sido redactados directamente por el juez visitador, su firma respalda su autenticidad y la relevancia de estos en el contexto de su investigación.

El informe recoge también datos de la situación de los forzados en la mina en ese momento. Alemán preguntó, indagó y recogió con metódica exhaustividad las informaciones recibidas, requiriendo de vez en cuando los documentos que soportasen los incidentes del interrogatorio y la información suministrada por los galeotes que debía ser contrastada documentalmente, actuando en todo momento con rigurosidad y con extrema diligencia y profesionalidad. El resumen de los interrogatorios queda plasmado en los siguientes párrafos[557].

La primera cuestión abordada en los interrogatorios se refería a la alimentación recibida por los forzados. De manera general, estos coincidieron en afirmar que «es un ordinario honesto con que un hombre puede vivir». La mayoría de los forzados expresó su satisfacción con la ración diaria consistente en «dos libras y media de buen pan, cuartillo y medio de vino, una libra de carne de macho y un maravedí para verdura». En ocasiones, también se les proporcionaba «una cabeza de ajos para almorzar o una sardina cuando no hay ajos»[558].

Respecto al vestuario, no pareció haber quejas significativas. La mayoría de los forzados coincidía en que anualmente recibían «los calzones, una ropilla, unas medias calzas y una caperuza de paño colorado, dos camisas y tres pares de zapatos», lo cual consideraban suficiente.

En relación con las enfermedades, los forzados declararon la existencia de una enfermería propia, con un médico asalariado, algún enfermero, medicinas y trato adecuado, aunque con algunas excepciones que se comentarán más adelante. Destacaron especialmente la enfermedad del azogamiento[559].

---

557 BLEIBERG, G., «El Informe Secreto…», *op. cit.*, p. 365-366.

558 MORALES SEGURA, C., *Galeotes de mercurio*…, *op. cit.*, p. 59.

559 REVENGA TORRES, P., «Una actividad poco conocida de Mateo Alemán: La visita a las minas de Almadén», *De moneda nunca usada: Estudios Dedicados a José María Enguita Utrilla*, edición de Martín Castañer et al., Instituto Fernando el Católico, CSIC, 2010, p. 222. Producida por

En cuanto a su situación en aquel momento, las protestas se centraron en el trabajo y el trato recibido. Los forzados aportaron detalles minuciosos sobre castigos corporales y penalidades extremas. Además, durante los interrogatorios, se les preguntó si conocían las condiciones acordadas para su trabajo en la mina y el número de trabajadores que había, y si creían que estas condiciones se estaban cumpliendo. Ninguno de ellos fue informado sobre estas condiciones.

Cada forzado declaró libremente y sin recibir ningún tipo de beneficio, circunstancia contrapuesta a las contestaciones de los trabajadores asalariados. Alemán advirtió a cada interrogado sobre la obligación de añadir a su declaración los datos adicionales que recordaran posteriormente. Esta advertencia no fue una cuestión menor, ya que, en el caso del primer declarante, Miguel del Aldea, tuvo un segundo interrogatorio. Al día siguiente, tras haber reflexionado y consultado con personas informadas, Miguel del Aldea aportó casi cinco folios adicionales de declaración sobre el número de forzados, exceso de horas de trabajo, a veces más de 80 seguidas, horarios nocturnos, muertes por maltratos con nombres de capataces implicados, muertes por azogamiento (algunas sin confesión) y nombres de enfermeros que permitieron estos abusos.

A todos los forzados se les leyeron los asientos que el rey había otorgado a los Fúcares para la gestión de la mina. Tras esto, juraron haber declarado la verdad y firmaron su declaración. Algunos pudieron hacerlo, pero la mayoría no, por no saber escribir o, por estar azogados. Fue destacable que apenas pudiera firmar el fraile agustino Juan de Pedraza y otros tres forzados, por estar algunos «fuera de juicio» o con temblores, probablemente también por estar azogados, según los síntomas descritos por Alemán. Los trabajadores de la mina, sin embargo, firmaron la mayoría, es decir ocho, y no lo hicieron dos de ellos por estar azogados y otros dos por no saber escribir. Cada declaración quedó fechada y firmada por el juez y el escribano[560].

Preguntas similares a las de los forzados se hicieron a los trabajadores de la mina. Sin embargo, el contenido de sus respuestas difirió de las expresadas por aquellos. Ante las preguntas de tipo procedimental o de conocimiento previo de las condiciones con las que debían operar en la explotación y si creían que se estaban cumpliendo, los trabajadores declararon que, aunque no las conocían, «entienden que se habrán guardado por los Fúcares por ser gente muy puntual y honrada y que con gran cuidado suelen cumplir cualesquier órdenes que se les den por los superiores sin que ello se excedan un punto», según la declaración de Diego García de Azuaga, que coincidió con las de muchos otros.

---

la inhalación de vapores mercuriales. Una gran parte de los términos como *azogarse*, *rufián*, *alcaide o galeote*, viene recogido en el *Diccionario de Autoridades* (1726-1739).

560 MORALES SEGURA, C., *Galeotes de mercurio…*, *op. cit.*, pp. 60-62.

En relación con la comida, el vestido y el cuidado a los forzados, las declaraciones coincidieron, pues los trabajadores libres consideraban que los presos recibían buenos vestidos y comida, incluso en exceso, ya que a veces, supuestamente, revendían parte. Sobre el trabajo en la explotación, la opinión generalizada era que los forzados realizaban trabajos leves y que, aun así, se mostraban indolentes, difíciles de tratar y problemáticos, y eran costosos de mantener. En cualquier caso, no resultaban rentables en lo que producían para la explotación. Respecto al trato, dejaron claro que, si se les había maltratado, habría sido siempre con moderación y por causa justificada, y que nunca habían entrado los forzados al interior de los hornos. Si tenían la enfermedad del azogue, era debido a que «es la propia calidad de la mina y no solo se azogan los dichos forzados, sino los jornaleros y aun los ministros principales», como alegó el maestro de buitrones Diego García de Azuaga.

Mateo Alemán reaccionó con diligencia cuando no le presentaban lo requerido e incluso a veces, con excesivo rigor, tal y como ocurrió con Rodrigo Lucas, administrador de la mina, a quien puso preso en su casa el 18 de febrero por no entregarle los papeles que tuviera en su poder. Una semana después, Rodrigo seguía preso y dirigió una protesta al juez visitador, pero este no hizo caso, pese a aquel alegaba que su detención iba en detrimento del funcionamiento de la mina. Los testimonios recogidos comenzaron el 9 de febrero hasta fines de ese mismo mes. El último interrogatorio, realizado al barbero y cirujano de la mina, Miguel Salvador, tiene fecha 29 de febrero, aunque el año 1593 no fuera bisiesto.

Desde Almadén, Mateo Alemán volvió a Almagro, donde el 4 de marzo de 1593 recibió una carta de Don Diego de Paredes Bribiesca, fechada el 13 de febrero del mismo año. Fue el final de la visita que se había encomendado a Mateo Alemán y que, al parecer, se quedó nada más que en documentos. El factor Jedler se presentó, de forma hipócrita, como un gran colaborador de Mateo Alemán. Además, dijo que, antes del 4 de marzo, ya sabía lo que decía la carta recibida por el visitador[561], pero que como nada temía de la pesquisa, pues los Fúcares no tenían nada que ocultar, renunció a utilizarla para paralizar en el acto la investigación del juez visitador.

La carta recibida del citado Don Diego de Paredes decía:

> «El Consejo me ha mandado escriba a v.m. que luego que ésta reciba, sin detenimiento alguno deje el negocio en que está entendiendo tocante al Almadén en el punto y estado en que estuviere cuando v.m. ésta reciba sin hacer ni proveer en él novedad alguna y se venga con los papeles que tuviere hechos y acuda v. m. con ellos al señor Don Diego López de Ayala, para que su merced diga y mande lo que se ha de hacer. V. m. lo cumplirá así

561 BLEIBERG, G., «El Informe Secreto…», *op. cit.*, p. 370.

sin exceder de lo que se le manda. Dios guarde a v.m. Escrito y fechado en Madrid a 13 de febrero de 1593. El portador no va a otra cosa»[562].

La Real Cédula de 25 de septiembre de 1566 había permitido dilatar la visita inspectora del Consejo de Órdenes a la mina, y ahora se tomaba la decisión de archivar definitivamente el expediente iniciado por el juez visitador. Su informe nunca vio la luz de forma oficial, ya que apenas al mes de haberse iniciado los interrogatorios, Alemán fue bruscamente interrumpido en su cometido y tuvo que cesar en los mismos, cerrando la instrucción del sumario. A pesar de que en los interrogatorios a los forzados quedó demostrado el maltrato de algunos capataces y la peligrosidad de las labores subterráneas y de los hornos de destilación, el *Informe Secreto* que Mateo Alemán elevó a la Corona no tuvo ninguna consecuencia ni se tomó medida alguna.

4.5. LOS ALCAIDES Y LAS ALCAIDÍAS DE LA REAL CÁRCEL

La palabra «alcaide»[563] proviene del término árabe *alqaid*, derivado de *gadar*, que significa «conducir un ejército». Su acepción más común designaba al oficial encargado, por delegación de una autoridad superior, de la custodia y administración de una fortificación (alcázar o fortaleza) bajo «juramento de homenaje». Este oficial tenía atribuciones militares, administrativas y jurídicas sobre los soldados que defendían la fortaleza, así como sobre la población civil del área circundante.

Durante la Baja Edad Media, la potestad para nombrar alcaides recaía en el señor jurisdiccional de cada lugar, quien además tenía la obligación de retribuirlos con una renta anual denominada «retenencia»[564]. Las funciones del alcaide y del capitán estaban estrechamente relacionadas, hasta el punto de que en ocasiones ambos términos se utilizaban como sinónimos[565]. Sin embargo, a pesar de sus similitudes, se trataba de dos cargos distintos dentro de la organización militar del reino. La autoridad del capitán, con rango superior al alcaide, se extendía sobre un amplio territorio donde dirigía la organización para la guerra, mientras que el alcaide se

562 MORALES SEGURA, C., *Galeotes de mercurio*…, *op. cit.*, pp. 63.

563 CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, A. de, «El gobierno, defensa y guarda de la fortaleza medieval en Castilla y León: el alcaide», en Juan Antonio Barrio Barrio y José Vicente Cabezuelo Pliego (eds.), *La fortaleza medieval: realidad y símbolo. Actas XV Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Alicante, Universidad de Alicante, 1998, p. 281.

564 La *retenencia* incluía el salario del alcaide y de la guarnición, así como la posibilidad de destinar una pequeña parte de aquella a obras de mantenimiento del edificio.

565 Se empleaba siempre la palabra capitán con el sentido de alcaide, de modo que se identificaba al responsable de una única fortaleza mediante el término capitán.

encargaba de una única fortaleza o, excepcionalmente, de varias cercanas[566]. La principal función de los alcaides era militar, con la exigencia de residir y no abandonar[567] la fortificación asignada, especialmente en tiempos de amenaza bélica, y de no entregar la plaza en ninguna circunstancia hasta su muerte. Además, debían mantener una estricta fidelidad al señor del castillo, ya que cualquier traición se consideraba un delito grave. Los alcaides también dirigían contingentes de hombres armados, pero sus responsabilidades no se limitaban a lo militar, pues tenían poder y capacidad para actuar en otros ámbitos de las relaciones sociales[568].

Uno de los aspectos más valorados al conceder una alcaidía era el conocimiento del territorio y, especialmente, haber nacido en su entorno. La influencia de parientes y la solidaridad de clase también eran factores importantes en la concesión de estos oficios de responsabilidad militar, especialmente de las alcaidías[569].

En la Edad Moderna, la justicia se definió como una justicia de jueces y no de leyes. En este contexto, eran los jueces quienes determinaban la prisión de las personas. Posteriormente, la autoridad sobre los detenidos recaía en todo momento en el juez o los jueces que entendieran en su causa. En ningún caso correspondía al alcaide, aunque la realidad cotidiana imponía esta figura sobre los magistrados, pues era la pieza intermedia a la que ellos accedían con facilidad y quien conocía la situación de cada preso. Por tanto, el alcaide se convirtió para los encausados en la cara cercana y visible de la justicia[570].

Durante esta etapa, uno de los arbitrios más utilizados por la Corona en épocas de apuros económicos para conseguir liquidez, fue la venta de privilegios, bienes y demás regalías pertenecientes al rey. A pesar de las limitaciones legales existentes y de la permanente oposición de las Cortes, los monarcas usaron y abusaron del recurso a la enajenación del patrimonio regio, especialmente en aquellas coyunturas en que se necesitaba liquidez para hacer frente a los empréstitos con que la Monarquía Hispánica financiaba su política hegemónica en Europa. Los Habsburgo españoles vendieron todo lo vendible: jurisdicciones, vasallos, privilegios de villazgo, rentas reales, tierras baldías, títulos, hábitos de Órdenes Militares, hidalguías y oficios. La venta de estos últimos, conocida como «venalidad de oficios y empleos públicos», constituyó una realidad generalizada en Europa, cuyas repercusiones sociales y económicas fueron también importantes en Castilla. Felipe II continuó

566 LAFUENTE GÓMEZ, M., «La figura del Alcaide en las fortificaciones aragonesas de realengo a mediados del siglo XIV». *TVRIASO*, XIX, 2008, p. 243.

567 CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, A. de, «El gobierno, defensa…», *op. cit.*, p. 256. Cuestión que podía salvarse con el nombramiento de un lugarteniente para regirlo en su ausencia.

568 Ibídem, *op. cit.*, pp. 244, 255, 258, 262-263.

569 Ibídem, *op. cit.*, p. 259.

570 TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M., «El alcaide y la cárcel de la chancillería de Valladolid a mediados del XVIII. Usos y abusos». *Revista de Historia Moderna*, 32, 2014, p. 129.

esta práctica iniciada por Carlos V en lo que a la venalidad de oficios y cargos se refiere en los ámbitos locales, con esa larga nómina de «escribanías, alferazgos, tenencias de fortalezas, alcaidías de cárcel, depositarías, tesorerías, contadurías»[571].

Recordemos desde una perspectiva histórica más amplia que la administración de justicia en la Edad Moderna reflejaba la consolidación del poder absoluto de la monarquía. Las penas no solo servían para castigar y disuadir, sino también eran una herramienta económica crucial. Las sanciones pecuniarias permitían a la Corona financiar su aparato estatal y militar, demostrando cómo la justicia se entrelazaba con la economía y la política.

El uso de los penados para fines militares, especialmente en las galeras, subraya la interdependencia entre la justicia y la expansión imperial. Bajo Carlos V, la pena de galeras se institucionalizó, reflejando la necesidad de mano de obra para mantener la hegemonía naval en el Mediterráneo. La victoria en Lepanto, en 1571, no solo fue un triunfo militar, sino también una manifestación del éxito de este sistema punitivo y administrativo.

El empleo de trabajos forzados era común en presidios, arsenales, minas y, más tarde, en obras públicas durante el siglo XVIII. A lo largo de la Edad Moderna se observa un alejamiento de los castigos medievales, caracterizados por su brutalidad y falta de utilidad. Aunque las minas de Almadén no fue el destino que acogió al mayor número de forzados, desde luego sí que fue uno de los más penosos. Esta mina de mercurio, la más importante del mundo, se convirtió en un elemento estratégico para la Corona a partir de mediados del siglo XVI, cuando se implementó el procedimiento de la amalgama para extraer plata de las minas americanas. Los Fugger explotaron la mina de Almadén como recompensa por su apoyo a Carlos V en su elección imperial. Entre 1599 y 1799, algo más de 2.000 forzados[572] pasaron por la Real cárcel de Almadén, y el 27,56% de ellos murieron antes de cumplir su condena en el periodo 1646-1699.

Las tres características esenciales del sistema penal de este periodo fueron: ejemplaridad, paternalismo y utilitarismo. Los objetivos penitenciarios se resumían en la cláusula de las sentencias: «para que al reo sirva de castigo y a los demás de ejemplo». La ejecución de las penas se realizaba con la mayor publicidad posible, exponiendo a los reos a la humillación pública, tanto moral como física. La sangre del reo azotado o ajusticiado en el cadalso servía como elemento intimidatorio para los espectadores, quienes asistían atemorizados a la implacable actuación del verdugo[573].

---

571 ANDÚJAR CASTILLO, F., «La litigiosidad en torno a las ventas de oficios perpetuos en la Castilla del siglo XVII», *Les Cahiers de Framespa* [en línea], 12, 2013, p. 1.

572 PRIOR CABANILLAS, J. A., *La pena de minas…*, *op. cit.*, p. 39.

573 HERAS SANTOS, José Luis de las, «Ejemplaridad, paternalismo y utilitarismo en la justicia de la España de los Habsburgo», *Estudios Humanísticos. Historia.*12, 2013, p. 196.

En el caso de la Real cárcel de forzados y esclavos de Almadén no hemos llegado a encontrar un caso de compra del oficio de alcaidía, tal vez porque el número de casos consultados sea insuficiente, lo cual no nos permite aseverar que no hayan existido. Como ya se ha expresado para producirse la venta de un oficio debía existir un comprador que estuviese interesado en pagar una cantidad económica más o menos elevada como para proceder a la venta. Sin embargo, es muy probable que con una remuneración anual de 200 ducados y 18 fanegas de trigo, recuperar esa inversión requeriría un tiempo de amortización muy elevado. Por otra parte, la exigencia de una fianza de 500 ducados para responder de las finanzas de la Real cárcel, de las cuentas anuales y de las relaciones mensuales de los gastos en los enfermos, sin olvidar el coste que suponía la fuga de un esclavo, suponía un riesgo elevado por ejercer el oficio de alcaide.

Si el motivo económico no estuviera del todo justificado, solo quedaría el objetivo de alcanzar una posición preeminente en el orden social, lograr influencias para él y sus familiares con el fin último de acaparar el mayor poder local posible. El profesor Gil Bautista lo concreta expresando que no se puede entender la mina sin la villa y viceversa, aunque es verdad que en la villa de Almadén ha existido una difícil convivencia entre los gestores de la mina y los gobernantes del ayuntamiento durante siglos. El motivo es quizás que la mina fue el origen de la población y que era el único sustento de la villa, la cual ha demandado cada vez una mayor aportación que la mantuviera. Por tanto, es muy posible que los dirigentes de la mina intentaran que personas de su confianza ocuparan cargos municipales que permitieran realizar una gestión más dulcificada.

Según Gil Bautista, la iniciativa para el nombramiento del alcaide partía del superintendente, quien seleccionaba de entre los trabajadores de su confianza aquellos que tuvieran un cierto poder adquisitivo, al objeto de que pudiera presentar una fianza económica que cubriera las posibles responsabilidades por su gestión: «y si por su descuido, omision, o neglixencia alguno o algunos hizieren fuga pagara a Su Magestad los daños, intereses y menoscabos que se siguiesen por la dicha fuga, y finalmente hara y cumplira con la obligacion de su oficio»[574].

Una vez que el oficio de alcaide quedaba vacante por cualquiera de los motivos posibles (renuncia, fallecimiento, etc.) y era conocido de inmediato por el superintendente, este ya establecía quién podía ser la persona adecuada, debiendo justificar la fianza antes de su nombramiento. Una vez cubierta esta, ordenaba una visita de inspección e inventario de personas y bienes en el recinto carcelario, compuesta al menos por cinco personas: el superintendente, el contador, el veedor de la mina El Pozo, el escribano de minas y el nuevo alcaide, a quien se le iba haciendo saber con

574 AHPCR. Protocolos notariales, leg. 4.764, f. 30v.

detalle el contenido de cada una de las dependencias y, principalmente el número de esclavos y forzados que estarían bajo su custodia y cuidado[575].

Un ejemplo que viene a demostrar que el ascenso y la consolidación social se producía, mediante el uso de los cargos para beneficio de la familia, parientes y allegados, es el del apellido Resa. Familia esta que llegó a Almadén a mediados del XVII desde Navarra, siendo el primero en llegar Jerónimo de Resa Corroza, quien ejerció la alcaidía entre 1684 y 1690. Su segundo apellido lo relaciona con el contador y pagador de la mina[576], su tío Juan Ruiz de Corroza Araciel, quien, independientemente de su valía, muy posiblemente pudiera haber favorecido su nombramiento al igual que el del hermano de Jerónimo, Juan de Resa Corroza, como persona de confianza en la contaduría y la pagaduría.

Entre sus diversos cargos consta como segundo regidor en 1698, primer alcalde de la Santa Hermandad en 1709, aposentador de la Santa Bula en 1712 y comisario para las fiestas del Corpus en 1709 y en 1722. Elector en varias ocasiones y regidor perpetuo a partir de 1714, fecha en que compró el título[577].

Su matrimonio con María Antonia Marjalizo, en 1706, le permitió alcanzar una buena posición social entre las selectas familias de Almadén. De esta relación nacieron varios hijos, siendo su segundo hijo varón, Jerónimo de Resa Marjalizo (Almadén, 1711-1768) quien aparece como familiar y/o notario del Santo Oficio del Tribunal de Toledo, lo que le permitiría disponer de ciertas preeminencias sociales. En 1749 fue alcaide de la Real cárcel de forzados y esclavos, casi 60 años después de que lo fuera su padre, situándose entre lo más selecto de la sociedad de Almadén y llegando a ocupar cargos de responsabilidad similares a los de su progenitor e incluso a ser primer regidor[578].

4.6. EL ABANDONO DE LA CRUJÍA

La primera mitad del siglo XVIII fue indulgente con el pueblo español en el tema de epidemias y gracias a ello España aumentó su población después de la recesión que había sufrido en el siglo XVII. Hacía ya muchos años que la peste había desaparecido de nuestro país, pero se presentó un nuevo enemigo, las fiebres tercianas. En Almadén, las tercianas comenzaron a irrumpir en los años 1735 y 1736, pero no fueron episodios graves. En cambio, en 1751, la población de Almadén sufrió una

575 GIL BAUTISTA, R., «Ser alcaide en…», *op. cit*, pp. 397-398.

576 Segundo en el escalafón después del superintendente entre 1666 y 1684.

577 GIL BAUTISTA, R., «Ser alcaide en…», *op. cit.*, 2014, p. 400.

578 Tras la muerte de su padre, el cargo de regidor perpetuo fue vendido, por azares del destino, a quien más tarde sería su cuñado, Diego Fernández Acuña Noya. Después de la muerte de éste y la cesión de su cuñada, Jerónimo volvería a ocupar un asiento en el ayuntamiento como regidor perpetuo.

crisis epidémica de considerables proporciones que provocó la muerte de una décima parte de sus habitantes[579]. A ello debió contribuir de forma importante la terminación de la pena de galeras, por orden de la Real pragmática de 18 de octubre de 1749. Como consecuencia, un centenar de reos fue destinado a Almadén. La vieja Crujía no estaba preparada para esta ingente cantidad de nuevos presos y el hacinamiento de los forzados y esclavos recluidos en ella, más de 280 en total, provocó un violento brote palúdico que se extendió a la mayor parte de la población.

El paludismo o «fiebres tercianas o cuartanas», como también se la conocía, era por entonces una enfermedad endémica de los países del Mediterráneo. Aunque se la venía citando con frecuencia en los siglos XVI y XVII, fue en las últimas décadas del XVIII cuando adquirió el carácter de epidemia. El parásito se transmite a través de un mosquito hembra del género Anopheles, que necesita para su desarrollo una temperatura superior a los quince grados centígrados. Los mosquitos proliferaban en verano y fomentaban la dispersión del virus. La existencia de lagunas estancadas con agua fecales en la zona deprimida cercana a la cárcel ocasionaba un ambiente propicio para la reproducción de las larvas del insecto, de modo que los forzados eran los más propensos a infectarse y enfermar.

El ciclo del paludismo comienza cuando un mosquito hembra infectado inocula al ser humano un parásito del género de los protozoos que es el *plasmodium*. A los pocos días, la persona enferma empieza a sentir síntomas típicos de escalofríos y fiebres que se repiten cada tres o cuatro días (fiebres tercianas o cuartanas). Es difícil calcular la cifra absoluta de afectados en España, pero en 1786 se cree que hubo más de un millón de personas, de las que fallecieron más de 100.000[580].

El panorama desolador de la Crujía impresionaba a todos los que la visitaban, entre otros a los coroneles Nangle y Escurrechea[581], quienes, en 1750, se dieron cuenta del grave problema y así lo manifestaron en su *Relación de las Reales Minas de Azogue*, exponiendo lo necesario que era construir una nueva cárcel y un hospital:

> «La Carzel de Presidiarios, ó forzados, se halla sin el menor resguardo, cubierta así mismo de Jara, y tan sumamente estrecha, que apenas caben en ella los 150 que existen en los travajos, à mas que por su mala situación esta expuesta à los humos de los Hornos de Azogue que causa quasi una conti-

579 GIL BAUTISTA, R., *Almadén y sus Reales Minas de Azogue en el siglo XVIII*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2012, p. 244-246 y apéndice estadístico. Disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/24478/1/Tesis_Gil.pdf

580 BETRÁN MOYA, J. L., *Historia de las epidemias en España y sus colonias (1348-1919)*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2006, pp. 114-116.

581 AHN, FC-MA, leg. 722. Francisco Nangle, teniente coronel e ingeniero jefe, y Miguel Antonio de Escurrechea, coronel de Dragones, fueron enviados a Almadén por orden de Su Majestad el 29 de abril de 1750, por considerarles personas inteligentes en el modo de beneficiar y sostener las minas.

> nua Enfermedad en los citados forzados inhavilitandolos para el trabajo, y originandose crecido gasto en su curacion; por cuias razones parece tambien indispensable se construya una Crugia Hospital, y demas que se necesite para la seguridad, y Conserbacion de los 300 Presidiarios que es el numero que parece conveniente se mantenga en este destino, pues de excederse seria gravoso el Real Erario por el crecido coste de su manuntencíon en este parage, en donde con el estipendio modico de 4 reales diarios, se encuentran voluntarios que se emplean en el mismo exercicio, al paso que cada forzado tiene un coste de 8 a 9 reales»[582].

Como ya dijimos, entre 1748 y 1755 se intensificó el envío de reos a Almadén por la supresión de las galeras, de modo que en 1751 se llegó a superar la cifra de 250 forzados. La aparición de brotes epidémicos de paludismo puso de manifiesto la incapacidad de la Real cárcel para albergar a un número de presos tan elevado. En este año, el dato de las defunciones en Almadén indica que la mortalidad de la población casi duplicó la cifra habitual de fallecidos, superando los 330 cuerpos enterrados[583]. El superintendente Francisco Javier de Villegas escribió una carta al marqués de la Ensenada, ministro de Hacienda, y en uno de sus párrafos insistió en la necesidad de construir de una nueva cárcel y de aumentar la tropa de resguardo:

> «En quanto al aumento de Trabajadores libres, por haora no le considero necesario, y mucho menos el de Forzados hasta que se construye la Carzel por la poca seguridad de la actual, y el corto Resguardo Militar destinado à este servicio y mala calidad de que hazen los Ymbalidos pues estrechados a que cumplan con su obligacion me responden no es Tropa Reglada, y en fin es necesario para ellos maior custodia que para los Paisanos, por lo cual y para acabar de perfeccionar el remedio de que no se extraiga una piedra como ya sucede, nezesita este 30 caballos y 40 infantes de Tropa Reglada y

582 NANGLE, Francisco y ESCURRECHEA ITÚRBURU, Miguel Antonio de, *Relación de las Reales Minas de Azogue situadas en la villa del Almadén. Estado en que hoy se hallan, segun el reconocimiento que de orden de Magestad de 29 de abril próximo pasado se ha executado de ellas por el Coronel e Ingeniero en Gefe Don Francisco Nangle, y el Coronel de Dragones Don Miguel Antonio de Escurrechea, con asistencia del Superintendente de las dichas minas Don Francisco Xavier de Villegas. Y methodo que según su dictamen se considera debe seguirse en adelante para 749 mejorarlas y establecer en ellas un trabajo regular mas beneficioso al Real Erario.* 26 de mayo 1750, BPR, Miscelánea Ayala, Sign. II/2831, ff. 26r-35v.

583 Cifra citada por el superintendente Villegas, lo que suponía más del diez por ciento de la población de Almadén en aquella época. El profesor Gil Bautista rebaja la cifra a 317 fallecidos para ese año, aunque en cualquier caso sigue siendo una cifra espantosa, GIL BAUTISTA, R., *Almadén y sus reales…, op. cit.,* pp. 253-254 y 668.

> un oficial tan zeloso como el actual pues sin esta zircunstancia no puede el Superintendente hazer el resguardo ni conduccion del año y ni remision de azogue à Sevilla ni seguir su caso de fuga a los forzados».

Los sucesos anteriores volvieron a repetirse de forma parecida en 1752, pues durante el verano hubo de nuevo más de 60 forzados afectados. Villegas, superado por la situación, volvió a dirigirse al Marqués de la Ensenada para expresarle su preocupación de que la epidemia volviera a pasar al vecindario:

> «porque a los efectos de que causa la Mina se añade el excesivo número de habitadores para lo reducido de su poblacion, y la falta de Hospital, de que se sigue morir en los campos, y en un absoluto abandono de medicina espiritual y temporal muchos de los operarios».

Los forzados de la Crujía sufrieron de forma feroz los sucesivos episodios de la epidemia con elevados índices de mortandad. Los datos del período 1746-1755, como se puede ver en el gráfico 4, son muy significativos.

Gráfico 4. Número de forzados fallecidos entre 1746-1755

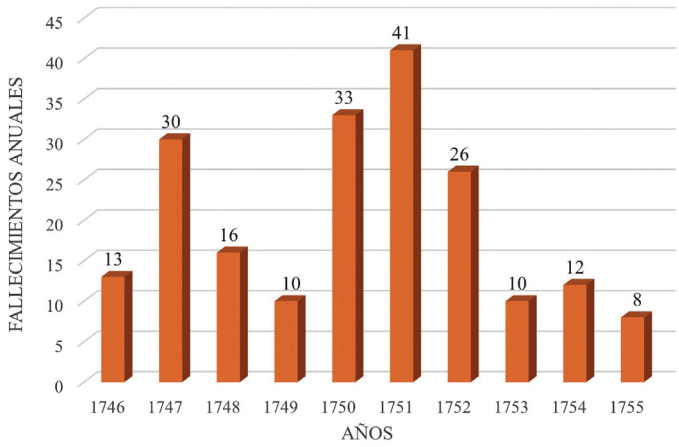

Fuente: Ángel Hernández Sobrino, 2010. Elaboración de Emiliano Almansa Rodríguez

Incluso el propio Villegas padeció de tercianas, por lo que se retiraba largas temporadas a Almagro[584] u otros pueblos hasta su mejoría. Las indisposiciones tran-

584 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…*, *op. cit.*, vol. II, p. 137. Villegas falleció el 2 de septiembre de 1757 en Almagro, localidad de la que procedía.

sitorias del superintendente se debían «a la destemplanza del clima, y enfermedad epidémica que corre en esa Villa».

El informe de los ingenieros militares y las cartas del superintendente Villegas consiguieron el efecto deseado y determinaron la aprobación de la construcción de la nueva Real cárcel de forzados de forma inmediata, comenzando las obras ese mismo año (1752). La nueva cárcel fue construida en algo más de tres años bajo la dirección del ingeniero militar Don Silvestre Abarca y Aznar, del maestro de obras Everardo Pavis, de su teniente Francisco Felipe Camps, y de otros tres aparejadores que intervinieron: Miguel de Azor, «sobrestante de la Nueva Crugia o Carcel de Forzados que se está construyendo»; Juan José de San Martín, «de estado hijosdalgo, pero que no fue recibido como tal en la villa. Sobrestante de las obras que se están construyendo en dicha villa»; y Antonio Grande, igualmente sobrestante en Almadén para las labores que se estaban practicando para levantar el presidio de esclavos y forzados[585]. En ese mismo año dio comienzo otra de las grandes obras arquitectónicas del Almadén dieciochesco[586].

El retraso de la terminación de la nueva cárcel, unido a la epidemia, llevó al límite la situación sanitaria en la Crujía. El 16 de agosto de 1755, el alcaide Lastras informó al contador que había 52 enfermos, «que ha sido preciso ponerlos en el cuerpo de la capilla anexa a la carzel, y sea sitio tan reducido y falto de ventilación, es de temer trascienda a una general epidemia». El contador pidió informe al médico de la cárcel, Francisco López de Arévalo, quien le confirmó el peligro existente «por estar las camas contiguas unas a otras, que ni se puede andar, y al mismo tiempo las inmundicias, insectos piojos, chinches y pulgas se comunican a todos, todo lo cual dificulta la curación de los enfermos». A pesar de que la cárcel todavía no estaba concluida, determinaron realizar el traslado de los forzados enfermos a ella el 19 de agosto de ese mismo año[587].

La aparición de los brotes epidémicos de paludismo puso de manifiesto la incapacidad de la Real cárcel para albergar a un número de presos tan elevado, lo que aconsejó disminuir su número y construir una nueva cárcel mucho mayor y más alejada de la población. A partir de 1756, los condenados a las minas serían

585 GIL BAUTISTA, R., «Familia y poder en el Almadén del azogue. La alcaidía de la real cárcel de esclavos y forzados en el siglo XVIII», en Antonio Irigoyen López y Juan Francisco Henarejos López (coords.), *Escenarios de familia. Trayectorias, estrategias y pautas culturales, siglos XVI-XX*, 2017, pp. 40-41.

586 Un conjunto de viviendas, dispuestas de tal forma, que encerraba en su interior una plaza de forma hexagonal donde se celebraban corridas de toros, que se construyó entre 1752 y 1765. Además, en 1755 se iniciaron las obras del Real Hospital de mineros de San Rafael, que fue puesto en funcionamiento en 1774.

587 HERNÁNDEZ SOBRINO, A., *Los esclavos del rey…*, *op. cit.*, p. 170.

trasladados al nuevo recinto carcelario, pero para entonces su número ya había descendido considerablemente.

Cuando las galeras se restablecieron en 1785, volvieron las sentencias a la condena al remo y de nuevo escasearon los forzados en Almadén. Para evitarlo, en 1791 se solicitó a los tribunales que enviaran a las minas setenta u ochenta condenados por delitos leves. Finalmente, el 22 de mayo de 1799, el Rey resolvió, previa solicitud de la Junta de Gobierno de las Minas de Almadén, que no se condenase a ningún reo a dicho presidio y al trabajo en aquellas minas[588].

4.7. LA RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LA CRUJÍA

A diferencia de otros edificios históricos de Almadén, como la plaza de toros o el hospital de mineros, ambos construidos en la segunda mitad del XVIII, la antigua cárcel de forzados no ha sido rehabilitada, por lo que permanece casi arruinada en su totalidad. No obstante, disponemos de algunas imágenes antiguas que hemos utilizado para su reconstrucción virtual, un proyecto que combina la tecnología avanzada con la investigación histórica para ofrecer una experiencia visual histórica y educativa novedosa. Este proceso se lleva a cabo en varias etapas, cada una de las cuales es crucial para garantizar la precisión y el realismo de la recreación que perseguimos.

Nuestro trabajo se ha basado en «Los principios de Sevilla»[589], los cuales fueron ratificados por la Asamblea General de ICOMOS en Nueva Delhi, en diciembre del año 2017. En dicho documento se exponen unos principios generales universales a la hora de realizar recreaciones virtuales en el ámbito del patrimonio, estos principios junto con otros documentos, como la «Carta de Londres», y otras herramientas como la escala de evidencias[590], se hacen más necesarias que nunca, ante las posibilidades que la inteligencia artificial (IA) está introduciendo en nuestro día a día y que no siempre supone una representación real de lo que muestra.

588 AHN, Consejos, Sala de gobierno, leg. 1.951, núm. 10 y AHN, FC-MA, leg. 1.001, núm. 59.

589 Los Principios de Sevilla son un conjunto de directrices internacionales para la arqueología virtual. Estos principios buscan establecer normas y criterios para el uso responsable de las tecnologías digitales en la gestión del patrimonio arqueológico.

590 Disponible en: https://parpatrimonioytecnologia.wordpress.com/2014/07/21/escala-de-evidencia-historica-scale-of-historical-evidence/

Tabla 2. Procedimiento práctico para la reconstrucción virtual

Documentar lo que tenemos	-Dibujos arqueológicos -Fotografías antiguas y actuales -Planimetrías -Modelos 3D -Restos actuales
Documentar lo que se ha perdido	-Documentación escrita -Documentación gráfica histórica
Interpretar a partir de lo desconocido	-Qué se quiere reconstruir -Objetivos de la reconstrucción -Exterior y/o interior -Tamaño y detalle

Fuente: Pablo Aparicio Resco, 2021. Elaboración de Demetrio Fuentes Ferrera

La reconstrucción virtual del recinto de la Crujía trata de completar el trabajo de descripción y explicación histórica que se ha desarrollado en las páginas anteriores de este capítulo. En este proceso se han respetado los principios explicados con anterioridad, así como el procedimiento práctico que el arqueólogo y experto en recreaciones virtuales, Pablo Aparicio Resco[591], recomienda seguir y que se sintetizan en la tabla 2:

4.7.1. Documentar lo que tenemos

Se ha comenzado por lo tangible, y para ello se ha accedido a la ubicación actual de la Crujía y de su entorno, para conocer su estado actual. Se tomaron fotografías desde diferentes puntos de vista, realizándose mediciones directas con distanciómetro láser[592], lo que ha permitido obtener las principales dimensiones de los edificios que quedan en pie y poder realizar un levantamiento dos dimensiones (2D).

Entre las diferentes tomas practicadas y a modo de ejemplo se ha incluido una selección de algunas de las fotografías tomadas durante esta fase. Se procura así conjugar las imágenes tomadas a pie del edificio con la fotografía aérea, para la

591 APARICIO RESCO, P., «Guía para la documentación de reconstrucciones virtuales de bienes patrimoniales», *Schema*, 2, año 6. 2021, p. 135-152. Disponible en: https://issuu.com/revistaschema-adarq/docs/revista_schema_n2_definitivo_4_del_8_de_junio

592 Es una herramienta para medir distancias con precisión utilizando un rayo láser.

que se ha empleado un dron, y a todo ello se han añadido los datos que nos ofrecía la fotogrametría terrestre.

En las figuras 5 y 6 se puede apreciar claramente el estado deterioro de la capilla de San Miguel y del resto de la Crujía. Igualmente se observan algunas construcciones nuevas que han ocupado parcialmente dicho recinto e incluso nuevos edificios adosados que originariamente no formaban parte de él.

Figuras 5 y 6. Fotografía aérea capilla de San Miguel, 2016 y entrada a la misma, 2000

Fuente: Demetrio Fuentes Ferrera y Antonio Trenado Naharro

En la figura 5 se percibe el estado ruinoso de la techumbre de una de las edificaciones, tras muchos años expuesta a la intemperie. En la figura 6 se contempla, aunque tampoco es muy halagüeña la situación en que se encuentra actualmente,

el interior y los accesos a la capilla de San Miguel. Su estado de abandono hace peligrar seriamente los restos que aún se mantienen.

Figura 7. Vista frontal de una de las edificaciones

Autor: Antonio Trenado Naharro

Figura 8. Muro exterior de la capilla de San Miguel, con de toma de medidas realizadas

Autor: Antonio Trenado Naharro

El apoyo fotográfico, del que puede ser una buena muestra la figura 7, podemos tener una idea de la disposición geométrica y dimensiones de la Crujía. En la figura 8 se aprecia el traslado sobre la fotografía de las medidas tomadas en campo con el distanciómetro láser. Esta imagen tomada frente a la capilla de San Miguel aporta algunos datos geométricos relativos a ventanas y puertas. Un tratamiento similar se ha realizado con toda la Crujía. No obstante, hay que tratar los datos obtenidos con cierta prudencia, porque este edificio se destinó posteriormente a viviendas y se reformaron los huecos de puertas y ventanas, por lo que muchos de estos no se ajustan a los originales.

La toma de medidas sobre las fotografías se ha realizado usando el distanciómetro láser sobre el terreno y la aplicación del teléfono móvil *Image Meter Pro*[593], en la oficina Se ha conseguido obtener así las medidas reales de los paramentos, huecos, cotas, y resto de los datos geométricos necesarios para la reconstrucción.

La vista general que presenta la figura 9, ha sido clave para comparar la situación actual con la que recogen los grabados y planos antiguos, puesto que nos permiten obtenerlos volúmenes y espacios ocupados por las construcciones sobre el terreno a día de hoy.

593 Disponible en: https://play.google.com/store/apps/details?id=de.dirkfarin.imagemeterpro&hl=es

Figura 9. Vista general desde el norte

Autor: Antonio Trenado Naharro

Recopilados los datos anteriores, estaríamos en disposición de completar la descripción de los espacios exteriores y sus dimensiones con la información que va a aportar la ortofotografía, los modelos digitales de elevaciones y del terreno, el parcelario y catastral y los planos antiguos.

Comenzando con la ortofotografía[594] del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y con el mapa parcelario y catastral[595]y empleando software específico[596] se ha obtenido el área ocupada por el recinto de la Crujía. El resultado se muestra en las figuras 10 y 11. La figura 10 muestra la ubicación exacta de las parcelas que ocupa el área de trabajo sobre el plano catastral general, mientras la figura 11 superpone sobre la ortofoto de máxima actualidad las parcelas ocupadas y el modelo digital de elevaciones donde se aprecia la orografía gracias a las curvas de nivel[597].

594 Una ortofotografía es una imagen fotográfica de una zona de la superficie terrestre que ha sido corregida para eliminar errores y deformaciones, logrando que todos los elementos estén en la misma escala.

595 Se obtiene de la Sede Electrónica del Catastro, disponible en https://www.sedecatastro.gob.es/

596 En todos estos trabajos se ha utilizado el programa informático de Sistemas de Información Geográfica QGIS en su versión 3.34.8 Prizren.

597 Un Modelo Digital de Elevaciones (MDE) es una representación tridimensional de la superficie terrestre y se crea a partir de datos de elevación que muestran la altura del terreno en diferentes puntos.

Figura 10. Localización exacta de la parcela

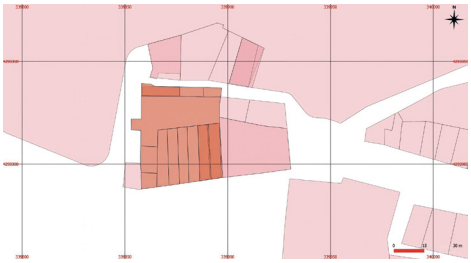

Fuente: Catastro Virtual. Elaborada por Demetrio Fuentes Ferrera

Figura 11. Parcelas catastrales sobre la ortofoto PNOA, con inclusión de las curvas de nivel

Fuente: Ortofoto del IGN. Elaborada por Demetrio Fuentes Ferrera

Con los modelos digitales del terreno hemos elaborado el levantamiento topográfico básico, para su posterior reconstrucción en tres dimensiones (3D). A partir de esta información geográfica hemos trabajado con un modelo escalado y georreferenciado[598] sobre el que se obtienen medidas precisas en la reconstrucción virtual[599]. Además, los datos y planos catastrales actuales implementados sobre el Sistema de Información Geográfica (SIG) han permitido delimitar sobre las ortofotos las parcelas donde se asientan los restos, y sus dimensiones exactas mediante su georreferenciación.

Se ha utilizado también un plano 2D elaborado[600] con AutoCAD con la posible ubicación y distribución interna, tanto de los edificios como del recinto. Este plano también lo hemos georreferenciado, posicionado y escalado, lo que nos ha permitido apreciar las posibles diferencias entre su contenido y lo que, probablemente era la realidad del recinto. Esto nos ha dado las pistas para realizar los reajustes de los espacios y dimensiones en planta dejando todo preparado para la fase de levantamiento en tres dimensiones (3D).

598 La georreferenciación es la técnica de posicionar espacialmente una entidad en una ubicación geográfica específica utilizando un sistema de coordenadas y un datum geodésico. Es fundamental en los sistemas de información geográfica (SIG) para asegurar la correcta localización y comparación de datos geoespaciales.

599 Esto garantizará un resultado final de pleno rigor histórico, en consonancia con los Principios Internacionales de la Arqueología Virtual formulados en la Carta de Sevilla.

600 Plano propiedad del arquitecto Jesús Fernández Martínez, que fue cedido para esta publicación.

Figura 12. Ortofoto con plano 2D de la posible distribución interior de la Crujía

Fuente: Jesús Fernández Martínez, 2014. Retocada por Demetrio Fuentes Ferrera

4.7.2. Documentar lo que se ha perdido

Lamentablemente ha aparecido muy poca información que nos pudiese confirmar, de una forma fehaciente, la altura de los diferentes edificios, las dimensiones de sus huecos, la ubicación de estos, los materiales o sistemas constructivos empleados. La topografía podría haberse convertido en una aliada para resolver el problema de las alturas de los edificios, pero a pesar de que el terreno no ha sufrido grandes cambios, las actuaciones en la construcción de la rotonda sobre la carretera N-502, colindante con el edificio de la Crujía, han variado las cotas e inclinaciones a lo largo de su fachada. Esto nos ha causado una mayor dificultad a la hora de poder comparar las cotas entre las fotos actuales y las de los años 60 del siglo XX.

Por otro lado, en la documentación escrita aparecen varias descripciones de la cárcel que ya han sido detalladas con anterioridad[601]. Además, hemos completado la documentación gráfico-histórica con el plano procedente del Archivo de Mapas

601 MATILLA TASCÓN, Antonio, *Historia de las minas de Almadén. Vol. I: Desde la época romana hasta el año 1645*, Madrid, Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes, 1958; del mismo autor, *Historia de las minas de Almadén. Vol. II: Desde 1646 a 1799*, Madrid, Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. e Instituto de Estudios Fiscales, 1987. Quien cita AHN, FC-MA, leg. 987, caja 1; AHN, FC-MA, leg. 850, caja 3; AHN, FC-MA, leg. 1.556, caja 2.

Históricos[602] del IGN y la serie de ortofotos de los vuelos de dicho Instituto, realizados a partir de la década de los años 1950[603]. Ambos nos han aportado una valiosa visión externa del recinto carcelario y su evolución.

Figura 13. Foto área de Almadén, en la que se aprecia el recinto de la cárcel y sus faldones con pendientes desiguales, años 60 del siglo pasado.

Fuente: Reportajes aéreos. Serie Paisajes Españoles. Almadén, ref. 826-1

Gracias al plano del IGN del año 1886 y haciendo uso del programa informático de SIG[604], tal y como mostramos en la figura 14, se ha podido representar el trazado de la galería subterránea que unía la Crujía con el socavón de la mina del Pozo.

602 Documentación geográfica y cartografía antigua. Ficheros digitales resultado del escaneado de documentación de gran valor cartográfico e histórico, entre los que se encuentran planos y mapas manuscritos, actas y cuadernos de líneas límite. Disponible en: https://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/documentacion-geografica-cartografia-antigua

603 Hemos utilizado: Ortofotos e imágenes de Satélite del Centro de descargas del IGN. Disponible en: https://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/fotos-imagenes-aereas. Fotos aéreas de los vuelos: Ortofotos Americano B (1956-1957); Ortofotos Interministerial (1973-1986); Ortofotos Nacional (1980-1986); Ortofotos Olisat (1997-1998).

604 Sistema de Información Geográfica. Programa QGIS referenciado.

Figura 14. Parcelas catastrales y galería de forzados superpuesta sobre plano del año 1886

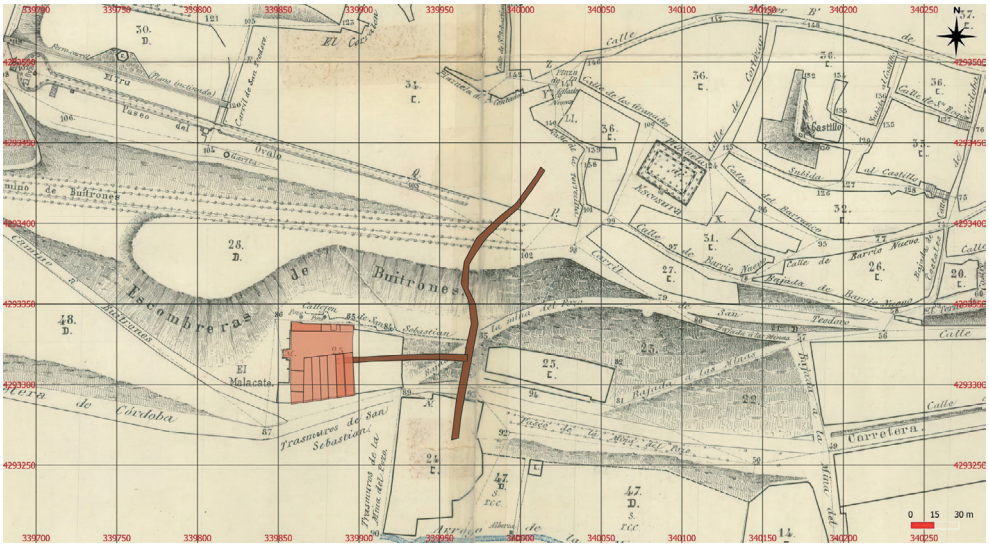

Fuente: Archivo de Mapas Históricos del IGN. Retocado por Demetrio Fuentes Ferrera

En la fotografía aérea núm. 15, se puede apreciar muy bien las formas arquitectónicas de la capilla de San Miguel, la ubicación del cuarto de herramientas, y las construcciones interiores que son posteriores al uso carcelario del recinto. En dicha foto se aprecian claramente las dos chimeneas del presidio y una tercera que podría pertenecer a la cocina. Otro detalle importante que se observa es la diferencia de tamaño de los dos faldones de la cubierta por tener pendientes diferentes, lo que dio lugar a una diferente altura de los muros de las caras norte y sur.

Como se ha venido explicando, el problema que hemos encontrado es conocer con precisión las medidas de los distintos elementos que configuran la Crujía[605]. La fotografía 16 ha sido clave para resolver algunas de estas incógnitas. En la imagen se aprecia su fachada sur y además contiene a una de las puertas que se conservan en la actualidad, lo que nos ha permitido medirla.

605 La capilla de San Miguel está en estado ruinoso, pero se pueden medir sus dimensiones.

Figura 15. Foto aérea que muestra la totalidad del recinto carcelario.

Fuente: https://blog.uclm.es/carcelforzados/crujia/. Mejorada por los autores

Figura 16. Fotografía de la facha sur de la Crujía en la década de 1970

Fuente: Sanz, 1971, p. 150

La figura 17 muestra una captura de pantalla del trabajo que se ha realizado con el programa AutoCAD[606], donde puede verse el proceso que hemos seguido para obtener las dimensiones de las cotas de los aleros y cumbreras que, junto con las dimensiones que se obtienen de la ortofoto, permiten calcular con empleo de la trigonometría cuales eran las pendientes de las cubiertas del presidio. La medida de partida ha sido la altura de la puerta citada anteriormente (1,6 m). En la imagen se ve cómo mediante las líneas rojas, se ha determinado uno de los puntos de fuga de la perspectiva cónica de la fotografía y a partir de él, por aplicación de los principios de la transformación geométrica homotecia[607], se ha podido precisar el resto de las magnitudes verticales. El conocimiento de estas medidas verticales ha permitido conformar la escena en el programa de reconstrucción 3D.

Figura 17. Obtención de medidas verticales de la Crujía

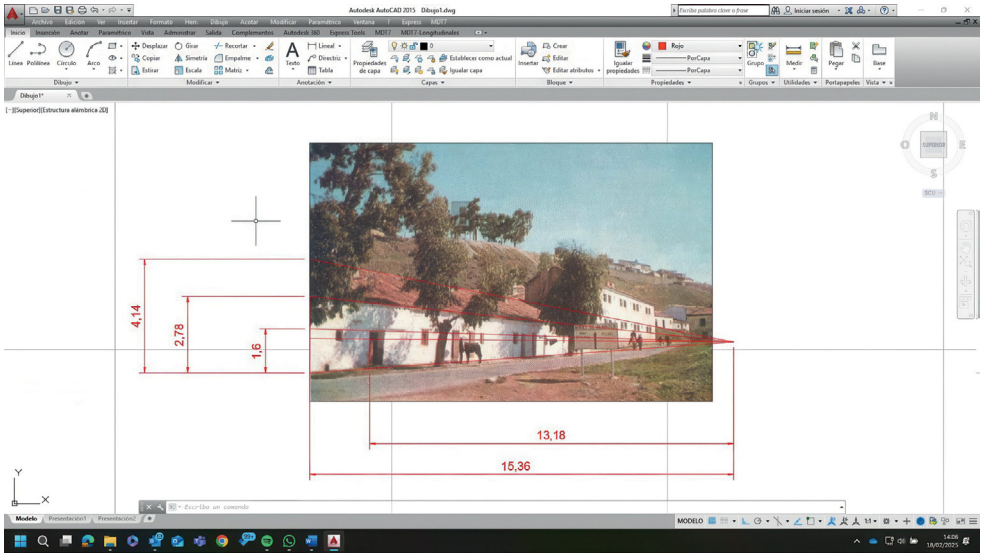

Autor: Demetrio Fuentes Ferrera y Antonio Trenado Naharro

606 AutoCAD es un software de diseño asistido por computadora (CAD) desarrollado por Autodesk. Se utiliza principalmente para crear dibujos en 2D y 3D en campos como la arquitectura, la ingeniería y el diseño gráfico. AutoCAD permite a los usuarios crear planos detallados, modelar objetos y estructuras, y realizar simulaciones y análisis.

607 Una homotecia es una transformación geométrica que amplía o reduce una figura, manteniendo su forma y proporciones. Se define por un centro de homotecia y un factor de escala. Si el factor de escala es mayor que 1, la figura se amplía; si es menor que 1, se reduce.

Para finalizar el análisis de la información gráfica que se ha recopilado y aunque no haya tenido una influencia directa sobre la reconstrucción, se han comparado las imágenes de los diferentes vuelos disponibles en el IGN para conocer la transformación del espacio desde la década de 1950 hasta hoy. La figura 18 es una muestra de ellas y todavía se aprecia en la misma el Cuartel de Carabineros, el recinto de la Mina del Pozo y la Crujía completa. A partir de la década de 1990 se produce un mayor deterioro urbanístico de la zona, lo que conlleva la ruina de edificios antiguos y, en consecuencia, la pérdida de buena parte del patrimonio de Almadén.

Figura 18. Vuelo interministerial 1973-1986

Fuente: Instituto Geográfico Nacional

En los párrafos anteriores hemos desarrollado la metodología de trabajo expuesta en la tabla 2, lo que nos ha permitido conocer el aspecto externo del recinto carcelario, con aquellas salvedades originadas por la falta de información.

Adentrándonos en el estudio de los espacios interiores, ya se ha repetido que no se ha encontrado una sola imagen (bien sea plano o grabado) con su distribución. La capilla de San Miguel es inaccesible hoy en día y tiene tapiada su entrada. Otras partes del conjunto pertenecen a particulares, quienes no han podido ser localizados por el momento para solicitarles permiso para acceder a su interior. La descripción que encontramos en los textos referidos en los epígrafes anteriores indica que su longitud era de 19,73 metros (71 pies castellanos[608]) y una anchura de 5,83 metros

608 El pie castellano, también conocido como pie de Burgos, es una unidad de longitud tradicional que mide aproximadamente 0,28 metros.

(21 pies castellanos). Contaba con dos chimeneas, una altura de fachada de 2,78 metros (10 pies) por el lado sur y de 3,33 metros (12 pies) por la cara norte. El espesor de los muros era de 55 centímetros (2 pies) y pegado a estos en sentido paralelo a las fachadas se extendían unos poyetes en toda su longitud (descontados los huecos de las puertas) con tres grandes cadenas a lo largo que servían para atar a los presos. La cubierta era a dos aguas y estaba sostenida por ocho pilares de ladrillo con sus respectivos arcos, sobre los que cargaban las vigas de madera del tejado. También disponía de dos puertas de salida al corral, con sus cerrojos, cerraduras y llaves corrientes.

Para completar este trabajo hemos tenido que recurrir a otras fuentes bibliográficas[609], como han sido tratados y publicaciones sobre las cárceles, y estilos constructivos de la época, centrándonos en la arquitectura castellano–manchega y andaluza, por su influencia en la zona especialmente en el tema de cierres, ventanas y carpinterías. Tampoco hemos olvidado que la mayoría de los alarifes que participaron en su construcción eran también trabajadores de la mina y, por tanto, aplicaron las técnicas mineras en la construcción de las bóvedas de estos edificios.

Debido al largo tiempo que hace que este recinto dejó de emplearse, tampoco se dispone de testimonios orales que pudiesen explicar cómo era este lugar por entonces. De igual forma y por desgracia, no hemos podido obtener una información fidedigna de los materiales constructivos ni de su color, aunque sí sabemos que predominó el uso de la piedra (cuarcita) y el ladrillo. Los datos que nos aportan el estado actual o las fotografías antiguas no permiten garantizar que los colores empleados fuesen los que en nuestras imágenes aparecen reflejados.

Durante esta fase y aprovechando la potencia del programa QGIS y la superposición de los planos y fotos disponibles, se han observado diferencias entre la propuesta del plano2D del arquitecto Jesús Fernández Martínez y lo que realmente mostraban las ortofotos, los mapas y las reseñas del catastro. Estas diferencias se han tenido en cuenta a la hora de trasladar las dimensiones e información al programa de creación de la representación tridimensional.

609 Entre otros: LARREA GONZÁLEZ, I., *Arquitectura penitenciaria: efectos del encarcelamiento*. Trabajo Fin de Grado, E.T.S. Arquitectura (UPM), Madrid, 2021; PAYÁ RICO, A. y PAYÁ RICO A., *Encierro, reclusión y reinserción social (s. XVI-XX)*, FUOC, Barcelona 2020; SAIZ VIRUMBRALES, J. L., et al., *Colón, Fray Mateo de Oviedo y MacWilliam de Burgo. El desaparecido convento de San Francisco de Valladolid. Arquitectura, georradar y unos singulares sepultados,* Granada*,* Universidad de Granada, 2024; NUERE MATAUCO, E., *La Carpintería de Armar española*, Madrid, Munillalería, 2000; McNAMARA, D. R., *Como leer iglesias. Una guía sobre arquitetcura eclesiastica,* Madrid, Tursen S.A., H. Blume, 2015; ESPINOSA, P. C., *Manual de construcciones de albañileria,* Madrid, Imprenta de Severiano Baza, 1859; ORIOL Y BERNADET, J., *Tratado elemental completo de dibujo lineal con aplicaciones a las artes,* Barcelona*,* Imprenta y Librería Politécnica de Tomás Gorchs, 1850.

Llegados a este punto de la investigación, ya disponíamos todos los datos de la cárcel para su representación tridimensional con sus correspondientes dimensiones ajustadas y su posición geográfica, tanto de edificios que la conforman como de la galería subterránea de acceso al socavón de la mina del Pozo.

4.7.3. Interpretar a partir de lo desconocido

De acuerdo con la metodología propuesta en la Tabla 2 se ha realizado la representación tridimensional lo más aproximada posible del presidio. Transcribimos literalmente la observación al respecto de Aparicio Resco[610], por el interés de sus planteamientos:

> «Lo que sí es interesante es remarcar que la realidad del pasado nunca va a ser objetivamente recuperable, es decir, no podemos volver atrás en el tiempo ni, por lo tanto, representar, con una fiabilidad del 100%, un bien patrimonial. Partiendo entonces de este reconocimiento de la subjetividad de las reconstrucciones virtuales, debemos asegurar la rigurosidad histórica de nuestro trabajo».

Un aspecto importante a tener en cuenta es que el recinto carcelario no se edificó en un único momento constructivo, sino que fue sometido a ampliaciones en los casi doscientos años de existencia, por lo que el estado actual no se parece en demasía al que presentaba cuando se erigió. En primer lugar, se construyó el recinto carcelario con un muro de adobe que lo rodeaba por completo y a continuación el edificio de la Crujía, para posteriormente anexarle la enfermería. El sitio elegido fue un descampado próximo al socavón de la Mina del Pozo, que era la galería de entrada a la mina. Tiempo después se levantó la capilla de San Miguel y el resto de las dependencias.

En lo que se refiere a las cubiertas, tipo de tejas y estructura, la descripción que aparece en los textos antiguos ha permitido inferir cómo eran los interiores y exteriores de estos edificios. A lo anterior hay que añadir el edificio de la capilla de San Miguel, que es el elemento que mejor se conserva del conjunto, aunque todavía no ha sido rehabilitado por falta de fondos. Así pues, en este trabajo ha resultado muy importante la contextualización temporal referida a los siglos XVI y XVII para tener una idea de qué objetos, sistemas constructivos y técnicas se emplearon.

610 APARICIO RESCO, P., «Guía para la documentación de reconstrucciones virtuales de bienes patrimoniales», Schema, 2, año 6, 2021, p. 135-152. Disponible en https://issuu.com/revistaschema-adarq/docs/revista_schema_n2_definitivo_4_del_8_de_junio

En cuanto a la cuestión ¿qué se quiere construir?, debemos indicar que, si bien el objetivo inicial era la reconstrucción detallada de todos los edificios y elementos presentes en el recinto carcelario, la falta de información precisa, así como la evolución temporal y material que han sufrido, nos ha obligado a tener que cambiar el planteamiento y dejarlo circunscrito al momento temporal concreto de construcción de los elementos principales. Bajo este criterio hemos optado por centrar el trabajo en la reconstrucción virtual detallada exterior e interior de la Crujía y de la capilla de San Miguel, dejando el resto de los elementos que conformaban el complejo como elementos de volumen y forma. Eso sí, también se ha querido ubicar de forma precisa la galería de acceso al socavón de la mina del Pozo. Por otra parte, han surgido también dudas sobre las texturas a emplear[611] en los suelos interiores y en las paredes.

En cuanto al objetivo de la reconstrucción, se ha pretendido dar a conocer cómo era el recinto carcelario con los dos edificios principales: la Crujía y, específicamente, la capilla de San Miguel, mediante imágenes estáticas. No obstante, el trabajo permite ver el conjunto del recinto e identificar sus dependencias de forma virtual. Hay que resaltar que esta recreación virtual no solo sirve como una herramienta educativa/arqueológica[612], sino que también potencia la sensibilización de los lectores sobre las condiciones carcelarias y la historia de los sistemas penitenciarios.

En lo referente a tamaño y detalle, se ha trabajado en todo momento a escala real y los detalles se han concentrado en el área de los edificios citados para poder obtener unas imágenes estáticas de una buena calidad. Durante el proceso de virtualización se han añadido objetos de diferentes repositorios[613], buscando los elementos que mejor se adapten a la época de la representación y doten a los interiores de un mayor realismo. Respecto el acabado final, texturizado, color y otros detalles, se ha buscado la consecución de un acabado realista mediante el empleo de texturas

611 Una textura es una imagen o un patrón que se aplica a la superficie de un modelo 3D para darle detalles visuales, como colores, relieves, reflejos, y otros. Las texturas pueden ser imágenes 2D, mapas de desplazamiento, mapas normales, entre otros. Los tipos de texturas más comunes son textura difusa (Albedo): define el color base del objeto sin efectos de iluminación; mapa de normales: simula detalles en la superficie del objeto, como bultos y hendiduras, sin aumentar la geometría; mapa de desplazamiento: modifica la geometría del objeto para crear detalles más realistas; mapa de especularidad: controla el brillo y los reflejos en la superficie del objeto; mapa de oclusión ambiental: añade sombras en las áreas donde la luz no llega directamente.

612 Igualmente, los dos edificios se han recreado de tal forma que con la inserción de un "motor de juegos" se pueda realizar su visita virtual. También sería posible su modelado con impresión 3D e incluso generar videos, animaciones o modelos de realidad aumentada.

613 Para la obtención de objetos se han empleado los siguientes repositorios: https://www.blenderkit.com/ ; https://free3d.com/3d-models/blender; https://www.turbosquid.com/https://www.thingiverse.com/

obtenidas de repositorios técnicos[614], eligiendo aquellas que se adaptan mejor a las condiciones temporales y constructivas de los edificios.

El modelo se ha confeccionado de dos formas diferentes. Una, en la que se ha empleado un mayor detalle de representación, como es el caso de las cubiertas de los edificios principales donde se han aplicado los materiales[615]a cada uno de los elementos que lo componen, y otra en la que se han superpuesto los materiales no sobre objetos sino sobre planos, dando así una visión también realista, pero de menor detalle. Para la creación y procesado de los objetos 3D se ha empleado el software libre Blender, que permite la creación de películas animadas, efectos visuales, arte, modelos impresos en 3D, gráficos en movimiento, aplicaciones interactivas en 3D y realidad virtual.

En una primera instancia se han construido los modelos como objetos independientes, con apoyo tanto en la geometría del propio objeto como de fotografías o imágenes de referencia. Tal y como puede verse en la figura 19, al colocar una imagen de referencia detrás del objeto, se ha ido trasladando la información al objeto tridimensional y sirviendo de apoyo a la reconstrucción. Esta técnica es muy empleada cuando no se dispone de imágenes actuales reales, sino de imágenes o grabados de referencia similares de otros lugares o contemporáneos.

Diferentes instrucciones del programa informático para crear las formas y los volúmenes de los objetos que van a componer la escena, y una vez obtenidos ya se van montando como si de un puzle 3D se tratase. Los objetos se han generado con sus dimensiones reales y en sus posiciones geográficas exactas gracias a la georeferenciación de los planos que se ha ido realizando, lo que también se ha trasladado a este programa. Basta con insertar cada edificio, cada objeto, cada pieza, y cada una de ellas, se ubicará en su lugar exacto, tal y como se ve en la figura 20, en la que además se ha incluido el relieve del terreno generado a partir del modelo digital de elevaciones obtenido del IGN.

614 Para la obtención de texturas se han empleado los siguientes repositorios: https://www.lotpixel.com/ ; https://ambientcg.com/ ; https://www.sharetextures.com/; https://polyhaven.com/es

615 Un material es una colección de propiedades que definen cómo se ve la superficie de un objeto 3D. Los materiales determinan cómo interactúa la luz con la superficie del objeto, incluyendo su color, brillo, transparencia, y otros efectos visuales. Los componentes clave de un material son color base o color principal del material, rugosidad que controla cuán suave o áspera es la superficie, afectando los reflejos; metalicidad, que define si el material tiene propiedades metálicas; transparencia, que permite que el material sea parcial o completamente transparente, textura que da detalles adicionales, como patrones o relieves. Los materiales se crean y ajustan en el Editor de Sombras (Shader Editor) de Blender, donde se puede combinar diferentes nodos para lograr el aspecto deseado.

Figura 19. Superposición sobre Blender de una fotografía para construir el campanario de la capilla de San Miguel

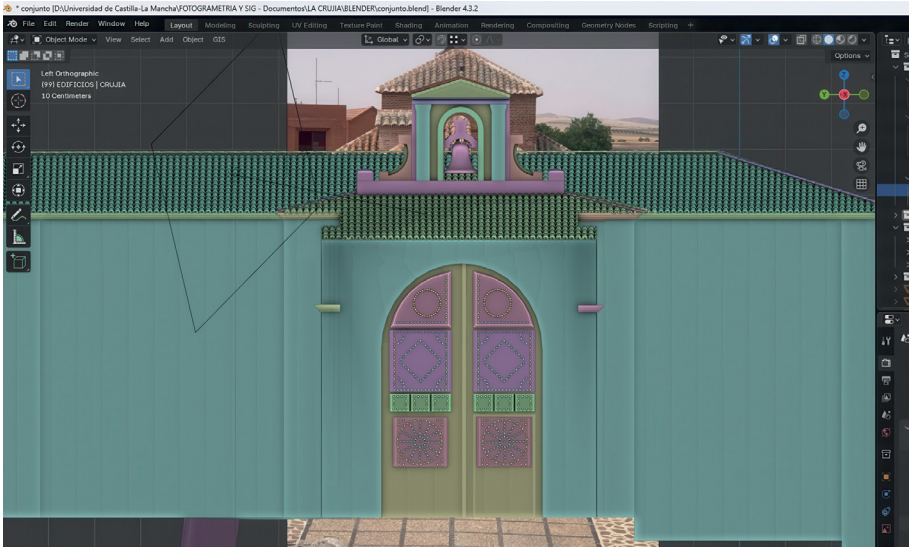

Autor: Demetrio Fuentes Ferrera

Figura 20. Creación del recinto con sus diferentes objetos

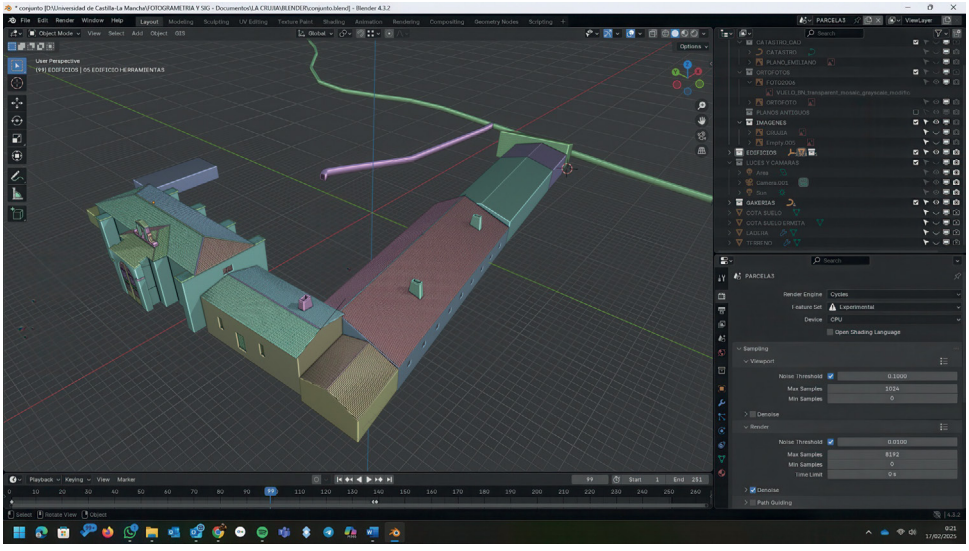

Autor: Demetrio Fuentes Ferrera

Con el modelo tridimensional creado y antes de aplicarse a todo el conjunto ningún material, se realizó un primer renderizado[616], con el que se obtuvo una imagen realista del recinto carcelario, en la que se pueden distinguir las diferentes dependencias: Crujía, enfermería, capilla, cocina, casa del alcaide, casa del soto-alcaide, galería subterránea de acceso a la mina y socavón de la mina del Pozo. Con esta reconstrucción se alcanzó el primer objetivo de conocer el espacio ocupado por el conjunto de la cárcel.

Figura 21. Renderizado de todo el recinto carcelario

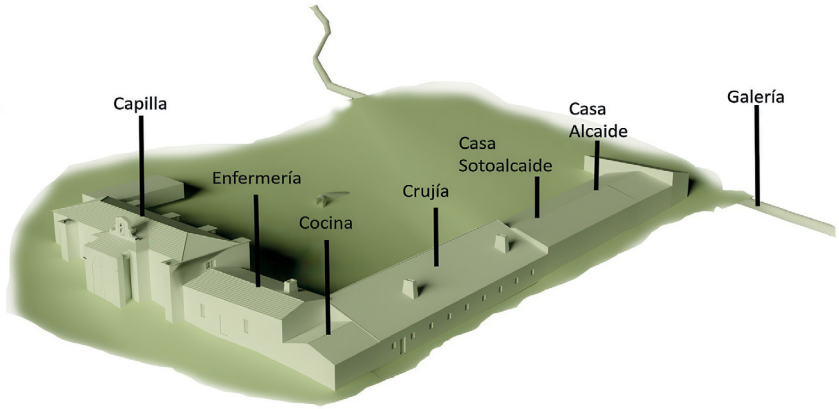

Autor: Demetrio Fuentes Ferrera

Los dos edificios sobre los que se ha considerado realizar su reconstrucción con un mayor detalle requieren de un proceso de elaboración más complejo. En este caso tanto en la Crujía como en la capilla de San Miguel no se ha considerado el volumen en su conjunto, al contrario, se ha descompuesto cada uno de ellos en sus entes más simples y en los objetos interiores que albergan. Sobre ellos se actuó de forma individual en su reconstrucción aplicándoles el material correspondiente después de la selección de la textura y el proceso de mapeado[617] cara a cara y plano

616 Un render es una imagen o animación generada por computadora que representa de manera realista un modelo tridimensional (3D). Este proceso utiliza algoritmos y técnicas de iluminación para recrear con precisión la apariencia y textura de objetos, personas, escenas y entornos.

617 El mapeado en Blender se refiere a la técnica de asignar texturas a un modelo 3D. Es un proceso esencial para dar realismo y detalle a los objetos en los proyectos. Los pasos básicos para realizar un mapeado en Blender son la preparación del modelo, asegurando que no tiene errores. A continuación, se efectúa el desplegado UV que es una representación 2D del modelo 3D, al desplegar todas sus caras. Acto seguido, se asignan las texturas, que pueden ser importadas o creadas, a cada una

a plano. En la figura 22 se aprecia como se ha procedido a realizar el mapeado UV y la aplicación de la textura al objeto para conseguir el material que se persigue aplicar, en este caso a los arcos y pilares de la Crujía.

Figuras 22 y 23. Mapeado de material y configuración de la textura previa a renderizado

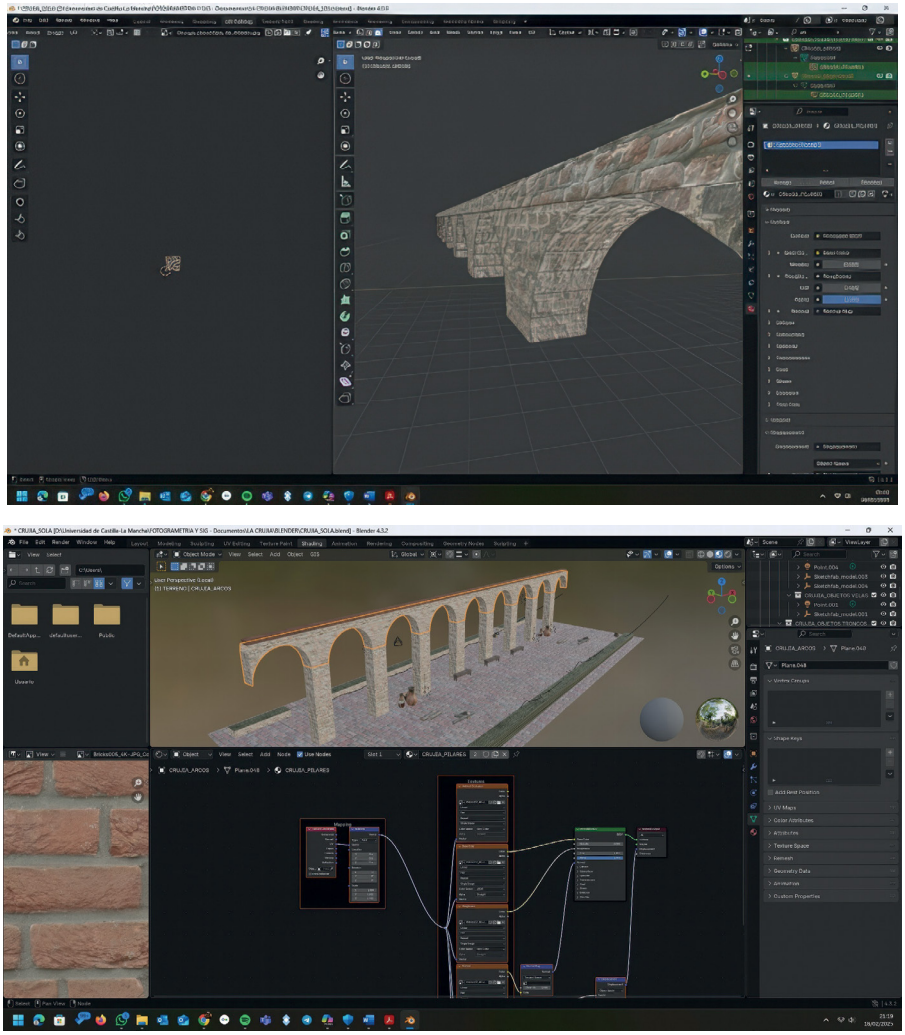

Autor: Demetrio Fuentes Ferrera

de las caras del UV desplegado. Por último, se ajustan y refinan las UVs y las texturas para asegurarse de que se alineen correctamente y se vean bien en el modelo.

La figura 23 muestra cómo, una vez aplicado el material, hay que dotarle de todos los efectos que le van a conferir un aspecto verdadero. Esto se consigue con la edición de nodos con el *Shading*[618] de Blender. Aquí es donde se personaliza el material y se ajusta al que se pretende representar. Terminada esta fase, llega el momento de iluminar[619] la escena. La posición de las luces, el tipo de luz, la intensidad de cada una de ellas, su número, su orientación son parámetros que definen el resultado final del render. Las luces empeladas son diferentes cuando se ha tratado de obtener la imagen desde el exterior o en el interior.

El otro objeto fundamental en la escena es la cámara[620]. Su posición, junto con las luces, afecta directamente al efecto de sombras que se genera y permite dar una mayor o menor sensación de realismo a la escena.

En las figuras 24 a 27 se recogen el edificio de la Crujía una vez completado el proceso de renderizado. En todas ellas se ha situado únicamente una luz solar exterior con un color cálido. La cámara se ha ido cambiando de posición para obtener una vista en perspectiva o una vista ortogonal[621], según la orientación sur, norte o vista desde arriba. Se puede apreciar claramente que la posición de la luz solar desde el sur genera menos sombras en la vista frontal de la cara sur. Como es

618 El *shading* en Blender se refiere al proceso de definir cómo la luz interactúa con la superficie de un objeto 3D para crear efectos visuales realistas. Esto se logra mediante la creación y ajuste de materiales y texturas en el Editor de Sombras (Shader Editor). Los conceptos clave de este proceso son la inclusión de los Nodos de Sombreado. Cada nodo representa una función o propiedad del material, como el color, la rugosidad, la transparencia, etc. El nodo ShaderPrincipled BSDF es el principal y combina múltiples propiedades en un solo nodo, facilitando la creación de materiales realistas. Puede conectar texturas a los nodos para añadir detalles adicionales, como patrones, relieves y efectos de brillo. También configura el comportamiento del material ante la iluminación de la escena o ante el enfoque directo de las luces, pudiendo cambiar drásticamente la apariencia del material.

619 Las luces son clave para crear escenas realistas y bien iluminadas. Los tipos de iluminación que pone Blender a nuestra disposición son la Luz Puntual (Point Light) que emite luz en todas direcciones desde un punto específico y es útil para simular fuentes de luz pequeñas, como bombillas o velas. La luz Direccional (Sun Light) que emite luz en una dirección específica, similar a la luz del sol y es ideal para iluminar escenas exteriores. La Luz Focal (Spot Light) que emite luz en un cono, permitiendo enfocar áreas específicas y es útil para efectos dramáticos y destacar objetos. La Luz de Área (Area Light) que emite luz desde una superficie plana, proporcionando una iluminación suave y difusa, es excelente para simular ventanas o paneles de luz. La Luz Ambiental (Ambient Light) que añade una iluminación general a la escena, afectando todas las superficies de manera uniforme.

620 La cámara en Blender define el punto de vista desde el cual se renderiza la escena. Se puede definir su posición precisa, rotación respecto el espacio, distancia focal, tipo de lente, profundidad de campo. La cámara puede dotarse de animación y crear una película.

621 Una vista ortogonal es una representación bidimensional de un objeto tridimensional, en la que las líneas de proyección son perpendiculares al plano de proyección. Este tipo de vista se utiliza comúnmente en dibujo técnico y diseño para mostrar las dimensiones y la forma de un objeto desde diferentes ángulos, como la vista frontal, lateral y superior.

lógico, la cara norte y el alero de la cubierta orientados al norte presentan sombras, como consecuencia de la posición del foco de iluminación.

Figura 24-27. Distintas vistas de la Crujía

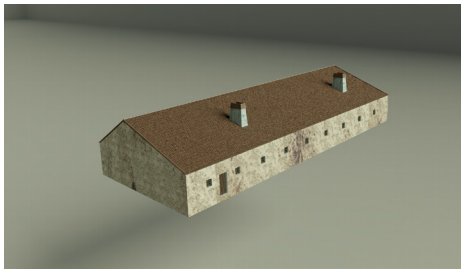

Figura 24. Vista en perspectiva. Render realizado con iluminación solar desde el sur

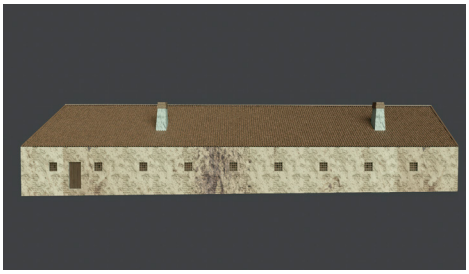

Figura 25. Vista desde el sur. Acceso principal desde la calle. Render realizado con iluminación solar y enfoque desde el sur

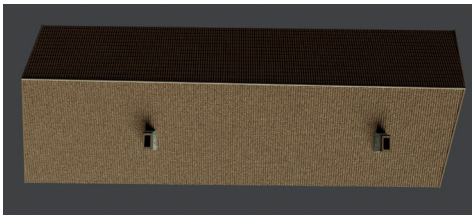

Figura 26. Vista superior donde se observa la diferencia de los dos aleros. Render realizado con iluminación solar y enfoque desde el sur.

Figura 27. Vista desde el norte. Render realizado con iluminación solar y enfoque desde el sur. Esto permite ver cómo la intensidad lúminica es menor y se aprecia la iluminación interior a través de las ventanas.

Autor: Demetrio Fuentes Ferrera

Los espacios interiores de la Crujía han requerido un tratamiento diferente, entre otros motivos, por la presencia de un mayor número de objetos y también por la ausencia de luz exterior. Se ha pretendido generar un efecto de tenebroso, colocando puntos de luz con una intensidad lumínica similar a la que daría una vela o un conjunto de estas. La colocación de los objetos de luz se ha realizado buscando que los elementos a destacar quedasen más iluminados y también que al ver la imagen se perciba la sensación de oscuridad que sufrían los presos en el interior de la Crujía. En esta escena la luz exterior no se ha anulado en ningún momento, pero el tamaño de las ventanas apenas dejaba pasar la luz de fuera. Se han creado

los focos que corresponden al fuego de la chimenea y los asociados a las velas próximas a los pilares.

Figura 28. Renderizado el interior de la Crujía

Autor: Demetrio Fuentes Ferrera

El proceso empleado ha sido similar en la capilla de San Miguel. Para la vista exterior se ha colocado el sol en el oeste y con un ángulo de incidencia que ha tratado de obtener el menor número de sombras posible. La imagen resultante ha sido tratada posteriormente con un programa de retoque fotográfico sobre los efectos de suciedad, presencia de vegetación o verdín, y degradados, tal y como se aprecia en la figura 29.

Figura 29. Imagen renderizada de la capilla de San Miguel

Fuente: Demetrio Fuentes Ferrera

La imagen del interior que muestra la figura 30, ilumina con más fuerza la zona del altar, mientras que los bancos para los feligreses poseen una iluminación más tenue para transmitir una sensación de paz y serenidad. Tanto en este renderizado como en el anterior de la crujía (figura 28) se han empleado objetos existentes en los repositorios citados, buscando aquellos que se ajustasen mejor al periodo de estudio.

Figura 30. Renderizado final del interior de la capilla de San Miguel

Autor: Demetrio Fuentes Ferrera

El planteamiento de futuro de esta reconstrucción virtual es completar los exteriores e interiores del hospital, cocina y casas del alcaide y del soto-alcaide con sus equipamientos. La inclusión de esta reconstrucción en servicios como Sketchfab[622] permite que cualquier usuario pueda ver desde su ordenador, tablet, o smartphone visualizar el contenido 3D.

622 Sketchfab es una plataforma de contenido 3D y de realidad aumentada (AR) en la web. Permite a los usuarios explorar, compartir e incrustar contenido 3D utilizando un editor y visor en línea.

5. DE CÁRCEL NUEVA A ESCUELA DE INGENIERÍA MINERA E INDUSTRIAL

RAFAEL GIL BAUTISTA Y LUIS MANSILLA PLAZA

Antes de adentrarnos en el estudio de la nueva cárcel que se iba a construir cuando mediaba el siglo XVIII, conviene recordar, aunque parezca una obviedad, la existencia previa de una penitenciaria estatal con doscientos años de antigüedad. Ambas fueron cárceles reales y estuvieron estrechamente vinculadas a la explotación minera, aunque como el resto de pueblos de cierta entidad poblacional, también contase Almadén con la cárcel propia del ayuntamiento. Como se ha hecho una síntesis en el capítulo precedente de la Crujía y del presidio municipal, nos remitimos a los datos allí aportados. De la segunda, sabemos que tuvo un amplio recorrido cronológico, pues el recinto penitenciario estuvo en pie largas décadas, las que transcurrieron entre que se iniciaron las obras constructivas en 1752 y 1969, en que, por desgracia, fue fatídicamente derribado. Un pequeño consuelo quedó tras la piqueta, al menos sirvió para que en ese mismo solar se levantara un edificio para la enseñanza universitaria que, tras sucesivas reformas y ampliaciones, es lo que ahora podemos ver si nos acercamos a Almadén.

5.1. UNA NUEVA CÁRCEL PARA LOS ESCLAVOS Y FORZADOS

La necesidad de edificar un nuevo recinto carcelario no fue producto del azar, sino de las deficiencias que presentaba el anterior, lo que había que solucionar a la mayor brevedad. Las razones más destacadas fueron: los problemas de seguridad

que el anterior presidio presentaba, pues se habían producido algunas fugas; la llegada masiva de nuevos reos en el periodo de 1747-1750, ya que por Real Orden se habían extinguido las galeras en noviembre de 1748[623], lo que hizo que muchos de los reos se destinaran al servicio de minas y de los arsenales por este motivo se generó un problema de masificación en las celdas de la Crujía[624], lo que derivaría en una elevadísima sobremortalidad entre la población carcelaria y de la propia villa, como podemos apreciar en la tabla 1.

El hecho de que, en 1747, 1750 y 1751 se sobrepasara la treintena de decesos entre los forzados y esclavos, con un significativo porcentaje de los primeros sobre los segundos, visibiliza y nos debe hacer caer en la cuenta de las calamidades que tuvieron que padecer en aquella prisión. Por ello, hemos incorporado dicha tabla, en la que se reflejan los presos, adultos y niños enterrados en la parroquia. Con una advertencia, aquí no están todos los presos, ni todos los fallecidos, pues solamente se podían enterrar en sagrado aquellos que eran católicos, por lo que esas cifras se podrían ver incrementadas ligeramente.

En esta misma tabla, también podemos observar las elevadas tasas de defunciones entre 1746 y 1755, con algunos años demoledores, especialmente los de 1751 y 1754, con cifras de entierros que sobrecogen. Más aún si repasamos el número de menores enterrados, que arrojan un porcentaje de 48,9% del total de fallecidos[625]. Además, el hecho de que para este último año citado se concentrasen los óbitos en los meses que van de julio a noviembre, nos lleva a pensar que muy probablemente la malaria, o las fiebres tercianas que era como entonces se las conocía, fuera la causa principal de aquel desastre demográfico[626].

623 RODRÍGUEZ RAMOS, L., «La pena de galeras en la España moderna», Anuario de derecho penal y ciencias penales, t. 31, 1978, p. 264. Disponible en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-1978-20025900276

624 Posteriormente, bajo el reinado de Carlos III, se emitiría una Real cédula, de 16 de febrero de 1785, en la que se restituía la pena de galeras, sin embargo por Real Orden de 30 de diciembre de 1803 se establecía que nadie más fuera condenado a esta pena.

625 En aquellos momentos se consideraba niño o niña a las criaturas menores de 7 años, por lo que el porcentaje indicado sería mayor si aplicamos el criterio actual, que ronda los 10 años.

626 En 1754 la cúspide de la epidemia se alcanzó en septiembre y octubre, con 146 fallecidos en esos dos meses, de los que 109 fueron niños.

Tabla 1. Personas enterradas en la parroquial de Almadén, 1741-1760

	Presos	Adultos	Niños	Total		Presos	Adultos	Niños	Total
1741	0	40	33	77	1751	35	132	152	319
1742	3	44	49	96	1752	17	84	88	189
1743	2	41	63	106	1753	11	70	59	140
1744	4	48	49	101	1754	16	142	214	372
1745	2	15	28	45	1755	7	111	113	231
1746	18	27	53	98	1756	6	83	70	159
1747	30	55	98	183	1757	6	90	71	167
1748	13	78	70	161	1758	8	82	46	136
1749	10	51	56	117	1759	3	103	117	223
1750	33	75	74	182	1760	8	60	82	150

Fuente: Archivo Parroquial de Santa María de la Estrella y https://www.familysearch.org/
Elaboración de Rafael Gil Bautista

Por otro lado, respecto a la edificación, sabemos que dieron comienzo las obras para construir la Nueva Cárcel de esclavos y forzados, prácticamente a la vez que arrancaba la cimentación de la Plaza de Toros. Nos basamos en la documentación aportada por el mayordomo de la fábrica y mina del Pozo, Pedro de Varela Ulloa, quien se encargaba del reparto de útiles y suministros necesarios,

> «para la nueva Crujida y Quarteles construidos de orden de S. M. en la loma septentrional del valle de Juan Gil […] en virtud de diferentes cedulas dadas por el ingeniero don Silvestre Abarca, don Everardo Pavis, don Francisco Fhelipe Camps, maestro mayor y teniente de estas reales minas como sus directores, y por don Juan de Oller maestro mayor de dicha obra»[627].

Ya hemos descrito las condiciones higiénico-sanitarias que soportaban los reos, las estrecheces en que estaban y el mal olor de aquellas instalaciones. Todo esto llamó la atención del superintendente Alonso Cortés de Salazar en su visita general a todas las instalaciones de 1746. Según nos cuenta el archivero Matilla Tascón, para poner algún remedio a semejante situación, mandó llevar a la parroquia las imágenes de San Miguel y Nuestra Señora del Carmen, y dispuso que se ampliara

627 HERNÁNDEZ SOBRINO, A., *Los esclavos del Rey*, Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2010, p. 155.

la capacidad de la prisión con el oratorio de San Miguel[628]. Al mismo tiempo planteó a la superioridad la ampliación de la cárcel. Según un informe de los maestros alarifes Domingo Puelles y Pedro Ramírez Calderón, era preciso hacerla de nuevo, derribando la existente y darle dos plantas.

Figura 1. Detalle del dibujo que muestra la villa de Almadén a finales del siglo XVIII

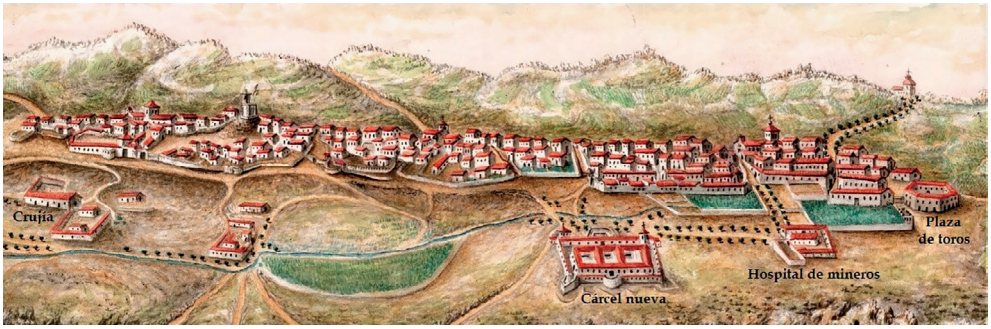

Fuente: Centro Geográfico del Ejército, CEGET, plano 247. Autor: F. Cruz. Retocado por Rafael Gil Bautista

La decisión final fue hacer un nuevo penal, sin duda, una de las construcciones arquitectónicas más importantes del Almadén dieciochesco[629]. Si el antiguo estaba ubicado en la ladera meridional del casco urbano de Almadén, como se puede apreciar en el plano de la colección del Centro Geográfico del Ejército, los terrenos donde se emplazaría la obra, se hallaban próximos al hospital minero, en las lomas septentrionales del valle de Juan Gil. Una vez concedido el visto bueno regio, la superintendencia le encargó la dirección de los trabajos al ingeniero navarro Silvestre Abarca[630], al maestro mayor de minas Everardo Pavis[631], a

628 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas de Almadén*, vol. *II: Desde 1646 a 1799*, Minas de Almadén y Arrayanes e Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1987, p. 443. Este, a su vez, cita Archivo Histórico Nacional, (AHN), Fondo contemporáneo, (FC). Minas de Almadén (MA), leg. 2.112, donde hay un presupuesto de la nueva cárcel.

629 HERNÁNDEZ SOBRINO, Á., *Los esclavos del Rey…, op. cit*. pp. 125-174 (para la Cárcel Vieja) y pp. 175-223 (para lo concerniente a la Real Cárcel de Forzados).

630 AHN, ESTADO-CARLOS_III, EXP. 18. Allí se puede constatar el árbol genealógico de este ilustre militar que llegó a ascender hasta la graduación de Mariscal de Campo y a ejercer cargos de responsabilidad en el gobierno de La Habana. Gracias al expediente conocemos que Silvestre Abarca y Aznar Ximénez e Isturiz, era natural de Lumbier, en Navarra, donde fue bautizado el 2 de enero de 1708. Véase también, CRUZ FREIRE, P., *Silvestre Abarca. Ingeniero de la Monarquía Hispana*, Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, 2016.

631 Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real (AHPCR). Catastro de Ensenada (CE), leg. 643. Por la información catastral sabemos que era de cuna malagueña y que en 1751 tenía fuero militar,

Francisco Felipe Camps[632], teniente y auxiliar del anterior, y al maestro de obras Juan de Oller[633].

Estos no iban a ser los únicos técnicos. Fruto del fervor arquitectónico del momento y gracias a esa misma información catastral conocemos el nombre de otros tres aparejadores: Miguel Azor, «sobreestante de la Nueva Crugia o Carcel de Forzados que se esta construyendo», Juan José de San Martín, «de estado hijosdalgo pero no recibido como tal en la villa. Sobreestante de las obras que se estan construyendo en la villa», y Antonio Grande, igualmente sobrestante de las obras que en la población se estaban realizando para los esclavos y forzados[634].

Al hablar de efervescencia constructiva cuando mediaba la centuria, hay que tener en cuenta la coincidencia en una misma coyuntura histórica de: una indudable recuperación económica con la llegada al trono de Fernando VI (1746-1759), la labor reformadora del riojano Zenón de Somodevilla Bengoechea, más conocido como el marqués de la Ensenada; y, a nivel local, hombres de cierta talla intelectual y de grandes dotes para la gestión minera, como fue el caso de Francisco Javier Sánchez de Villegas (1702-1757) o la presencia, entre otros ilustrados, del citado Silvestre Abarca Aznar (1707-1784)[635].

De Villegas conocemos su cuna almagreña y la intensa labor que desarrolló en los ocho años como superintendente de la mina y gobernador del concejo almadenense. Fueron años difíciles por las crisis epidémicas y sanitarias que tuvo que afrontar, además del devastador incendio de enero de 1755 al verano de 1757, cuando prácticamente coincidió la extinción de las llamas en las galerías y se apagaba su propia vida. Igualmente sabemos que fue nombrado con fecha de 24 de octubre

estaba casado, contaba con 52 años y tenía cinco menores de edad. Su familia terminó por asentarse y emparentar con lo más granado de la sociedad almadenense.

632 AHPCR, Protocolos Notariales (PN), leg. 4.780. Sobre Francisco Felipe Camps sabemos que en esa misma década falleció (1757), declarando, en el momento de hacer testamento, ser natural de Barcelona y de una familia acomodada, pues su padre, Francisco Camps, era abogado de los Reales Consejos.

633 De Juan Oller sabemos que ejercía como maestro de obras y en ese instante estaba al frente de las que allí se estaban construyendo. Además, que estaba casado, tenía 38 años y un hijo menor de edad.

634 AHPCR, CE, leg. 643. Las noticias sobre estos tres individuos son muy breves. De Miguel Azor se indicaba que estaba casado, contaba con 27 años y tenía a su cargo a su suegra (Josefa de Resa, de 48 años). Acerca de Juan José de San Martín se anotaba que estaba igualmente casado, que cumplía los 36 años y habían nacido tres hijos. Por último, la información sobre Antonio Grande es más parca, ya que sólo dice que tenía 21 años y estaba soltero.

635 GIL BAUTISTA, R., *Almadén y sus Reales Minas de Azogue en el siglo XVIII*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2012, pp. 296-301.

de 1749[636] y que procedía del Real y Supremo Consejo de Indias, donde ejercía su labor como relator, es decir, encargado de informar al mismo de pleitos, visitas y residencias entre partes, lo que se retrasaría su toma de posesión en Almadén hasta el 17 de diciembre de ese mismo año.

Otro gran hito en su carrera administrativa fue el conseguir una plaza, en abril de 1752, como alcalde de Casa y Corte[637], para lo cual, además de los lógicos conocimientos legales, era necesaria una dilatada formación jurídica. Además, en enero de 1755, ya en el Despacho Universal de Marina e Indias don Julián Arriaga (por la caída en desgracia de Ensenada), en atención a los méritos que había alcanzado en el desempeño de sus tareas y, sobre todo, por el descubrimiento y puesta en explotación de los pozos de Almadenejos, a Villegas le concedió 18.000 rs. de gratificación, «siendo los seis mil de ellos por una sola vez; y que se le pagasen de la consignacion y arcas de estas minas, sin perjuicio del sueldo de Alcalde de Casa y Corte que gozava»[638].

Por otra parte, no tenemos dudas de que tuvo buenos contactos en las más altas instancias, y de hecho, la fluida correspondencia con el marqués de Ensenada o con José de Salazar y Lancaster así lo ratifica. Así lo recogía Eugenio Larruga en sus *Memorias políticas y económicas* cuando, al disertar sobre las distintas industrias que se asentaban en la capital y sus pueblos aledaños, hizo una breve cita aclaratoria sobre las manufacturas de curtidos:

> «A esta sazon el Excelentisimo señor Don Joseph de Carvajal, deseando que en el reino se beneficiasen mayor numero de pieles que el que se labrara en las tenerías que habia, explico su animo a Don Francisco Xavier de Villegas, Alcalde de Casa y Corte y gobernador de las Reales Minas de Almaden; y a expensas del caudal de Don Juan Diaz se promovio la idea, venciendose algunos inconvenientes con haber sabido que en Pozuelo se hallaban vestigios de semejante maniobra»[639].

636 AHN, FC-MA, leg. 1.022 (1). La carpetilla, «Noticia de los señores superintendentes que hubo en estas minas, sus goces, pensiones y ascensos, desde el asiento de los Condes Fúcares hasta el fallecimiento del señor Don Francisco Xavier de Villegas, según consta por los asientos y Reales Zedulas que paran en este libro. Ydem hasta el fallecimiento del señor Don Diego Luis Gijon y Pacheco. Ydem del señor Don Gaspar Soler hasta 4 de marzo de 1782 que tomó posesión de la plaza del Consejo de Yndias», ha sido fundamental en el acopio de su proyección personal.

637 Estos alcaldes eran el principal granero de jurisconsultos (junto a las audiencias y chancillerías) de los que se surtirían las más altas instancias del Estado.

638 AHN, FC-MA, leg. 1.022 (1).

639 LARRUGA BONETA, E., *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1792, t. 17. Reedición facsímil de esta obra en la Institución "Fernando el Católico" de la Diputación de Zaragoza de 1995, ff. 68-69.

En cuanto a su actividad profesional mientras tuvo la responsabilidad de dirigir el establecimiento minero, tal vez sea mejor que el propio Villegas nos indique cuáles fueron sus principales méritos. Para ello nos apoyaremos en el memorial que redactó para solicitar una de las plazas de los Consejos reales[640]. De forma abreviada lo podemos extractar así: que su primera misión fue «la pacificación del minerage y la averiguación de las usurpaciones que cometían sus principales empleos», lo que logró con gran acierto presentando nueva ordenanza de minas; que acompañó y asesoró a los comisionados enviados por el marqués de Ensenada (Francisco Nangle, Jorge Juan, Raimundo Sanz, Guillermo Bowles y otros) para que exploraran y mejoraran los rendimientos de aquella explotación minera, lo que le llevó más de tres meses; que acometió las diligencias para la única contribución de Almadén, los pueblos de su jurisdicción y del Real Valle de Alcudia, además de la remodelación de los pósitos municipales que mantenían muy atrasadas sus cuentas; que puso en marcha el proyecto, previa aprobación real, de la plaza de toros y sus veinticuatro viviendas, de las cuales doce estaban concluidas en el momento en que se redactaba el documento «y las doze restantes hasta el piso principal», para que con su producto y el de las fiestas taurinas se edificase el Hospital Real, «porque siendo muchos los enfermos y no haviendola venta ni hospital morían muchos en el campo sin medicina espiritual ni auxilio temporal»; que igualmente se había construido bajo su mandato la Nueva Real Cárcel de forzados en dos años «con capacidad de 500 de ellos y personas empleadas en su custodia»; que había establecido un nuevo método de labores y fundiciones con el ahorro anual de 500.000 rs., además de una disminución de la madera empleada en las fortificaciones, «que aun es de mayor considerazion que el dinero»; y que, finalmente, había atendido la administración de las minas de Almadenejos y sus obras exteriores (suponemos que se refería al perímetro cercado de todo el perímetro que rodeaba esa población), distante dos leguas de Almadén, aun con el *temperamento* tan perjudicial de la climatología.

La enumeración que hemos presentado, a pesar de sintetizarla, puede parecer algo extensa, pero nos puede servir para comprender, más allá del sesgo personal de quien quiere hacer valer sus méritos, el valor y la capacidad de trabajo de este superintendente.

En cuanto al edificio de la Real Cárcel, por las imágenes y dibujos que nos han llegado[641], podemos afirmar que se trataba de una construcción de dos rectángulos concéntricos, cuya fachada principal, ubicada en el lado septentrional, miraba hacia

640 AHN, FC-MA, leg. 1.646. El documento, aunque no está fechado, por lo descrito en él debió firmarse entre 1753-1754.

641 Ver: HERNÁNDEZ SOBRINO, Á., *Los esclavos…, op. cit*., pp. 185-195. El autor realiza, en base a la documentación del Archivo Municipal de Almadén, una detallada descripción que se hizo en 1822.

el pueblo. Dicha fachada, de unas 120 varas de longitud (unos 100 m), acogía las dependencias para los oficiales y tropa que custodiaban los presos, teniendo en el rincón noroeste la casa del capitán y teniente de la Compañía de Inválidos[642]. De igual modo, en esta zona frontal se hallaban las cuadras para los caballos y la puerta principal del recinto carcelario, también con un marcado acento neoclásico, arco de medio punto y frontón triangular.

Figura 2. Perspectiva cónica de la Real Cárcel de Esclavos y Forzados de Almadén

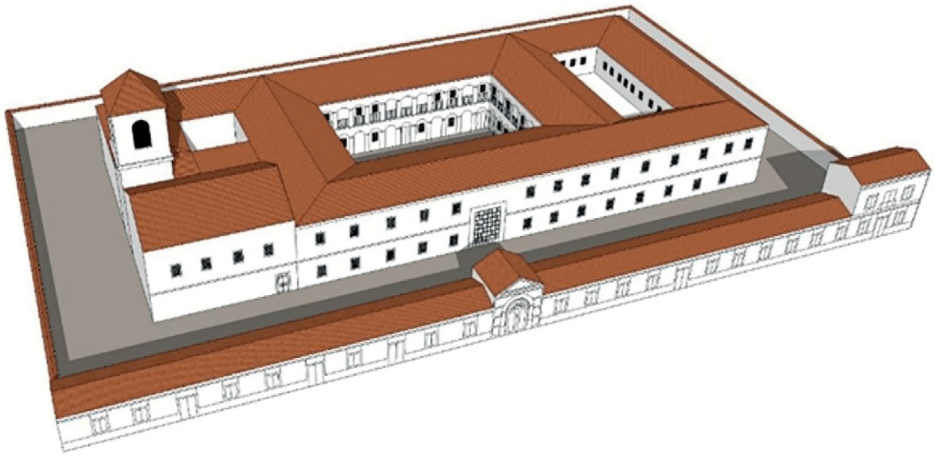

Fuente: Conoce el Patrimonio Cultural de Almadén a través de los recortables[643]

El perímetro amurallado de forma rectangular medía en el lado largo 120 varas, por otras 58 varas del costado corto (aproximadamente 100 x 48,40 m) y alcanzaba una altura de cuatro varas (unos 3,30 m). La muralla exterior servía de primer aislamiento al núcleo propiamente penitenciario. El segundo rectángulo, separado del anterior por un pasillo de nueve varas (unos 7,50 m), se levantaba en dos alturas y estaba dividido en tres patios. Los dos laterales servían: el que miraba hacia oriente, para acoger la capilla (más tarde parroquia de san Miguel), la sacristía, la enfermería y la casa del médico; mientras que en dirección a poniente, contenía las

642 Esta compañía no solo custodiaba a los presidiarios, sino que también tenía a su cargo la vigilancia del recinto del cerco metalúrgico. Su número fue variando en el transcurso del tiempo, a modo de ejemplo, citaremos los 50 hombres que la formaban en 1768, según nota añadida en el Censo de Aranda.

643 MANSILLA PLAZA, L. et al., *Conoce el Patrimonio Cultural de Almadén a través de los recortables*, Diputación de Ciudad Real, EIMIA, Geoparque Volcanes de Calatrava. Ciudad Real, 2023, p. 57.

habitaciones de los empleados y dependientes de la cárcel. Entre ambos quedaba un amplio patio central, que con doble claustro porticado marcaba el eje axial de todo el conjunto. Bajo sus baldosas se recogían las aguas en una amplia cisterna, que permitían el abastecimiento de la cárcel y regar unos pequeños huertos.

Figura 3. Restos arqueológicos de los antiguos calabozos, 2012

Autor: Rafael Gil Bautista

Figura 4. Galería de los forzados, 2010

Autor: Rafael Gil Bautista

La silueta de la torre de la capilla, en el ángulo N.E. del edificio rompía la uniformidad de la fachada. Como no podía ser de otra forma, también se dedicó a san Miguel. Dada la importancia y ascendencia que este arcángel tenía para los forzados y mineros, no se escatimaron gastos en la ornamentación del templo. Se hizo llegar desde Córdoba al maestro escultor granadino Juan Santiago Prieto, para ajustar un nuevo retablo para la capilla de este recinto carcelario[644]. No debió de ser muy difícil la negociación contractual, pues dos semanas después se firmó el documento que les unía en Almadén. Por él sabemos que se obligaba a «fabricar de mi cuenta un retablo que ha de servir para la capilla de la nueva Carcel de Forzados

644 AHN, FC-MA, leg. 224. Para poder firmar el contrato que le obligaba ante el establecimiento minero, el también escultor Manuel Prieto, hijo del mencionado Juan, dio poderes a su padre para que en su nombre hiciese las gestiones oportunas en Almadén. Esta autorización legal se firmó en Córdoba el 29 de octubre de 1756. La pieza más significativa que de este taller se conserva en la capital andaluza es la imagen de la Virgen de los Dolores, que se modeló en 1719. Si se desea ampliar información: GIL BAUTISTA, R., «Juan Prieto, un escultor barroco para Córdoba y Almadén», en *Veracruz. Revista oficial de la Hermandad de la Veracruz y Nuestra Señora de los Soledad*, 22, 2011, pp. 13-16.

de estas Reales Minas, cuyo diseño he manifestado en la Contaduria y se me ha devuelto firmado por el sr. Contador». El precio se fijó en 3.000 rs., de ellos 550 abonables en el momento de la firma y el resto cuando llegase septiembre de 1757; aclarando que una vez concluido su transporte correría a cargo de la mina. Lástima que no haya llegado hasta nuestros días ninguna imagen o dibujo de este conjunto escultórico, aunque se especificaba que al menos debería tener la misma altura que el que ya estaba en la capilla anterior.

En cuanto a la capacidad para acoger a los presos en sus celdas, la nueva cárcel se diseñó para recibir hasta 600 hombres, aunque lo habitual fue que no llegase a estar ocupada ni por la mitad de ellos, sobre todo a partir de los años sesenta del siglo XVIII. Las estancias más siniestras eran las que estaban soterradas por debajo del nivel del suelo, las celdas de castigo. Como podemos ver en la figura 3, todavía hoy se pueden apreciar las argollas de estos calabozos. Unas estancias reducidas que tenían en su zona central un hueco que servía de letrina. Como curiosidad, en la parte más profunda y aislada se localizaba una celda denominada «Valdeinfierno», que compartía nombre con su análoga de la Hermandad Vieja de Ciudad Real y con otra celda similar de la Hermandad toledana, de donde fuera originario ese nombre[645]. En estas celdas se encerraban temporalmente los reos más levantiscos y rebeldes.

Desde este el patio central una galería subterránea, como la que ya existía en la cárcel antigua, comunicaba directamente con las galerías de la mina. Se trataba de un espacio angosto por donde transitaban los penados encadenados, en fila india, hacia las galerías mineras. Por ello, aquí más que nunca tienen sentido las palabras del doctor Parés Franqués, «no le baña a este mundo subterráneo ni la luz ni el calor del sol, de la Luna, ni de las estrellas. Este es mundo sin sol»[646].

Afortunadamente disponemos del número de forzados existentes en ese momento, 89 hombres, así como de los útiles y enseres que se disponían, gracias al exhaustivo inventario que se realizó al entonces alcaide Manuel Antonio de Lastras en julio de 1759[647]. Allí encontramos desde: alimentos (pan, vino, aguardiente, tocino, garbanzos, azúcar, pasas o azafrán); las piezas de cama y vestiduras (302 varas de paño colorado, 120 vestidos encarnados, 64 camisas, 39 pares de zapatos, 47

645 GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F., «La Santa Hermandad Vieja de Toledo: herencia material y legado inmaterial», en *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 67, 2023, p. 32.

646 PARÉS FRANQUÉS, J., *Catastrofe morbosa de las minas mercuriales de la villa de Almadén de Azogue, historia de lo perjudicial de dichas reales minas a la salud de sus operarios,* 1778. Archivo Ministerio de Economía y Hacienda, signatura 489, f. 125.

647 Fundación Marqués de Castrillón (FMC). Caja 25. Inventario de la Cárcel y Capilla de San Miguel, año 1759. Desde 2022 los fondos relacionados con Almadén están depositados en el Archivo Histórico Nacional.

almohadas o 268 jergones y mantas); los utensilios propios de estos calabozos (115 peanas, 8 cadenas, 35 cadenillas dobles, 15 pares de grillos u 8 pares de esposas); avíos para cocinar (cántaros de cobre, chocolatera, garrafas de peltre, almirez, tinajas para el agua y aceite, parrillas, lebrillos, orzas, cazuelas o tazas); además de muebles y otros pertrechos (mesas de madera, taburetes, pesas y balanzas, arcas, cajoneras para las medicinas, papelera, bancos de madera y palmatorias), por citar algunos de los más relevantes[648].

De igual modo se detallaba la ornamentación y demás pertenencias de la recién estrenada capilla. Entre otros: dos efigies de San Miguel, otra de Nuestra Señora del Carmen, (con su vestido de seda), un cuadro de Jesús atado a la columna, varias cruces, navetas, incensario, hostiario, candeleros, facistoles, andas o un confesionario, amén de la ropa para celebrar actos litúrgicos (casullas, manípulos, dalmáticas, capas o estolas) y de una larga relación de prendas religiosas. Todo ello nos permite afirmar que no se limitaron fondos para tan piadosa estancia. Eso sí, habría que esperar hasta 1781 para que se colocara el Santísimo Sacramentado[649].

Igualmente queremos destacar el papel que desempeñaron las mujeres en algunos de los trabajos externos. Sin querer desmerecer en absoluto las fatigas y penalidades que pasaron los hombres de mina, también ellas contribuyeron con sus tareas. Como ejemplo y estrictamente referidas a la cárcel destacamos sus trabajos como panaderas para surtir a los forzados y las obligaciones que contrajeron para lavar la ropa de los presos.

Hemos elegido para ello el año de 1770. Nada más arrancar enero se firmó la obligación de dar abasto de pan «a los forzados de S. M. por el año de la fecha de esta escritura que cumplirá en fines de diciembre de el, bien cozido y sazonado, dando por cada fanega de trigo que se nos entregara noventa y seis libras de pan cabales»[650]. Eso sí, entregados, medidos y con el visto bueno del alcaide de la cárcel en los almacenes de la propia mina[651]. Las tres personas que ratificaron el compromiso fueron: Josefa Segadora, Eugenia Blázquez y Catalina Marjalizo. Como las

648 FMC, Caja 12. Al mismo alcaide Lastras se le hizo presentar un nuevo inventario en la primavera de 1767. Las útiles son muy similares, por lo que no vamos a entrar en detallarlos, pero llama la atención el descenso significativo en los forzados, que ahora eran 53 y no se cita esclavo alguno. EL contexto ya no era el mismo.

649 AHN, FC-MA, leg. 1.187 y leg. 1.419. *Superintendencia de Almadén, año 1785. Diligencias practicadas sobre la colocación del Santísimo Sacramento y Santo Oleo en la capilla de la Nueva Carcel de Forzados.*

650 AHPCR, PN, leg. 4.880, f. 1. Fechado el 3 de enero de 1770.

651 FMC, Caja 12. Como anécdota, también se hizo pan para los perros que servían para custodiar el cerco de Buitrones. Nos referimos a Catalina Marjalizo e Isabel de Mora, quienes en 1791 recibían trigo para hacer 180 libras de pan para alimentar a esos canes.

tres eran analfabetas, no lo pudieron hacer de su puño y letra, por lo que hubo que buscar dos testigos a ruego[652].

Sin salir ni de ese año ni de ese mes, nos centraremos en la obligación de lavar la ropa de los forzados entre Sebastiana Panizo y la Real Hacienda, representada por la superintendencia. La duración de este sería para todo ese año de 1770 y en el documento a firmar se establecía que correría de su cuenta lavar toda la ropa blanca que se necesite para los forzados «en precio de diez mrs. cada pieza, chica con grande y el de jabon y legia que se nezesitte»[653]. Se añadía que debían darlas limpias y a satisfacción del alcaide, e incluso que si se perdía alguna prenda la debería abonar la lavandera. De igual manera que la anterior, no signó el contrato porque «dijo no saber».

Sirva estos dos breves párrafos para reivindicar el papel femenino en las minas, que a buen seguro se sumaría a las labores propias de sus casas, lo que en la terminología de la época se denominaba «tareas mujeriles», que sin duda también debieron de realizar.

5.2. LA POBLACIÓN CARCELARIA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

El perfil de los presidiarios retenidos en la Real Cárcel de Esclavos y Forzados fue cambiando a los largo del siglo XVIII, hasta el punto de que en la segunda parte de esa centuria dieciochesca, al no ingresar más esclavos para el servicio de minas, se redujo su nombre a Cárcel de Forzados de Su Majestad. De hecho, en las averiguaciones que se hicieron para responder al Censo de Aranda de 1768, en nota adjunta, se hablaba exclusivamente de 45 forzados, lo que junto a las partidas de defunción del archivo de Santa María de la Estrella, donde desde los años sesenta ya no consta el entierro de ningún esclavo, refuerza la anterior afirmación[654].

No obstante, como ya se ha explicado, en la villa de Almadén también existió una cárcel pública municipal. Lo recordamos ahora porque, entre la documentación recopilada en los protocolos notariales almadenenses, son frecuentes las fianzas carcelarias y los poderes notariales para la defensa penal de varios vecinos que terminaron visitando los calabozos del concejo.

A falta de un estudio más pormenorizado sobre las causas que motivaron aquellas medidas disciplinarias en Almadén, grosso modo, podemos agrupar los delitos

652 A Josefa Segadora, la hemos visto en los abastos de pan, al menos, desde 1759 hasta 1770.

653 Ibídem, f. 3. Coincide la misma fecha, el 3 de enero de 1770. En acuerdos anteriores, como el firmado en 1746, se les pagaba solo 6 mrs. por prenda.

654 Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Ms. 9/6172. El documento lo firmó el teniente de cura, Juan Antonio Fernández Calderón, el 29 de noviembre de 1768.

en dos grandes bloques. Por un lado, los de carácter más cotidiano y que perturbaban el día a día del vecindario y que por tanto pudieran tener una calificación delictiva más leve, como los escarnios o agresiones entre vecinos, la embriaguez, embarazos no deseados o insultos a las autoridades, que fueron los que ingresaron en las celdas municipales; y por otro, los que afectaban directamente a la factoría minera, como el robo de azogue, la muerte violenta, los delitos contra la propiedad o la quema de montes y rastrojos que perjudicaban a la mina, faltas que fueron considerados de mayor gravedad y que son a los que les prestaremos mayor atención.

Por citar algunos ejemplos del primer grupo, los confinados en la cárcel pública, puede servir lo sucedido en 1762. Entonces se encontraba allí preso Antonio del Villar, quien luego sería uno de los hombres más influyentes y adinerados del Almadén finisecular[655]. La escritura de fianza carcelaria, nos explica que se le seguía «cierta causa criminal sobre suponerse a tratado ylizitamente con María Romera de la misma vecindad, y que deste trato ylicito a resultado estar embarazada la referida, por cuya causa se paso a poner preso al referido, como lo esta, en la carzel publica»[656].

Algo similar ocurrió al año siguiente, cuando quedó detenido Pedro Ortega, igualmente avecindado en este pueblo, «sobre decirse que es el autor del embarazo y criatura que parece haber dado a la luz Josefa Garzón, viuda de Joseph Trujillo, vecina de la villa, sobre que se halla preso en la carzel publica de ella»[657]. Sin embargo, en la partida de bautismo que hemos localizado, solamente constan la niña y la madre.

Otro caso completamente distinto fue el de Nicanor Cañamero. A este también le pagaron la fianza de cárcel en octubre de 1785. Él era vecino de Corral de Caracuel y se hallaba detenido, «por aberle aprehendido un borrico que se dize, por Antonio Bermejo de esta vecindad, ser el mismo que este estravio o le urtaron en la noche del dia ultimo de abril pasado de este año»[658]. Mientras se hacían las averiguaciones el juez había ordenado retener otras dos mulas y dejarlas en depósito en casa del médico de la villa don José Campabadal. Tras hacer las diligencias y comprobaciones, se le devolvieron las dos mulas a Nicanor y a Bermejo se le restituyó su borrico.

Han sido estas unas breves muestras relacionadas con las infracciones y las personas que se encarcelaron en los calabozos municipales, aunque como es fácil

655 GIL BAUTISTA, R., «Técnica, ciencia y fomento en Almadén y sus reales minas de azogue. Antonio del Villar, maestro mayor de obras (1734-1806)», en *Revista de Historia Moderna*, Universidad de Alicante, 29, 2011, pp. 39-60.

656 AHPCR, PN, leg. 4.762, pp. 32-33. Datada el 2 de febrero de 1762.

657 AHPCR, PN, leg. 4.808, pp. 262-263. Fechado el 30 de agosto de 1763. En el Libro de Bautismos de 1763-1771, está asentada la partida de nacimiento de una niña, nacida el 17 de julio y bautizada el 24 de ese mismo mes, con el nombre de María Benita Josefa.

658 AHPCR, PN, leg. 4.787, p. 95. La fecha del documento, el 24 de octubre de 1785.

de suponer fueron muchos más casos[659]. Pero, como decíamos más arriba, el mayor número de delitos localizados entre la documentación notarial, fueron aquellos que terminaron con los reos en las mazmorras de la Real Cárcel de Forzados. También aquí la lista es muy extensa, por lo que nos centraremos en los casos más relevantes.

Para empezar, hablaremos de uno de los más repetidos y que están vinculados a la explotación minera: el robo de azogue. Así, en junio de 1759, unos vecinos de Garlitos, Juan Fernández y Antonio Pablos, fueron acusados y detenidos por hallárseles con una calabaza con azogue en la cenicera de Buitrones, es decir, en el recinto de los hornos[660]. También vinculado con el mercurio, en mayo de 1763, encausaron a unos mineros de Chillón que estaban trabajando en Almadenejos. Los inculpados fueron Juan Perianes Fabián, Juan García Llorente, Juan de los Reyes, Francisco Pascual, Juan Madroñero y Diego de los Reyes, quienes de forma mancomunada otorgaron poder para su defensa, pues se les imputaba «de haver defraudado y extraido del Zerco de fundiciones del Real de Minas de Almadenejos, en la noche del dia dos de abril del año pasado de mil setecientos sesenta y dos zierta porzion de azogue regulada como de ocho quintales en liquido»[661]. Fue un año especialmente complejo, pues también se apresó a un jornalero por hacer un pequeño horno de azogue de forma clandestina y se otorgó fianza para un valenciano por fraude de azogue, asimismo en el sitio de Almadenejos.

Algo muy similar acaeció unos años después, en el verano de 1769, con el mismo escenario, el cerco de Almadenejos. Allí se produjo otro hurto de azogue, esta vez metido en una olla, con 35,5 libras del metal plateado. Los cuatro detenidos recibían el apoyo y fianza de un convecino, Juan Zoilo Navarro, quien además se comprometía a ejercer como carcelero y custodio de ellos[662]. Al año siguiente el robo se produjo en las inmediaciones de Brenes, cuando a siete vecinos de La Zarza, que iban camino de las Atarazanas de Sevilla, les sustrajeron dos macetas con azogue en su interior.

Para cerrar este apartado de robos de azogue, por su singularidad, ya que son escasas las noticas de mujeres presidiarias, citaremos el caso de Manuela Morales, avecindada en Chillón, aunque natural de Agudo. Se encontraba presa en las reales cárceles por «imputarsele ser complice con Francisco de Matta, vezino de la villa de Montoro, en la extraccion de cierta porcion de azogue que a este se le aprehendio en la villa de Castro del Rio»[663]. En 1780 se la desterraría a residir a más de

659 GIL BAUTISTA, R., *Almadén y sus Reales Minas…, op. cit.,* p. 403.
660 AHPCR, PN, leg. 4.806, s/f. Datado el 25 de junio de 1759.
661 AHPCR, PN, leg. 4,808, s/f. Fechado el 12 de mayo de 1763.
662 AHPCR, PN, leg. 4.810, s/f. Se firmó el 4 de julio de 1769.
663 AHPCR, PN, leg. 4.812, f. 348. Redactado el 3 de octubre de 1780.

cuatro leguas de Chillón y ella se comprometía a estar a disposición del juzgado, si así se le requería.

Otro de los asuntos delictivos más repetidos fueron aquellos relacionados con la tala de madera y el corte de ramas en los amplios términos jurisdiccionales de las minas de Almadén[664]. Sirvan de muestra lo ocurrido en ese mismo año de 1780, cuando se hallaba preso en la Real Cárcel, el extremeño Juan Gómez de Soto, natural y vecino de La Haba, «por la causa de haver executado corta de chaparros en el sitio de la dehesa boyal de dicha villa». O el más próximo al alfoz almadenense, cuando en la primavera de 1783, fue incoada denuncia contra Gregorio Díaz, vecino de Toledo y morador en Nambroca, como mayoral de reses vacunas del sr. marqués de Villanueva del Duero, «por veinte pies de marca mayor de encina […] cortados por dicho Diaz en el millar de Cotofia o Rompezapatos», dentro del Real Valle de Alcudia. El superintendente de minas le impuso una multa de 80 ducados, que fue adelantada por Esteban García de las Moras, morador en el lugar de Alamillo, quedando como alguacil carcelario del toledano[665].

Igualmente fueron reiteradas las sanciones y denuncias interpuestas por hacer fuego. No era cuestión menor, pues el arrendamiento de pastos para la villa y el avituallamiento de troncos para la entibación eran de la mayor importancia para la propia mina. Lo ejemplificaremos en la causa que se siguió contra Miguel Germán, vecino de la villa cordobesa de Torrecampo, quien manifestaba que se hallaba «preso en esta Real Carzel de Forzados sobre haberseme imputado actor del fuego que acaecio en la dehesa de Castilseras, estando sirbiendo con Domingo Martín Gonzalez desta vezindad»[666]. Quedó en libertad con la condición de que se debía presentar en la cárcel cuando se le requiriese, insistiendo que se le había encausado «sin justificarse la verdad deste hecho».

Sucesos de mayor envergadura fueron los ocurridos en 1779. Entonces se firmó una orden de arresto contra Diego López Moreno, vecino de El Viso de los Pedroches, y Alfonso Manzanares, de Almodóvar del Campo. De forma mancomunada decían que se pondrían a disposición de la superintendencia cuando se lo ordenase. El motivo de la prisión que sufrían en la Real Cárcel era cosa seria, incitar al paro a los destajeros. Textualmente se anotaba de este modo, «por la causa que contra nosotros y demas que resulten culpados se esta siguiendo sobre imputarsenos haver sido la causa de que en el dia doze de marzo deste año no entrasse la jente al deszafre de la

664 Desde el siglo XVI, en tiempo de los Fúcares, la mina podía disponer de leña en las dehesas y montes en cuatro leguas a la redonda, jurisdicción que se amplió desde 1754 a catorce leguas.

665 AHPCR, PN, leg. 4.814, s/f. Datado el 18 de junio de 1783.

666 AHPCR, PN, leg. 4.815, s/f. El documento quedó firmado el 29 de diciembre de 1787.

mina de la Oya, en la entrada de la seis de la tarde»[667]. Un asunto así no podía quedar impune a ojo del superintendente, que debía castigar ejemplarmente estas protestas.

Con una corta diferencia de tiempo volvemos a toparnos con una situación pareja. Desde luego que no fueron hechos frecuentes, pero algún antecedente conocemos del siglo XVII[668]. Para lo que nos ocupa, los implicados fueron Francisco Márquez Cambrón, Juan Sánchez Montero y María Palacios, su mujer, estos últimos chilloneros y el primero de la villa cordobesa de Hinojosa del Duque. Mejor que nos lo cuenten ellos:

> «decimos que nos hallamos presos en este R. Carzel de Forzados por la causa que consta contra nosotros se esta siguiendo en este R. Juzgado sobre ymputarsenos ser el motivo y causa de que en el dia veinte y nueve de octubre del año pasado de mil setezientos setenta y siete, y en quinze de noviembre de dicho año no entrase la jente al deszafre de la mina de la Oya, en la entrada de las seis de la tarde»[669].

Por ello solicitaban prestar caución juratoria (garantía bajo juramento) y se comprometían a presentarse cuando se les exigiese.

Tampoco le va a la zaga el asunto de la deserción. Gracias al trabajo de Ángel Hernández y Emiliano Almansa, tenemos un estudio pormenorizado del forzado José Ramón Osta Fernández[670]. Lo singular de este navarro, fue que nos dejó de su propia pluma un pequeño manuscrito donde relataba todos los infortunios que había padecido en vida, así como las peticiones que había elevado a las autoridades para obtener algún beneficio penitenciario, entre otros, el que se le permitiese de ejercer de maestro de niños en la villa minera. Todo indica que había desertado del penal de Melilla y en su huida recibió un tiro de un soldado de guardia. Apresado más tarde, fue condenado por el gobernador de Málaga a diez años de reclusión en Almadén. Allí se enterraría, en el campo santo del Real Hospital de mineros, el 8 de noviembre de 1778[671].

---

667 AHPCR, PN, leg. 4.812, s/f. Fechado el 30 de junio de 1779. Habían pasado más de tres meses de arresto en las celdas de castigo.

668 MATILLA TASCÓN, A., *Historia de las minas…,* op. cit., vol. II, p. 75.

669 AHPCR, PN, leg. 4.813, s/f. Se firmó el 8 de enero de 1782. Como era habitual, los tres tuvieron que recurrir a un testigo a ruego para que firmase por ellos, pues los tres eran analfabetos.

670 HERNÁNDEZ SOBRINO, Á. y ALMANSA RODRÍGUEZ, E., «Josef Ramón de Osta y Fernández (1750-1778), forzado navarro en la real cárcel de las minas de azogue de Almadén», *Memoria y civilización. Anuario de Historia*, 25, 2022, pp. 471-499.

671 Archivo Diocesano de Ciudad Real (ADCR). Archivo Parroquial de Almadén. Libro de difuntos de 1771-1785, f. 208r.

Por otro lado, y antes de finalizar este apartado, queremos dejar unas breves referencias sobre el estamento religioso. No era novedad, ni en esta cárcel ni en otros presidios, el que algún integrante de este grupo social visitara los calabozos públicos por estar implicados en asuntos turbios, de hecho, ya conocimos algún delincuente con hábito en el *Informe Secreto* de Mateo Alemán[672]. Una buena muestra fue la llamada «causa del Nuncio»[673]. Nos referimos a Juan Rodríguez Garrido, nuncio del Santo Oficio de la Inquisición, quien vivía en el sevillano barrio de Triana junto con sus cuatro hermanas y una sobrina. En febrero de 1751 las autoridades recibieron noticia de que en ese barrio se traficaba con tabaco de contrabando. Tras las oportunas diligencias y registro se encontraron en su poder trece libras de tabaco de hoja en rama, repartidos en varios manojos.

Según declaró, lo había recibido el tabaco de Francisco Carrasco, quien a su vez lo había robado del navío Santo Cristo del Buen Viaje, que transportaba la materia prima desde Cádiz a Sevilla, y que tenía como patrón a su hermano José Carrasco. Los tres fueron arrestados en la Cárcel Real, donde finalmente, en mayo de ese año, fallecería el nuncio a causa de «accidente y enfermedad de tabardillo», es decir, tifus. Los otros dos reos fueron sentenciados a trabajos forzados en las minas de azogue de Almadén y a una multa de 30 ducados y costas del juicio.

Otro suceso más cercano fue el que sucedió con el presbítero Juan Félix Navarro en 1783. Se daba la circunstancia de que era el capellán del Real Hospital de mineros y quería acogerse al indulto general que Carlos III había concedido por el feliz parto de la princesa de Asturias. Argumentaba que al publicarse esa indulgencia a todos los defraudadores de las rentas reales y reconociendo que «en algunas ocasiones tratado y comerciado en generos prohibidos de tabaco del Brasil, pana y musolinas», solicitaba que se le declarase indultado. Se comprometía bajo juramento a que no volvería a hacer comercio con dichos géneros. El superintendente fijó la fianza en doscientos ducados, por lo que tuvo que hipotecar una viña y una posada de colmenas con trescientas colmenas, para cubrir esa cantidad y quedar amnistiado[674].

No obstante, algo más enrevesado fue el caso de los forzados Francisco Guerrero y Manuel Ceballos. De manera sucinta, los hechos por los que iban a ser juzgados

672 BLEIBERG, G., *El "Informe secreto" de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén*, London, Támesis Books, 1984. Allí aparecen como penados a galeras fray Diego de Ludueña, franciscano y diácono en la provincia de Cartagena y Fray Juan de Pedraza, monje agustino, que había sido condenado a diez años de trabajos forzados por matar al marido de su amante.

673 Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Fábrica de Tabacos de Sevilla, C-FT 52. Agradecemos la diligencia y el trato recibido en dicha institución. Este tipo de autos permite analizar numerosas variables, como si se consumía para uso propio o para la venta, las formas de extracción, muchas veces en tarugos o vejigas de carnero llenas de tabaco e introducidas en el recto, en las ropas, hojas mojadas y pegadas al cuerpo o los motivos alegados por haber cometido este fraude.

674 AHPCR, PN, leg. 4.814, s/f. Datado el 23 de octubre de 1783.

eran de especial gravedad y transcurrieron cronológicamente de la siguiente forma. En la primavera de 1797, según ellos mismos reconocieron, «estando cumpliendo su condena, saliendo a estos reales trabajos, teniendo un dia una quimera a la vista de los sobrestantes, resulto de ella salir grabemente erido Vicente Osorio, uno de aquellos, de que sobrevino su muerte»[675]. Inmediatamente después se escaparon y se refugiaron a sagrado en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Estrella. Dado que estaban bajo la jurisdicción eclesiástica, allí fueron detenidos y llevados a la cárcel de la vicaría de Ciudad Real, surgiendo así un conflicto legal con la justicia civil, en este caso, con la superintendencia de Almadén.

La reacción desde el establecimiento minero no se hizo esperar. En abril de 1797, se firmaba un poder para entablar recurso de fuerza, presentado por Jerónimo Meléndez, como visitador de azogues de las reales minas y promotor fiscal en este asunto, por el que otorgaba dicho poder a José Hurtado de Garacho, agente de negocios en Madrid, para que practicase cuantas diligencias fueran necesarias, ante cualquier tribunal, con el fin de aclarar si esos reos pudieran acogerse o no a tal inmunidad eclesiástica[676].

Planteado ese conflicto jurídico, el asunto terminaría dilucidándose en la Real Chancillería de Granada[677]. Allí, una de las primeras medidas fue volver a tomar declaración a los inculpados. Entonces surgieron nuevos implicados y nuevos testigos, tal como lo recogió el escribano:

> «Que siguiéndosenos en este juzgado causa criminal de oficio de su R. Jurisdiccion, como a Alonso de Salas, también forzado, por la quimera que se commobio entre este y yo el otorgante Manuel Ceballos, hallándose a la vista los sobrestantes Manuel Gallardo, Manuel Carazo y Vicente Osorio, que nos comandaban, como a otros presidiarios, por la desobediencia que les tuvimos de que apareció gravemente herido el mismo Osorio y de cuyas resultas falleció»[678].

Aunque el proceso y las diligencias se prolongaron, sobre todo porque se requería la intervención y dictamen del procurador de pobres en aquella Chancillería, Nicolás Tamariz Bustamante. Este se mostró favorable a que se devolvieran a la

675 Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG). Pleitos, caja 14.029, exp. 13, f. 3. Datado el 2 de septiembre de 1797.

676 AHPCR, PN, leg. 4.886, pp. 133-134. Fechado el 20 de abril de 1797.

677 Cabe señalar que esta Real Audiencia y Chancillería fue el tribunal superior de justicia para todos los municipios y juzgados de primera instancia situados al sur del río Tajo, mientras que la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, tenía las competencias judiciales al norte del citado río.

678 ARChG, Pleitos, caja 14.029, exp. 13, ff. 3-4.

jurisdicción civil, incluso, apostillaba que en su opinión los reos Guerrero y Ceballos eran «unos infelices sin inteligencia alguna»[679]. En vista de lo cual, el Alto Tribunal tomó la decisión de que «se declare que Francisco Guerrero y Manuel Zeballos, no deben gozar de inmunidad por la muerte dada a Vicente Osorio», añadiendo que mandaban al vicario juez eclesiástico que se abstenga de intervenir más en este asunto y que, desde el mismo momento en que recibiera esta resolución, «alze y quite todas y qualesquier denuncias y excomuniones». Y se le advertía, que, si lo incumplía, se le castigaría con «la pena de perder la naturaleza y temporalidades que ha y tiene en estos reinos y señoríos de S. M. y […] de cinquenta mil mrs. para la Real Cámara»[680].

Más de un año después de internamiento en la cárcel eclesiástica ciudadrealeña, los reos volvían a la jurisdicción civil, representada en este caso por la superintendencia de Almadén. Por las fechas manejadas, parece obvio que estamos a punto de abandonar la centuria dieciochesca. La década final y la que pronto iniciará el siglo decimonónico se desarrollaron bajo el mandato de Carlos IV y, durante años, de su primer ministro Godoy, de amargo recuerdo para la historia de España y para estas tierras mineras.

5.3. EL SIGLO XIX PARA ALMADÉN, SUS MINAS DE AZOGUE Y SU REAL CÁRCEL

En diferentes ocasiones hemos mencionado lo íntimamente que estuvieron entrelazados los designios de Almadén con los de la nación española, unas veces para bien y, casi siempre, para mal. Como es fácil de imaginar, prácticamente lo mismo ocurriría con el recinto presidiario, que fue cambiando de nombre y el perfil de los reclusos con el transcurrir de los años, con decisiones que se tomaban desde las más altas jerarquías políticas y que se imponían en esta villa, sin cuestionarse si era lo mejor en cada momento. Lo veremos en las próximas páginas.

Para empezar, conviene recordar que el declive del recinto carcelario ya se venía gestando a finales del siglo XVIII. En septiembre de 1793, a propuesta del entonces superintendente José de Rojas Hierro, se ordenaba la supresión de la enfermería de la cárcel, puesto que los enfermos podían ser atendidos en las salas del Real Hospital de Mineros. En un corto espacio de tiempo, a instancias de la Junta de Gobierno de las minas, cuando estaba a punto de cerrarse la década y el siglo, en agosto de 1799, el monarca Carlos IV dictaminó, a través del Consejo de Castilla, que «por ningún Tribunal ni Juez se condene reo alguno al presidio y trabajo de sus

679 Ibídem, f. 9.

680 Ibídem. El documento quedó firmado el 4 de mayo de 1798.

Reales minas de Azogue de Almadén»[681]. En breve, terminaría siendo extinguido por R. D. el 8 de agosto de 1800, cuando el penal de Ceuta se convirtió en destino de maleantes y condenados.

Pero no todos los reclusos se marcharon y dejaron vacíos los calabozos. Aquellos a los que les faltaba poco tiempo para quedar libres o bien que estaban enfermos, se mantuvieron en la cárcel almadenense. Este fue el caso de Juan Sánchez de Molina, preso natural de La Viñuela, aldea de Almodóvar del Campo, quien en el invierno de 1801 y debido a su enfermedad pedía ser liberado de la prisión[682].

Y es que los bandazos políticos y económicos fueron la nota predominante en esas primeras décadas. Así, los ingenieros Bernáldez y Rúa Figueroa nos hablan de una respetable producción minera durante 1801, que contrastaba con la paralización en la destilación en los dos años mineros siguientes[683]. Otra vez, la situación internacional iba a jugar un papel decisivo y justificaba tal paralización. La llegada de Napoleón al poder en 1799 y su posterior proclamación en París como Emperador en 1804 supondrían una seria alteración en las relaciones internacionales. Los intereses hispánicos iban a fluctuar en esos años iniciales desde la vinculación a la política napoleónica francesa, con la terrible debacle de Trafalgar (1805) frente a los británicos, hasta la invasión gala que tornarían las alianzas amistosas anteriores en enemigos a los que había que combatir y expulsar del solar ibérico. Sin olvidar que muy pronto el proceso emancipador de las colonias americanas tendría una repercusión notable en la política nacional y por ende en estas minas.

Las actas y legajos del cabildo municipal dan fiel reflejo de los acontecimientos que se produjeron entre 1808 y 1814[684]. Entre otros: la formación de una Junta de Gobierno; la correspondencia con las distintas Juntas que a nivel nacional se iban a ir constituyendo; los cambios en su composición según fueron modificándose la superintendencia y los avatares bélicos; los resquemores e intrigas propias de una situación tan inestable; la presencia de tropas francesas en la villa desde enero de 1810 hasta el verano de 1812[685]; la formación de partidas de guerrilleros y los

681 Biblioteca de Castilla-La Mancha. Fondo Antiguo. Manuscritos, t. 19, leg. 1º. El texto está datado en Madrid el 30 de agosto de 1799.

682 AHPCR, PN, leg. 4.888, f. 21. Fechado el 6 de marzo de 1801. La petición la cursaron sus hermanos.

683 BERNÁLDEZ, F. y RÚA-FIGUEROA, R., «Reseña sobre la historia, la administración y la producción de las minas de Almadén y Almadenejos», en *Revista Minera*, t. XII, 1861. En ella se hace mención a la *Memoria* que habían practicado en 1856 y 1857 por orden regia.

684 AMA, Libros de Acuerdos, legs. 37-38.

685 CHASTAGNARET, G., *L´Espagne, puissance minière dans l´Europe du XIX siècle.* Bibliothèque de la casa de Velázquez, vol. 16, Casa de Velázquez, Madrid, 2000, p. 184. Allí especifica que hablar de Almadén tiene un sentido paradójico, pues a los dos bandos les interesa que continúen operativas sus instalaciones: *Cadix s´efforce de lui faire parvenir des fonds. Les français, qui occu-*

apuros que le acontecieron al alcalde de Alamillo, entonces aún bajo la jurisdicción almadenense; las reclamaciones que posaderos y surtidores de alimentos hicieron para intentar salvar sus angustias económicas, los salvoconductos y pasaportes de los dos bandos y, finalmente, las depuraciones fernandinas[686].

Conviene no olvidar la penuria económica de aquellos años, que bien puede constatarse con algunos buenos ejemplos: la enajenación de propiedades estatales y municipales; la imperiosa obligación de seguir con el desagüe y fortificación, que al menos mantuviera mínimamente productivas las instalaciones o, incluso, la necesidad de fabricación de billetes de papel moneda, según el testimonio del acuerdo de marzo de 1811:

> «que se fabriquen y aumenten los villetes de papel moneda hasta la cantidad de sesenta mil rs. en todas monedas sobre los ciento ochenta mil que ya lo estan, respecto a la suma escasez que de ellos se notan en la Tesorería para atender a los pagamentos de los empleados y mineros»[687].

Como en cualquier situación apurada, y esta sin duda lo era, el oportunismo hizo acto de presencia. Debido a los escasos recursos con que se contaba, es entendible que la picaresca surgiese, aunque la falsificación de papel moneda llevará a la cárcel a más de uno. En el Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real hemos hallado documentos que ratifican esta afirmación, como el referido a Josefa Serrano, a quien su convecino, Juan González, le pagaba la fianza carcelaria, ya que «se halla arrestada en estas Reales Cárceles hace bastante tiempo, por considerarla sospechosa en la suplantación de villetes papel moneda, que en esta epoca ha corrido y corre por defecto de metalico»[688].

La destilación de los hornos se reanudó con la llegada de 1813 y con ello los envíos que habían tenido como destino principalmente Sevilla (que no únicamente, pues también se había intentado dar salida al mercurio por Lisboa, Cádiz, Huelva e incluso por la plaza de Gibraltar) se pondría en marcha. Pero no sería lo único noticiable, cuando ya parecía que se iba consolidando la salida de las tropas galas, hubo que rendir cuentas del comportamiento que se había tenido durante la invasión. Con

---

pent Almadén de janvier 1810 a août 1812, laissent passer ces secours et contribuent eux-mêmes a l´entretien des installations.

686 GIL BAUTISTA, R., «La guerra napoleónica en Almadén del azogue», *Campo de Calatrava. Revista de Estudios de Puertollano y Comarca,* 8, Artes Gráficas Milenio, Puertollano, 2008.

687 AMA, Libro de Acuerdos, leg. 37.

688 AHPCR, PN, leg. 4.892, f. 78. Datado el 23 de octubre de 1810. No fue esta la única ocasión en que se emitieron billetes falsos, el 3 de noviembre, el sospechoso de tal emisión fue Antonio Arnaltes, viéndose obligado su padre a pagarle la fianza para que saliera de prisión.

un carácter ejemplarizante se abrieron diligencias para esclarecer las actuaciones de distintas personas, algunas tan significativas como el propio superintendente Pedro Hernando, al que finalmente se le reconocieron sus méritos y lealtad.

No corrieron igual fortuna otros encausados. En la primavera de 1813 se encarcelaba, por «delito de infidencia a la patria», al subdirector del establecimiento, Agustín Ugena[689], como unos meses antes se había procedido con el ya citado Diego Larrañaga. Éste último, acusado de afrancesado y traidor, hallaría la muerte en Madrid en octubre de 1814. Existe un documento fechado el último día del año 1812, que anticipa ese infausto final:

> «En la villa de Almaden, a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos doce; ante mi el escribano y testigos; D. Diego de Larrañaga, vecino de ella y Director Principal de las minas nacionales de azogue, a quien doy fe que conozco, dixo que en este juzgado de primera instancia se halla causa pendiente por suponerle reo de infidencia a la patria, en la qual se le ha recibido ya su confesión, y debiendo nombrar persona que al tiempo oportuno la reciba, gestione y promueva las defensas y aclaración de hechos que siniestramente se caractericen de calumniosos […], da poderes a D. Dionisio Mayorga, uno de los procuradores de numero de esta villa»[690].

Recordemos que Fernando VII volvía como rey constitucional del exilio francés el 24 de marzo de 1814. Llegaba el momento de la verdad respecto a la *Constitución de 1812*. De acuerdo con los decretos de las Cortes, no se le reconocería por libre ni se le obedecería, hasta que prestase el juramento a la Constitución. Pero el monarca se negó a seguir la ruta terrestre a Madrid marcada por la Regencia y, tras arribar al puerto de Valencia en abril, el general Elio le invitaba a recobrar «los derechos de sus mayores», poniendo sus tropas a disposición del soberano y realizando el que sería el primer pronunciamiento militar de la historia moderna de España. Conviene memori-

689 AHPCR, PN, leg. 4.820, año 1813, f. 44. Está fechado el 4 de febrero de 1813. Este hombre había formado parte de la primera Junta Local como regidor municipal.

690 AHPCR, PN, leg. 4.820, año 1812, f. 249. También se puede recoger información en la revista *La Ilustración Española y Americana*, año XVIII, t. XXVII, Madrid, 1 de julio de 1874, donde textualmente se escribe: «Verdad es que sus eminentes servicios que no se limitaron a echar los cimientos, con base firme, de una explotación ordenada, que había de asegurar la subsistencia a tantas familias, sino que evitó en la guerra de la Independencia vejámenes de gran consideración, se pagaron con la más negra ingratitud, acusándole de delito de infidencia por sólo la circunstancia de hablar francés y haberse podido entender con los pícaros gabachos cuando pedía clemencia para los hijos de Almadén, seguridad para las personas respeto a las minas. ¡Triste ejemplo de recompensa para quien se desvela por mejorar la suerte del obrero, alargándole la vida y proporcionándole pan para sus hijos!».

zar esta fecha, pues no sólo se restituía el linaje borbónico, sino que se estaba dando pie a que el ejército se inmiscuyera en los temas políticos, lo que sería una constante en la historia de nuestro país durante los dos siglos venideros.

Sobre el gobierno absolutista de "El Deseado", la impresión que se trasluce de la lectura de los libros de acuerdos municipales es que se intenta pasar página como si no hubiera ocurrido gran cosa. Se retomaban las rogativas en años de malas cosechas, se volvió a las capeas y novilladas para las fiestas patronales, se rendía culto a la efigie idolatrada del rey, hasta que en 1820 se alzaron los liberales, dando lugar al Trienio Liberal. También allí se daba cuenta de la reposición de 1823[691] por los Cien mil hijos de San Luis y se celebraba de la captura de Riego en las inmediaciones de La Carolina; se ordenaba cumplir unas asfixiantes ordenanzas que regulaban la vida municipal y, por supuesto, se cortaba de raíz cualquier conato de pasquín o panfleto antifernandino.

Por cierto, y para lo que nos incumbe, en esos vaivenes políticos, la cárcel, el hospital, la academia, el camposanto o las propias minas tuvieron que cambiar su denominación, pasando a ser «nacionales» durante el Trienio Revolucionario, y recuperando el título de cárcel real u hospital real después de cuajar el golpe militar que repuso la monarquía más absolutista de la época fernandina, la *Década Ominosa*.

5.4. ALMADÉN Y SU CÁRCEL REAL EN LAS DÉCADAS CENTRALES DEL SIGLO DECIMONÓNICO

Los años que siguieron a la muerte de Fernando VII fueron igualmente muy complejos. A grandes rasgos, podemos afirmar que los más destacados sucesos decimonónicos en España, iban a tener puntual incidencia en Almadén. Así, en los libros de acuerdos municipales quedan recogidas las repercusiones de las *Guerras Carlistas* en este territorio. Por un lado, figuran datos sobre la incursión en 1836 del general Miguel Gómez, con el incendio de parte del casco urbano y del castillo del Retamar, así como de la toma de rehén del superintendente Manuel de la Puente y Aranguren; por otro, se plasma el segundo brote carlista, que Julio Zarraluqui tilda de invasión facciosa[692], sucedido en la primavera de 1838, cuando Basilio García, en su huida desesperada por La Mancha y Andalucía, entró de nuevo en Almadén, eso sí, después de haberlo hecho unos días antes en Puertollano y Calzada de Calatrava[693].

691 No es casual que falten los libros de los acuerdos municipales de 1820-1822.

692 ZARRALUQUI MARTÍNEZ, J., *Los Almadenes de azogue (Minas de Cinabrio). La Historia frente a la Tradición*, 2 tomos, Madrid, Librería Internacional de Romo, 1934.

693 Basilio Antonio García Velasco (Logroño, 1791-1844) más conocido como "Don Basilio, el de Logroño" fue un destacado militante del carlismo. En el lamentable incendio de la iglesia de

De igual forma, entre los legajos de ese archivo municipal, se mencionan los procesos desamortizadores[694], que originaron la venta de la Plaza de Toros, que pasaría a manos particulares, y la subasta del convento de los franciscanos de San Antonio, de tan honda vinculación a la villa. Si hablamos de los vaivenes habidos durante la regencia de María Cristina y Espartero, la superintendencia mudó de manos en función de la afinidad por una u otra causa.

Pero tal vez fuera la vinculación a los Rothschild el dato que mejor ejemplifique las penurias de los gobiernos nacionales y locales. Si larga fue la relación con los Fúcares, intensa y prolongada sería con los financieros de origen judeoalemán. Obviamente estamos en dos contextos históricos muy diferentes, pero algunas coincidencias se repitieron: las dificultades financieras en los sucesivos gobiernos para hacer frente a las deudas contraídas, la inestabilidad política por los conflictos bélicos (guerras carlistas) y la imposibilidad de controlar el mercado internacional del mercurio. A modo de resumen, puede afirmarse que la cronología de los negocios de la casa Rothschild en España se remontaba a la financiación del ejército de Wellington durante la Guerra de Independencia, aunque su presencia en España no se consolidaría definitivamente hasta 1835 y se extendería, con algún paréntesis, hasta 1921[695].

Pues bien, cuando acabó aquella guerra civil decimonónica y la posterior caída en desgracia del general Espartero, quien había ocupado la Regencia entre 1840-1843, se proclamó de forma apresurada a Isabel II en noviembre de 1843, quien solo contaba con trece años. Pronto se iniciaría la llamada *Década Moderada*. Era aquel un mundo político en el que la corrupción, el nepotismo y los golpes de Estado, encubiertos o por la fuerza de las armas, se sucedían de manera reiterada. Buena cuenta de ello dio un buen conocedor de esta tierra, el ingeniero y geólogo Casiano de Prado en su *Memoria* sobre las minas de Almadén[696]:

> «En abril de 1843 fueron repuestos en sus destinos los empleados del establecimiento dependientes del Ministerio de Hacienda, que hablan sido

Calzada de Calatrava se superó el centenar de fallecidos, muchos de ellos mujeres y niños.

694 MADOZ IBÁÑEZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845. La obra está formada por 16 tomos publicados entre 1845 y 1850. Los datos referidos a Almadén se pueden consultar en el tomo II, pp. 16-47. Todos los volúmenes están disponibles en: https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=16877

695 MARTÍN MARTÍN, V., *Los Rothschild y las minas de Almadén. El servicio de la deuda pública española y la comercialización del mercurio de Almadén*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Hacienda, 1980.

696 PRADO VALLO, C. de, *Minas de Almadén, de las vicisitudes por que han pasado desde la Guerra de la Independencia…*, Madrid, Imprenta y fundición de don Eusebio Aguado, 1848, p. 56. Disponible en: https://patrimoniodigital.castillalamancha.es/bidicam/es/consulta/registro.do?id=11197

> separados en el pronunciamiento de setiembre de 1840, a escepcion de cuatro de ellos; del mismo modo que á principios de 1841 (antes de haber sido destinado yo á Almadén) lo fueran todos los que hablan sufrido igual suerte al mismo tiempo y dependían del Ministerio de la Gobernación».

Precisamente, para esos años tenemos la fortuna de contar con una fuente que puede aportarnos datos de interés, aun faltándole el rigor histórico que nos gustaría que tuviese, es el antes citado *Diccionario Madoz*. En esta voluminosa obra se ofrece información de diversa índole (entre otros, datos geográficos, recursos económicos, cifras de población expresadas en vecinos y almas o la riqueza de cada localidad), aunque a nosotros nos interesa focalizar, por estar directamente vinculados con la cárcel almadenense, los aspectos donde se explica cuál era la situación en esa prisión.

Desde que en 1834 se publicara la Ordenanza General de Presidios[697], bajo la regencia de María Cristina de Borbón, los centros penitenciarios se clasificaron en tres clases diferentes y el penal de Almadén quedó englobado en el primer grupo, es decir, como un presidio correccional. El texto legislativo mencionado lo recogía así:

> «Artículo primero. Los presidios se dividirán en lo sucesivo en tres clases. La primera será la de los condenados a dos años de presidio por via de correccion. La segunda la de los condenados por mas de dos años hasta ocho inclusive. La tercera la de aquellos cuyas condenas pasen de ocho años con retención ó sin ella.
>
> Artículo 2º. Los presidios de la primera clase se llamarán *Depósitos correccionales*, y no irrogarán nota. Los de la segunda se llamarán *Presidios peninsulares*. Y los de la tercera *Presidios de África*».

Además, ese mismo año se iba a producir otro hecho jurídico relevante, la designación como juzgado de Primera Instancia para Almadén[698]. Lo recordamos, pues en el citado diccionario, consta que Almadén era cabeza del partido judicial y se componía de siete villas: Agudo, Almadenejos, Chillón, Fuencaliente, Saceruela, Valdemanco y la propia Almadén, además de cinco aldeas, como vemos en la tabla 2 que se adjunta[699].

---

697 *Ordenanza General de los Presidios del Reino*, 14 de abril de 1834. Disponible en: https://legishca.umh.es/1834/04/14/1834-04-14-ordenanza-de-los-presidios-del-reino/

698 Hubo un primer intento por renovar el sistema judicial en base a la Constitución de Cádiz, pero los gobiernos absolutistas de Fernando VII lo anularon. Tendría que llegar un Real Decreto en abril de 1834 para crear los Juzgados de Primera Instancia.

699 MADOZ IBÁÑEZ, P., *Diccionario geográfico…, op. cit*., t. II, p. 17.

Este partido judicial, como se puede apreciar, administraba justicia a unos 3.400 vecinos. Lo decimos de forma imprecisa, pues como se observa, no figura el mismo número de vecinos y de habitantes (almas), cuando se recogían de manera individual, pueblo a pueblo, que si la información se anotaba como partido. En el primer caso se limitaba a multiplicar por cinco el número de vecinos, a excepción de Agudo, mientras que en el segundo la ratio se multiplicaba por seis. A esta falta de rigor estadístico es a lo que nos referíamos unos párrafos más arriba.

Tabla 2. Datos demográficos del partido judicial de Almadén

Localidad	Datos en cada municipio			Datos partido judicial		
	Vecinos	Almas	Ratio	Vecinos	Almas	Ratio
Agudo	330	1.240	3,75	373	2.254	6,04
Almadén	1.729	8.645	5,00	1.728	10.441	6,04
Almadenejos	346	1.730	5,00	346	2.080	6,01
Chillón	483	2.415	5,00	483	2.918	6,04
Fuencaliente	421	2.105	5,00	421	2.444	5,80
Saceruela	45	225	5,00	45	272	6,04
Valdemanco	43	215	5,00	43	260	6,04
	3.397	16.575	4,87	3.439	20.369	5,92

Fuente: *Diccionario Madoz*, t. II, p. 17. Elaboración de Rafael Gil Bautista

No obstante, lo que sí que nos atañe es la estadística criminal que aporta para el año 1843. Aunque solo sea un año aislado, como algunos de ellos terminaron en los calabozos de la cárcel, nos interesa conocer el recuento que hace:

> «Los acusados en este partido judicial durante el año 1843 fueron 46. De ellos 2 absueltos de la instancia, 44 penados presentes; 23 contaban de 10 a 20 años de edad, 17 de 20 a 40 y 6 de 40 en adelante. 45 eran hombres y 1 mujer; 29 solteros y 17 casados; 1 sabía leer, 5 leer y escribir y 40 carecían de esta instrucción; los 46 ejercían artes mecánicas»[700].

Afortunadamente, el tomo IV del *Diccionario*, incorpora la estadística del resto de los partidos judiciales de la provincia ciudadrealeña, a la que pertenecían en ese instante diez localidades. Todas ellas quedan anotadas en la tabla 3 que mostra-

700 Ibídem, t. II, p. 18.

mos[701]. De tal manera que los datos ofrecidos para la villa minera se puedan cotejar con los del resto de distritos judiciales, salvando las peculiaridades que pueda tener cada demarcación.

Tabla 3. Resumen de la estadística criminal en los partidos judiciales de la provincia de Ciudad Real, 1843

Partido judicial	Total		Edad				Por sexo		Estado civil			Nivel educativo		
	Reos	Abs.	De10 a 20	De 20 a 40	> 40	No sabe	H	M	S	C	No sabe	Lee	Lee, escribe	Analfabeto
Alcázar S. J.	91	20	21	50	9	11	82	9	44	36	11	18	15	58
Almadén	46	2	23	17	6	0	45	1	29	17	0	1	5	40
Almagro	50	7	11	36	3	0	47	3	32	18	0	2	3	45
Almodóvar	38	4	16	14	1	7	30	8	22	9	7	2	2	34
Ciudad Real	145	15	26	87	25	7	134	11	88	52	5	25	39	81
Daimiel	74	4	8	38	22	6	72	2	34	25	15	0	6	68
Manzanares	103	18	25	46	28	4	97	6	28	67	8	3	26	74
Piedrabuena	33	0	8	20	5	0	32	1	20	13	0	3	1	29
Valdepeñas	86	6	25	34	21	6	78	2	53	27	6	1	3	82
Vª Infantes	100	15	21	57	20	2	96	4	55	36	9	9	16	75
	766	91	184	399	140	43	713	47	405	300	61	64	116	586

Fuente: *Diccionario Madoz*, t. II y t. IV. Elaboración de Rafael Gil Bautista

A la vista está que los datos recopilados para Almadén guardaban una relación bastante cercana con el resto de los porcentajes expuestos en cuanto al nivel educativo, con unos datos demoledores de analfabetismo, al estado civil, donde predominaban los solteros, y al género, donde fue notario la mayoría de hombres sobre las mujeres. Sin embargo, no ocurría lo mismo con la edad de los reos, puesto que los reclusos almadenenses y almodoveños acumulaban la población carcelaria en el intervalo más joven, la que iba entre los diez y los veinte años, todavía más acusado en el caso de Almadén, donde representaban la mitad de los encausados, mientras que en las ocho villas restantes lo habitual era que el mayor número de penados se centrara entre los veinte y los cuarenta años.

Con el fin de hacer más visual lo que apuntamos, hemos incorporado dos gráficos con las anotaciones demográficas recopiladas. Siendo poco precisas, pues los tramos de edad se resumen en tres únicos grupos y no se especifican los que eran

701 MADOZ IBÁÑEZ, P., *Diccionario geográfico…, op. cit*., t. IV, p. 429.

menores, reflejan la singularidad de Almadén, también en este asunto. El primero muestra las cifras provinciales, en el trecho de los que tenían entre 20-40 años acumulaba un 52 %, mientras que Almadén, como ya hemos explicado, se reunían en el tramo más joven.

Gráficos 1 y 2. Edad de los penados en la provincia de Ciudad Real y Almadén, 1843

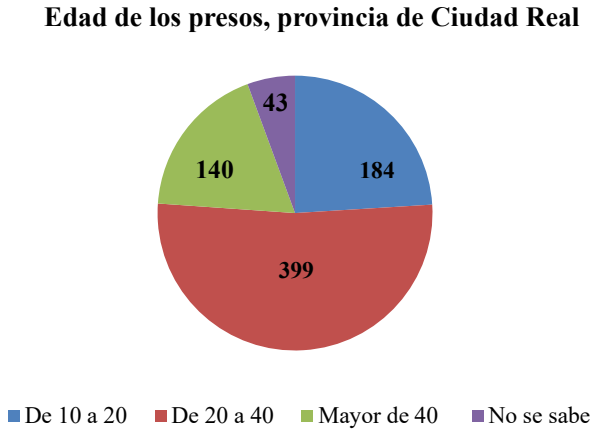

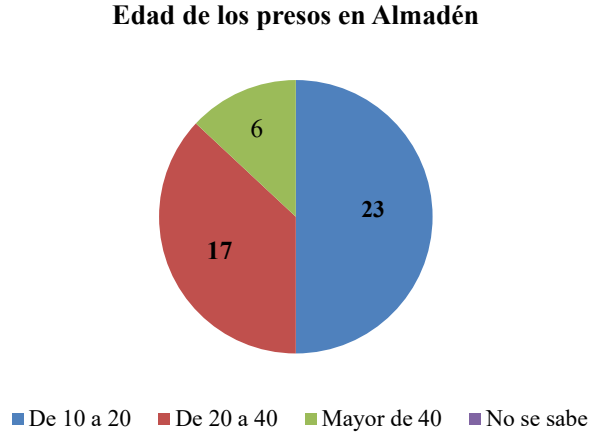

Fuente: *Diccionario Madoz*, t. II y t. VI. Elaboración de Rafael Gil Bautista

Por otro lado, en el título de la tabla 3 hablamos de resumen, pues solo hemos incluido las referencias relevantes que mencionen a todos los municipios analizados. No obstante, citaremos brevemente las escasas reseñas de los penados contu-

maces, que en el caso de Alcázar de San Juan y Almodóvar fueron tres, en Ciudad Real se notificaron seis, cuatro de ellos reincidentes, mientras que en Almadén, Almagro o Daimiel no se menciona ninguno. Algo parecido ocurre con la profesión que desempeñaban los reos, ya que prácticamente todos los trabajos se catalogaban dentro de las «artes mecánicas», 700 de los 766; de otros 52 no constaba su oficio; y los 14 restantes se inscribían como profesión «científica ó arte liberal», repartidos dos en Alcázar, seis en Ciudad Real y tres en Infantes y Manzanares.

Tabla 4. Estadística criminal de los partidos judiciales próximos a Almadén, 1843

	Homicidios y heridas	Con armas de fuego lícitas	Con armas de fuego ilícitas	Armas blancas permitidas	Armas blancas prohibidas	Objetos contundentes	Otros instrumentos	Veneno
Almadén	13	1	1	5	1	5	-	-
Almagro	32	1	3	2	4	11	1	-
Almodóvar	24	2	-	-	-	12	2	1
Ciudad Real	28	4	2	9	1	10	1	-
Piedrabuena	13	2	1	4	1	3	2	-

Fuente: *Diccionario Madoz*, t. II, IV, VI y XIII. Elaboración de Rafael Gil Bautista

Finalmente, los delitos cometidos en la demarcación judicial de Almadén se reflejan en la tabla 4. En el recuento de las causas que se siguieron, hemos optado por acompañar cifras de otros partidos de la mitad occidental de la provincia de Ciudad Real. De esta forma, además de los datos de la villa minera, también tenemos algunas referencias de las circunscripciones vecinas.

A pesar de que los números que se nos ofrecen vuelven a tener ciertas lagunas informativas, lo que sí es cierto es que nos permiten afirmar que los dos principales motivos de encausamiento por heridas y homicidios, se debieron a apuñalamientos y al uso de objetos contundentes. Estas circunstancias quedaron plenamente recogidas en los libros parroquiales. Sirvan de ejemplo como, en julio de 1838, se dio sepultura a don Clemente Ramírez, mozo soltero de veinticinco años, que era clérigo de menores, el cual «no testó, ni recibió sacramento alguno por haber sido

muerto a puñaladas en la casa de su habitación»[702]. De igual manera, en agosto de 1845, se enterró el cadáver de Catalina Molina, mujer soltera y natural de Pozoblanco, de veintiséis años, quien «falleció de resulta de dos puñaladas, según consta en el expediente que obra en este Juzgado de primera instancia»[703].

Han sido solo dos breves pinceladas sobre lo que venimos diciendo, sin embargo fueron bastantes más ocasiones en las que los registros de la parroquia nos ofrecen testimonio de muertes violentas, como veremos más adelante.

5.5. LA SITUACIÓN DE ALMADÉN Y DE LA PRISIÓN EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XIX

Tampoco los años que cerraban la centuria iban a ser boyantes, ni en lo económico ni en el terreno político, es más, la agitación social por la sombra del caciquismo en toda España y, por supuesto, en La Mancha, se iría incrementando. Las implicaciones por sobornos y corruptelas en las que se vio envuelta la propia monarquía, tal como sucedió con las informaciones ventajosas que tuvo sobre el ferrocarril, no ayudaban a mejorar la imagen del gobierno. Si a ello le sumamos las pésimas condiciones de vida en que malvivían miles de jornaleros y mineros, que aún empeoraron esos años, hizo que fuera ya insostenible la situación personal y política de Isabel II, quien presionada por un nuevo golpe militar, se vio obligada a abandonar el trono en septiembre de 1868.

De todo lo expuesto, por desgracia y una vez más, Almadén podría ser un ejemplo paradigmático. En sus libros de acuerdos podemos apreciar que los alcaldes y regidores cambiaron al albur de los vientos conservadores y moderados que soplaban desde la Corte, aunque fue durante el Sexenio Revolucionario (1868-1874), cuando esos cambalaches en los asientos del ayuntamiento fueron más radicales. Ya no había garantía para los hijos de los mineros que pudieran reemplazar a sus progenitores en los trabajos de la mina. De hecho, recién estrenada la Restauración borbónica, tuvo lugar en el cerco metalúrgico un triste lance que conmocionó a toda España[704]. En el verano de 1874, fueron asesinados los ingenieros Monasterio y Buceta. Detrás estaba la resistencia de los obreros a introducir innovaciones y

702 ADCR, Libro de Defunciones de Almadén, 1837-1845, f. 55v. La partida se asentó el 20 de julio de 1838.

703 ADCR, Libro de Defunciones de 1845-1848, f. 9. Se firmó el 11 de agosto de 1845.

704 ALMANSA RODRÍGUEZ, E. y HERNÁNDEZ SOBRINO, A., «*Dies Irae*: el motín obrero de Almadén del 4 de julio de 1874, sus causas y consecuencias», *Aportes. Revista de Historia Contemporánea*, 109, 2022, pp. 135-171. Disponible en: https://www.revistaaportes.com/index.php/aportes/article/view/711/373

maquinaria en el recinto minero, hechos que se explicarían en el marco de la mentalidad ludita reinante en Europa[705].

Figura 5. Grabados con los retratos de Isidro Buceta y José V. Monasterio.

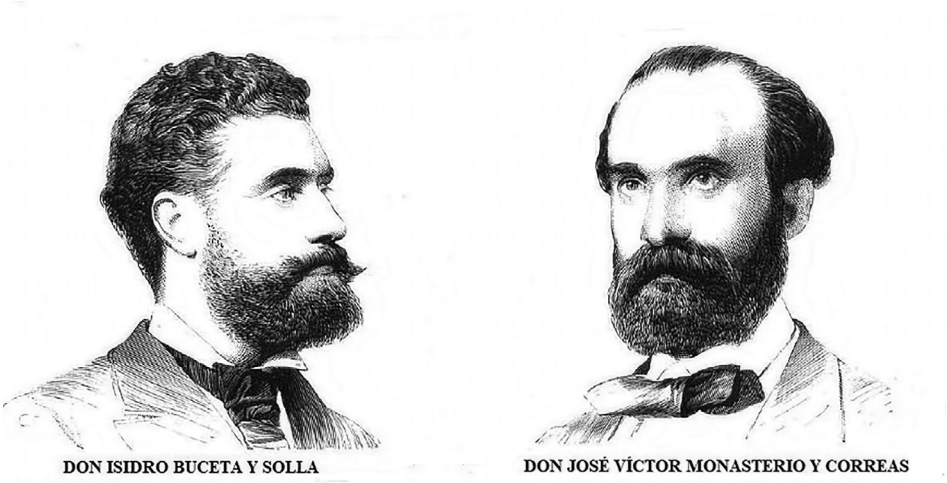

Fuente: *La Ilustración Española y Americana*, núm. 27, 22 de julio de 1874

Los libros eclesiásticos reflejan lo que decimos. El 5 de julio se dio sepultura al cadáver de José Víctor de Monasterio, natural de Madrid, de edad de 53 años, casado, que «murió el dia anterior a la fecha á consecuencia de las lesiones inferidas en el Cerco de Buitrones»[706]. La siguiente partida asentada era la del ingeniero Isidro Buceta, de 33 años, soltero y natural de Pontevedra, quien «murió el dia anterior á la fecha a consecuencia de lesiones inferidas en la Mina del Pozo»[707].

Solo dos folios más adelante, el 6 de agosto, se asentaban las partidas de quienes habían sido, según sentencia judicial, los autores de tan horrendos crímenes. Nos referimos a los obreros: Antonio Cayetano Recio, casado de 23 años; Antonio Casiano Flores, soltero de 19 años; Epifanio Fuentes, soltero de 18; Natalio Eustaquio Aceña, también soltero de 22 años. Todos naturales de Almadén a excepción

705 Término castellanizado de la palabra *luddita*. El ludismo tuvo su origen en los artesanos ingleses en las primeras décadas del siglo XIX. Protestaban contra los telares industriales y la máquina de hilar industrial, que amenazaban con reemplazarlos por trabajadores menos cualificados y que cobraban salarios más bajos.

706 ADCR, Libro de Defunciones de Almadén, 1868-1884, p. 144v.

707 Ídem, pp. 144v-145.

del primero, que lo era de Chillón. Además, las cuatro partidas tenían en común la misma redacción:

> «fue condenado a la pena capital en garrote vil por el Consejo de Guerra establecido en esta villa, habiendo sido puesto en capilla el dia anterior a las cinco de la mañana, habiéndole auxiliado desde dicha hora por todos los señores eclesiásticos de esta villa hasta que espiró en el patíbulo, á las cinco de la mañana del referido dia seis de los corrientes»[708].

Desde luego que los sucesos fueron de la máxima gravedad y por eso mismo las autoridades agilizaron las pesquisas policiales y un mes después de la tragedia, ya estaban juzgados y sentenciados los autores. La presión mediática, pues la prensa nacional se hizo eco de la noticia, obligaba a actuar con diligencia. Además, el carácter aleccionador del garrote vil, ayudó a trasladar a la sociedad la idea de que estas movilizaciones obreras no se podían tolerar y se iban a castigar severamente. En Almadén, por muchos años, se acabó con cualquier tipo de manifestación o tumulto.

Por otro lado, y para la década siguiente, contamos con una buena fuente informativa de cuál era la situación que atravesaba la prisión almadenense. Nosotros las hemos compendiado en las tablas 5 y 6 que vienen a continuación. En realidad forman una única tabla, que hemos divido en dos partes para poder ser incorporadas al formato que usamos en esta ocasión.

Respecto a la cárcel propiamente dicha, según los datos aportados, contaba con diecinueve calabozos, a los que habría que sumar ocho dormitorios para varones[709]. No obstante, como hemos explicado con anterioridad, alguno de ellos se utilizó circunstancialmente como mazmorra femenina. También llama la atención que ninguna cárcel contara ni con enfermería propia ni con aula para la enseñanza más rudimentaria de los reclusos.

708 Ibídem, pp. 147-148v.

709 SALILLAS PANZANO, R., «Sistemas de Cárceles», *La Justicia*. Órgano del centro republicano, 20 de enero de 1894. Disponible en: https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=5b6359e5-903a-411d-8b09-94406833db08. En este artículo el eminente criminólogo, hablaba de los nombres de los calabozos de Almadén en 1888. Textualmente decía: «Y los hay como el de la cárcel de Almadén –antigua cárcel de forzados– que en ortodoxia nada hay que reprocharle y aun parece que la Divina Comedia inspiró su arquitectura, pues sus círculos, es decir, sus calabozos, se llaman el Limbo, la Gloria, el Purgatorio y el Infierno».

Tabla 5. Datos estadísticos según el Anuario Penitenciario de 1888 (I)

AUDIENCIA DE CIUDAD REAL	Juzgados	Clase de cárcel	Historial del edificio										Situación del edificio						Distribución del edifico											
			Construido para						Antigüedad								Punto de la localidad			Linderos		Comunica con la calle		Dependencias			Cárcel propiamente dicha					
			Ya era cárcel	Casa consistorial	Convento	Posito	Palacio/cuartel	Casa particular	Se ignora	Siglos anteriores	Siglo XVII	Siglo XVIII	Siglo XIX	Se ignora	Interior	Exterior	Afueras	Con medianería	Sin medianería	Fáciles	Difíciles	Municipales	Judiciales	Impropias	Calabozos	Dormitorios hombres	Dormitorios mujeres	Enfermería	Escuela	Patios	Total
Ciudad Real	●	-	-	-	●	-	-	-	-	-	-	-	-	●	●	-	-	●	-	-	●	-	-	-	7	5	1	-	-	3	16
Almadén	-	●	●	-	-	-	-	-	-	-	●	-	-	●	●	-	●	-	●	-	●	-	-	●	19	8	-	-	-	1	28
Almagro	●	-	-	-	-	-	●	●	-	-	-	-	-	●	●	-	●	-	●	-	●	-	●	-	6	7	2	-	-	2	17
Almodóvar	●	-	●	-	-	-	-	-	-	-	-	-	●	-	●	-	-	●	-	-	●	-	-	-	12	-	-	-	-	1	13
Piedrabuena	●	-	-	-	-	●	-	-	-	-	-	-	-	●	●	-	-	●	-	●	-	-	-	-	3	1	-	-	-	-	4

Fuente: *Anuario penitenciario*, 1888. Elaboración de Rafael Gil Bautista

Tabla 6. Datos estadísticos según el Anuario Penitenciario de 1888 (II)

AUDIENCIA DE CIUDAD REAL	Estado del edificio					Capacidad del edificio							Vigilancia			Condiciones de seguridad				Salubridad	
Juzgados	Bueno	Mediano	Malo	Ruinoso	Reformable	No reformable	Población carcelaria en un quinquenio						Calificación			Buena	Deficiente	Mala	Calificación		Con condiciones higiénicas	Sin condiciones higiénicas
							Detenidos	Preventivos	Transitorios	Arrestos	Penados	Total	Capacidad máxima	Suficiente	Insuficiente				Acondicionado	No acondicionado	Datos de evasión				
																					Individuales	Colectivas	No se especifica		
Ciudad Real	-	-	●	-	●	-	579	2.125	653	211	300	3.868	120	-	●	-	●	-	-	●	1	1	-	-	●
Almadén	●	-	-	-	●	-	-	-	-	-	-	-	350	●	-	●	-	-	●	-	-	-	●	-	●
Almagro	-	●	-	-	-	●	74	185	45	127	128	559	40	●	-	-	●	-	-	●	-	-	●	-	-
Almodóvar	●	-	-	-	●	-	-	-	-	-	-	479	60	●	-	-	●	-	●	-	-	-	-	●	-
Piedrabuena	●	-	-	-	-	●	30	124	10	6	65	235	-	-	●	-	●	-	●	-	-	-	-	-	●

Fuente: *Anuario penitenciario*, 1888. Elaboración de Rafael Gil Bautista

En ellas, si ponemos atención en la cárcel almadenense, podremos constatar que, en aquellos años finiseculares, quedó nombrada como correccional[710]. Igualmente, como vemos, los datos no se refieren únicamente a Almadén. Nos ha parecido conveniente ponerlos en contexto, de ahí que aparezcan también los juzgados de Almagro, Almodóvar del Campo, Ciudad Real y Piedrabuena[711]. De todos ellos, el único que estaba catalogado como correccional era el presidio almadenense. Además, junto al de Almodóvar, como hemos podido acreditar, se había construido desde sus cimientos para albergar reclusos, siendo el más antiguo de todos ellos. De igual modo era el único que estaba en las afueras de la localidad, ya que el resto se habían levantado o rehabilitado dentro el casco urbano.

La tabla 6, como ya indicábamos, es una prolongación de la anterior y la información que arroja es más escasa, si bien nos ofrece algunas consideraciones de interés para Almadén. La primera es que en ella se refleja una gran capacidad para acoger penados muy grande, superior a las necesidades finiseculares de aquella comarca, lógico si nos atenemos a los años en que se levantó. Además, nos hace saber que el estado general del edificio era bueno, la vigilancia establecida era la adecuada y con unas condiciones de seguridad adecuadas, de hecho, no se aportan datos de evasiones recientes. El último dato que se recopila es el referente a la salubridad de la prisión, indicando que contaba con unas condiciones higiénicas razonables, mientras que de los penales de Ciudad Real, Almodóvar y Piedrabuena, no podían decir lo mismo.

Los datos recopilados en la tabla 7, aunque desborden cronológicamente el siglo decimonónico, pues se refieren al año 1904, nos permiten conocer nuevas reseñas acerca de la prisión de Almadén[712].

Si bien existen dieciséis años de diferencia entre los dos Anuarios y a sabiendas de que fue un intervalo histórico muy complicado, por las consecuencias políticas y morales producidas tras el «Desastre del 98», la pésima situación de las clases populares y la forzada subida al trono de Alfonso XIII, ya que contaba con solo dieciséis años cuando se coronó, los datos que se muestran son de interés. En esta ocasión, las cifras estadísticas se refieren a las ocho prisiones que había en 1904 en esta provincia manchega[713].

---

710 Biblioteca Ateneo de Madrid. *Anuario penitenciario, administrativo y estadístico. Ministerio de Gracia y justicia. Dirección General de Establecimiento penales*, Romero y Guerra impresores, Madrid, 1889. Signatura D65-66. Disponible en: https://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/registro.do?id=1029747

711 A lo largo del siglo XIX, en la provincia de Ciudad Real, también tuvieron juzgados: Alcázar de San Juan, Daimiel, Manzanares, Valdepeñas y Villanueva de los Infantes.

712 Biblioteca Ateneo de Madrid. Anuario Penitenciario. Ministerio de Gracia y Justicia. Dirección General de Prisiones. Imprenta de Eduardo Arias, Madrid, 1905. Disponible en: https://prensahistorica.mcu.es/es/publicaciones/numeros_por_mes.do?idPublicacion=1002983&anyo=1904

713 En 1887 se cerró la cárcel del partido judicial de Valdepeñas y en 1889 se clausuró la de Piedrabuena.

Tabla 7. Estado de establecimientos, antecedentes y condiciones en que se encuentran. Año 1904

PRISIONES	Clase de prisión		Historial del edificio								Distribución del edificio					Capacidad del edificio			Condiciones de vigilancia			Salubridad	
			Construido para								Dependencias												
	Preventivos	Correccional	Construido como cárcel	Casa consistorial	Convento	Pósito	Palacio/cuartel	Casa particular	Se ignora	Calabozos	Dormitorios hombres	Dormitorios mujeres	Patios	Total	Reclusos	Suficiente	Insuficiente	Buena	Deficiente	Mala	Si hay higiene	No hay higiene
Alcázar S. Juan	●	-	-	-	-	-	-	-	●	12	-	4	2	18	24	-	●	-	-	●	-	●
Almadén	●	●	●	-	-	-	-	-	-	19	8	-	-	27	48	●	-	●	-	-	●	-
Almagro	●	-	-	-	-	-	-	●	-	6	7	2	2	17	7	●	-	-	●	-	●	-
Almodóvar	●	-	●	-	-	-	-	-	-	12	-	-	1	13	9	●	-	-	●	-	-	●
Ciudad Real	●	-	-	-	●	-	-	-	-	7	5	1	3	16	73	-	●	-	●	-	-	●
Daimiel	●	-	-	-	-	-	-	●	-	5	3	2	-	10	5	-	●	-	●	-	-	●
Manzanares	●	-	-	-	-	-	-	●	-	12	-	4	2	18	5	-	●	-		●	-	●
Vna. Infantes	●	-	-	-	-	-	-	-	●	6	5	-	1	12	14	●	-	-	●	-	-	●

Fuente: *Anuario penitenciario*, 1904. Elaboración de Rafael Gil Bautista

A las referencias ya conocidas para Almadén, como la de tener un carácter correccional para los reclusos o el historial del edificio con los números ya conocidos, no deja de sorprendernos la situación que tenían en Almagro, Daimiel y Manzanares. Como se aprecia, en estas poblaciones se mantuvieron los presos en casas particulares, circunstancia esta, por muy habilitadas que estuvieran esas viviendas, que nos trasladan la sensación de que no ofrecían las garantías exigidas para cumplir esa función.

Por otra parte, aunque sea de forma testimonial, pues hubo otros casos de gravedad, como injurias, maltratos o muertes por apuñalamiento (por mano airada), queremos dar cuenta de un asunto que también trascendió a escala nacional. Nos referimos al caso de Ángel Herranz Lastras, natural y vecino de Saceruela[714]. Aunque las versiones periodísticas lo recogen con alguna diferencia, lo esencial fue que en la tarde del 28 de noviembre de 1894, el aludido, que ya había tenido otras denuncias previas, en las cuales intervinieron como testigos su tía Eustaquia Montes y su convecina Ángela Herrera, al declarar estas en su contra, decidió vengarse y matarlas.

Se marchó al monte con su escopeta y navaja, se ocultó detrás de unos chaparros y esperó a que estas mujeres llevaran ropa y comida a sus maridos, pastores como él, para disparar sobre la primera, dejándola muerta en el acto, y tras una breve persecución alcanzó a la otra, que llevaba un bebé de ocho meses en sus brazos, y «con feroz crueldad, sin hacer caso de súplicas ni lamentos, la degolló inhumanamente, machacándole después la cabeza con una piedra, haciéndole saltar los sesos, que quedaron esparcidos por el suelo»[715].

En pocos días fue detenido y conducido a la prisión de Almadén. De allí se le sacó el 5 de diciembre para desplazarse hasta el lugar de los autos, con el fin de localizar las armas usadas en los crímenes. Aprovechando un descuido, logró desatarse y escabullirse de la Guardia Civil. Después de varios días en el monte y tras pasar por Piedrabuena, sabiéndose perseguido y acorralado, se entregó al alcalde de Picón[716]. Allí fue de nuevo apresado el 9 de diciembre y llevado, esta vez, a la cárcel de Ciudad Real.

---

714 Las esquelas que se colocaron en prensa lo describían como: «de 22 años, soltero, color moreno, poca barba, dos arañazos desde el ojo derecho hasta la nariz y otros arañazos en carrillo izquierdo, viste pantalón claro, faja negra». Además, añadían que no sabía ni leer ni escribir.

715 Anónimo. «Reo de muerte», *El Correo de Gerona*, 25 de abril de 1896. Disponible en: https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1001535707

716 MAJÁN, «Después de un crimen», *El Liberal*, Madrid, 12 de diciembre de 1894. Disponible en: https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=4614d4fe-a24c-4037-bd0c-dd01c963cff2

Después del juicio y sentenciado a muerte, en la primavera de 1896, fue trasladado hasta la villa minera. Allí hemos hallado su partida de defunción. En ella se hacía constar que:

> «previo los requisitos legales mando dar sepultura eclesiástica en el cementerio católico de esta localidad con funeral de caridad a el cadáver de Angel Herranz y Lastras, soltero, de edad de veinte y cuatro años, natural de Saceruela, […] el cual condenado a pena capital en garrote vil por la justicia de Ciudad Real, habiendo sido puesto en la capilla a las diez de la mañana del dia veinte y ocho de los corrientes y ausiliandole desde dicha hora todos los señores sacerdotes de esta villa hasta que espiro en el patíbulo a las ocho de la mañana del referido dia veinte y nueve»[717].

Afortunadamente esta no era la realidad cotidiana y de hecho, si llegaron a ser noticia en su momento y figuraron en los periódicos de la época, lo fueron por su carácter excepcional. Pero a la vez, siendo como lo fue una parte sórdida de la sociedad, no debemos olvidarnos de las penurias económicas, el trabajo insalubre de la mayoría de los mineros y el analfabetismo interesado de aquellas pobres gentes. Había pasado casi siglo y medio desde que se pusieron los cimientos de la nueva cárcel y a las puertas del siglo XX, para las clases sociales más humildes, después de las guerras, la alternancia en el poder de los partidos políticos, la llegada de nuevos arrendatarios extranjeros…, nada cambió.

El declive que lentamente se había esbozado para Almadén y su cárcel real al inicio del siglo XIX se hacía cada vez más acusado. Cierto que se aventuraba un siglo XX lleno de incertidumbres, pronto lo veremos a continuación. Pero antes de cerrar este apartado, queremos hacernos eco de las palabras que en 1903 dedicó Joaquín Dicenta. Las suscribimos plenamente:

> «Los mineros son criaturas «harapientas de traje, lívidas de piel, ruines de sangre, pobres de inteligencia, faltas de pan, ahítas de mercurio [...]; seres que tienen la obligación de morirse pronto para que la mina siga viviendo; hombres a quienes se retribuye con avaricia y explota con largueza, rebaño miserable de españoles que se desangran y se inutilizan para que el Estado español satisfaga las codicia de un banquero judío». Así, el Estado español

717 ADCR, Libro de Defunciones de Almadén, 1884-1896, f. 458v. Está firmada el 29 de abril de 1896.

como patrono es criminal, pero como administrador se deja engañar y explotar por Rothschild[718].

5.6. LA CÁRCEL DESDE COMIENZOS DEL SIGLO XX HASTA EL FINAL DE LA GUERRA CIVIL

En los primeros años del siglo XX, en abril de 1905, el edificio de la Real Cárcel de Forzados de Almadén se encontraba en los ejidos de la población y su uso estaba destinado a prisión correccional y cárcel de partido. Ocupaba una superficie de 8.599 m^2, de los que estaban construidos 6.373 m^2, y sin edificar, entre el patio y calles interiores, los restantes 2.226 m^2. El edificio principal era el que se destinaba a prisión, contando además con una iglesia. Junto a este y separado por una calle, otro edificio menor, compuesto por una manzana de ocho casas con puertas independientes cada una, estaban destinadas, una a pabellón del jefe de la Guardia Civil, y las demás se arrendaban[719].

Figura 6. Tarjeta postal. Almadén: penal y correccional, entre 1905 y 1920

Fuente: CECLM-UCLM. Autor: E. Gallego. Imprenta Hauser y Menet, Madrid

718 DICENTA BENEDICTO, J., «En el fondo de la mina. Almadén», *Alma Española*, I, 8 noviembre de 1903, pp. 4-7. Disponible en: https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/card?sid=3532049

719 Registro de la Propiedad de Almadén, consultado el 12 noviembre 2024.

Por la información que aporta la *Revista Penitenciaria* de abril de 1906, podemos conocer cómo se vivía en la cárcel de Almadén en esa fecha[720]. Era una prisión con un régimen interior preventivo y correccional que seguía con rigor la normativa existente para este tipo de establecimientos penitenciarios, según se desprende de las palabras escritas por el jefe del establecimiento Miguel Fisac Gómez en el extracto que figura en dicha revista. Siguiendo las inquietudes de mejora que quería impulsar el responsable de la cárcel, los temas a los que se les dedicaba mayor atención eran: la disciplina, la higiene, la alimentación, el servicio sanitario, el servicio religioso y moral[721], el servicio de enseñanza[722] y el trabajo que debían realizar los presos.

En cuanto a la legislación en materia penitenciaria relacionada con los presidios a principios del siglo XX, la que se aplicaba era heredada de la *Ordenanza General de los Presidios del Reino* de abril de 1834, antes mencionada. Esta iba a sufrir modificaciones durante la regencia de María Cristina de Austria con la aparición de nuevos decretos, como el del 3 de junio de 1901, que prestó especial atención a cuál debería ser el prototipo de cárceles, las técnicas de trabajo, la conducta y la instrucción, o más tarde, el del 10 de marzo de 1902, que versaba, entre otros, sobre distribución geográfica de los penales. Sin embargo, no sería hasta la promulgación del Real Decreto de 5 de mayo de 1913, cuando se haría una reorganización del personal de las prisiones y cómo quedaba el régimen y funcionamiento de estas[723].

En dicho Real Decreto, en el título III, al hablar del régimen y disciplina de las prisiones, en el capítulo I, que se dedicaba a la clasificación de las prisiones, se decidía que a los efectos penitenciarios, los establecimientos donde el personal del

720 Biblioteca Nacional de España, (BNE). Hemeroteca Nacional, (HN). Revista de Instituciones Penitenciarias, año 1906. En el apartado de Iniciativas e Informaciones Sociales se encuentra un bloque dedicado a la Junta local de la prisión de Almadén, pp. 220-225. Disponible en: https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/results?parent=87768c0e-be19-41cb-a139-6faec0fcd395&t=alt-asc

721 Ibídem. «C. *Servicio religioso y moral*. Los domingos y días festivos oyen misa los reclusos desde el dormitorio núm. 2, que, como se ha visto, comunica por medio de fuertes rejas con la iglesia del edificio; anualmente cumplen con el precepto Pascual, aprovechando la Junta esta edificante ceremonia para obsequiar de algún modo a los presos, como también en la Pascua de Navidad».

722 Ibídem, «D. *Servicio de enseñanza.* El actual jefe de la prisión D. Miguel Fisac estableció en marzo de 1903 una clase de enseñanza primaria gratuita, en la que empezó a instruir, durante dos horas diarias, a más de 30 presos analfabetos; en octubre de 1904 recurrió a la Diputación provincial en demanda de protección para tan elevado fin, la cual mandó hacer dos mesas y varios bancos para la escuela, y señaló 7,50 pesetas mensuales para material. El indicado jefe ha conseguido que aprendan a leer y escribir y algo de cuentas un gran número de presos […] teniendo pensado fomentar esta escuela, estimulando la aplicación de los reclusos con algún premio y creando una pequeña biblioteca de libros escogidos que podrán leer en horas determinadas». Recordemos que en los datos ofrecidos de 1904 no había ningún maestro.

723 VIADERO CERVERA, D. *Historia del sistema penitenciario en España. Siglo XIX*. Universidad de Cantabria, 2016. p. 37.

cuerpo de prisiones presta sus servicios, se dividirían en cuatro clases: prisiones centrales, provinciales, de partido y destacamentos penales[724]. En el artículo 191, se clasificaban en prisiones centrales, las destinadas al cumplimiento de penas de presidio correccional, presidio y prisión mayor, reclusión temporal y perpetua y cadena temporal…

En este grupo de prisiones centrales era donde se encuadraba la cárcel de Almadén. Literalmente en el artículo 192 podemos leer:

> «Son Prisiones centrales ordinarias aquellas que se destinan a los penados a que hace referencia el artículo anterior, debiendo separarse en establecimientos diferentes los que extinguen penas perpetuas o de cadena temporal, de los de reclusión y prisión mayor, y estos de los condenados a presidio mayor, éstos a su vez de los sentenciados a presido correccional, estableciendo igual separación entre los reincidentes y los que no lo sean; a este fin, los destinos se acomodarán a las reglas siguientes: 1ª. Las penas de cadena perpetua y temporal se extinguirán en las Prisiones Centrales de Figueras y Santoña […]. 6ª. Todos aquellos reos de presidio correccional en los cuales no concurra la circunstancia de la reincidencia se destinarán a la Prisión de Almadén»[725].

El personal que debería atender a todas las prisiones civiles del Estado venía establecido en el título primero, capítulo primero, del mencionado Real Decreto, estando éste dentro de un cuerpo especial encargado de los servicios técnicos, facultativos y de vigilancia. En su articulado establecía que el personal que prestase sus servicios en las prisiones debería guardar consonancia con su categoría y con la importancia de estas, en la forma siguiente: «La prisiones centrales y grandes celulares, estarán dirigidas por jefes superiores y director de primera y segunda clase. A este grupo de mandos habría que añadir el personal de vigilancia, el médico y el capellán. En el caso de la prisión de Almadén la dirección recaía en un director de segunda clase.

724 BOE, núm. 131, publicado el 11 de mayo de 1913. *Real decreto disponiendo que la organización del personal de las prisiones, así como el régimen y funcionamiento de estas, se sujeten a las disposiciones que se publican, y perfeccionando en la forma que se indica los importantes servicios penitenciarios*. Disponible en: https://www.boe.es/diario_gazeta/comun/pdf.php?p=1913/05/11/pdfs/GMD-1913-131.pdf

725 Ibídem, art. 192, p. 56.

Precisamente, una descripción de cómo era la cárcel de Almadén a mediados del año 1913, la encontramos en la ponencia presentada por Rafael Salillas Panzano[726], en la primavera de 1913[727]:

> «El edificio es el mejor comprobante de la permanencia de la institución utilitaria de la cárcel de esclavos y forzados. Es un edificio definitivamente adaptable a las condiciones exigibles en esta dependencia del establecimiento minero. Se enlaza con las minas por medio de una galería subterránea, y añadiendo a esta particularidad la, de que el edificio está en las afueras, completamente separado de la población, con ello se indica que la primera preceptiva para emplazarlo fue la de su aislamiento […]. La apariencia exterior es la de un edificio penitenciario a la moderna, con su cuerpo de entrada, muro de cerramiento y paseo de ronda […]. La vida general de la cárcel ha de desenvolverse internamente en un gran patio, y es lo que ocurre en la cárcel de nuestro estudio, que también tuvo sus dependencias administrativas en el cuerpo de fachada.
>
> El gran patio está dominado, también como en la cárcel de Sevilla, por una galería de primer piso con diferentes arcadas guarnecidas de su balconaje, sirviendo esta galería de comunicación con diferentes dependencias, pero, sobre todo, para la vigilancia general.
>
> El acceso a esta galería desde el patio se verificaba por un cuerpo saliente de edificación situado centralmente en esta linea frente al cuerpo de fachada y tenía acceso por dos escaleras laterales que se juntaban en la plataforma de una escalera general que comunicaba directamente con el primer piso.
>
> Las cuadras o dormitorios, a juzgar por lo existente durante nuestra visita, no eran todas del mismo tipo, pero las más espaciosas se distinguían por dos órdenes de columnas cuadrilongas, bastante altas y poco distanciadas, que dejaban libres a lo largo un corredor central y dos laterales, juntamente, con los espacios utilizables entre columna y columna. Esta particular disposición tal vez obedeciera a ciertas preceptivas de seguridad, sin duda para tener amarrados a los esclavos y galeotes.
>
> La preceptiva de seguridad, como típica de esta cárcel, está tenebrosa y laberínticamente expresada, en la serie de calabozos existentes bajo el cuerpo de edificación en que se desarrollan las dos escaleras laterales de que hemos habla-

726 ANTÓN ONECA, J., «Don Rafael Salillas», en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, tomo XXVII, fascículo II, mayo-agosto, 1974. Cabe señalar que Rafael Salillas fue una figura eminente de las ciencias penales de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

727 Congreso de Madrid de la Asociación Española para el Progreso de la Ciencia. Se expuso el 17 de junio de 1913. Disponible en: http://simurg.csic.es/view/990013724780204201_V7/cuarto-congreso-celebrado-en-la-villa-de-madrid-del-15-al-20-de-junio-de-1913-vol-7

> do. Es verdaderamente un laberinto de calabozos de singular angostura, y aún se conservaban argollas y anillas de sujeción sobre ciertos asientos, sin duda para inmovilizar de cuello, manos y pies a los que se quería reducir con semejante apremio. Probablemente son de aquella época los nombres de los calabozos de esta cárcel que se llamaban el Limbo, la Gloria, el Purgatorio y el Infierno.
>
> Otras dos dependencias que en esta cárcel tienen adecuado desarrollo, la enfermería y la capilla, tampoco diferencian esta cárcel del tipo de la de Sevilla, donde la enfermería era departamento obligado, incluso por las exigencias judiciales del tormento, y la capilla, que más que como dependencia estaba representada en diferentes influjos de prácticas y tradiciones religiosas»[728].

Aquel Real Decreto de mayo de 1913, mantuvo la situación en el mundo carcelario prácticamente igual hasta fechas cercanas a la proclamación de la Segunda República[729]. Habría que esperar al 14 de noviembre de 1930, cuando un nuevo reglamento orgánico sobre los servicios de prisiones fuera aprobado[730]. En él se introducían modificaciones en la clasificación de los presidios, que quedaban organizados en prisiones centrales, provinciales y de partido. La cárcel de Almadén quedaba definida como una prisión de partido judicial, de tal forma que podría admitir detenidos, presos, arrestados y transeúntes por orden y a disposición de autoridades competentes.

Durante la Segunda República el mundo penitenciario vivió dos momentos claves. El primero de ellos coincidió con el nombramiento de Victoria Kent como Directora General de Prisiones, cuando se optó por la vía del correccionalismo y la humanización de las penas. Esta corriente de apertura y reformismo tuvo multitud de críticas, llevando a Victoria Kent a presentar la dimisión en junio de 1932. Ello originó un segundo periodo basado en una política penitenciaria inclinada a priorizar aspectos como la seguridad y el aislamiento[731], que perduró con pequeños altibajos hasta la llegada de la Guerra Civil el 18 de julio de 1936. Durante este tiempo el penal de Almadén siguió manteniendo su estructura física de cárcel de partido judicial, adaptándose a las vicisitudes de los diferentes movimientos llevados a cabo en el sistema penitenciario español.

---

728 Ibídem, pp. 22-24.

729 VIADERO CERVERA, D., *Historia del sistema… op. cit*., p. 37.

730 ZAMACOIS, E., «Las minas de España. La sangre blanca», *Ahora*, Madrid, julio de 1931. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/0B27DzfbcyPNBQld2R0d4UVBrSFE/view?resourcekey=0-IrSedE7X1YDEuCjsu_-RXQ

731 GARGALLO VAAMONDE, L., *El sistema penitenciario de la Segunda República: antes y después de Victoria Kent (1931-1936)*, Ministerio del Interior, Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2011, p. 110.

Figura 7. Imágenes donde se aprecia: la vista panorámica de Almadén con la cárcel en primer término, el patio central del presidio y el acceso a la galería de forzados, 1931

Fuente: Eduardo Zamacois, «Las minas de España. La sangre blanca», *Ahora*, Madrid, 1931

La llegada de la Guerra Civil cambió todo. Respaldamos las palabras de Gargallo Vaamonde, en las que dice:

> «Así, la pena de prisión perdería gran parte de su carácter jurídico para pasar a formar parte del repertorio de instrumentos de guerra y represión política. La imposición de una cultura de guerra acabó con los ideales reformadores definitivamente, enterrando toda posibilidad de desarrollo de un programa penitenciario reeducador o, al menos, humanitario, al imponerse la mentalidad de aniquilación y supresión del enemigo, entrando la prisión en las dinámicas de la guerra, quedando además relegada a un segundo término frente a la preeminencia de la pena capital. De esta manera, la Justicia civil se vio ensombrecida y sometida por la justicia revolucionaria en territorio republicano, y por la justicia militar en la zona sublevada»[732].

732 Ídem.

5.7. EL PRESIDIO DESDE LA POSGUERRA HASTA SU DERRIBO

Antes de concluir la Guerra Civil, en el bando franquista, se implantó en el año 1938 el sistema conocido con el nombre de "Redención de Penas por el Trabajo", ideado por el jesuita Agustín Pérez del Pulgar y ejecutado a través del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo. Este organismo fue creado por orden del Ministerio de Justicia el 7 de octubre de 1938. Su doctrina, como nos recuerda Hernández Sobrino, consistía en que: «El trabajo ejecutado con excelente conducta y rendimiento normal es aceptado como acto de sumisión y reparación que redime un tiempo igual al que se emplea en él, contándose cada día de trabajo por un día de reclusión»[733]

La idea de emplear este sistema por el franquismo, servía para paliar la gran saturación de las prisiones con miles de presos políticos, a la vez que conseguía con ello una mano de obra barata para emprender la reconstrucción del país. El régimen de trabajo establecido tenía un carácter voluntario y remunerado, estaba ideado para los presos no comunes, es decir, para aquellos que habían sido condenados a penas de prisión por delitos políticos. Recordemos que en estos años imperaba un régimen económico autárquico, pues España se encontraba aislada internacionalmente, debido al modelo dictatorial que regía nada más finalizar la Guerra Civil.

Uno de los lugares seleccionados para poner en marcha el sistema fueron las minas, debido a las necesidades de materias primas para la reconstrucción del país en algunos casos, y en otros, para la exportación de metales como fue el caso del mercurio de las Minas de Almadén. Así, se realizó el primer contacto entre el director de prisiones y el presidente del Consejo de Administración de la Mina de Almadén, a principios de mayo de 1940:

> «Iniciativa del Director de Prisiones. Informa el Sr. Presidente que el Sr. Director de Prisiones, ha indicado la idea de que empleen en los trabajos de la Mina de Almadén algunos penados, mineros especializados, que ahora se encuentran en campo de concentración. Se les puede señalar un jornal que pudiera ser de 4,75 pesetas. El Sr. Presidente ha consultado el asunto con el Ilmo. Sr. Ministro a quien le parece arriesgado, pero esto no obstante ha de ponerse al habla con el Sr. Director de Prisiones para que concrete y aclare su propuesta»[734].

733 HERNÁNDEZ SOBRINO, Á., *Los reclusos mineros de Almadén (1940-1944),* 2012, p. 6.

734 Centro de Estudios de Castilla la Mancha de la Universidad de Castilla La Mancha, [CECLM-UCLM]. Acta de la sesión del Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes celebrada el día 8 de mayo de 1940.

Las reticencias pronto fueron salvadas y el día 7 de junio de 1940 el presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén trasladaba al Director de Prisiones la aceptación del empleo de obreros-penados en la mina, con la solicitud de estos para trabajos especializados en el interior de: perforación, alarifes (albañiles), entibación y peones. Escasamente cuatro días más tarde el Director de la Mina de Almadén, Paulo Calvo, a petición del Consejo de Administración, presentaba un listado del cupo de obreros-penados para trabajar en la mina compuesto por 102 hombres distribuidos del siguiente modo: 1) perforistas-barreneros, cuatro cuadrillas de 12 hombres cada una, en total 48 hombres; 2) entibadores, 18 hombres y 3) albañiles, 12 oficiales y 24 peones, en total 36 personas.

El 18 de junio de 1940 el Consejo de Administración enviaba al director de Prisiones el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo, con el cupo de penados. Además, se añadían una serie de consideraciones de interés e importancia, destacando entre ellas el régimen de trabajo que deberían tener los obreros-penados, que sería el normal para todos los obreros de las minas, con la excepción de que los días que les corresponda descansar prestarían su trabajo en las canteras.

Figura 8. Presos celebrando una misa en el patio del Destacamento Penal de Almadén

Fuente: Memoria del Patronato para la Redención de Penas por el Trabajo, 1942

Otra cuestión, de gran preocupación, fue el alojamiento de los penados en la prisión de Almadén, pues en ella existían más de 300 encarcelados y, según los criterios de aquella dirección, convendría que a los que iban a dedicarse a los trabajos en las minas se les aislase del resto de la población penal. De cómo estaban de saturadas las instalaciones buena muestra en la figura 8, que acompañamos. El 22 de junio de 1940 el Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo informaba al Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén, que la asignación de obreros-penados era de 120 reclusos[735].

El Patronato estableció en el año 1941 la organización del trabajo de los reclusos en tres grupos principales: los talleres penitenciarios, los destacamentos penales y las colonias penitenciarias militarizadas. Las Minas de Almadén estaban en el grupo de destacamentos penales de la sección de minas, siendo el número de reclusos penados a finales del año 1941 de 204. En ese momento dejaba la cárcel de funcionar como Prisión de Partido para pasar a Prisión Central[736]. En dicho año se consiguió alcanzar la producción de 85.523 frascos de mercurio, la mayor en toda la historia de la mina, llegando a considerar al destacamento penal de Almadén como uno de los mejores en organización y rendimiento. Conviene tener en cuenta que todo esto se produjo en un difícil contexto nacional, pues en muchas poblaciones españolas, y también en este pueblo minero, las penurias entre las personas más humildes eran constantes, de hecho, aún pervive en el recuerdo de muchos mayores la expresión "los años del hambre".

Los datos de los ingresos obtenidos por la venta del mercurio, entre los años 1939-1942 arrojaban una cantidad de 158.845.000 pesetas [pts.] para las arcas del Estado, una cantidad importante teniendo en cuenta los años considerados.[737].

El número de reclusos siguió aumentando en los años siguientes y así a mitad de julio de 1942 el número ascendía a 235, en el año 1943 eran 245 y en el *Anuario Provincial de Ciudad Real* de 1946 aparecen 380[738], con una plantilla para atender la cárcel de 28 personas, como podemos ver en la tabla 8.

735 CECLM-UCLM. Actas de las sesiones extraordinarias del Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes celebradas los días 18 y 22 de junio de 1940.

736 BOE, núm. 137. Orden de 12 de mayo de 1941, publicada el 17 de mayo de 1941. Disponible en https://www.boe.es/diario_gazeta/comun/pdf.php?p=1941/05/17/pdfs/BOE-1941-137.pdf

737 VELASCO, Juan, «El destacamento penal de Almadén», *Redención. Semanario para los presos y sus familias,* Madrid, 5 de septiembre de 1942, p. 4. Disponible en: https://www.institucion-penitenciaria.es/es/web/home/fondo-documental/biblioteca/redenciones

738 *Anuario Provincial de Ciudad Real de 1946*, Instituto Nacional de Estadística, 1947, pp. 451-452.

Figura 9. Salida de la Prisión para emprender la jornada legal de los reclusos que trabajan en las Minas de Almadén

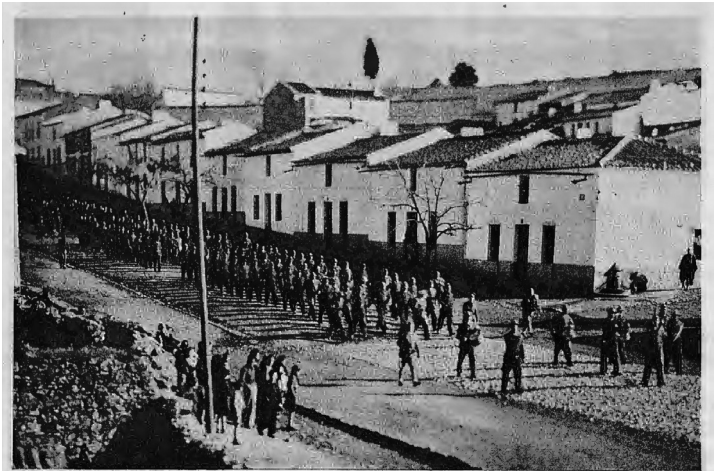

Fuente: Memoria del Patronato para la Redención de Penas por el Trabajo, 1942

Tabla 8. Prisión Central de Almadén, 1 enero de 1944

Personal	Número de funcionarios
Director	1
Administrador	1
Oficiales	2
Guardianes	3
Guardianes interinos	17
Conductor	1
Maestro	1
Capellán	1
Médico	1
Total	28

Fuente: *Anuario Provincial de Ciudad Real*, 1946. Elaboración de Luis Mansilla Plaza

A la vista de los datos aportados en la tabla 9, aunque se refieren a un año concreto, nos permite confirmar que la edad más habitual entre los presidiarios se acumulaba entre los 25 y 55 años. Con un claro predominio de los casados, que suponían el 77% de los recluidos, mientras que la cifra de los viudos apenas sobrepasaba el 3%.

Tabla 9. Prisión Central de Almadén, 1 de enero de 1944

Edad	Estado civil			Total
	Solteros	Casados	Viudos	
20-24	17	1	0	18
25-29	32	21	0	53
30-34	13	51	1	65
25-39	6	51	1	58
40-44	4	47	0	51
45-49	1	62	4	67
50-54	1	38	1	40
55-69	0	17	3	20
60-64	0	2	3	5
65-69	0	2	0	2
70 y más	0	1	0	1
TOTAL	74	293	13	380

Fuente: *Anuario Provincial de Ciudad Real*, 1946. Elaboración de Luis Mansilla Plaza

Por otro lado, en el año 1944, a punto de terminar la Segunda Guerra Mundial, la cotización del mercurio disminuyó significativamente, pues se pasó de un precio medio del frasco de 196 dólares en 1943 a 118 en el año 1944, lo que, unido a una menor demanda de mercurio por parte de Alemania, hizo que los reclusos mineros de las Minas de Almadén fueran enviados a otros lugares de España para continuar redimiendo sus penas.

El edificio de la Real Cárcel de Forzados de Almadén dejó de tener un uso carcelario para convertirse en un inmueble multiuso, empleándose entre otros, para el almacenamiento de cereales del Servicio Nacional del Trigo.

Andrea Salazar Veloz, en su trabajo presentado en la Universidad Politécnica de Cataluña, nos recuerda que:

> «Después de la Guerra Civil, el campo triguero en el país se hallaba en un lamentable estado, los esfuerzos del gobierno español se dirigían hacia la recuperación de un sistema agrario deteriorado, que provocó grandes periodos de hambruna en la población. El estado decidió entonces una actuación sin precedentes, que consistía en el establecimiento de la Red Nacional de Silos y Graneros como elementos reguladores de la producción de trigo que garantizaba el control sobre una de las áreas clave en esos años difíciles de postguerra»[739].

739 SALAZAR VELOZ, A., *Del trigo al hombre. Rehabilitar el silo*, Trabajo fin de Máster, Escuela Técnica Superior de Arquitectura del Vallés. Universidad Politécnica de Cataluña, 2015, p. 29.

El Servicio Nacional del Trigo, concibió desde el inicio tres grandes grupos de unidades de almacenamiento diferenciadas funcionalmente: silos y almacenes de recepción, silos de tránsito y reserva y silos de puerto, encontrándose la antigua Real Cárcel de Forzados de Almadén dentro del grupo de silos y almacenes de recepción, cuya función era la de almacenar el grano y conservarlo hasta su venta y traslado a los silos de tránsito o puerto[740].

Hoy, transcurridos casi sesenta años del uso de la cárcel para almacén de trigo, encontramos a personas de la comarca de Almadén, como Isidro Zamorano y Manuel López Velasco[741], que recuerdan con mucha claridad cómo acompañaban a sus padres para traer el trigo en carros o en pequeños camiones, para ser almacenado en el edificio de la cárcel más próximo a la calle, habiéndose habilitado en él diferentes espacios para este fin.

Figura 10. Tarjeta postal. Almadén (Ciudad Real), antiguo correccional y calle de T. Sánchez Tirado

Fuente: Heliotipia Artística Española, Madrid, 1961

740 Ibídem.

741 Isidro Zamorano y Manuel López Velasco son dos ciudadanos de Chillón y Almadén respectivamente, que han sido consultados para testimoniar sobre el uso como almacén de grano del Servicio Nacional del Trigo de la antigua Cárcel de Forzados de Almadén.

5.8. EL DERRIBO DEL EDIFICIO DE LA REAL CÁRCEL DE FORZADOS Y SU NUEVO USO UNIVERSITARIO

En el diario Lanza en febrero de 1967[742], el corresponsal en Almadén, Lucilo Villar Rubio, daba cuenta de las fructíferas gestiones que han llevado a cabo Ulpiano Luengo Trujillo y Ricardo Martín Gallego, alcalde de Almadén y director de la Escuela de Minas en aquellos momentos, para la construcción de un nuevo edificio para albergar las enseñanzas de la Ingeniería Técnica de Minas, que se iba a levantar en los terrenos de lo que en aquel momento era la Real Cárcel de Forzados de Almadén, con una superficie cercana a los 10.000 m^2 y con la mejor dotación académica en cuanto a aulas, laboratorios, talleres y servicios que este tipo estudios merecían.

En dicho artículo también se hablaba de la posible dotación económica para la construcción del edifico que rondaba los 25 millones de pesetas y de la esperanza de que comenzaran pronto las obras para que se pudieran cursar cuanto antes todas las especialidades de la titulación de Ingeniería Técnica de Minas.

Este documento del diario Lanza, del mes de febrero de 1967, nos daba fe del inminente derribo de la Real Cárcel de Forzados, pero no sería hasta finales de este mismo año cuando se tuvieron noticias del comienzo de la demolición del edificio, según se desprende del artículo publicado por Ramón Sánchez Ocaña en el periódico *Informaciones* de Madrid[743]. Allí se explicaba las gestiones llevadas a cabo por Luis Cavanillas Ávila, que se entrevistó, nada más comenzar el derribo, con el Director General de Bellas Artes con el objetivo de paralizar la obra.

Estas gestiones tuvieron su efecto y la demolición quedó paralizada durante algunos meses, pero en el Diario Lanza del 8 de febrero de 1968, el corresponsal de este diario en Almadén, Lucilo Villar Rubio, escribía que el edificio se seguía derribando[744]. Así lo recogía el artículo que llevaba por título «El penal demolido en un mes». Textualmente se recogía así:

> «La recia construcción de nuestro penal, construido hace unos seis siglos y modernizado por Carlos III, está siendo demolido por una potente excavadora, para que en su solar de unos diez mil metros cuadrados sea levantadas la Escuela de Ingenieros Técnicos de Minas, que siguen ocupando la primera

742 VILLAR RUBIO, L. «Nueva Escuela de Ingenieros Técnicos de Minas», Lanza, Ciudad Real, 16 de febrero de 1967. Disponible en: Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha — Publicaciones seriadas, https://ceclmdigital.uclm.es/index.vm?view=prensa&lang=es

743 SANCHEZ OCAÑA, R., «Almadén. Un desastre monumental», *Informaciones*, Madrid, 5 de agosto de 1969, pp. 14-15. Archivo personal de Luis Mansilla Plaza.

744 CECLM-UCLM. Disponible en: Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha — Publicaciones seriadas, https://ceclmdigital.uclm.es/index.vm?view=prensa&lang=es

> escuela de Ingenieros superiores de dicha especialidad de la patria. "Rospesa", que se comprometió a realizar el allanamiento del lugar, va a conseguir su propósito en un mes, pese a los enormes murallones de tan enorme y antigua obra de fábrica».

No fue tan sencilla la demolición del edificio, como se comentaba antes, pues un año después el edificio estaba en proceso de demolición todavía, como lo corrobora el artículo publicado por Luis Cavanillas Ávila, en junio de 1969, titulado: «Derribo que no debiera hacerse. Desaparecerá la Real Cárcel de Galeras y la Parroquia de San Miguel, en Almadén». Lo transcribimos por su interés:

> «Almadén. Crónica de Luis Cavanillas Ávila. Una sólida y artística construcción, cuajada de historia también, que hoy hubiese costado edificar cien millones de pesetas, está siendo derriba a golpe de potente excavadora para quedar convertida en un solar. Se trata, nada más ni nada menos, que, de la Real Cárcel de Galeras […]. Cuando visitamos al director general de Bellas Artes, Gratiniano Nieto Gallo para informarle del valor artístico-histórico de estas instituciones, ya había hecho gestiones para paralizar las obras de derribo; las que actualmente continúan, ahora a base de barrenos»[745].

En este artículo Cavanillas Ávila da cuenta de la importancia del edificio de la Cárcel y del uso que podría haber tenido, así como de las gestiones que se habían realizado en su momento que llegaron a paralizar el derribo durante algún tiempo, lamentándose de que de nuevo se hubiesen reanudado con mayor intensidad, solicitando en última instancia que se mantenga al menos en pie la parte correspondiente a la iglesia de San Miguel[746]. Esta nueva solicitud no tuvo ya ningún efecto y en pocos días, julio de 1969, el edificio de lo que fue la Real Cárcel de Forzados de Almadén quedó en un solar de una extensión superficial de 8.599 m^2.

745 CECLM-UCLM Disponible en: Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha — Publicaciones seriadas, https://ceclmdigital.uclm.es/index.vm?view=prensa&lang=es

746 En el diario *Informaciones* de Madrid del día 5 de agosto de1969, se da cuenta de las gestiones llevadas a cabo por Luis Cavanillas Ávila ante el delegado del Ministerio de la Vivienda y a su vez Secretario de la Comisión de Monumentos. Archivo personal de Luis Mansilla Plaza.

Figura 11. Derribo de la Iglesia de San Miguel con la torre aún en pie

Fuente: Diario *Informaciones,* 5 de agosto de 1969

Un mes antes del derribo final del edificio de la Real Cárcel de Forzados, el 12 de junio de 1969, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la subasta pública de las obras de construcción de edificio para Escuela de Ingeniería Técnica Minera en Almadén[747]. Según el documento de la resolución, el presupuesto de contrata ascendía a 20.230.020 pts., con un plazo de ejecución del 30 de julio de 1971. La clasificación requerida para la empresa que lleve a cabo la construcción del nuevo edificio es el Grupo C, exigiéndosele una fianza provisional de 404.600 pts. El plazo de presentación de proposiciones expiraba el día 5 de julio de 1969 y la celebración de la subasta pública se haría el día 10 de julio de 1969 a las 12 horas en la Sala de Juntas de la Sección de Contratación y Créditos del ministerio, situada en la calle Alcalá nº 34 planta quinta de Madrid.

El día 6 de septiembre de 1969 se publicaba en el Boletín Oficial del Estado nº 214 la Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se hacía pública la adjudicación definitiva de las obras para la construcción del edificio para la Escuela de Ingeniería Minera en Almadén (Ciudad Real), siendo adjudicada a la empresa Construcciones Pujol, S.A., por un coste de 16.890.719 pts., incluidos honorarios facultativos, e imputado su abono al crédito número

747 BOE, núm. 140. Resolución de 7 de junio de 1969. Disponible en: https://www.boe.es/boe/dias/1969/06/12/pdfs/A09184-09189.pdf

18.04.651 del presupuesto del Ministerio. Este importe se abonaría con la cantidad de 1.656.234 pts. para el año 1969, de 3.247.921 pts. en el ejercicio de 1970 y de 11.986.564 pts. para el año 1971[748].

Figura 12. Edificio de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Almadén en la fase final de construcción, hacia 1972

Fuente: Tarjeta postal. Librería Marisa. Fotógrafo S. Zarcero

Según la documentación de la Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Ciencia, la obra debería estar concluida y dispuesta para su uso durante el año 1971, sin embargo, como ocurre en la mayoría de las veces con las obras públicas, esta fecha no se llegó a cumplir, encontrándonos un artículo en el diario Lanza que lo corroboraba:

748 BOE, núm. 214. Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, publicado el día 6 de septiembre de 1969. Disponible en: https://www.boe.es/boe/dias/1969/09/06/pdfs/BOE-S-1969-214.pdf. La clasificación de empresas es una herramienta que permite simplificar los procedimientos de contratación, evitando que los empresarios deban justificar su solvencia en cada contrato al que se postulen.

> «En cuanto a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera, que se levanta magnífica en el solar que ocupase el antiguo y ruinoso penal […], encontrándose pendiente exclusivamente de la autorización oficial oportuna»[749].

Hubo que esperar al curso 1973-1974 para que se produjera la ocupación del nuevo edificio de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, y más concretamente a enero del año 1974, coincidiendo con el nombramiento de Luis Juan Mateo López como director de ésta, cuya toma de posesión se realizó el día 15 de febrero de 1974, con la presencia del sr. rector de la Universidad Politécnica de Madrid José Luis Ramos Figueras[750], siendo esta fecha la que se podría considerar como la inauguración oficial de la nueva Escuela, habiendo transcurrido siete años desde el derribo de la Real Cárcel de Forzados hasta esta fecha.

La nueva escuela se concibió con dos edificios. El principal, hoy conocido con el nombre de Edificio Storr, contaba con una superficie de 3.340 m² distribuido en cuatro plantas. En la planta baja estaban los servicios de administración y dirección de la Escuela, junto a la biblioteca, la cafetería y el salón de actos. La primera planta la conformaba el aulario y el laboratorio de Mineralogía. En la segunda planta había una ampliación del aulario y el laboratorio de Química, terminado con la tercera planta dedicada al laboratorio de Electricidad y Electrotecnia y el aula de Dibujo. El segundo edificio, hoy conocido con el nombre de Andrés Manuel del Río, disponía de una nave de 500 m², concebida para albergar talleres para prácticas.

En el momento de la inauguración del nuevo edificio la Escuela estaba integrada en la Universidad Politécnica de Madrid (Decreto 1337/1972 del Ministerio de Educación y Ciencia), con la denominación de Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Almadén y, años más tarde, en virtud del Real Decreto 1848/1978 de 2 de junio, pasaba a ser Escuela Universitaria Politécnica de Ingeniería Minera e Industrial, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid, con dirección única. Los estudios de la rama industrial comenzaron a impartirse con el inicio del curso 1978-1979 en las especialidades de:

---

749 VILLAR RUBIO, L., «Unas realizaciones que se demoran», Lanza, Ciudad Real, 11 de octubre de 1972. Disponible en: Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha — Publicaciones seriadas, https://ceclmdigital.uclm.es/index.vm?view=prensa&lang=es

750 Diario Lanza del 20 de febrero de 1974, p. 11. Almadén. Toma de posesión del nuevo Director de la Escuela de Ingeniería Técnica de Minas. Contó con la presencia del rector de la Universidad Politécnica. Disponible en: Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha — Publicaciones seriadas, https://ceclmdigital.uclm.es/index.vm?view=prensa&lang=es

- Mecánica (Estructuras e Instalaciones)
- Electricidad (Centrales y Redes)
- Química (Petroquímica y Polímeros)

El día 1 de octubre de 1985, mediante el Real Decreto 717/1985, de 2 de abril, la Escuela Universitaria Politécnica se integraba en la Universidad de Castilla-La Mancha, adaptándose desde este momento a los distintos avatares que la enseñanza universitaria ha tenido en España. Así, de la impartición de los títulos de Ingeniería Técnica Minera e Industrial, se pasó en el curso 2010-2011, a los nuevos títulos de Grado, dentro del proyecto común de Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) para las dos ramas de la ingeniería que se impartían en la Escuela. En el año 2011 la Escuela pasó a denominarse Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén y desde el curso 2019-2020 las titulaciones que oferta la Universidad de Castilla La Mancha en la Escuela de Almadén son:

- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Eléctrica
- Grado en Ingeniería Minera y Energética
- Máster Universitario en Ingeniería de Minas

Figura 13. Edificio principal de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, años noventa del siglo XX

Autor: Luis Mansilla Plaza

Años más tarde de la inauguración del primer edificio, que ocuparía el espacio del antiguo solar de la que fue Real Cárcel de Forzados, y para dar respuesta a la necesidad de dotar a la localidad de Almadén de un espacio para el alojamiento

del cada vez mayor número de estudiantes foráneos que acudían a las aulas de la Escuela de Ingeniería de Almadén, se construyó uno nuevo dedicado a residencia de estudiantes entre los años 1976-1978, cuando aún la escuela almadenense pertenecía a la Universidad Politécnica de Madrid.

El inmueble es un edificio anexo a la Escuela, propiedad hoy de la Universidad de Castilla La Mancha, cuya construcción fue promovida por iniciativa de Luis Juan Mateo López, director de la Escuela Politécnica de Almadén, realizándose su inauguración el día 20 de junio de 1978, bajo la presidencia del rector de la Universidad Politécnica, José Luis Ramos Figueras[751].

La residencia es mixta y está gestionada por la Consejería de Educación Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. El edificio en la actualidad tiene tres plantas. Las dos plantas superiores están dedicadas a las habitaciones con una capacidad de 36 plazas. En estas plantas también hay tres salas de usos comunes, dos de ellas para ordenadores y equipos informáticos y la tercera como sala de estudios. En la planta baja se encuentran los servicios comunes de recepción, conserjería, sala de televisión, comedor, cocinas, lavandería y almacenes.

Figura 14. Residencia Universitaria Luis Juan Mateo López, 2024

Autor: Luis Mansilla Plaza

751 Texto extraído de la placa de inauguración que existe en el vestíbulo de entrada a la Residencia de Estudiantes Luis Juan Mateo López.

El día 2 de mayo de 1979 se firmaba en Madrid el convenio para la creación de un centro asociado de la Universidad Nacional a Distancia, UNED, en Almadén, en los terrenos de la Escuela Universitaria Politécnica almadenense. En la firma intervinieron José Luis Ramos Figueras, en la condición de Presidente del Patronato del Centro Asociado de Almadén y rector de la Universidad Politécnica de Madrid y, por otro lado, Tomás Ramón Fernández Rodríguez, rector de la Universidad Nacional a Distancia[752].

La nueva sede de la UNED se instaló en un edificio compartido con la Residencia Universitaria Luis Juan Mateo, con entrada independiente para los usuarios del nuevo centro académico. En él se llegaron a impartir las licenciaturas de Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, más el curso de acceso a la universidad para mayores de 25 años, que daban cobertura a una amplia región, siempre olvidada de las provincias de Badajoz, Córdoba y Ciudad Real, lo que convirtió a Almadén en una de las ciudades universitaria más importantes de la provincia de Ciudad Real, como podemos ver en la figura 15.

La existencia del Centro Asociado de la UNED en Almadén fue muy efímera, apenas cinco años, pues en el curso 1983-1984 se clausuró aduciendo la falta de estudiantes, pero la aparición de nuevas sedes en la provincia de Ciudad Real, como la de Valdepeñas, también tuvo un peso importante en esta decisión. La parte del edificio utilizada por la UNED pasó a ser dedicada a servicios docentes y laboratorios de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén.

Figura 15. Póster, Almadén ciudad universitaria de La Mancha

Fuente: Archivo de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén

752 Archivo General de la UNED.

Las necesidades docentes, de investigación y de divulgación del patrimonio cultural, que la Escuela de Ingeniería de Almadén comenzaba a atesorar a finales de la década de los años noventa, hicieron necesario la construcción de un nuevo edificio. Un espacio multiuso dedicado a la cultura y a la enseñanza de la ingeniería, apoyado en los cimientos de la vieja Cárcel de Forzados, intentando que éste incorporara en los nuevos contenidos que tenían que ponerse en marcha, parte de su historia, a través de un nexo basado en la utilidad que había ido adquiriendo el propio edificio con el paso de los años.

Su construcción fue realizada por la empresa Minas de Almadén y Arrayanes durante los años 2000-2001, siendo su inauguración oficial el día 30 de noviembre de 2001, bajo la presencia del sr. rector de la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM), Luis Alberto Arroyo Zapatero.

Figura 16. Construcción del Edificio Elhuyar, año 2000[753]

Autor: Antonio Trenado Naharro

En la planta baja del edificio se incorporaron las celdas de la antigua Real Cárcel de Forzados del siglo XVIII, y años más tarde, en 2006, el Centro de Interpretación de la Real Cárcel de Forzados. El acceso a la primera planta se hace a través de una escalera que permite ver en todo momento las ruinas de los calabozos. En esa planta, también se encuentra el Museo Histórico Minero Francisco Pablo Holgado y cinco almacenes que dan servicio a la Escuela y a los departamentos que hay en ella.

753 El nuevo edificio construido recibió el nombre de Fausto Elhuyar, director de la Academia de Minas en los primeros años del siglo XIX y descubridor del wolframio en 1783 junto a su hermano Juan José.

La segunda planta está dedicada a aulario, con tres aulas para docencia y otra para informática, así como los despachos de los profesores de los departamentos de Matemáticas, Tecnología y Sistemas de Información, Organización de Empresa y Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos.

5.9. EDIFICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN

El centro universitario de Almadén siempre ha sido un ente vivo y preocupado no solo por la docencia, sino también por la investigación, lo que motivó la construcción del Laboratorio de Biogeoquímica de Metales Pesados. Este nuevo edificio, dedicado a la investigación y a la formación especializada, fue construido entre los años 2008 y 2009, e inaugurado el 27 de noviembre de 2009 por el entonces rector de la UCLM, Ernesto Martínez Ataz. El conjunto de las instalaciones y de los equipos que lo conforman se hizo con fondos de proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación, fondos europeos LIFE-Medioambiente, así como por convocatorias específicas para infraestructuras.

Se trata de un edificio de dos plantas. En la planta baja se encuentra el almacén de muestras, el laboratorio básico de investigación y un despacho para investigadores, mientras que en la planta primera se localiza el laboratorio principal de investigación, dotado de muy diversos equipos analíticos, así como un almacén de reactivos y zona de despachos para investigadores externos y becarios.

Figura 17. Edificio del Laboratorio de Biogeoquímica de Metales Pesados. Hoy Instituto de Geología de Castilla La Mancha (IGeA), año 2024

Autor: José Ignacio Barquero Peralbo

A penas transcurridos nueve meses desde la inauguración del edificio, éste se convirtió en la sede principal del recién creado Instituto de Geología Aplicada de la Universidad de Castilla La Mancha (IGeA)[754], formado por más de 30 investigadores (geólogos, biólogos, químicos e ingenieros de diversas ramas tecnológicas, etc.) pertenecientes a la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real, Facultad de Ciencias y Tecnología Químicas de Ciudad Real, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real y Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo. Su principal objetivo es desarrollar, de forma integral e interdisciplinar, estudios científico-técnicos dentro del ámbito de las Ciencias de la Tierra de carácter internacional, potenciando los equipos de trabajo ya formados en otros países con los que ya trabaja el instituto.

Hoy el IGeA desarrolla su actividad investigadora dentro de cinco áreas principalmente: Geoquímica Aplicada, Geología Ambiental, Minería e Hidrogeología, Mineralogía y Edafología Aplicada y Tecnología e Inteligencia Artificial, lo que le ha permitido desarrollar un buen número de proyectos europeos, nacionales, regionales y locales, con una producción científica de más de 200 artículos en revistas indexadas, 10 tesis doctorales, 2 trabajos fin de máster y más de 40 proyectos fin de carrera y trabajos fin de grado.

La sede de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Almadén estaba compartida en un edificio con dos plantas más, la primera y la segunda dedicadas a servicios docentes y laboratorios de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, y la tercera por algunas habitaciones de la Residencia Universitaria Luis Juan Mateo. Dicho edificio se vio mermado de su capacidad habitacional y de uso por problemas estructurales, teniéndose que derribar en el año 2009 para construir en dicho espacio uno nuevo dedicado a laboratorios que atendiera la necesidad de la actividad docente e investigadora de la Escuela de Ingeniería Minera e industrial de Almadén. Fue inaugurado el 19 de octubre de 2011 por el rector de la UCLM, Ernesto Martínez Ataz.

Los laboratorios que ocupan el edificio son cuatro. Tres de ellos por el Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos y el otro por el Departamento de Física Aplicada[755].

754 Fue creado por decisión del Consejo de Gobierno de la UCLM el 14 de julio de 2010, a propuesta de los profesores Pablo Higueras Higueras y José María Iraizoz Fernández, ambos del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera de la UCLM (http://igea.uclm.es/)

755 Una peculiaridad del edificio es su sistema de climatización, que se hizo con energía geotérmica, siendo éste un banco de ensayos a escala real de sistemas de captación geotérmica vertical, constituyendo un ejemplo de la lucha contra el cambio climático de la Escuela de Ingeniería de Almadén y el primero de estas características que se realizó en la Universidad de Castilla La Mancha.

El último edificio construido en el solar de la Real Cárcel de Forzados, dentro del complejo de la EIMIA, ha sido el laboratorio de investigación en Tomografía Industrial Computerizada, cuya inauguración se hizo en el mes de marzo de 2021, del que podemos tener unas buenas referencias en la figura 19. El equipamiento principal lo constituye un tomógrafo computerizado modelo YXLON EF35, dedicado a la inspección de probetas y piezas fabricadas con materiales de un amplio rango de densidades[756]. Recordemos que la tomografía axial computarizada (TAC) es una técnica de imagen que utiliza radicación de rayos X para obtener cortes o secciones del interior de objetos, por lo que está clasificado como una técnica de inspección no destructiva[757].

Figura 18. Edificio del Laboratorios Casiano de Prado, 2024[758]

Figura 19. Edificio de Laboratorio de Tomografía Industrial Computerizada, 2024

Autor: Luis Mansilla Plaza

Su gestión depende del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos y supone una apuesta importante por la investigación dentro de la Universidad de Castilla La Mancha.

756 Está equipado con tubos de 225 kV / 320w (tubo de radiación directa) y 190 kV / 64w (tubo de radiación de transmisión), respectivamente.

757 Las imágenes obtenidas son planas, de 2176 x 1792 píxeles y un tamaño de píxel de 139 y realizadas por un detector de pantalla plana modelo PaxScan 2530HE.

758 Casiano de Prado fue alumno y director de la Escuela de Minas de Almadén en el siglo XIX y uno de los componentes de la Comisión para la Carta Geológica de Madrid y General del Reino,1849 (origen del actual Instituto Geológico y Minero de España).

5.10. EL CONJUNTO PATRIMONIAL DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA MINERA E INDUSTRIAL DE ALMADÉN

Han transcurrido cincuenta años desde que el antiguo solar de la Real Cárcel de Forzados de Almadén comenzará una nueva andadura como Escuela de Ingeniería adaptándose a los nuevos tiempos que la enseñanza de la ingeniería demanda, pero sin olvidar donde están los cimientos de los edificios que la conforman, con la apuesta firme y decidida de la puesta en valor de su patrimonio cultural que a continuación se describe:

5.10.1. El castillete del pozo núm. 5 de la Mina Diógenes, Valle de Alcudia

El primer elemento de interés patrimonial que se instaló en la entonces Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, fue el Castillete del pozo núm 5 de la Mina Diógenes, en pleno Valle de Alcudia. Su traslado se hizo en el año 1979 gracias a la labor de Ricardo Martin Gallego, profesor de la Escuela y Jefe de Minas de la provincia de Ciudad Real en aquellas fechas, véase la figura 20.

Se encuentra ubicado en el patio de la Escuela y por su tipología de estructuras metálicas corresponde a un castillete construido a finales del siglo XIX o principios del XX, como nos recuerda Rafael Villar Moyo:

> «La torre está compuesta por cuatro tramos de perfiles roblonados, que soportan un quinto tramo sobre el que apoya la plataforma donde se ubican las poleas de los cables de extracción. Los puntales están unidos mediante vigas horizontales e inclinados a la torre. Ambos, puntales y torre, descansan sobre unas placas de hierro fundido soportadas por zapatas de hormigón. Los pilares delanteros de la torre no son verticales, teniendo cierto desplome hacia el exterior para conseguir mayor estabilidad y resistencia»[759].

759 VILLAR MOYO, R., «Capítulo III Instalaciones Mineras», en Diego Peris Sánchez (coord.): *Arquitectura para la Industria en Castilla La Mancha*. Servicio de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, 1995. p. 115.

Figura 20. Castillete del pozo núm. 5 de la Mina Diógenes, Valle de Alcudia

Autor: Luis Mansilla Plaza

5.10.2. El Museo Histórico Minero Francisco Pablo Holgado

Se creó en octubre de 1988, gracias a la iniciativa conjunta de un grupo de profesores de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén. Los primeros ejemplares que tuvo este museo fueron donados por miembros de este grupo y por instituciones como el Instituto Geológico y Minero de España. También fueron importantes las donaciones de particulares, como fue el caso de la de Francisco Holgado Sagra y, en agradecimiento a éste, se decidió que el nombre del museo fuera el de "Francisco Pablo Holgado", en memoria de un hijo fallecido. La primera ubicación se localizaba en la planta primera del edifico Storr[760], junto al laboratorio de Mineralogía y Petrografía y con un espacio de aproximadamente 25 m². En 1992, con un crecimiento importante de las colecciones del museo, se tuvo que buscar una nueva ubicación que contase con: una sala de mayores dimensiones (100 m²), mejores accesos para los visitantes, incorporación/aportación de nuevas vitrinas y expositores que dieran realce a los materiales expuestos.

760 Este edificio es el principal de la Escuela, dedicado a servicios generales, docencia y laboratorios. Recibe este nombre por el primer director de la Academia de Minas de Almadén de 1777.

En el año 2000 se inauguró un nuevo edificio en la Escuela, el edificio Elhuyar, incorporándose a su primera planta el Museo Francisco Pablo Holgado con una superficie de 200 m². Está dividido en dos secciones. La primera de ellas dedicada al mundo de la Mineralogía y la Paleontología, compuesta por una colección de miles de ejemplares de minerales, rocas y fósiles de procedencia internacional. Dentro de este conjunto mineralógico y paleontológico destacan las colecciones de cinabrios de las minas más importantes de España y del mundo, así como la magnífica colección de fósiles de la cuenca carbonífera de la comarca de Puertollano (Ciudad Real), donada en mayo de 2018 por la empresa ENCASUR (ENDESA), con ejemplares únicos en el mundo.

Figura 21. Museo Histórico Minero Francisco Pablo Holgado en el edificio Elhuyar, 2024

Autor: Luis Mansilla Plaza

La segunda sección es la denominada Histórico Minera. Está compuesta, entre otros, por: materiales procedentes de los laboratorios de química, física, mineralogía, electricidad de la Academia de Minas de Almadén; maquetas, equipos de topografía de los siglos XIX y XX; restos de los hornos metalúrgicos de mercurio de Almadén de los siglos XIV-XX; una buena colección de lámparas y carburos mineros para el alumbrado; una colección de brújulas; herramientas mineras de los siglos XVIII-XX; colección de frascos de hierro[761], de esos mismos siglos; libros científicos y técnicos, y un largo etcétera, como se aprecia en la figura 21.

761 El frasco en la unidad de comercialización del mercurio cuya capacidad es de 2,5 litros.

5.10.3. La Galería de Forzados

Desde la desaparición de la Real Cárcel de Forzados, en 1967,[762] y la construcción en el solar de ésta, de la EIMIA en 1974, siempre existió la intención de localizar el acceso de la galería de forzados desde el patio de la Escuela. Sin embargo, no fue hasta el año 1993, cuando por primera vez se hizo un estudio al respecto. El proyecto fue realizado como trabajo fin de carrera por el entonces estudiante Emilio Fuentes López-Mellado, bajo la dirección del profesor José María Iraizoz Fernández, con el objetivo de evaluar los costes que supondrían su localización y puesta en valor, pero de aquí no se pasó. Años después, entre los años 1995 y 1996, debido a una serie de rompimientos que se produjeron en la galería a lo largo de la calle Pablo Iglesias, se hizo un estudio para evaluar su estado de conservación con el fin de ver la viabilidad de su posible apertura, pero el proyecto no terminó de ejecutarse.

Recientemente, en al año 2022, se han realizado unos trabajos de prospección geofísica mediante georradar para la localización del aljibe y la Galería de Forzados, estando en la actualidad pendiente de que se haga la intervención arqueológica.

5.10.4. Prospección de las ruinas de la Real Cárcel de Forzados y rehabilitación de las celdas de castigo.

En el año 1994 José Rodríguez Puerto, elaboró un estudio para la localización y rehabilitación de los calabozos de la antigua Real Cárcel de Forzados de Almadén. En dicho estudio, fruto del conocimiento del lugar y el apoyo de fotografías tomadas por el mismo cuando se derrumbó la cárcel, quedaba constancia de donde se podían encontrar los restos de algunas paredes de los calabozos. Todo ello lo trasladó a un plano a escala, donde destacaba el patio de la Escuela en aquellos momentos, con una propuesta de la ubicación y de por dónde podrían empezar los trabajos de excavación.

Sería en el verano de 1996, siendo director de la Escuela Luis Mansilla Plaza, cuando se iniciaron los primeros trabajos para prospectar los posibles restos de la antigua Real Cárcel de Forzados. Para ello, se siguió el plan trazado en el estudio de José Rodríguez Puerto, lo que dio sus primeros frutos con la localización de algunos muros.

762 Recordemos que, aunque los primeros trabajos comenzaron en 1967, no culminó el derribo completo hasta 1969.

Figura 22. Primeros trabajos de recuperación de las celdas de castigo de la Real Cárcel de Forzados de Almadén, año 2002

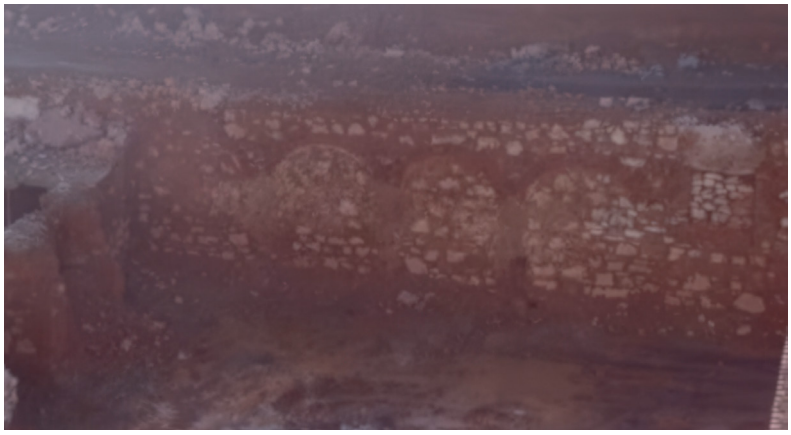

Autor: Antonio Trenado Naharro

El 5 de noviembre de 1996 se firmó un contrato entre la Universidad de Castilla La Mancha y la Sociedad Turística Comarca de Almadén, para el descubrimiento y posterior rehabilitación de los calabozos de la antigua Real Cárcel de Forzados de Almadén. Los trabajos ejecutados permitieron que se hiciera, desde el primer momento, una labor meticulosa de vaciado y desescombro de los espacios correspondientes a los calabozos de la cárcel que duraron tres meses, recuperando a la vez gran cantidad de material para la rehabilitación, como vemos en la figura 22.

Tuvieron que transcurrir cuatro años, desde estos primeros trabajos de recuperación, hasta la rehabilitación de las celdas de castigo, al ser incorporadas estas al nuevo edificio construido por la empresa Minas de Almadén y Arrayanes S.A. durante los años 2000-2001. La construcción del nuevo edificio integró las ruinas de los calabozos de la Real Cárcel de Forzados, con el nuevo espacio para el museo Francisco Pablo Holgado, la biblioteca histórica, aulas y los despachos para profesores. Un edificio multiuso dedicado a la cultura y a la enseñanza de la ingeniería, apoyado en los cimientos de la vieja Cárcel de Forzados. Se buscaba así, que este incorporara en los nuevos contenidos que tenían que ponerse en marcha, parte de su historia, a través de un nexo basado en la utilidad que había ido adquiriendo el propio edificio con el paso de los años.

Los restos arqueológicos recuperados se integraron en la planta baja del nuevo edificio, ocupando una superficie superior a los 100 m². Están formados por doce celdas de castigo con una superficie de 3 m² cada una, que estuvieron cubiertas con

cúpulas de ladrillo sobre pechinas del mismo material, de las que se conserva el arranque de algunas. También se conservan algunos pasillos y espacios comunes, acompañados de elementos propios de este tipo de espacios, como las argollas para sujeción de cadenas de los presos. Los materiales de los que están construidos los muros y paredes de las celdas son ladrillo, mampostería de piedra de cuarcita y argamasa de cal y arena.

Figura 23. Restos arqueológicos de las celdas de castigo, 2000

Figura 24. Galería de desagüé, 2020

Fuente: Antonio Trenado Naharro y Luis Mansilla Plaza

La recuperación se llevó a cabo bajo la dirección del arquitecto de la Universidad de Castilla La Mancha, Diego Peris Sánchez, presentando en la actualidad un grado de conservación aceptable, que nos permite tener una idea bastante clara de cómo era el edificio y las funciones para las que fue construido. En los trabajos de construcción del nuevo edificio, como podemos comprobar en la figura 24, también se encontró en buenas condiciones los restos de una estrecha galería de desagüe, realizada con alzados de mampostería y bóveda de cañón de ladrillo.

5.11. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA EIMIA

5.11.1. El Centro de Interpretación de la Real Cárcel de Forzados

Transcurridos ocho años desde el descubrimiento de los restos de la Real Cárcel de Forzados, en el patio de la Escuela Universitaria Politécnica de

Almadén (1996), se planteó la oportunidad de su puesta en valor en el mismo espacio que se habían descubierto. Para tal fin, se optó por la creación de un Centro de Interpretación como un equipamiento cultural, cuya función principal fuera la de promover un ambiente para el aprendizaje creativo, buscando revelar al público el significado del legado cultural o histórico de los bienes que éste podría exponer. Su puesta en marcha se pudo hacer gracias a la concesión de dos ayudas. La primera de ellas por la Consejería de Cultura, a través de la convocatoria para ayudas para las Iniciativas Museográficas de Castilla-La Mancha[763] y la segunda por la Universidad de Castilla-La Mancha[764]. Su inauguración fue el día 1 de diciembre del año 2006, siendo rector de la Universidad de Castilla La Mancha Ernesto Martínez Ataz.

El mensaje expositivo seleccionado para el Centro se realizó con el objetivo de ser capaz de poner de relieve la importancia que los trabajos forzados supusieron para Almadén, así como poder explicar la relación del edificio con dichos presos. Se buscaba un mensaje fácilmente comprensible para el público visitante, por lo que éste se desarrolló siguiendo unas estrategias de comunicación y difusión en torno a un concepto fundamental: el origen y desarrollo de los trabajos forzados en Almadén como recurso imprescindible para el trabajo en las minas. De igual forma, se procuraba organizar y dar relevancia al trato dado a los reclusos, la ubicación que estos ocupaban o los tiempos de condena de los mismos.

Para conseguir los objetivos propuestos, el mensaje se acompaña de una gran carga de sensaciones, conseguidas a través de imágenes, ambientes, sonidos, etc., que se hilvanan y conducen a cada una de las salas y a los contenidos que se quieren transmitir. Estas atmósferas consiguen inmiscuir al visitante en el espacio y en el tiempo que se desea, siendo capaces de conferirle las emociones y motivaciones que se esperan[765].

763 Diario Oficial Castilla La Mancha, [DOCM], núm. 11 de 26 de enero de 2004.

764 El proyecto y ejecución del Centro de Interpretación recayó en la empresa E-Cultura Net S.A., con domicilio en Mérida, Badajoz.

765 MANSILLA PLAZA, L., "La Real Cárcel de Forzados de Almadén y su Centro de Interpretación", en Francisco Alía Miranda et al. (coords.): *La Guerra Civil en Castilla-La Mancha, 70 años después*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, p. 1345-1355.

Figura 25. Díptico del Centro de Interpretación de la Cárcel de Forzados

Fuente: Luis Mansilla Plaza

El día 1 de diciembre de 2008, el Diario Oficial de Castilla la Mancha declaraba Bien de Interés Cultural, el Conjunto Histórico Minero de Almadén (Ciudad Real)[766], en cuyo anexo descriptivo se incorpora la Real Cárcel de Forzados con la siguiente descripción:

> «Situado en el casco urbano histórico de Almadén, en el interior de la Escuela Politécnica. Ocupa una superficie de 0,876 ha. El elemento patrimonial es un gran edificio de cronología moderna y contemporánea, es hoy un yacimiento arqueológico parcialmente recuperado y puesto en valor (solo se ha exhumado una pequeña parte del antiguo edificio de la cárcel, que fue destruido recientemente), que aparece musealizado dentro de las instalaciones de la escuela»[767].

766 El acuerdo se tomó el 25 de noviembre de 2008, por el Consejo de Gobierno.

767 DOCM, núm. 246, pp. 38135-18147. Disponible en: https://docm.jccm.es/docm/verDiarioAntiguo.do?ruta=2008/12/01

El 30 de junio de 2012, todo el Conjunto Histórico Minero de Almadén (Ciudad Real), como hemos mencionado anteriormente, se encuentra la Real Cárcel de Forzados, entró a formar parte de la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, dentro del expediente *Patrimonio del Mercurio. Almadén e Idria*.

> «El sitio comprende las minas de Almadén, en España, donde se ha extraído mercurio (azogue) desde la antigüedad y las de Idria, en Eslovenia, donde se halló mercurio por primera vez en el año 1490. El sitio español incluye varios lugares relacionados con su historia minera, como el castillo de Retamar, edificios religiosos y pozos tradicionales. En Idria hay almacenes e infraestructura relacionada con el mercurio, así como viviendas de mineros y un teatro. Ambos sitios dan testimonio del comercio intercontinental del mercurio, que generó importantes intercambios entre Europa y América durante siglos. Las de Almadén e Idria son las minas de mercurio más grandes del mundo y estuvieron operativas hasta hace pocos años»[768].

5.11.2. Otros proyectos de interés

El logro de entrar en la lista de Patrimonio de la Humanidad ha sido un acicate para el acercamiento del conjunto patrimonial de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén a la sociedad, gracias al empleo para ello todo lo que las nuevas tecnologías permiten hoy día.

El primer proyecto, se puso en marcha en el año 2018 y fue el de "Guiaventuras", un modelo de guía turística con un enfoque de aventura. Se trata de una gymkana cultural ideada para visitar el espacio museográfico ayudado por un Smartphone, on line, sin necesidad de una aplicación, sin necesidad de darse de alta, sin GPS y totalmente gratuito. Los protagonistas de la aventura que se propone en la guía, son los propios visitantes, que a través de una serie de pistas los llevaran a recorrer los diferentes lugares del Conjunto Histórico de la EIMIA[769].

En el año 2021, la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "Montesur", contactó con la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén para que esta participara en el Proyecto Tierra Minera. Un proyecto de cooperación territorial que nació como fruto de la colaboración de seis grupos de desarrollo rural, cuatro de Aragón: la Asociación Oficina de Fomento y Desarrollo de las Cuencas Mineras, la Asociación para el desarrollo de la Ribera Alta del Ebro (ADRAE), la Asociación del Bajo Martin y Andorra-Sierra de Arcos (ADIBAMA), la Asociación

768 Disponible en: https://whc.unesco.org/es/list/1313

769 Véase: https://Guiaventuras.com

de las Tierras del Jiloca y Gallocanta; además del Grupo de Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato de Andalucía y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "Montesur" de Castilla-La Mancha. Todas estas entidades con un pasado en común, la minería[770].

El proyecto se enmarcó en el aprovechamiento y puesta en valor del patrimonio minero para convertirlo en un recurso turístico sostenible e innovador, empleando para ello herramientas como las nuevas tecnologías, con el objetivo de que pudiera servir de estímulo a las economías locales y al interés de la conservación del patrimonio.

En el caso de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "Montesur", las acciones que se han realizado en la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén, dentro del Proyecto de Tierras Mineras, han sido dos. La primera de ellas se hizo entre los meses de enero y febrero de 2022 y consistió en la realización de un proyecto de investigación mediante georradar (GPR), para localizar el acceso a la Galería de Forzados desde la EIMIA, con el objetivo de aportar una ayuda a los trabajos de excavación que están previstos realizar en un futuro próximo. El trabajo fue realizado por el Departamento de Ingeniería Geológica y Minera de la Universidad de Castilla-La Mancha, contando con la colaboración de la Unidad de Investigación, Innovación y Competitividad Patrimonial de la Universidad de Córdoba.

La segunda acción está relacionada con dos productos turísticos sobre la Real Cárcel de Forzados. Uno de ellos es una App, en la que se han registrado un número importante de los recursos relacionados con el patrimonio minero de Almadén, acompañada de realidad aumentada que permite conocer con detalle cómo era la Cárcel de Forzados[771]. El otro producto es una experiencia sensorial a través de realidad virtual, que permite al visitante que se acerca al Conjunto Histórico Minero de la EIMIA, situarse dentro de las celdas de castigo y recorrer estos espacios, como si estuviera dentro de ellos.

Un hito importante, alcanzado por el conjunto patrimonial de la EIMIA durante el año 2022, ha sido el sello de Compromiso de Calidad Turística, un proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaria de Estado de Turismo. Este distintivo acredita y reconoce el esfuerzo por los servicios turísticos que participan en dicho proyecto[772].

El último proyecto que actualmente está pendiente de ejecución, es el de "Adaptación Museográfica de la Sala Expositiva de la Escuela de Ingeniería Minera e

770 Véase: https://tierraminera.es/

771 El acceso a la descarga de la App se puede hacer a través de Google Play, copiando las palabras: Tierra Minera.

772 Véase: https://www.calidadendestino.es/

Industrial de Almadén". Dicho proyecto se encuentra dentro del *Geoparque Volcanes de Calatrava. Ciudad Real*, de la Diputación de Ciudad Real, incluido en el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino 2021-2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation[773]. Tiene como objetivo principal la mejora de la redistribución del espacio expositivo con cuatro áreas temáticas: Arqueología e Historia, Academia de Minas e Ingeniería, Paleontología y Mineralogía y Petrografía, además de nueva señalización, mobiliario e instalaciones, que sin lugar a dudas mejorará la imagen del Conjunto Histórico Minero de la EIMIA.

773 DOCM, núm. 131. Decreto 59/2022, de 5 de julio de 2022.

6. BIBLIOGRAFÍA

FUENTES IMPRESAS

ALZATE RAMÍREZ, José Antonio, *Observaciones sobre lo que se practica en Almaden en España para extraer el azogue y a cerca del carácter de las enfermedades de los que las trabajan, por Mr. Jusieu, a 15 de noviembre de 1719*. Biblioteca Palacio Real [BPR]. Miscelánea Ayala. Mss. II-2840.

BERNÁLDEZ, Fernando y RÚA-FIGUEROA FRAGA, Ramón, *Memoria sobre las minas de Almadén y Almadenejos, extractada de la escrita por orden de S. M. por don Fernando Bernáldez y don Ramón Rúa Figueroa, ingenieros del cuerpo de minas*, Madrid, Imprenta Nacional, 1861.

BERNÁLDEZ, Fernando y RÚA-FIGUEROA FRAGA, Ramón, *Reseña sobre la historia, la administración y la producción de las Minas de Almadén y Almadenejos*, Madrid, Imprenta de la viuda de D. Antonio Yenes, 1861 y 1862.

BOWLES, Willian, *Introducción a la Historia Natural, y a la Geografía Física de España*, Madrid, Imprenta de Don Francisco Manuel de Mena, 1775.

CERDÁN DE TALLADA, Tomás, *Visita de la cárcel y de los presos, en la cual se tratan largamente sus cosas y casos de prisión, asi en causas civiles como criminales*…, Valencia, impresa en casa de Pedro de Huete, 1574.

CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de, *El ingenioso hidalgo Don Quijote de La Mancha*, Madrid, Alba Libros, 1996.

CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de, «El coloquio de los perros», *Obras completas, volumen 3, Novelas ejemplares*, Madrid, Editorial Turner, 1993.

COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española compuesto por el Licenciado Don Sebastián de Covarrubias Orozco (1610)*, Madrid, Editorial Turner, 1979.

DIOSCÓRIDES ANAZARBEO, Pedanio, *Acerca de la materia medicinal y de los venenos mortíferos*, traducido del griego por el doctor Andrés Laguna, Salamanca, Mathias Gast 1563.

ESPINOSA, P. C., *Manual de construcciones de albañileria,* Madrid, Imprenta de Severiano Baza, 1859.

Gaceta de Madrid. *Las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio*, Madrid, Imprenta Real, 1807.

HÄBLER, Karl, «Almadén (1550)», en *La casa Fugger y los negocios en España*, editado en Weimar, 1897.

LARDIZÁBAL URIBE, Manuel de, *Discurso sobre las penas; contrahido a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, Madrid, Impreso por Joaquín Ibarra, 1782.

LARRUGA BONETA, Eugenio, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España.* Imprenta de Benito Cano, Madrid, 1792, t. 17. Reedición facsímil de esta obra en la Institución "Fernando el Católico" de la Diputación de Zaragoza, 1995.

LEÓN, Pedro de, *Compendio de las industrias en los ministerios de la Compañía de Jesús,* […]. *Trata de las misiones en las plazas, calles, cárceles y resultados en ellas por el autor, especialmente en auxiliar ajusticiados* […], 1619, Biblioteca de la Universidad de Granada, caja B.76.B.

LEÓN, Pedro de, *Compendio de algunas experiencias en los ministerios de que usa la Compañía de Jesús con que prácticamente se muestra con algunos acaecimientos y documentos el buen acierto en ellos.* Granada, Colegio de la Compañía de Jesús, 1619.

MARTÍNEZ SALAZAR, Antonio, *Colección de memorias y noticias del gobierno general y político del Consejo*, Madrid, Oficina de don Antonio Sanz, 1764.

NANGLE, Francisco y ESCURRECHEA ITÚRBURU, Miguel Antonio de, *Relación de las Reales Minas de Azogue situadas en la villa del Almadén. Estado en que hoy se hallan, segun el reconocimiento que de orden de Magestad de 29 de abril próximo pasado se ha executado de ellas por el Coronel e Ingeniero en Gefe Don Francisco Nangle, y el Coronel de Dragones Don Miguel Antonio de Escurrechea, con*

asistencia del Superintendente de las dichas minas Don Francisco Xavier de Villegas. Y methodo que según su dictamen se considera debe seguirse en adelante para 749 mejorarlas y establecer en ellas un trabajo regular mas beneficioso al Real Erario. 26 de mayo 1750, RB (Real Biblioteca), Miscelánea Ayala, Sign. II/2831.

Ordenanzas de Su Majestad de treinta y uno de enero de mil setecientos y treinta y cinco, para el gobierno de las Fabricas y Minas de azogue del Almadén; modo de laborearlas, entibarlas o ademarlas, sacar los metales y fundirlos, labar el azogue y purificarlo; ministros oficiales y operarios que se han de ocupar de ellas, sueldos que han de gozar, y obligaciones de cada uno y lo demás que se ha de observar. Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH), Ms. 3/2227.

ORIOL Y BERNADET, José, *Tratado elemental completo de dibujo lineal con aplicaciones a las artes,* Barcelona*,* Imprenta y Librería Politécnica de Tomás Gorchs, 1850.

PARÉS FRANQUÉS, Joseph, *Catastrofe morbosa de las Minas mercuriales de la Villa de Almadén del Azogue. Historia de lo perjudicial de dichas Minas a la salud de sus operarios, y exposición de las enfermedades corporales y médico-morales de sus fosores, con la curación respectiva de ellas. Año 1778.* Manuscrito 13.624, signatura 489. Disponible en: http://www.minhac.es

PONZ PIQUER, A., *Viage de España, en que se da noticia de las cosas mas apreciables, y dignas de saberse, que hay en ella. Tomo XVI. Trata de Andalucía*. Madrid, Editado por la viuda de don Joaquín Ibarra, 1791.

RAMAZZINI, Bernardino, *De morbis artificum diatriba*, edición de 1713, traducida al español por J. L. Moralejo y F. Pejenaute, Madrid, Ministerio de Sanidad y Consumo 1983.

REINA, Casiodoro de, *La Santa Biblia*, 1569. Revisada por Cipriano de Valera en 1602. Cotejada en 1969 por las Sociedades Bíblicas Unidas, Madrid, 1969.

SUÁREZ DE FIGUEROA, Cristóbal, *Plaza universal de todas ciencias y artes*, Madrid, Imprenta de Luis Sánchez, 1615.

SALILLAS PANZANO, Rafael, *La Cárcel Real de esclavos y forzados de las minas de azogue del Almadén y las características legales de la penalidad utilitaria.* Madrid, 1913.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALÍA MIRANDA, Francisco, *1936-1939. La Guerra Civil en Ciudad Real. Conflicto y revolución en una provincia de la retaguardia republicana*, Biblioteca de Autores Manchegos. Diputación Provincial de Ciudad Real, 2017.

ALMANSA RODRÍGUEZ, Emiliano y HERNÁNDEZ SOBRINO Ángel, «El legado romano», *Historia, cultura y patronato, XXII Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2022, pp. 229-246.

ALMANSA RODRÍGUEZ, Emiliano y HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel, «La ingeniería militar al servicio de las minas de azogue de Almadén (1750-1765)», en Adrián García Torres, Cayetano Mas Galvañ (coords.), *Revista de Historia Moderna*, 42, 2024, pp. 379-408.

AMEZÚA AMEZÚA, Luis Carlos, «La cláusula suareciana sobre la esclavitud de los negros», *Pensamiento*, vol.74, 279, 2018, pp. 237-261.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. «La litigiosidad en torno a las ventas de oficios perpetuos en la Castilla del siglo XVII», *Les Cahiers de Framespa* [en línea], 12, 2013. Disponible en: http://journals.openedition.org/framespa/2227

APARICIO RESCO, Pablo, «Guía para la documentación de reconstrucciones virtuales de bienes patrimoniales», *Schema*, 2, año 6. 2021, p. 135-152. https://issuu.com/revistaschema-adarq/docs/revista_schema_n2_definitivo_4_del_8_de_junio

ARÉVALO GONZÁLEZ, Alicia y ZARZALEJOS PRIETO, Mar, «Apuntes para las claves interpretativas de la Sisapo republicana: Testimonios materiales», en *Actas del XXIII Congreso Nacional de Arqueología*, vol. 2, Ayuntamiento de Elche, Elche, 1996, pp. 166-167.

ARROYO ZAPATERO, Luis Alberto, «Delitos y penas en El Quijote», en Revista de ciencias penales. Revista de la Asociación Española de Ciencias Penales, 1, vol. 1, (2º semestre de 1998), 1998, pp. 266-272.

BALLESTEROS DÍEZ, José Antonio, «Esclavitud en la Extremadura del siglo XVI», *UNED. Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, tomos 18-19, 2005-2006, pp. 51-70.

BARRIO GOZALO, Maximiliano, *La sociedad en la España Moderna*, Madrid, Actas Editorial, 2002.

BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael, «Esclavo del rey en las minas de Almadén: El fatal destino de Juan Bautista, alias Hazman (1667-1711)», *Estudis*, 37, 2011, pp. 179-198.

BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael, «El bautismo de los esclavos moros en la España moderna: presiones, rituales, consecuencias», en Rafael M. Pérez García

y Manuel F. Fernández Chaves, (coords.), *La esclavitud en el sur de la península ibérica. Siglos XV al XVII*, Madrid, Catarata, 2021.

BENNASAR, Bartolomé y BENNASAR, Lucile, *Los cristianos de Alá. La fascinante aventura de los renegados*, Madrid, Editorial Nerea, 1989.

BERMEJO CABRERO, José Luis, «Juntas y Superintendencias de Minas (siglos XVII-XVIII)», *Anuario de Historia del Derecho*, 71, 2001, pp. 75-122.

BETRÁN MOYA, José Luis, *Historia de las epidemias en España y sus colonias (1348-1919)*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2006.

BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, José María, «Poblado de esclavos mineros en Fuente Obejuna», *Revista de Arqueología*, 3, 1981, pp. 7-12.

BLEIBERG, Germán, *El "Informe Secreto" de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén*, Londres, Támesis Books Limited, 1984.

BLEIBERG, Germán. «El Informe Secreto de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén», en *Estudios de Historia Social: revista del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social*, 2-3, 1977, pp. 357-443. Disponible en: https://archive.org/details/MATEO_ALEMAN_INFORME_SECRETO

CALDERÓN ALBEROLA, Carmen, «La Crujía (Real cárcel de forzados)», en *Almadén, apuntes históricos de la vida de un pueblo*, Universidad Popular, Excma. Diputación de Ciudad Real, 1997.

CAMPOS FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier, *Los pueblos de Ciudad Real en las Relaciones Topográficas de Felipe II,* tomo I, Ediciones Escurialenses, 2004.

CASTILLO MARTOS, Manuel, *Bartolomé Medina y el siglo XVI*, Santander, Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2006.

CASTILLO MARTOS, Manuel, *Bartolomé de Medina y el siglo XVI. Un sevillano lleva la revolución tecnológica a América*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2001.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de, «El gobierno, defensa y guarda de la fortaleza medieval en Castilla y León: el alcaide», en Juan Antonio Barrio Barrio y José Vicente Cabezuelo Pliego (eds.), *La fortaleza medieval: realidad y símbolo. Actas XV Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Alicante, Universidad de Alicante, 1998, pp. 281-292. Disponible en: https://medievalistas.es/wp-content/uploads/2023/09/19.pdf

CHAVARRÍA VARGAS, Juan Antonio, «Antropónimos árabes en la toponimia de Castilla-La Mancha: Ciudad Real», *Tulaytula. Revista de la Asociación de Amigos del Toledo islámico,* 7, 2001, pp. 51-64.

CORONA PÉREZ, Eduardo, «Tráfico de esclavos y dinámicas de mestizajes en la península ibérica de los siglos XVI y XVII y las Minas Gerais del siglo XVIII.

Perspectivas comparadas», en Francisco J. Moreno Díaz del Campo y Borja Franco Llopis (eds.), *Otras historias: conversos, moriscos y esclavos*. *Nuevas visiones para viejos problemas*, Gijón, Ediciones Trea, 2023.

CORTÉS ALONSO, Vicenta, «La liberación del esclavo», *Anuario de Estudios Americanos*, XXII, 1965, pp. 533-568.

CORTÉS LÓPEZ, José Luis, *La esclavitud negra en la España peninsular en el siglo XVI*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989.

CORTÉS LÓPEZ, José Luis, «La esclavitud en España en la época de Carlos I», 2001. Disponible en: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-esclavitud-en-espana-en-la-epoca-de-carlos-i/html/ff4b897a-82b1-11df-acc7-002185ce6064_3.html#I_0_

CORTÉS LÓPEZ, José Luis, «La esclavitud en España en la Edad Moderna», *Jornadas Forzados y esclavos en España. Una visión histórica*, Almadén, Ciudad Real, Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2010.

CRUZ FREIRE, Pedro, *Silvestre Abarca. Ingeniero de la Monarquía Hispana*, Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, 2016.

DÍEZ DE REVENGA TORRES, Pilar, «Una actividad poco conocida de Mateo Alemán: La visita a las minas de Almadén», en Rosa María Castañer Martín y Vicente Lagüéns Gracia, (edits.), *De moneda nunca usada: Estudios Dedicados a José María Enguita Utrilla*, Instituto Fernando el Católico, CSIC, 2010, pp. 219-225. Disponible en: https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/95/_ebook.pdf

DOBADO GONZÁLEZ, Rafael, *Organización del trabajo y cambio técnico en las Minas de Almadén, 1740-1880.* Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, Fundación SEPI, 2003.

DOMERGUE, Claude, *Catalogue des mines et des fonderies antiques de la Péninsule Ibérique,* vol. 1. Série Archéologie VIII, Madrid, Casa de Velázquez, 1987.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Editorial Ariel, 1976.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, Editorial Comares 2003.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio y VINCENT, Bernard, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Alianza Editorial, 1978.

EL OUAZZANI CHAHDI, Loubna, «Teoría y Práctica en el Derecho Penal andalusí», *Cuadernos de Historia del Derecho,* 2003, 10, pp. 363-384.

ESTEBAN BORRAJO, Germán, HEVIA GÓMEZ, Patricia; ZARZALEJOS PRIETO, Mar, «El culto cristiano tardoantiguo en el suroeste de Ciudad Real.

La iglesia de Pilar de la Legua, Almadén», en José Ignacio de la Torre Echávarri y Esther Arias Sánchez (eds.), *Atempora, Ciudad Real 2023. Un legado de 350.000 años*, Ciudad Real, Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, 2023, pp. 187-197.

FERNÁNDEZ APARICIO, Javier, «La visita de Francisco Ortiz a la mina de Almadén en 1665». *Campo de Calatrava. Revista de Estudios de Puertollano y Comarca,* 7, 2007, pp. 137-173.

FEIJOO GÓMEZ, Ramiro, *Corsarios berberiscos. El reino corsario que provocó la guerra más larga de la historia de España*, Barcelona, Carroggio/Belacqua Ediciones, 2003.

FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. y PÉREZ GARCÍA, Rafael M., «Las redes de la trata negrera: mercaderes portugueses y tráfico de esclavos en Sevilla (c. 1560-1580)», en Aurelia Martín Casares y Margarita García Barranco (coords.), *La esclavitud negroafricana en la historia de España. Siglos XVI y XVII*, Granada, Editorial Comares, 2010.

FERNÁNDEZ OCHOA, Carmen et al., 1982-83, «Nuevo documento epigráfico para la localización de Sisapo», *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid,* 9-10, pp. 211-222.

FILIOLI URANIO, Fabrizio, «Identidades, valor y precio: el mercado de los esclavos y de los cautivos en Nápoles y Valencia en la primera Edad Moderna», *Tiempos Modernos*, 41, diciembre de 2020, pp. 1-16.

FUENTES LÓPEZ MELLADO, Emilio, *Galería de Forzados*. Trabajo fin de carrera, Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén, 1993.

GARCÍA VALDÉS, Carlos, *Del presidio a la prisión modular*, Madrid, Editorial Ópera Prima, 2009.

GARGALLO VAAMONDE, Luis, *El sistema penitenciario de la Segunda República. Antes y después de Victoria Kent (1931-1936)*, Madrid, Editado por el Ministerio del Interior, 2011.

GAMERO ROJAS, Mercedes, «Una aportación al conocimiento del mercado de esclavos en Sevilla en el último tercio del siglo XVII», en Rafael M. Pérez García y Manuel F. Fernández Chaves (coords.), *La esclavitud en el sur de la península ibérica. Demografía e Historia Social*, Madrid, Catarata, 2021.

GARCÍA MERCADAL, José, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, t. II, Madrid, Editorial Aguilar, 1959.

GIL BAUTISTA, Rafael, *Almadén y sus Reales minas de Azogue en el siglo XVIII*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2012.

GIL BAUTISTA, Rafael, *Almadén del Azogue. Una villa minera del siglo XVIII*, Puertollano, Ciudad Real, Ediciones Puertollano, 2013.

GIL BAUTISTA, Rafael, *Las minas de Almadén en la Edad Moderna*, Alicante, Publicacions Universitat D'Alacant, 2015, pp. 69-88.

GIL BAUTISTA, Rafael, «Juan Prieto, un escultor barroco para Córdoba y Almadén», en *Veracruz. Revista oficial de la Hermandad de la Veracruz y Nuestra Señora de los Soledad*, 22, 2011, pp. 13-16.

GIL BAUTISTA, Rafael, «Ser alcaide en la Real Cárcel de Esclavos y Forzados en el Almadén del Azogue. La familia Resa», en Ricardo Franch Benavent, Fernando Andrés Robres y Rafael Benítez Sánchez-Blanco (eds. lit.). *Cambios y Resistencias Sociales en la Edad Moderna: Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*, 2014, pp. 391-403.

GIL BAUTISTA, Rafael, «Familia y poder en el Almadén del azogue. La alcaidía de la real cárcel de esclavos y forzados en el siglo XVIII», en Antonio Irigoyen López y Juan Francisco Henarejos López (coords.), *Escenarios de familia. Trayectorias, estrategias y pautas culturales, siglos XVI-XX*, 2017, pp. 37-49. Disponible en: https://publicaciones.um.es/publicaciones/public/obras/ficha.seam?numero=2576&edicion=1.

GIL BAUTISTA, Rafael, «Conflictos políticos y sociales en las minas de Almadén del Azogue durante la superintendencia de Miguel Unda Garibay (1696-1709)», en Tomás Manso Fraga et al. (eds.), *Las máscaras de Prometeo. Resistencias y conflictos sociales en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX),* Universidad de Santiago de Compostela, 2025, pp. 79-86.

GÓMEZ GARCÍA, Mª Carmen, MARTÍN VERGARA, Juan Mª, *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1998.

GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, «La minería en el Valle de Alcudia y sus aledaños durante el Antiguo Régimen (1250-1860)», *Campo de Calatrava. Revista de estudios de Puertollano y comarca*, 2, Ayuntamiento de Puertollano, 2000, pp. 77-190.

GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, «La movilidad de los moros y moriscos, esclavos o forzados, y el periplo de los renegados (siglos XVI-XVII)», en Ana I. López-Salazar y Francisco J. Moreno Díaz del Campo (coords.), *La monarquía hispánica y las minorías. Élites, poder e instituciones,* Madrid, Silex ediciones, 2019, pp. 339-370.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, *La vida cotidiana de los esclavos en la Castilla del Renacimiento*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2022.

GRAULLERA SANZ, Vicente, *La esclavitud en Valencia en los siglos XVI y XVII*, Valencia, Instituto Alfonso el Magnánimo, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978.

HERAS SANTOS, José Luis de las, «Ejemplaridad, paternalismo y utilitarismo en la justicia de la España de los Habsburgo», *Estudios humanísticos. Historia*, 12, 2013, pp. 185-213. Disponible en: https://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/EEHHHistoria/article/view/965/839

HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel, *Arriba y abajo (o la evolución del transporte en la vertical a lo largo de la historia minera de Almadén)*, Madrid, Arias Montano, 2001.

HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel, *Oficios mineros de Almadén. Siglos XIII-XIX*, Ciudad Real, Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2003.

HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel, *Los esclavos del rey. Los forzados de Su Majestad en las minas de Almadén, 1550-1800*, Ciudad Real, Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2010.

HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel et. al., *Los reclusos mineros de Almadén (1940-1944)*, Madrid, Ministerio de la Presidencia y Fundación Almadén-Francisco Javier de Villegas, 2012.

HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel et al., «Las Cuevas: una mina romana de bermellón en Almadén», en Luis Mansilla y Josep María Mata (eds.), *El patrimonio geológico y minero. Identidad y motor de desarrollo*. Cuadernos del Museo Geominero, 29, Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, 2019, pp. 237-246.

HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel y ALMANSA RODRÍGUEZ, Emiliano, «Josef Ramón de Osta y Fernández (1750-1778), forzado navarro en la real cárcel de las minas de azogue de Almadén», en *Memoria y civilización: Anuario de Historia*, 25, 2022, pp. 471-499.

HERRERA PUGA, Pedro de, *La mala vida en la Sevilla de 1600,* Edición de Bernardo Fernández, Editorial Renacimiento, Sevilla, 2020.

HIGUERAS, Pablo, OYARZUN, Roberto, y otros: *Caso práctico: Mercurio en el medio ambiente del Distrito de Almadén*. *Un fenómeno dinámico*. En https://blog.uclm.es/pablohigueras/wp-content/uploads/sites/132/2018/06/Almaden.pdf

JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, «Defensa de la costa, captura y venta de esclavos norteafricanos en el Mediterráneo. Los relatos de un caso de 1633 en el reino de Granada», *Mediterrane –richerchestoriche*, XVIII, 52, 2021, pp. 331-362.

JUAN VIDAL, Josep, «La defensa del reino de Mallorca en la época de Carlos V (1535-1558)», en José Martínez Millán (coord.), *Carlos V y la quiebra del*

humanismo político en Europa, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, vol.1, 2001, pp. 541-589.

KLARWILL, Víctor von, *Los informes de los Fugger. Cartas de aviso inéditas de los corresponsales de la Casa Fugger (1568-1605)*, Zamora, Comunicación Social, 2011.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona, Tusquet Editores, 2005.

LAFUENTE GÓMEZ, Mario, «La figura del Alcaide en las fortificaciones aragonesas de realengo a mediados del siglo XIV». *TVRIASO*, XIX, pp. 241-274. Disponible en: https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/30/10/10lafuente.pdf

LAFUENTE ZORRILLA, Isaías, *Esclavos por la patria,* Madrid, Ediciones Temas de Hoy, S.A., 2002.

LANG, Mervyn Francis, «Las minas de Almadén bajo la superintendencia de Miguel de Unda y Garivay», *Hispania*, 121, 1972, pp. 261-276.

LARREA GONZÁLEZ, Itxaso, *Arquitectura penitenciaria: efectos del encarcelamiento.* Trabajo Fin de Grado, E.T.S. Arquitectura (UPM), Madrid, 2021.

LÓPEZ GARCÍA, José Manuel, *La esclavitud a finales del Antiguo Régimen. Madrid, 1701-1837*, Madrid, Alianza Editorial, 2020.

McNAMARA, Denis R., *Como leer iglesias. Una guía sobre arquitetcura eclesiastica,* Madrid, Tursen S. A., H. Blume, 2015.

MANSILLA PLAZA, Luis. «La Real Cárcel de Forzados de Almadén y su Centro de Interpretación», en Francisco Alía Miranda et al. (coords.), *La Guerra Civil en Castilla-La Mancha, 70 años después.* Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, p. 1345-1355.

MANSILLA PLAZA, Luis et al., «La geofísica, herramienta clave para la puesta en valor del patrimonio. El caso de la galería de forzados de Almadén», en Mariano Ayarzaguena Sanz et al. (eds.), *Geología y Minería en los siglos XIX y XX. Paisaje, Historia y Patrimonio,* Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero, 2023, p. 547-558.

MANSILLA PLAZA, Luis et al., «El Instituto de Geología Aplicada de la UCLM. Un centro de investigación multidisciplinar de apoyo a los trabajos de patrimonio geológico, mineros y arqueológicos», en *Actas del Mining and Minerals Hall 24*, Sevilla (in lit).

MANSILLA PLAZA, Luis et al., *Conoce el Patrimonio Cultural de Almadén a través de los recortables*, Diputación de Ciudad Real, EIMIA, Geoparque Volcanes de Calatrava. Ciudad Real, 2023.

MARTOS QUESADA, Juan, «Islam y derecho: las escuelas jurídicas en Al-Ándalus», Arbor Ciencia, Pensamiento y Cultura CLXXXIV, 731, mayo-junio de 2008, pp. 433-442.

MATILLA TASCÓN, Antonio, *Historia de las Minas de Almadén. Vol. I: Desde la época romana hasta el año 1645*, Madrid, Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes, 1958.

MATILLA TASCÓN, Antonio, *Historia de las Minas de Almadén*, *Vol. II: Desde 1646 a 1799*, Madrid, Minas de Almadén y Arrayanes, A.A. e Instituto de Estudios Fiscales, 1987.

MENÉNDEZ NAVARRO, Alfredo, *Un mundo sin sol. La salud de los trabajadores de Almadén, 1750-1900*, Granada, Universidades de Granada y Castilla La Mancha, 1996.

MORALES SEGURA, Cristina. *Galeotes de mercurio. El caso de Mateo Alemán*, Madrid, Dykinson, 2020.

MORENO DÍAZ DEL CAMPO, Francisco Javier, «Los padrones moriscos de la gobernación calatrava de Almodóvar a finales del siglo XVI», en *Cuadernos de Historia Moderna,* 2019, 44.1, pp. 37-62.

MORGADO GARCÍA, Arturo, «La esclavitud en la España Moderna», en *Marginados, disidentes y olvidados en la historia*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2009.

MORGADO GARCÍA, Arturo, «Guerra y esclavitud en el Cádiz de la modernidad», en Aurelia Martín Casares y Margarita García Barranco (coords.), *La esclavitud negroafricana en la historia de España. Siglos XVI y XVII*, Granada, Editorial Comares, 2010.

MONTERROSO-CHECA, Antonio et al., «La societas Sisaponensis, los lingotes de Doña Rama-Belmez y la explotación minera de los montes de Corduba», *Journal of Roman Archaeekigy*, 37, 2024, 148-187.

NUERE MATAUCO, Enrique, *La Carpintería de Armar española*, Madrid, Munillalería, 2000.

ONECA ANTÓN, José, «Don Rafael Salillas», en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, tomo XXVII, fascículo II, mayo agosto, 1974.

OREJAS SACO DEL VALLE, Almudena, «Arqueología de los paisajes antiguos en la península Ibérica», *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 20, 1996, pp. 7-30.

ORTEGO GIL, Pedro, «Sobre el establecimiento de la pena de galeras en Castilla», en Félix J. Martínez Llorente (coord.), *La Historia y el Derecho de España: visiones y pareceres. Homenaje al Dr. don Emiliano González Díez,* Madrid, 2022. pp. 451-483.

PABLO GAFAS, José Luis de, *La Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834). Justicia, gobierno y policía en la Corte de Madrid*, Madrid, Libros del Taller de Historia, 2017.

PAYÁ RICO, Alberto y PAYÁ RICO Andrés, *Encierro, reclusión y reinserción social (ss. XVI-XX)*, Barcelona, FUOC, 2020. Disponible en: https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/150073/7/Modulo3_EncierroReclusionYReinsercionSocial.pdf

PELÁEZ DOMÍNGUEZ, Teresa, «La esclavitud en las galeras de la monarquía hispánica: aproximación desde las cuentas de galeras de Portugal (1597-1610)», en Francisco J. Moreno Díaz del Campo y Borja Franco Llopis (eds.), *Otras historias: conversos, moriscos y esclavos*. *Nuevas visiones para viejos problemas*, Gijón, Ediciones Trea, 2023.

PÉREZ GARCÍA Rafael M. y FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. (coords.), *La esclavitud en el sur de la Península Ibérica. Demografía e Historia Social*, Madrid, Catarata, 2021.

PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío, *La esclavitud en Extremadura (siglos XVI-XVIII)*, tesis doctoral, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2008.

PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío, «La introducción de los negros por la frontera extremeña y su distribución posterior», en Aurelia Martín Casares y Margarita García Barranco (compiladores), *La esclavitud negroafricana en la historia de España. Siglos XVI y XVII*, Granada, Editorial Comares, 2010.

PIKE, Ruth, *Penal Servitude in Early Modern Spain*, Madison (Wisconsin), Universityof Wisconsin Press, 1983.

PRIOR CABANILLAS, Julián Antonio, *La pena de minas: los forzados de Almadén, 1646-1699,* Ciudad Real, Editado por la Fundación Almadén-Francisco Javier Villegas, 2006.

RABB, Intisar A., «Crimen y castigo en el islam. Principios y prácticas». Disponible en: http://www.awraq.es/blob.aspx?idx=5&nId=215&hash=70a9907b781944345c976e8243db5b4d

RAMOS VÁZQUEZ, Isabel, *Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles*, Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Madrid, 2007.

Real Academia Española, *Diccionario de autoridades*, Madrid, Editorial Gredos, 1963.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Alfredo, *Justicia y criminalidad en Toledo y sus Montes en la Edad Moderna,* Toledo, Ayuntamiento de Toledo y Consorcio de Toledo, 13, 2009.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, «La villa y la encomienda de Calatrava la Vieja en la Baja Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Hª Medieval,* UNED, t. 12, 1999, pp. 139-181.

ROLDÁN BARBERO, Horacio, *Historia de la Prisión en España*, Barcelona, Instituto de Criminología de Barcelona, 1988.

ROMERO GARCÍA, Ildefonso, *Mateo Naguelio*, Ciudad Real, 1947.

SAIZ VIRUMBRALES, Juan Luis et al., *Colón, Fray Mateo de Oviedo y MacWilliam de Burgo. El desaparecido convento de San Francisco de Valladolid. Arquitectura, georradar y unos singulares sepultados,* Granada, Universidad de Granada, 2024. Disponible en: https://digibug.ugr.es/handle/10481/91599

SALAZAR VELOZ, Andrea, *Del trigo al hombre, rehabilitar el silo,* Trabajo fin de máster, Escuela Técnica Superior de Arquitectura del Vallés. Universidad Politécnica de Cataluña, 2015.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Cristóbal, «La aparición y evolución de los sistemas penitenciarios», *Anales de Derecho*, 31, 2013, pp. 139-179.

SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio, *De minería, metalúrgica y comercio de metales*, Salamanca, Universidad de Salamanca e Instituto Tecnológico Geominero de España, 1989.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón, «Esclavos en el Reino de Toledo», *Estudios de Historia de España*, XII, 2010, pp. 489-514.

SANZ DELGADO, Enrique, «Rafael Salillas y Panzano penitenciarista», en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, núm. LXV, Enero 2012.

SANZ GARCÍA, José María, «Almadén, riqueza de una mina y pobreza de un pueblo», Geographica, 13, núm. 3, 1971, pp. 143-159.

SILVESTRE MADRID, María y ALMANSA RODRÍGUEZ, Emiliano, «Almadén en la España del siglo XVII. Crisis de producción de azogue y soluciones propuestas», *Vínculos de Historia*, 8, 2019, pp. 337-353.

SILVESTRE MADRID, María y ALMANSA RODRÍGUEZ, Emiliano, «Almadén en la Edad Moderna. Su transformación urbanística de villazgo a villa», en *El Futuro del Pasado. Revista electrónica de historia,* 13, 2022, pp. 301-336.

SOBREQUÉS CALLICÓ, Jaume et al., *Congreso. "Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo",* Barcelona, Editorial Crítica, 2003.

STELLA, Alessandro, «L´esclavage en Andalousie á l´epoque moderne», *Annales. Economies, sociétés, civilisations*, 1, 1992, pp. 35-63.

STELLA, Alessandro, *Histories*, Paris, Editions de l´Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 2000.

STELLA, Alessandro y VINCENT, Bernard, «Europa, mercado de esclavos», *Protohistoria*, año II, 2, 1998, p. 53-62.

SUÁREZ, Ángel, *Libro Blanco sobre las cárceles franquistas 1939-1976*, París, Editorial Ruedo Ibérico, 1976.

TOAJAS ROGER, María Ángeles, «El tesorero Alonso Gutiérrez y su capilla en San Martín. Notas y documentos sobre el patronazgo artístico en el Madrid del Quinientos», *Anales de Historia del Arte*, 15, 2005, pp. 87-125.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El derecho penal en la Monarquía Absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, 2ª ed., Madrid, Editorial Tecnos, 1992.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, «El alcaide y la cárcel de la chancillería de Valladolid a mediados del XVIII. Usos y abusos», en David Bernabé Gil y María del Carmen Irles Vicente (coords.), *Revista de Historia Moderna*, 32, 2014, pp. 127-146. Disponible en: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/44673/1/Revista-de-Historia-Moderna_32_06.pdf

VIADERO CERVERA, David, *Historia del sistema penitenciario en España. Siglo XIX,* Santander, Universidad de Cantabria, 2016.

VOLTES BOU, Pedro, *El reverso de la historia*, tomo 2, Barcelona, Círculo de Lectores, 1993.

VILAR, Pierre, *Oro y moneda en la historia (1450-1920),* Barcelona, Ariel, 1982.

VILAR, Pierre, *Historia de España*, Barcelona, Crítica, 1998.

VILLAR MOYO, Rafael, «Capítulo III. Instalaciones Mineras», en Diego Peris Sánchez (coord.), *Arquitectura para la Industria en Castilla La Mancha*. Servicio de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, 1995.

VINCENT, Bernard, «Esclavage et dependance», en *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*, vol. II, Granada, Universidad de Granada, 2008, pp. 831-840.

VITORIA, Francisco de, *Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*, Madrid, Espasa-Calpe, Colección Austral, núm. 168, 1975.

ZARZALEJOS PRIETO, Mar, *Arqueología de la región sisaponense. Aproximación a la evolución histórica del extremo SW de la provincia de Ciudad Real (fines del siglo VIII a.C.-siglo II d.C.)*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1995.

ZARZALEJOS PRIETO, Mar, FERNÁNDEZ OCHOA, Carmen, ESTEBAN BORRAJO, Germán. y HEVIA GÓMEZ, Patricia, «El paisaje minero antiguo de la comarca de Almadén (Ciudad Real). Nuevas aportaciones sobre el territorium de Sisapo», en

Almudena Orejas y Christian Rico (eds.), *Minería y metalurgia antiguas. Visiones y revisiones*, Madrid, Casa de Velázquez, 128, 2012, pp. 129-150.

ZARRALUQUI MARTÍNEZ, Julio, *Los Almadenes de azogue (Mina de cinabrio), La historia frente a la tradición,* Madrid, Librería internacional de Romo, 1934.

ZOZAYA STABEL-HANSEN, Juan, «Candiles metálicos andalusíes», *Boletín de Arqueología Medieval*, 14, 2010, p. 197-258.

Autor: Jaime Sánchez Calleja, 1998

181

colección
estudios

La milenaria trayectoria histórica de las minas de Almadén conoció su mayor esplendor en la Edad Moderna. Durante tan largo recorrido cronológico son múltiples los aspectos que se pueden estudiar. En esta ocasión nos centraremos en los diferentes presidios que conocieron la villa y sus minas, especialmente desde mediados del siglo XVI hasta que, en 1969, la piqueta derribó la antigua cárcel, espacio donde hoy se ubica la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial.

Quienes lean este libro se encontrarán un estudio del contexto geográfico e histórico que le permita entender mejor la realidad de aquellas prisiones, un documentado análisis de la esclavitud en las minas almadenenses en la época moderna, una minuciosa investigación acerca de la antigua Crujía y de la Real Cárcel Nueva hasta nuestros días, además de una bibliografía detallada y actualizada sobre tan singulares y relevantes instalaciones penitenciarias.

ISBN 978-84-9044-737-6

Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha